

Nro. 27.477 - 198/22
Paraná, miércoles 26 de octubre de 2022
Edición de 198 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2178 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un refuerzo presupuestario para ser destinado a la Convocatoria de Fondos Concursables para Proyectos y Espacios Culturales 2022;

Que a tal efecto se han confeccionando las planillas analíticas del gasto de disminución por la suma de \$8.500.000;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 9° de la Ley N° 10947 de presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial – Ley N° 10947 – ejercicio 2022 – mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura, por la suma total de Pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregados forman parte del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2179 GOB

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Los artículos 14° y 80° de la Constitución Provincial, la Ley N° 5140 y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 994/08 GOB. y demás instrumentos en base a los cuales tramita la presente gestión, iniciada por la Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo asigna a la comunicación pública no sólo gran importancia como mecanismo de difusión de la actividad estatal que fortalece la relación de los ciudadanos con sus organizaciones en la conformación de un sistema democrático, sino como una herramienta central en la instrumentación de programas y en la difusión

de actividades que a través del reconocimiento amplio de derechos, han sido incorporadas como políticas de estado en la Constitución, entre los que la salud, la cultura, el deporte, el turismo y el desarrollo industrial son sólo algunos ejemplos que de ningún modo agotan todo el espectro; y

Que mediante el Decreto 485/2019 GOB, se dispuso que la Secretaría de Comunicación, dependiente del Poder Ejecutivo, tendrá las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13°, inciso 3°, puntos 1 a 17 de la Ley 10093, en lo concerniente a su especialidad, por lo que es competencia de ésta, la difusión de los actos y acciones del Estado Provincial en lo que respecta a la imagen institucional del Gobierno, como así también coordinar con los distintos organismos, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado; y

Que si bien el artículo 14° de la Constitución Provincial regula sobre publicidad oficial y establece principios fundamentales, a la fecha no se ha dictado la ley reglamentaria que dicha norma prevé, por lo que en materia de producción, difusión, contratación y asignación de la publicidad, sin soslayar las particularidades de la materia, debe estarse al régimen jurídico general de contrataciones del Estado y demás normas que resulten aplicables; y

Que tanto la Constitución Provincial en su artículo 80°, como la Ley N° 5140 en su artículo 26° establecen, como norma general, que las contrataciones que realiza la Administración deben ser hechas por licitación pública, por lo que sólo cuando no es posible utilizar alguno de dichos mecanismos resulta potestad de la autoridad competente contratar por vía de excepción, dentro de las hipótesis de autorización contempladas por la propia norma, resultando la publicidad oficial una de las áreas que por su constante dinámica y especificidad, requiere de formas de contratación que se adapten a sus particularidades propias; y

Que las campañas de comunicación que se planifican y ejecutan desde la Secretaría de Comunicación, tienen por objetivo principal dar a conocer a la población entrerriana las principales acciones de interés público que lleva adelante el Estado Provincial y que tienen por fin promover el bienestar social; y

Que en este caso en particular, el 25 de mayo es una de las fiestas patrias más importantes de nuestro País, ya que conmemora la Revolución de Mayo, una gesta que comenzó con los acontecimientos revolucionarios ocurridos en la llamada "Semana de Mayo" y que culminó el 25, con la formación del Primer Gobierno Patrio; y

Que la Revolución de Mayo, dio inicio al proceso de surgimiento del Estado Argentino que proclamó su Independencia 6 años después, el 9 de julio de 1816; y

Que puntualmente, se persigue difundir el siguiente aviso publicitario oficial: Campaña "25 de Mayo: Día de la Revolución de Mayo de 1810"/Gobernación/Secretaría de Comunicación/Gobierno de Entre Ríos, con difusión el día 25 de mayo del corriente año; y

Que tal publicación se enmarca en el artículo 14° de la Constitución de la Provincia, en donde reza lo siguiente: "La publicidad oficial comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública..."; y

Que en este sentido, el contenido de la publicación que tiene por objetivo conmemorar esta fecha fundacional para el País, se encuentra conforme a lo establecido mediante Decreto 994/08 GOB, en lo referido a la imagen institucional del Gobierno de Entre Ríos, atribución exclusiva de la Secretaría de Comunicación; y

Que la selección de los medios gráficos se realiza teniendo en cuenta criterios como: objetivo de la campaña de comunicación, temática específica de la misma, espacio publicitario propuesto, grupo de interés al cual está dirigida y según su inserción, considerando las Resoluciones 01/09 DGIP y 02/09 DGIP. Además, se considera el nivel de tirada que permita llegar al público destinatario y a las zonas geográficas de influencia. Estos criterios son el resultado de un mapa de medios de comunicación provincial que es diverso y heterogéneo, cada medio gráfico seleccionado alcanza un porcentaje de dicho público objetivo y cobertura geográfica; y

Que los proveedores de espacios publicitarios contratados, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Integrado de Medios y cumplen con la normativa aplicable conforme lo informado por la Dirección General de Publicidad y Auditoría; y

Que en la especificidad que tiene la contratación de espacios publicitarios, los proveedores de estos servicios, no compiten en igualdad de condiciones en el mercado, sino que cada uno ofrece un servicio de características diferenciadas lo que imposibilita convocarlos y someterlos a un procedimiento en el que se pretenda la competencia entre ellos; y

Que cabe destacar que estas diferencias tienen incidencia a la hora de elegir la oferta más conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encuentra una única propuesta, sino que, con base en las distintas que ofrecen los medios de comunicación, el soporte o forma de difusión del mensaje y la franja poblacional a la que se pretende llegar, entre otras, está dada la conveniencia en la contratación de los medios que se encuentran inscriptos en el Registro Integrado de Medios, y que satisfacen los requerimientos que constituyen la demanda estatal comunicacional; y

Que la razonabilidad del costo está determinada en que, las tarifas provistas por los proveedores de los espacios publicitarios que se contratan, se encuentran dentro de los parámetros normales y corrientes de las tarifas oficiales publicitarias para publicaciones de reparticiones de la Administración Pública Central, organismos, entes autárquicos y descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal, teniendo en cuenta las características especiales y el perfil que presentan los medios de comunicación elegidos y los destinatarios de la publicidad hacia quienes va dirigida; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, ha emitido Dictamen N° P 130/2022, precisando el encuadre de la presente, en las disposiciones que regulan la contratación en forma directa por vía de excepción para la difusión de avisos oficiales; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha tomado la intervención que le compete, elaborando el informe técnico pertinente y practicando la reserva preventiva del gasto, todo ello debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que cumplidos los recaudos exigidos para la aprobación del gasto en concepto de contratación de publicidad y por las razones expuestas, este Poder Ejecutivo considera conveniente proceder a aprobar la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, según órdenes de publicidad emitidas y conforme al detalle que obra en autos; y

Que por lo expuesto corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 14° de la Constitución de Entre Ríos, artículos 26°, inciso h) y 27°, inciso c), apartado b), punto 10 de la Ley N° 5140, (t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP) de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en gráfica, del siguiente aviso oficial campaña "25 de Mayo: Día de la Revolución de Mayo de 1810" / Gobernación / Secretaría de Comunicación / Gobierno de Entre Ríos, con difusión el día 25 de mayo del corriente año, en medios gráficos, por la suma total de hasta Pesos ochocientos noventa y nueve mil seis con ochenta centavos (\$ 899.006,80), según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 6, P. Parcial 0, P. Subparcial 0000, Dpto. 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2180 GOB

APROBANDO OFRECIMIENTO DE PAGO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por la demandada Flavia Patricia Godoy, DNI N° 23.254.607, en el Expediente R.U. N° 1921548, caratulado asunto: "Sol/por vía de Excepción Licencia al 100% a partir del 26.11.16, a favor del Agente Godoy, Flavia", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Godoy, ha efectuado una propuesta de pago en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas aduciendo una precaria situación económica, en la que se encuentra por lo cual es el máximo esfuerzo que puede hacer;

Que en los autos referenciados, se ha practicado liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 451.595,34), comprensiva de capital e intereses y sobre la cual de acuerdo con la propuesta expresada se contemplará su actualización mediante interés del uno (1%) por ciento sobre saldo, lo que hace un total de Pesos setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 (\$ 777.489,60);

Que en atención a finiquitar los conflictos suscitados, toda vez que su mantenimiento genera mayores costos, así como dispendio de recursos públicos, la Fiscalía de Estado ha evaluado la propuesta formulada;

Que en ese marco de análisis, y atento al valor de la suma adeudada, se considera que el ofrecimiento de pago manifestado resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que la Fiscalía de Estado, requiere la pertinente autorización de conformidad con el Art. 4°, Inc. e) de la Ley N° 7296;

Que por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con la Sra. Godoy en los autos de referencia;

Que la competencia del suscripto emana del Art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébese el ofrecimiento de pago formulado por la Sra. Flavia Patricia Godoy, DNI N° 23.254.607, respecto de la deuda a favor del Estado Provincial y que ha sido reclamada en el Expediente R.U. N° 1921548, caratulado asunto: "Sol/por vía de Excepción Licencia al 100% a partir del 26.11.16, a favor del Agente Godoy, Flavia", el cual forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Fiscalía de Estado, en la persona de su titular y/o quien legalmente está habilitado para sustituirlo, a celebrar y suscribir un convenio de pago con la Sra. Flavia Patricia Godoy, DNI N° 23.254.607, por un total de Pesos setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 (\$ 777.489,60), comprensiva de capital e intereses, pagadero en ciento veinte cuotas (120) a las cuales se le aplica el 1% mensual calculado sobre el saldo, conforme surge de la planilla que se adjunta y que forma parte del presente decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2181 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Delia Mabel Pérez, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301354 - R.U. N° 2532852;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02.05.2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Delia Mabel Pérez, M.I. N° 23.030.769, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, planta baja "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301354 - R.U. N° 2532852, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2182 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Susana Vicenta Rivas, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 277540 - R.U. N° 2656165, las cuales se hallarían inmovilizadas, desde el día 15.06.2022, en Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 24 de junio de 2022, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, las actuaciones fueron remitidas a Digitalización del mencionado ente el día 28.06.2022, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 277540 - R.U. N° 2656165, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal de la Sra. Susana Vicenta Rivas, M.I. N° 22.381.576, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 277540 - R.U. N° 2656165, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2183 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal del Sr. Carlos María Suarez, interpone recurso de queja, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297227 - R.U. N° 2487797;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 17.05.2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. Pereira, apoderado legal del Sr. Carlos María Suarez, M.I. N° 14.853.903, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297227 - R.U. N° 2487797, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2184 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Claudia Isabel Passi, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302916 - R.U. N° 2582463;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30.03.2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Claudia Isabel Passi, M.I. N° 20.971.353, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 302916 - R.U. N° 2582463, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2185 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Evangelina Delcasse, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306416 - R.U. N° 2604707;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02.05.2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. María Evangelina Delcasse, M.I. N° 17.167.746, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, planta baja "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306416 - R.U. N° 2604707, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativo de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2157 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 6 de julio de 2022

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Melina de los Ángeles Cassottano, D.N.I. N° 23.190.836, Personal Administrativo - Categoría 3 Titular de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" del Departamento Villaguay, solicita el cambio de tramo a Profesional "C" -Categoría 3; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, informa que la citada agente ha registrado el Título de "Licenciada en Comunicación Social con orientación en Periodismo"; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que a fojas 22 y vuelta obra Resolución N° 0719/22 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que a obran Planillas Modificadorias del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección Finanzas en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 28 toma intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las Planillas modificadorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2158 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación gestiona la creación de la figura de Tutor/a Educativo Departamental de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección de Educación solicita la reconversión de cargos para crear la figura de Tutor/a mencionada, estableciendo los perfiles profesionales para su cobertura y los roles y funciones que deberá cumplir, con 971 puntos básicos; y

Que a fojas 13 y 16 toma intervención el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, emitiendo informes de competencia; y

Que a fojas 14 y 17 obran informes de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expresando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 18 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la correspondiente reconversión para la creación del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las Planillas Modificadorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2159 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 0899/21 CGE por la que se recategoriza a la Sra. Claudia Beatriz Icasatti, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el Instructivo para Recategorizaciones 2018 emanado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de dicha norma, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para proceder la recategorización efectuada; y

Que a fojas 22 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la citada Dirección, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que a fojas 24 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del 10° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las Planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2160 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, solicita la reconversión de un (1) cargo de Maestro de Educación Artística en Contexto de Privación de la Libertad, en un (1) cargo de Maestro de Educación Artística de Jóvenes y Adultos; y

Que a fojas 18 toma intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, emitiendo informe de competencia; y

Que a fojas 20 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionado por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las Planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2161 MGJ

Paraná, 6 de julio de 2022

Aprobando a partir de la fecha del presente, la Adenda a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 51/18 MGJ y prorrogado conforme Decretos N° 311/19 MGJ, N° 2129/20 MGJ, N° 42/21 MGJ y N° 4259/21 MGJ; celebrada entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero y el señor Matías Eduardo Ruhl, DNI N° 40.045.498, la que agregada forma parte integrante.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de las diferencias salariales resultantes conforme lo acordado en la Adenda que por el presente se aprueba.

DECRETO N° 2162 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, solicita la reconversión de un (1) cargo de Maestro de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, en un (1) cargo de Maestro Escuela Primaria en Contexto de Privación de la Libertad; y

Que a fojas 33 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las Planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2163 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. José Roberto Rouge contra Resolución N° 2511 CGE de fecha 02 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° la mencionada Resolución se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3001 C.G.E. de fecha 02 de septiembre de 2016, al Sr. Rouge, ex Profesor S.T.F. en la Escuela Nocturna N° 114 "Hans Christian Andersen" y ex Profesor S.T.F. en la Escuela Primaria NINA N° 102 "Victoria de Chacabuco", ambos establecimientos del Departamento Paraná; y

Que por el Artículo 2° se aplica la medida disciplinaria de cesantía al docente, con la correspondiente baja de sesenta (60) puntos en su último período evaluado, según lo establece el Artículo 61° Inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF MHEyE “Estatuto del Docente Entrerriano”, por encontrar su conducta incurso en violación del Artículo 6° Incisos a) y d) del citado estatuto, a partir de la notificación de la norma legal y atento a las conclusiones de la misma; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitiendo Dictamen N° 3062/21 y expresando en cuanto al análisis formal del Recurso en examen, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que según dicho Artículo, “El Recurso de Apelación Jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo”; y

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis -06 de septiembre de 2021- y la fecha de presentación del remedio procesal -20 de septiembre de 2021- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060; y

Que la citada Asesoría Letrada observa que el recurrente confunde los efectos de la sentencia de sede judicial respecto de la sede administrativa. En relación a ello, se observa que en sede judicial se lo denunció por el supuesto delito de abuso sexual agravado en grado de tentativa y abuso sexual agravado, en tanto que en sede administrativa se le imputa haber incurrido en las faltas contempladas en el Artículo 6°, inciso a) y d) del Decreto Ley N° 155/62 IF-MEyE; y

Que respecto al agravio referido a la falta de motivación del hecho atribuible, y a la falta de descripción de las conductas indecorosas que se le atribuyen al quejoso, se observa que surgen de la lectura de los distintos considerandos de la norma hoy atacada los distintos supuestos de hecho y de derecho atribuidos al Sr.

Rouge. El quejoso discrepa en cuanto a la aclaración en el voto de la Dra. Davite respecto a la existencia de un hecho y su posible calificación penal. En honor a la brevedad, se deja establecido que el hecho si bien no califica como delito, el mismo existió y lo caracterizó como inapropiado, excesivo. Por todo ello, el presente agravio no es más que una mera disquisición con la Resolución atacada; y

Que en consonancia, con lo precedentemente expuesto y compartiendo el criterio con el Dictamen N° 0143/16 de Fiscalía de Estado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos deja asentado que no solo se evalúan las conductas concretas, sino también los deberes inherentes a la función que se desempeña dentro de la Estructura Administrativa; y

Que conforme a lo precedentemente expuesto, la citada Dirección aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Rouge; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 4°, 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, el Decreto N° 02/70 SGG y la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. José Roberto Rouge D.N.I. N° 31.017.625 contra Resolución N° 2511 CGE de fecha 02 de septiembre de 2021, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3479 MEHF

ACTUALIZACIÓN DE LÍMITES

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

La situación relativa a las normas vigentes en cuanto a montos aplicables en los procedimientos de las Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que los montos vigentes correspondientes a la Reglamentación de las Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios), son los determinados mediante Decreto N° 1743/2022 MEHF;

Que se han producido variaciones en los precios de los bienes y servicios que son adquiridos y/o contratados por el Estado Provincial, lo que demanda la modificación de los importes aplicables para sus contrataciones;

Que el Artículo 28° de la Ley N° 5.140 de Contabilidad (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, establece la metodología para la actualización de los respectivos valores, en función de un índice promedio entre el Índice de Precios al Consumidor Nivel General y el de Precios Mayorista Nivel General;

Que conforme a lo expuesto se ha considerado la variación promedio de ambos índices al mes de Septiembre 2022 a fin de proceder a la adecuación de los valores respectivos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Actualizanse los límites establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 27° de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorios, los que quedan establecidos de la siguiente manera:

a) Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho (\$ 4.999.258.-).

b) Hasta pesos un millón dos mil seiscientos cincuenta y uno (\$1.002.651.-), según lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2° – Modifícanse los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 1743/2022 MEHF, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Los procedimientos enunciados a continuación se aplicarán dentro de los montos que en cada caso se indican:

1°) Más de \$ 4.999.258.- por Licitación Pública

2°) Hasta \$ 4.999.258.- por Licitación Privada

3°) Hasta \$ 1.002.651.- por Solicitud de Cotización

4°) Hasta \$ 41.160.- por Compra Directa (sin cotejo)

“Artículo 7°.- Las autorizaciones y adjudicaciones de las contrataciones dispuestas en el Artículo 5° del Decreto N° 795/96 MEOSP, se efectuarán en la siguiente forma:

1. NIVEL I: De conformidad con los procedimientos y montos máximos indicados en el Artículo 6°.

2. NIVEL II:

Hasta \$ 34.575.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 1.002.651.- por Solicitud de Cotización

Hasta \$ 4.999.258.- por Licitación Privada

Hasta \$ 22.455.096.- por Licitación Pública

3. NIVEL III:

Hasta \$ 28.812.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 700.538.- por Solicitud de Cotización

Hasta \$ 2.252.260.- por Licitación Privada

4. NIVEL IV:

Hasta \$ 20.580.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 240.371.- por Solicitud de Cotización

5. NIVEL V:

Hasta \$ 14.817.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 205.800.- por Solicitud de Cotización

Dispónese que sin perjuicio de lo expresado en el presente, deberá obrar de forma obligatoria “autorización del gasto”, previo a la ejecución del mismo, expedida por parte del Ministro Secretario de Estado de la cartera respectiva o, en el ámbito de la jurisdicción “Gobernación”, del Sr. Secretario General de ésta, según correspondiere, quedando exceptuadas de lo aquí dispuesto las contrataciones que efectúen los Funcionarios Nivel I y los procedimientos de compra directa sin cotejo y contratación directa por vía de excepción.-

Art. 3º – Modifícase el Artículo 7º Bis, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º Bis: Las contrataciones que se realicen en el ámbito de la jurisdicción Gobernación en concepto de gastos de sostenimiento con destino a la alimentación del personal que presta servicios en la residencia del titular del Poder Ejecutivo, se podrán efectuar por Compra Directa hasta el monto de pesos quinientos cuarenta y nueve mil setenta (\$ 549.070), autorizando dichas erogaciones el titular de la Secretaría General de la Gobernación y/o el organismo que lo sustituya.

Las contrataciones que se realicen en el marco de visitas protocolares recibidas por el titular del Poder Ejecutivo, podrán efectuarse por compra directa hasta el monto y bajo la modalidad detallada en el párrafo precedente.

En las contrataciones imputables en concepto de Cortesía y Homenaje del Señor Gobernador conforme se define en la normativa vigente, cuando sean realizadas por la Gobernación, se podrán realizar por compra directa y hasta el monto de pesos un millón dos mil seiscientos cincuenta y uno (\$ 1.002.651).

Cuando dichas contrataciones sean efectuadas por los funcionarios Nivel II, los montos autorizados, ascenderán a la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil setenta (\$ 549.070) y para el Jefe de Policía de la Provincia, los montos autorizados ascenderán hasta la suma de pesos doscientos veintiséis mil trescientos setenta y ocho (\$ 226.378).”

Art. 4º – Modifíquese el Artículo 8º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- A los efectos de las facultades que se confieren en el Artículo 7º respecto de las autorizaciones y adjudicaciones, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) NIVELES Considérense comprendidos en los siguientes niveles:

I. Poder Ejecutivo, Cuerpos Colegiados de las Reparticiones Autárquicas y Entes Descentralizados, Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contador General de la Provincia, Fiscal de Estado de la Provincia y el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria.

II. Ministros Secretarios de Estado, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales, Tesorero General, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidentes de los Organismos Autárquicos y Descentralizado, la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), Presidente de la Región Centro y Representante del Gobierno de Entre Ríos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Subsecretarios, Escribano Mayor de Gobierno, Jefe de Policía y Director General del Servicio Penitenciario.

IV. Directores Generales, Director de Administración del Ministerio de Salud, Director de Logística de la Policía, Director de Institutos Policiales, Director de Prevención y Seguridad Vial, Jefes Departamentales de Policía y Directores de Unidades Penales.

V. Directores de Reparticiones o Unidades Ejecutoras.

Para los casos de funcionarios designados en Cargos no contemplados en alguno de los supuestos detallados en los niveles precedentes, el monto de la contratación se establecerá equiparando la remuneración al nivel que corresponda.

B) Competencias Especiales:

1- Inherentes A Salud Pública:

Los Directores de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud de acuerdo a la clasificación dispuesta en Decreto N° 2524/18 M.S. tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de medicamentos, insumos, bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

a) Directores de Hospitales Nivel III – Subnivel B:

Hasta el monto autorizado para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo).

b) Directores de Hospitales Nivel III – Subnivel A:

Hasta el monto autorizado para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo).

c) Directores de Hospitales Nivel II – Subnivel B y A:

Hasta el monto autorizado para Nivel III del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

d) Directores de Hospitales Nivel I -B y A y Directores de Centros de Salud Nivel A, B, C y D:

Hasta el monto autorizado para Nivel IV del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

e) 1. Directores de Establecimientos ESCIESM (Salud Mental) y ESCIETE (Tercera Edad):

Hasta el monto autorizado para Nivel III del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos por Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

2. Directores de Establecimientos ESCIEP (Pediátrico) ESCIE (Internación especializada) y ESSIEDTSM (sin internación salud mental):

Hasta el monto autorizado para Nivel IV del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

Los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud, comprendidos en el Decreto N° 2524/18 M.S. podrán adquirir bienes de uso necesarios para la prestación de salud (maquinaria y equipo-equipos sanitario y de laboratorio- equipos varios y mobiliarios sanitarios), hasta el monto autorizado para Solicitud de Cotización del Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, previa autorización de la Dirección General de Hospitales y/o Dirección General del Primer Nivel de Atención de Salud del Ministerio de Salud, según corresponda; y las adquisiciones que superen dicho monto deberán realizarse a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 152/15 M.S y Decreto N° 2789/17 M.S.

2 – Inherentes A Seguridad:

El Señor Jefe de Policía de la Provincia y el Señor Director del Servicios Penitenciario, tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1º) Hasta \$ 3.117.437.- Por Licitación Privada.

2º) Hasta \$ 1.002.651.- Por Solicitud de Cotización.

Los Señores Directores de Logística, de Institutos Policiales, de Prevención y Seguridad Vial y Jefes Departamentales de la Policía, el Director Principal de Administración y los Directores de Unidades Penales del Servicios Penitenciario, tendrán competencia para realizar las adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1º) hasta \$ 2.746.998.- Por Licitación Privada.

2º) hasta \$ 549.070.- Por Solicitud de Cotización.

B) Subrogantes:

Las autoridades Subrogantes que queden a cargo de las reparticiones por ausencia de su titular, se entenderán en este caso comprendidas en el nivel de su reemplazado. Las autoridades subrogantes en el ejercicio normal de sus funciones se encuentran comprendidas dentro del nivel inmediato inferior al de la autoridad máxima de la Repartición.”

Art. 5º – Modificase el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: El llamado a Licitación Pública se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en por lo menos un diario de la localidad en que tenga lugar el acto, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión escritos, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.

Las publicaciones para el llamado se efectuarán durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y al menos un (1) día en un diario de la localidad en que se realice el acto con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura a contar desde la primera publicación en el Boletín. En el caso de ser necesaria la difusión del llamado en el exterior, el plazo será de treinta (30) días.

Cuando la licitación supere el monto de pesos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil noventa y seis (\$ 22.455.096) y sea necesaria su difusión en un ámbito geográfico determinado o en todo el territorio del país, se hará, según el caso, también una publicación en un diario de cobertura en la región que se trate o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sea de circulación masiva en el territorio del país.”

Art. 6º – Modifícase el Inciso 3º) del Artículo 49º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del “Superior Gobierno de la Provincia”, cuando el valor de la garantía supere la suma de pesos doscientos cuarenta mil trescientos setenta y uno (\$ 240.371), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 51º del Reglamento, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional matriculado.”

Art. 7º – Modifícase el Artículo 51º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51º: Las ofertas de hasta pesos seiscientos noventa y nueve mil setecientos catorce (\$ 699.714) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.”

Art. 8º – Modifícanse los Incisos 3º) y 4º) del Artículo 52º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º) Falta de Balance y/o Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de pesos doscientos cuarenta mil trescientos setenta y uno (\$ 240.371).

4º) Falta de aval bancario cuando el monto supere los pesos doscientos cuarenta mil trescientos setenta y uno (\$ 240.371).”

Art. 9º – Modifícase el Inciso e) del Artículo 59º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de pesos cincuenta y un mil treinta y nueve (\$ 51.039), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.”

Art. 10º – Modifícase el Artículo 112º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto Nº 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 112º: Se invitará a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente con veinticuatro (24) horas si hubiese urgencia justificada o cuando el monto a contratar no exceda la suma de pesos doscientos cuarenta mil trescientos setenta y uno (\$ 240.371). Se cursarán invitaciones a por lo menos tres (3) o más firmas del ramo, según los topes reglamentados por el Artículo 7º, preferentemente de la zona donde se verificará el acto.”

Art. 11º – Modificase el Artículo 118º Ter del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118º Ter: En los casos que el canon mensual estimado no supere los pesos quinientos cuarenta y nueve mil setenta (\$ 549.070), se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un periódico de la zona o ciudad en la que se pretenda locar el bien.

En los casos de que por las necesidades que tiene el Estado (edilicias, infraestructurales y/o características propias del bien a locar), sea necesario contratar en locación un inmueble que demande una erogación estimada a la Provincia superior a pesos quinientos cuarenta y nueve mil setenta (\$ 549.070), mensuales, la publicación se realizará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y por un (1) día en un periódico de la zona o ciudad en que se pretenda locar el bien. Con las ofertas presentadas y previo análisis de si las mismas se ajustan a las condiciones requeridas, y para este único supuesto que la erogación sea superior a la indicada, se dará intervención al Consejo de Tasaciones, quien informará sobre la razonabilidad de los montos ofertados.”

Art. 12º – Modificase el Artículo 133º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N°1743/2022MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º: Toda autorización de gastos que deba hacerse por la Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, Inciso c), apartados a) y b) de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, salvo que el monto de la operación no supere la suma de pesos un millón dos mil seiscientos cincuenta y uno (\$ 1.002.651), en cuyo caso podrá disponerse por Resolución de los funcionarios comprendidos en el Nivel II.

Quedan exceptuados de la autorización del Poder Ejecutivo, los gastos que efectúen bajo esta modalidad los Entes Autárquicos y Descentralizados, en cuyo caso serán dispuestos por Resolución del Directorio o Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, podrá disponerse por Resolución la contratación de ejecución de obras intelectuales o materiales en el ámbito de las reparticiones del Estado mediante contratos de obra, en el marco del procedimiento dispuesto por Decreto N° 4526/18 GOB y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya.

En caso de contrataciones que impliquen la adquisición de medicamentos, insumos, o bienes necesarios para la prestación del servicio de salud en forma urgente y no por imprevisión, los Directores de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud, que atiendan por su particularidad a Personas con problemas de salud, podrán realizarlas por Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, inc. c) apartados a) y b) de la Ley N° 5.140, y serán autorizadas por el Director del Hospital y/o Centro de Salud, mediante Disposición fundada, en el caso de Hospitales Nivel III-B y A, Nivel II-B y A, Nivel I-B y A, Centros de Salud Nivel A, B, C y D; ESCIESM (Salud Mental), ESCIETE (Tercera Edad); ESCIEP (Pediátrico); ESCIE (internación especializada) y ESSIEDTSM (Salud Mental sin internación), cuando el monto de la operación no exceda del monto autorizado para Solicitud de Cotización para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios; y en un plazo de Quince (15) días deberán comunicar fehacientemente a la Dirección General de Hospitales y/o Dirección General del Primer Nivel de Atención, o Autoridad Superior correspondiente del Ministerio de Salud.

Art. 13º – Modificase el Artículo 133º Bis del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º Bis: En caso de contrataciones urgentes y no por imprevisión, que impliquen la adquisición de repuestos y/o la ejecución de reparaciones con destino a los vehículos automotores afectados al Sr. Gobernador, a la Dirección General de Ceremonial y a la Dirección General de Información Pública y que se utilicen al servicio exclusivo del Gobernador de la Provincia, podrán realizarse por los responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras por la Vía de Excepción prevista en el Artículo 27º inc. c) apartados a) y b) de la Ley.

Los mismos podrán autorizar, mediante Resolución fundada estas contrataciones cuando el monto de la operación no exceda de pesos quinientos cuarenta y nueve mil setenta (\$ 549.070), y siempre con la inspección y aprobación previa de la Dirección de Automotores.

Los responsables de dichas unidades ejecutoras identificarán a los fines de la aplicación de esta disposición, mediante resolución, la nómina de vehículos que en sus respectivas reparticiones se encuentren afectadas al servicio del Sr. Gobernador y que mantendrán actualizados en forma permanente.

Toda contratación que fuere enmarcada en esta excepción que no respondiere a fundamentos de urgencia y, por el contrario, estuviere motivada en la imprevisión o causa análoga, hará pasible a los funcionarios que la ordenen de las sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX – De las Responsabilidades del Decreto N° 404/95 MEOSP.

Art. 14° – Modifícase el Inciso b) del Artículo 150° del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 1743/2022 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas hasta la suma de pesos setecientos mil quinientos treinta y ocho (\$ 700.538).”

Art. 15° – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 16° – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3480 MEHF

DISPONIENDO AUMENTO CONTRATO DE OBRA

Paraná, 17 de octubre de 2022

VISTO:

Las reuniones técnicas realizadas en el marco del Acuerdo Paritario para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas reuniones se arribó a un acuerdo sobre varios puntos concretos, lo que fueron plasmados en el Acta de fecha 15 de septiembre de 2022, suscripta por los representantes gremiales de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Funcionarios Provinciales acreditados en el marco de dichas negociaciones en representación del Estado Provincial;

Que entre los temas consensuados, se encuentran los montos a aplicar a los contratos de obra, estableciéndose en la suma de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000) a partir del 1° de septiembre de 2022, los que deberán constar en una sola adenda a los contratos vigentes;

Que mediante Decreto N° 1295/22 MEHF se dispuso el incremento del monto de los contratos de obra celebrados en el presente Ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000), a partir del 1° de marzo de 2022 y en la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000), a partir del 1° de agosto de 2022;

Que el incremento propuesto a partir del mes de septiembre surge de las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria analizadas por el Estado Provincial y propuesta a las entidades gremiales en el marco paritario;

Que el modelo de contrato de obra vigente, conforme Decreto N° 4526/18 GOB en su Cláusula Quinta, contempla la posibilidad de reajustar el monto del contrato, previo acto administrativo que así lo autorice;

Que por aplicación del paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del monto convenido:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese incrementar el monto de los contratos de obra celebrados en el presente ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000), a partir del 1° de septiembre de 2022.

Art. 2º – Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del Señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada de los señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º – Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2148 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Trinidad Santa Cruz, DNI N° 01.834.629, contra la Resolución N° 5408/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de febrero de 2021, según consta a fojas 104, y el mencionado recurso fue articulado el 18 de febrero de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 106, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 68/70 y vuelta, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Trinidad Santa Cruz, en su carácter de beneficiaria de una pensión derivada del beneficio jubilatorio que percibiera su esposo, el Señor Santiago Kapp, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes por inclusión / incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria, como así también el pago de haber mínimo del escalafón vial; y

Que, tras haberse cumplimentado con el agregado de los informes requeridos al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el que consta a fojas 78, como asimismo al Área Liquidaciones del Ente Previsional, el cual obra a fojas 84, desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 85/86 y vuelta, el Dictamen por el que se sugirió rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación, y hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, mediante la Resolución N° 3382/20 CJPER, anexa a fojas 88/90, se dispuso hacer lugar al reclamo de reajuste de haberes por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Santa Cruz interpuso, a fojas 92/93 y vuelta, un Recurso de Revocatoria parcial en el cual expresó agravarse por cuanto el Organismo previsional omitió expedirse respecto al reajuste de su haber jubilatorio por haber operado nuevas estructuras orgánicas de la Dirección Provincial de

Vialidad, como así también por la falta de tratamiento del reclamo respecto al pago de haber mínimo del escalafón vial; y

Que, previa intervención legal, se dictó a fojas 101/102, la Resolución N° 5408/20 CJPER por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó el Recurso de Revocatoria parcial deducido por la recurrente; y

Que, ante ello, la Señora Santa Cruz interpuso, a fojas 105/106, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que las nuevas estructuras escalafonarias deben impactar favorablemente en sus haberse previsionales; y

Que, a fojas 114 y vuelta, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso, ratificando su criterio respecto de la improcedencia del reajuste por adecuación de la clase vial. En igual sentido se expidió, a fojas 148/149, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, a fojas 151/153, mediante Dictamen N° 431/21 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por la decisión adoptada en el acto atacado. Así, la Señora Santa Cruz sostuvo que el mismo le produce agravio por cuando dicha denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspulado a su haber de pensión. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, luego de traer a colación los agravios expuestos por la recurrente, Fiscalía de Estado se expidió manifestando su plena adhesión al criterio expresado por las dos áreas legales preopinantes en esta instancia recursiva, ratificando íntegramente los argumentos expresados para fundar una opinión adversa a la procedencia del Recurso bajo examen; y

Que, asimismo, estimó válido destacar lo consignado en el informe emanado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad obrante a fojas 78 de las presentes, por cuanto ello resulta determinante para sellar la suerte del recurso examinado, donde se ha expresado: “...las funciones que desempeñara... como “Medio Oficial”(Clase Vial IX), no han sufrido variantes manteniéndose en igual Nivel Escalafonario”; y

Que, viabilizando el Recurso bajo examen, una pretensión de reajuste de haberes basada en la invocación de una readecuación escalafonaria o una reestructuración orgánica determinante de una rejerarquización de las funciones desarrolladas al cese por el causante (esposo fallecido de la recurrente), y siendo que en el referido informe de fojas 78 se ha informado que tales funciones no han sufrido modificaciones desde la fecha de cese de aquél, emerge incontrovertible la improcedencia de la pretensión de reajuste solicitada; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto, Fiscalía de Estado, destacó ya haberse pronunciado sobre la señalada pretensión, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018), por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos – Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...) “Los casos de nuevos “encasillamientos”, “categorizaciones” o “escalafonamientos”; en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Virgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo del Recurso articulado; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 27 de febrero de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión, su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años: y

Que, Fiscalía de Estado culminó su intervención aconsejando dictar el acto administrativo pertinente que rechace el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por la Señora Trinidad Santa Cruz contra la Resolución N° 5408/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Trinidad Santa Cruz, DNI N° 01.834.629, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 5408/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de diciembre de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2149 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Carlos María Domínguez, DNI N° 10.280.763, contra la Resolución N° 480/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 91, y el mencionado recurso fue articulado el 13 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 93 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 54/59, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Carlos María Domínguez, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y pidió "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, pidió el reajuste de sus haberes por incorporación del adicional "Dedicación Intensiva", la revisión del adicional "Mayor Jornada horaria", el reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional, y el incremento de los porcentajes que percibe por los conceptos "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, mediante Dictamen N° 2313/19, obrante a fojas 66/68 y vuelta, se expidió el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugiriendo: a) rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación; y, atendiendo al contenido del informe elaborado por el Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fojas 49 de las presentes, así como también a lo consignado por el Área Liquidaciones de ese Ente Previsional en el informe anexo a fojas 50, aconsejó: b) hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional "por Mayor Jornada Horaria", con retroactividad a dos años atrás desde la fecha de presentación del reclamo inicial, por aplicación del artículo 26° de Ley N° 9428, c) hacer lugar al reajuste por incorporación del "adicional por Responsabilidad Funcional", por haber desempeñado el recurrente funciones remuneradas con ese emolumento, d) desestimar el reajuste por incorporación del adicional por "Dedicación Intensiva", atento a que el mismo integra ya los haberes jubilatorios liquidados al recurrente, y e) desestimar el reajuste pedido por incremento de las sumas percibidas en concepto de adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", atendiendo a que del informe técnico de fojas 36 emerge que los mismos se encuentran correctamente liquidados; y

Que, mediante la Resolución N° 5746/19 CJPER, anexa a fojas 69/72, se rechazó el reclamo de reajuste por adecuación de categoría escalafonaria, por incremento de las sumas percibidas en concepto de adicionales por Desarraigo y Destino en Obra, y por inclusión del adicional por responsabilidad funcional y se hizo lugar al reajuste por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria, con reconocimiento de diferencias retroactivas (a dos años antes de la fecha de presentación del reclamo inicial); y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Domínguez interpuso, a fojas 74/76 y vuelta, un Recurso de Revocatoria parcial, el cual fue rechazado a través de la Resolución N° 480/20 CJPER, obrante a fojas 87/89 dictada por el Ente Previsional el 31 de enero de 2020; y

Que, ante ello, el Señor Carlos María Domínguez, a través de su apoderado legal, interpuso a fojas 92/93 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual expresó agravarse contra el acto atacado por cuanto el mismo confirmó el rechazo de su pretensión de reajuste por readecuación de la clase vial contemplada para la liquidación de sus haberes jubilatorios, confirmó también la decisión adversa a la procedencia de su

pretensión de reajuste por reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional y confirmó el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra". Al fundar el segundo agravio, afirmó el recurrente que el adicional por Responsabilidad Funcional debe integrar sus haberes jubilatorios atento a que la función que él desempeñara al cese se encuentra contemplada en la nómina de funciones cuyo efectivo desempeño remunera la normativa de institución de ese concepto. Al fundar el último agravio, sostuvo que el rechazo del reajuste pretendido se basó en el error incurrido por el Ente Previsional, de considerar que la pretensión se sustenta en la invocación de un error de cálculo, siendo que ella se sostiene sobre la existencia de aumentos o incrementos expresamente ordenados respecto de la liquidación de esos rubros; y

Que, a fojas 102/105, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso, ratificando su criterio respecto de la improcedencia del reajuste por adecuación de la clase vial, y respecto de los rubros "Desarraigo" y "Destino en Obra"; en cuanto al rubro "adicional por Responsabilidad Funcional", para fundar la improcedencia del reajuste con base en su incorporación al haber, invocó la Resolución General Interpretativa N° 2337/20 CJPER, por la que, en prieta síntesis, el Ente Previsional fijó el criterio conforme el cual los adicionales no percibidos en actividad, no corresponde que integren el haber jubilatorio: y

Que, a fojas 109/113 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del Recurso con relación a la pretensión de reajuste por modificación/adecuación de la clase vial y reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional, y, contrariamente, sugirió el rechazo del Recurso por incremento de los adicionales por "Desarraigo" y "Destino en Obra"; y

Que, a fojas 115/122 y vuelta, mediante Dictamen N° 0424/21 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Domínguez sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; expresó que el criterio del fallo "Aguirre", contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspelado a su haber jubilatorio. Aseveró: "... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ..."; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que la no incorporación a sus haberes del adicional por Responsabilidad Funcional, responde a un criterio equivocado, puesto que no contempla debidamente que él desempeñó, estando en actividad, tareas remuneradas con el concepto de referencia de acuerdo a las previsiones de la normativa de institución y regulación del mismo y, a su vez, aseveró que el criterio que ataca no toma en consideración que el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732 no establece como recaudo para que los incrementos en los haberes de los activos se trasladan a los de los pasivos, que éstos hayan percibido en actividad los conceptos en cuestión; y

Que, como tercer agravio, el Señor Domínguez sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros "Desarraigo" y "Destino en Obra" se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos incrementos sobre dichos adicionales sin que los mismos hayan sido debidamente trasladados al personal pasivo; y

Que, respecto al primer agravio, esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018), por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado

contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...) “Los casos de nuevos “encasillamientos” “categorizaciones” o “escalafonamientos” en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Virgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018);

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 05 de diciembre de 2018, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses. Fiscalía de Estado recordó que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y, en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que, luego, por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional,

incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, así, Fiscalía de Estado resaltó el carácter especial o particular que posee el mencionado adicional por lo que su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula; y

Que, señalado ello, el mencionado Organismo de Contralor, se focalizó, en primer lugar, en el contenido del informe obrante a fojas 49, emanado del Departamento Recursos Humanos del Ente autárquico otrora empleador del recurrente, puesto que en él se sostuvo: "... el ex trabajador Carlos María Domínguez... cumplía las funciones de Capataz "A" Clase Vial (XIV) (...) cabe destacar que dichas tareas a partir del 09/04/10... perciben el adicional por Responsabilidad Funcional al 30%, debido a la modificación del Cuadro Equivalente de Funciones aprobado por imperio de la Res. N° 001/10 de la Comisión Paritaria Provincial, homologado por Res. N° 428/10 D.A. (...)". Seguidamente, se explicita un detalle de la que sería la composición de sus haberes de encontrarse en actividad, detalle que se integra con el código "206 ... (Adic. Resp. Funcional al 30%)"; y

Que, en segundo lugar, Fiscalía de Estado expresó advertir que con relación a este rubro, el área legal del Ente Previsional, con anterioridad al dictado del acto atacado, se expidió en sentido favorable a su procedencia, con fundamento en el contenido del referido informe de fojas 49, y ya en esta instancia recursiva, se expidió en sentido contrario a la procedencia del rubro en cuestión atento lo establecido con carácter de interpretación general mediante la Resolución N° 2337/20 CJPER de fecha 17 de junio de 2020, conforme la cual, "... todos los componentes salariales especiales que no fueran percibidos en actividad, no serán integrados al haber jubilatorio, de retiro o de pensión correspondiente a beneficiarios que ya hubieran obtenido el beneficio previsional al momento de la creación o institución de dichos componentes salariales" (artículo 1° de la citada Resolución); y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado destacó que en fecha 23 de febrero de 2021 fue emitida la Resolución N° 1284/21 CJPER, a la que el Señor Presidente del Ente Previsional ha dado carácter de Interpretación General sobre Reajustes de Adicionales y/o Modificaciones de Cargos y/o Categorías en Pasividad, dejando sin efecto la Resolución N° 2337/20 CJPER que, en su oportunidad, sustentó el rechazo del rubro considerado; y

Que, la Resolución N° 1284/21 CJPER establece en su artículo 3° que los adicionales particulares o especiales deben ser motivo de análisis casuístico y no pueden integrar, en principio, el haber previsional; debe atenderse la funcionalidad propia de la bonificación y las causas que motivaron la creación del mismo. Conforme este artículo, si de dicho análisis no surge una equiparación o analogía entre la labor que desempeñaba el/la reclamante con la prestación del servicio activo, no podrá ser anexado como rubro previsional. El promedio a incorporar no podrá superar los veinticuatro (24) meses proporcionales en coincidencia con el período de prescripción bienal (artículo 26° de la Ley N° 9428), dado que no está contemplada la situación en el artículo 63° de la Ley N° 8732. (Considerando la naturaleza de "particular o especial" del adicional por responsabilidad funcional, la previsión del artículo 3° transcrito, resulta de aplicación para el tratamiento de la pretensión examinada); y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que atendiendo la naturaleza del adicional bajo examen y al contenido del informe de fojas 49, del cual emerge que las funciones desempeñadas por el recurrente a su cese son funciones hoy remuneradas por el adicional por responsabilidad funcional puesto que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que instituye y regula ese rubro, concluyó en la procedencia del reajuste pretendido por incorporación del mencionado adicional; y

Que, por último, el mencionado Organismo de Contralor al tratar el tercer agravio expresado por el recurrente, es decir, su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", que integran sus haberes jubilatorios expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 80, el Área Liquidaciones del Ente Previsional ha efectuado una revisión de los haberes del recurrente, detallando su correcta y actualizada composición y cuantía, sin advertirse la existencia de razones o elementos de juicio que ameriten apartarse de lo informado por esa área con competencia técnica específica; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado apreció que a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico - contable de fojas 80 que todas las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que, ciertamente, tanto el Área Central Jurídica del Ente Previsional como el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, han sustentado su consejo desestimatorio afirmando que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 80; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica: así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales "Desarraigo" y "por Destino en Obra" se encuentran correctamente liquidados en los haberes del Señor Domínguez, es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 480/20 CJPER concerniente a la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada y por incremento de los rubros "Desarraigo" y "Destino en Obra", y hacer lugar al Recurso con relación a la pretensión de reajuste por inclusión del porcentaje correspondiente al "adicional expresado por Responsabilidad Funcional", de conformidad con lo expresado en los párrafos que anteceden; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Carlos María Domínguez, DNI N° 10.280.763, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 480/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de enero de 2020 en lo que concierne a su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada y por incremento de los rubros "Desarraigo" y "Destino en Obra", conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Carlos María Domínguez, DNI N° 10.280.763, contra la Resolución N° 480/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de enero de 2020 en lo que concierne a la pretensión de reajuste del haber previsional por inclusión del porcentaje correspondiente al "adicional por Responsabilidad Funcional", conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 221 UEP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita la Modificación del Presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la ejecución del presupuesto de gastos, se ha determinado la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000); a fin de tramitar el reconocimiento de intereses en el marco del Proyecto Saneamiento, Canalización y Pavimentación de Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias; y

Que, a tal fin, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades Modificaciones, las que forman parte del presente texto legal; y

Que la modificación presupuestaria propuesta, encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1/2021 M.E.H.F.; y

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - establecido por Ley N° 10.848, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de seis millones (\$ 6.000.000), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 222 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por [as cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 10 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 UEP del 05 de Agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 10, asciende a la suma total de pesos quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho con 09/100 (\$ 593.068,09); y

Que la firma VERCO S.A ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 771.046 de Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros por la suma de pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100 (\$ 29.653,40); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 10 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 10 de la Obra; Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 UEP, del 05 de Agosto de 2019, por un valor total de pesos quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho con 09/100 (\$ 593.068,09).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa VERCO S.A., por la suma de pesos quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho con 09/100 (\$ 593.068,09).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 24- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 593.068,09-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 223 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 10 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01 /2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 UEP del 05 de Agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 10, asciende a la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 (\$ 458.681,89); y

Que la firma VERCO S.A ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 771.044 de Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros por la suma de pesos veintidós mil novecientos treinta y cuatro con 09/100 (\$ 22.934,09); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 10 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 10 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 U.E.P, del 05 de Agosto de 2019, por un valor total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 (\$ 458.681,89).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa VERCO S.A., por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 (\$ 458.681,89).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 24- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 458.681,89-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 224 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (dos) - Certificado de Obra N° 1 a 10 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 UEP del 05 de Agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 1 a 10, asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 81 /100 (\$ 1.861.874,81); y

Que la firma VERCO S.A ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 771.045 de Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros por la suma de pesos noventa y tres mil noventa y tres con 74/100 (\$ 93.093,74); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 1 a 10 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 1 a 10 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Villaguay, Departamento Villaguay, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 338 del 05 de Agosto de 2019, por un valor total de pesos un millón ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 81/100 (\$ 1.861.874,81).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa VERCO S.A., por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 81/100 (\$ 1.861.874,81).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 24- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2021. Monto total - 1.861.874,81.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 225 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 6 (seis), correspondiente al mes de abril de 2021 de la Obra: Terminación UENI A/C en El Brillante, San José, departamento Colón en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina" por Resolución N° 270 del 12 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 6 (seis), correspondiente al mes de abril de 2021 asciende a una suma total de pesos dos millones doscientos noventa y siete mil seis con 42/100 (\$ 2.297.006,42); y

Que mediante Resolución N° 352 del 26 de octubre de 2020 se aprobó el Anticipo Financiero, por un monto de pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 38/100 (\$ 7.564.859,38), el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado de obra de acuerdo al avance físico presentado al momento de certificar, conforme lo determinado en los artículos 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

Que la firma "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina" ha sustituido los fondos de reparo del Certificado de Obra N° 6 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 127.346 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos ciento quince mil con 00/100 (\$ 115.000,00); y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución DSC N° 179/2020 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (seis) correspondiente al mes de abril de 2021 por un valor total de pesos dos millones doscientos noventa y siete mil seis con 42/100 (\$ 2.297.006,42), y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ciento uno con 93/100 (\$ 689.101,93), quedando determinado un monto neto a abonar de pesos un millón seiscientos siete mil novecientos cuatro con 49/100 (\$ 1.607.904,49) de la obra; Terminación UENI A/C en El Brillante, San José, departamento Colón adjudicada a la empresa "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina".

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos un millón seiscientos siete mil novecientos cuatro con 49/100 (\$ 1.607.904,49).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 30- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 1.607.904,49.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 226 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios presentada por la Empresa "CEMYC S.R.L." correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 01/2018. Construcción nuevo edificio N° 188 "Bazán y Bustos" - Paraná - Depto. Paraná

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 01/2018, la cual fue adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L."; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de los adicionales de Obra, en fecha 18 de Mayo de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle del cálculo de la variación de referencia; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de los adicionales de obra, tomando como mes base de la adecuación provisoria N° 1-adicionales de obra Julio de 2018 y como mes de salto Noviembre de 2020; y

Que, de dicho informe surge que se fija la adecuación provisoria de precios en pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 79/100 (\$ 4.434.279,79), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doscientos veintiún mil setecientos trece con 99/100 (\$ 221.713,99); y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° "1- adicional de obra" por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 01/2018. Construcción nuevo edificio N° 188 "Bazán y Bustos" - Paraná - Depto. Paraná, por el monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 79/100 (\$ 4.434.279,79), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doscientos veintinueve mil setecientos trece con 99/100 (\$ 221.713,99).

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 227 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios presentada por la Empresa "CEMYC S.R.L." correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 01/2018. Construcción nuevo edificio N° 188 "Bazán y Bustos" - Paraná - Depto. Paraná

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 01/2018, la cual fue adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L."; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de la Obra N° 2, en fecha 15 de Abril de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle del cálculo de la variación de referencia; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria N° 2, tomando como mes base de la adecuación provisoria N° 2 Noviembre de 2020 y como mes de salto Abril de 2021; y

Que, de dicho informe surge que se fija la adecuación provisoria de precios en pesos veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 91/100 (\$ 23.875.375,91), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos un millón ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho con 42/100 (\$ 1.193.768,80); y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; Y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 2 por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 01/2018. Construcción nuevo edificio N° 188 "Bazán y Bustos" - Paraná - Depto. Paraná, por el monto de pesos veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 91/100 (\$ 23.875.375,91), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos un millón ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho con 42/100 (\$ 1.193.768,80).

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 228 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 5 (cinco) y la Adecuación Provisoria N° 1 CO N° 5, correspondiente al mes de abril de 2021 de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 5 (cinco), correspondiente al mes de Abril de 2021 asciende a una suma total de pesos cinco millones setecientos dieciséis mil dos con 56/100.- (\$ 5.716.002,56); y

Que el certificado de Adecuación Provisoria N° 01 correspondientes al C.O. N° 5, ascienden a la suma total la de pesos un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y dos con 99/100 (\$ 1.229.182,99); y

Que la Firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto del CO N° 5 y de la Adecuación Provisoria N° 1 CO N° 5 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de las pólizas N° 127345 y 126644 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por los importes de pesos doscientos ochenta y cinco mil ochocientos uno con 00/100 (\$ 285.801,00); y pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 94/100 (\$ 322.450,94); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 612913/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública";

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 5 (cinco), correspondiente al mes de Abril de 2021 por la suma de - pesos cinco millones setecientos dieciséis mil dos con 56/100 (\$ 5.716.002,56), y la adecuación provisoria N° 1 CO 5 por la suma de pesos un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y dos con 99/100 (\$ 1.229.182,99) de la obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5 (cinco) correspondiente al mes de Abril de 2021 por la suma de pesos cinco millones setecientos dieciséis mil dos con 56/100 (\$ 5.716.002,56) y la Adecuación Provisoria N° 1 CO 5 por la suma de pesos un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y dos con 99/100 (\$ 1.229.182,99); de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 6.945.185,55

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 229 UEP

APROBANDO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

La Readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentada por la firma "Flores Sandra Catalina", contratista de la Obra: "Terminación nuevo edificio Esc. Sec. N° 13 "Azahares de Ayuí"- Colonia Ayuí - Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos". en el marco del Programa "PROMER II;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota la empresa contratista solicita a la Inspección de la obra una ampliación en el plazo de ejecución de la misma, agregando 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de finalización; y

Que por Resolución N° 210 UEP, del 11 de mayo de 2021, se aprobó una Ampliación del Plazo de Ejecución, por la cual se estableció el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la fecha de finalización de obra, quedando la misma el 16 de Julio de 2021, y se solicita a la contratista, el nuevo plan de Trabajo y Curva de Inversión; y

Que mediante Nota de fecha 19 de Mayo de 2021, la empresa hizo entrega del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Avance y de Inversión;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar, el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, de la Obra: "Terminación nuevo edificio Esc. Sec. N° 13 "Azahares de Ayuí"- Colonia Ayuí - Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos," en el marco del Programa "PROMER II;

Artículo N°2: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar-
Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 230 UEP

APROBANDO PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Paraná, 27 de mayo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por esta Unidad Ejecutora Provincial, en el marco de lo dispuesto mediante Resol-2020-1024-APN-ME;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resol-2020-1024-APN-ME se crea el "Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en establecimientos educativos", en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaria de Gestión Administrativa; "Obras menores en establecimientos educativos en el marco de la pandemia COVID-19, en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaria de Gestión Administrativa; y el "Fondo escolar insumos para apoyar la prevención del COVID-19"; y

Que la mencionada norma tiene como objetivo asegurar en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, la disponibilidad de productos y elementos necesarios para prevenir y evitar la propagación del Coronavirus, en el marco del retorno a las clases presenciales de conformidad con los protocolos y normativas vigentes; y

Que a tal efecto, el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura, por Notas N° 2021-41225672-APN- DGPYPSYE-ME, otorga conformidad técnica correspondiente a obra de referencia; y

Que de fs. 28 a 61 obran en autos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de Cotización de Precios N° 04/2021 correspondiente a la Escuela N° 04 "Conscripto Bernardi", Localidad San Gustavo - Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos; y

Que obra volante de Registro de reserva de expediente de fecha 17 de mayo de 2021 por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento catorce con 86/100 (\$ 4.472.114,86); y

Que la Dirección de Administración de la U.E.P. y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención que les compete; y

Que corresponde encuadrar la presente contratación dentro de lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución N° 1024/2020 APN-ME;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de Cotización de Precios N° 04/2021 con relación a la Escuela N° 04 "Conscripto Bernardi", Localidad San Gustavo - Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Artículo N° 2.- Autorizar la Solicitud de Cotización de Precios N° 04/2021 con relación a la Escuela N° 04 "Conscripto Bernardi", Localidad San Gustavo - Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos en el artículo que precede.

Artículo N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - Presupuesto 2021 - \$ 4.472.114,86.-

Artículo N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuevas Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CUEVAS, M.I.: 5.097.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de septiembre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00034437 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Venturini Víctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato (Conex CC 1)" Exp. N° 19699, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE VENTURINI, M.I.: 5.903.966, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/01/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de septiembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00034472 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruppel Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO RUPPEL, M.I. 5.925.067, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17-01-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 26 de agosto de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00034533 1 v./26/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schumacher Onelio Otto-Erbes Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20090, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA ERBES, M.I.:2.369.670, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/05/2008 y ONELIO OTTO SCHUMACHER, M.I.: 5.925.563, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/05/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 28 de septiembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034535 1 v./26/10/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Zarate Mónica Silvana-Ramírez Mónica Haydee s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21921, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MÓNICA SILVANA ZARATE, M.I. N° 1.494.091, fallecida en Paraná, en fecha

12/11/2011 y de MÓNICA HAYDÉE RAMIREZ, M.I. N° 5.337.185, fallecida en Paraná, en fecha 20/02/2022, vecinas que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

Firmado electrónicamente por la secretaria (Ac. del STJER del 08/04/2020).

F.C. 04-00034536 1 v./26/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aranda Juan Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DANIEL ARANDA, DNI N° 12.756.015, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 19/09/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de octubre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00034539 1 v./26/10/2022

COLON

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRIAM BEATRIZ SOTELO, DNI F N° 4.212.083, vecina que fuera del Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Sotelo Miriam Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15986-22.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordenan el presente: "Colón, 23 de septiembre de 2022.- Vistos ... Resuelvo ... Declarar abierto, el juicio sucesorio de Miriam Beatriz Sotelo - DNI 4.212.083, vecina que fue del Departamento Colón,-estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., ...publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 11 de Octubre de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034438 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Peralta Zulema Eulogia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15992-22 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ZULEMA EULOGIA PERALTA, D.N.I. N° 5.043.281, vecina que fuera de la ciudad de Colón, y que falleciera en Colón el 10/12/2008, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Zulema Eulogia Peralta, DNI 5.043.281 - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz- Jueza".

Colón, 13 de octubre de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034469 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos

caratulados “Seoane Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15794-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SEOANE CARLOS MARIO, DNI N° 5.806.608, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 24 de julio 2020.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: “Colón, 02 de agosto de 2022... Resuelvo: ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. -Fdo. Dra. María José Diz”.

Colón, 23 de Septiembre de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034490 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Inchauspe Elvia Tereza s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15358), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante INCHAUSPE ELVIA TEREZA, D.N.I. N° 3.488.657, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 9 de Julio N° 23, Colón, fallecida el día 15 de agosto de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvia Tereza Inchauspe - D.N.I. N° 03.488.657-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de octubre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00034531 3 v./28/10/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, “Fick, Ester Cristina s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13905) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ESTER CRISTINA FICK, DNI 12.126.243 vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 06 de mayo de 2021.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de septiembre de 2022. (...) ; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ester Cristina Fick -DNI 12.126.243-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 13 de septiembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00034413 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves -Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: “Galarza, Juan

Gonzalo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10.003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN GONZALO GALARZA, D.N.I. N° 5.803.122, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Los Charrúas, en fecha 16 de septiembre de 2011.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 28 de septiembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Sr. Alfredo Galarza, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Gonzalo Galarza, DNI N° 5.803.122, fallecido en Concordia el día 16.09.2011, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez”.

Concordia, 11 de octubre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00034423 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados “Pereyra, Diego Javier S/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9954), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DIEGO JAVIER PEREYRA, D.N.I. N° 28.502.641, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 10 de Agosto de 2022.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de agosto de 2022 Visto: ... Resuelvo:.. 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Diego Javier Pereyra D.N.I. N° 28.502.641, DNI N° 12.126.306, fallecido en Concordia el día 10.08.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Concordia, 6 de setiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00034426 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez-, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: “Francisconi, Mónica Laura s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.903, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MÓNICA LAURA FRANCISCONI, MI N° 16.988.734, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 19 de agosto del 2022.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 9 de septiembre de 2022. ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, en nombre y representación de Luciano Cassan - D.N.I. N° 36.198.904- y Valentina Cassan -D.N.I. N° 37.564.399-, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Laura Francisconi -D.N.I. N° 16.988.734-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º)

CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ... y 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 12 de septiembre del 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00034441 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén– Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- Secretaria-, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VÍCTOR LARROQUE, L.E. 1.878.968, que falleció en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de abril de 1992; DORA ILDA PUELMAN, indocumentada, que falleció el día 20 de septiembre de 2005, en Concordia, Provincia de Entre Ríos; HILDA INÉS LARROQUE, D.N.I. 4.501.848, que falleció el día 4 de marzo de 2011, en Concordia, Provincia de Entre Ríos; LUCÍA MERCEDES LARROQUE, D.N.I. 12.426.634, que falleció el día 7 de mayo de 2018, en Concordia, provincia de Entre Ríos; y de VÍCTOR ALFREDO LARROQUE, D.N.I. 7.665.522, que falleció el día 29 de agosto de 2018, en Concordia, Provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos caratulados: “Larroque, Víctor - Puelman, Dora Ilda - Larroque, Hilda Inés - Larroque, Lucía Mercedes - Larroque, Víctor Alfredo s/ Sucesorio Ab intestato” (Expte. N° 9699), iniciado el 7 de junio de 2.022, N° de Expediente 9699, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: “Concordia, 16 de agosto de 2022. Visto y Considerando: ...Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor LARROQUE, L.E. 1.878.968 y de Dora Ilda Puelman, cuyo documento no se denuncia, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-...6.-...7.-... Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez -”. “ Concordia, 19 de septiembre de 2022. Visto y Considerando: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Inés Larroque, D.N.I. 4.502.848, Lucía Mercedes Larroque, D.N.I. 12.426.634 y de Víctor Alfredo Larroque, D.N.I. 7.665.522, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-..... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hilda Inés, Lucía Mercedes y Víctor Alfredo Larroque, para que así lo acrediten. 5.-.....6.- 7.- Fdo. Dr. Gabriel Belén Juez ”.“Concordia, 27 de septiembre de 2022. Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 2.- de la resolución de fecha 19.09.2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Inés Larroque, D.N.I. 4.501.848, Lucía Mercedes Larroque, D.N.I. 12.426.634 y de Víctor Alfredo Larroque, D.N.I. 7.665.522, vecinos que fueran de esta ciudad”. 2.- Fdo. Gabriel Belén –Juez”. Publíquese por días.

Concordia, 6 de octubre de 2022 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00034511 3 v./27/10/2022

-- -- --

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez –Juez Interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2do. piso, de Concordia, Entre Ríos: jdocyc4-con@juserentrios.gov.ar, en autos caratulados “Amarillo, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato” – Expte. N° 10989; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ANTONIO AMARILLO DNI N° 5.825.305, de nacionalidad argentina, nacido en Feliciano (Entre Ríos) el 08 de febrero de 1943 y fallecido en Concordia, Entre Ríos el 16 de diciembre de 2019, de estado civil: casado en primeras nupcias con María Eva Pedrosa, siendo hijo de Venancio Amarillo y de Robustiana Verón y con último domicilio real en Dr. del Cerro N° 918, de esta ciudad de Concordia. Vecino que fuera de esta ciudad.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 03 de octubre de 2022.- ...2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Antonio Amarillo DNI N° 5.825.305, fallecido en fecha 16

de diciembre de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)...A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino.-

Concordia, 11 de octubre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00034515 3 v./28/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gross Darío Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15445, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DARÍO RICARDO GROSS - D.N.I. N° 24.590.982, vecino que fuera de General Ramírez, Dpto. Diamante, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 19 de julio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034418 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO RAMON LEDESMA, DNI M N° 8.006.237, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 13 de agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de septiembre de 2022 – Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034486 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Roskopf Guido Santiago s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUIDO SANTIAGO ROSKOPF - DNI N° 4.992.977, vecino que fuera de Aldea Spatzenkutter - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de enero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 13 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario

F.C. 04-00034506 3 v./27/10/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Engelmann, Ofelia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14759/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA BEATRIZ ENGELMANN, DNI N° 2.346.993, fallecida el día 27/11/2011 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de octubre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ofelia Beatriz Engelmann, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 12 de octubre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00034421 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Regini Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17414; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REGINI JULIO CESAR, M.I. N° 6.189.296, vecino que fuera de la ciudad Federación, E.R, fallecido en Concordia E.R, el día 19 de Septiembre de 2019. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de Septiembre de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00034479 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Versalli Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6106/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE VERSALLI, D.N.I. N° M5.826.327, con último domicilio en Repetto N° 3.854 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 78 años de edad, en fecha 29 de julio de 2022.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2022. ...Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Enrique Versalli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ...- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 12 de octubre de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034492 3 v./27/10/2022

FELICIANO

El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150, de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.) a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, en los autos caratulados: "Maydana Florencio Prospero s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 2417 iniciado el 13 de septiembre de 2022 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENCIO PROSPERO MAYDANA, D.N.I. N° 8.419.995, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), habiendo ocurrido la defunción el día 08 de Octubre de 2001 a los 54 años de edad en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.).

Para mayor constancia se transcriben las partes pertinentes de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de septiembre de 2022.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Florencio Prospero Maydana, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).-Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Florencio Prospero Maydana, D.N.I. N° 8.419.995, fallecido en fecha 08/10/2001 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo

acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)- ... Notifíquese.-Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero. Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 11 de octubre de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00034505 3 v./27/10/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián E. R. Leites, en los autos caratulados “Paz Gloria Elena y Etcheverry Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10118, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/ o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña GLORIA ELENA PAZ, DNI: 5.769.078 y don JUAN JORGE ETCHEVERRY, DNI: 5.882.393, –cónyuges-, vecinos que fueran de esta ciudad y en la que fallecieron el día 7 de mayo del año 2020 y en fecha 7 de enero de 2018, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- “Gualeguay, 4 de octubre de 2022.-

Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gloria Elena Paz, DNI: 5.769.078 y de Juan Jorge Etcheverry, DNI: 5.882.393, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. ...Dra. Rosa M. Fernández Campasso.- Jueza Interina.-”

Sebastián E. R. Leites, secretario supl.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034529 1 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Elhenoud Leonilda María y su acumulado Mary Hanriet Elhenoud s/ Sucesorio ab Intestato”, Expte. N° 10345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARY HANRIET EHENOUD, L.C. 1.492.036, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 24 de diciembre de 2020. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 12 de octubre de 2022.- ...decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mary Hanriet Elhenoud, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en Radio la Uno 96.1 -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-... Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 17 de octubre de 2022 – Delfina M. Fernández. secretaria.

F.C. 04-00034537 1 v./26/10/2022

GUALEGUAYCHU

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dra. Susana M. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bonazzola Antonio Prospero Darío y Garbino Pascuala María Esther s/ Sucesorio ab intestato Expte N° 241/22 acumulado del J C Y C N° 3”, Expte. N° 2561, iniciado el 08/09/2021,cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días, a herederos y acreedores de doña PASCUALA MARIA ESTHER GARBINO, DNI N°

2.064.794, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Andrade N° 340, de esta ciudad, quién falleció el día 26 de junio del año 2008, a la edad de 87 años, en la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario

F.C. 04-00034414 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solis Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9394, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON SOLIS, Documento Nacional Identidad N° 16.798.330, fallecido el día 23 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00034424 3 v./26/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Skubij Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14150, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS SKUBIJ, M.I. 93.471.149, fallecido el día 17 de julio de 1999, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00034439 3 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE MARIA COLOMBO, Documento Nacional Identidad N° 12.809.606, fallecido el día 17 de abril de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00034485 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chappe Horacio Antonio Cayetano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9415, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HORACIO ANTONIO CAYETANO CHAPPE, Documento Nacional Identidad N° 14.842.061, fallecido el día 28 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00034501 3 v./27/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Casanelli Zulma Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 352/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ZULMA INÉS CASANELLI y/o ZULMA YENES CASANELLI DNI N°. F5.081.925, nacida el día 10 de mayo de 1946, fallecida el 5 de julio de 2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Bolívar N°. 768. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario local "El Día".

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2022 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00034538 1 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Braun Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 383/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a

los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NORMA BEATRÍZ BRAUN, Documento Nacional Identidad 18.352.859, nacida el 18/04/1964, fallecida el 14/05/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gervasio Méndez N° 2315. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2022 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00034542 1 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Angel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9385, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL RICARDO DIAZ, Documento Nacional Identidad N° 8.078.299, fallecido el día 02 de septiembre de 2022, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2022 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00034544 3 v./28/10/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Moreira Bernardo Samuel y Alemo María Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BERNARDO SAMUEL MOREIRA vecino que fue de Crucesitas 3ra., Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 16/12/1974; y de MARIA MANUELA ALEMO vecina que fue de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 02/06/1993. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de octubre de 2022 - Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00034527 1 v./26/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Domínguez Alberto Aristóbulo s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)", Expte. N° 6960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ARISTOBULO DOMINGUEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 25/02/2022. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de mayo de 2022 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00034528 1 v./26/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Rodríguez Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 16/02/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de agosto de 2022 - Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00034534 1 v./26/10/2022

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Vernaz Edel Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4858) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de EDEL ALFREDO VERNAZ, DNI N° 5.772.576, vecino que fuera de General Campos, fallecido en intestado en la ciudad de Concordia (E.R.) en fecha 28 de junio de 2.013.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 8 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura de juicio sucesorio de Edel Alfredo Vernaz (DNI N° 5.772.576), vecino que fuera de la ciudad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo.: Ricardo Agustín Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 04 de octubre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00034499 3 v./27/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Alejandro Bonnin, en autos caratulados: “García Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10.027, F° 231, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO GARCÍA D.N.I. N° 13.599.256, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 9 de julio de 2019, vecino que fuera de la misma ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten. El auto que ordena el presente dispone en su parte pertinente: “Concepción del Uruguay, Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2022... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Oscar Alberto García, vecino que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo.: Dr. Mariano Morahan Juez”. Concepción del Uruguay, de octubre de 2022. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00034532 1 v./26/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Monzón Oscar Rafael s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAFAEL MONZON DNI N° 10.280.913, fallecido el día 08/05/2019 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de octubre 2022, Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00034549 1 v./26/10/2022

CITACIONES

PARANA

a EVA PEREYRA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe en los autos caratulados “Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Pereyra Eva s/ Monitorio Apremio” (Expte. N° 63.424), cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a EVA PEREYRA DNI N° 6.501.863, como último domicilio conocido en calle Fraternidad N° 2334

de esta ciudad, para que comparezca a juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de mayo de 2022 – Romina Otaño, secretaria.

F. 05-00001511 1 v./26/10/2022

COLON

a MARIO OMAR MOGGIA

El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Moggia Mario Omar s/ Ejecutivo (Expte N° 15710-22)”, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. MARIO OMAR MOGGIA, D.N.I. N° 12.862.107, C.U.I.T. N° 20-12862107-6, con ultimo domicilio conocido en Gouchon N° 28 de esta ciudad de Colon, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por si o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: “Colón, 6 de octubre de 2022.- Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: 1) Disponer se cite y emplace a Mario Omar Moggia, D.N.I. N° 12.862.107, C.U.I.T. N° 20-12862107-6, mediante edictos que se publicarán, por una sola vez, en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente en él.- Dra. María José Diz – Jueza”. Publíquese por un día.

Colón, 24 de octubre de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034526 1 v./26/10/2022

CONCORDIA

a JUAN MOISES AMARILLO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2do. piso, de Concordia, Entre Ríos: jdocyc4-con@jusenrerios.gov.ar, en autos caratulados “Amarillo, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato” – Expte. N° 10989; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a JUAN MOISES AMARILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 03 de octubre de 2022.- ...2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Antonio Amarillo, DNI N° 5.825.305, fallecido en fecha 16 de diciembre de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. ...6.- Citar a Juan Moisés Amarillo, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local-, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en el presente juicio... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino”.-

Concordia, 11 de octubre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00034510 2 v./26/10/2022

REMATES**PARANA****Por Darío Abaca Fleitas**

Mat. N° 825

Subasta 36 lotes - Club de Campo Las Colinas del Timbó

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocy9-pna@juserteros.gov.ar en autos: "Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor S. Quiebra S. Concurso preventivo -art. 288 L.C.Q.- S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes", Expte. N° 4135, ha dispuesto decretar la subasta del lote treinta y seis (36) lotes de propiedad de la fallida Norma Beatriz Schumacher, CUIT 27-16122731-0, ubicados en el Club de Campo "Las Colinas del Timbó" de Paraná, a saber:

Manzana 1: lote 1 (Sup. 998,40 m2), lote 2 (Sup. 1.487,39 m2), lote 6 (Sup. 1.509,49 m2), lote 7 (Sup. 1.791,38 m2), lote 13 (Sup. 955,13 m2), lote 16 (Sup. 1.408,20 m2) y lote 18 (Sup. 1.189,62 m2);

Manzana 4: lote 3 (Sup. 932,32 m2), lote 5 (Sup. 880,88 m2), lote 6 (Sup. 844,98 m2), lote 7 (Sup. 1.068,55 m2) y lote 8 (Sup. 1.064,23 m2);

Manzana 5: lote 1 (Sup. 1.059,12 m2), lote 2 (Sup. 1.310,98 m2), lote 3 (Sup. 1.174,58 m2), lote 4 (Sup. 910,43 m2), lote 6 (Sup. 1.314,60 m2), lote 7 (Sup. 1.056,39 m2), lote 8 (Sup. 905,80 m2), lote 9 (Sup. 905,80 m2), lote 10 (Sup. 827,90 m2), lote 12 (Sup. 1.190,98 m2) y lote 13 (Sup. 800,91 m2);

Manzana 9: lote 3 (Sup. 1.299,70 m2), lote 9 (Sup. 1.290,21 m2), lote 10 (Sup. 1.613,29 m2), lote 11 (Sup. 1.380,12 m2), lote 12 (Sup. 1.717,54 m2) y lote 13 (Sup. 2.146,63 m2);

Manzana 11: lote 6 (Sup. 800 m2), lote 7 (Sup. 800 m2), lote 8 (Sup. 800 m2) y 9 lote (Sup. 800 m2);

Manzana 12: lote 8 (Sup. 800 m2), lote 9 (Sup. 800 m2) y lote 10 (Sup. 800 m2); predio que posee los siguientes datos catastrales: todos los lotes enumerados pertenecen al conjunto inmobiliario inscripto como "Club de Campo Las Colinas del Timbó", ubicado entre calles Selva de Montiel, formando esquinas con calles Pública "848" - denominación actual: Cnel. José Angel Salvetti- y calle "840", de esta ciudad de Paraná, urbanización aprobada por Decreto Municipal N° 400 del 17.02.1989, nota por Resolución N° 45/91, de la Municipalidad de Paraná.

La urbanización se halla registrada como inmueble inscripto bajo N° 142.363, se identifica con el Plano N° 37.369 y se encuentra ubicada en ex zona de chacras, zona extra urbana, que consta de una superficie según Título de 39 Ha, 26 As., 01 Cs. y de Mensura de 42 Ha, 25 As., 74 Cs. y 37 Dm, constando con exceso de superficie conforme a título de 2 Hs., 99 As, 73 Cs, 37 Dm2, existiendo actualmente un remanente aproximado de 21.775,03 m2. Los adquirentes en subasta deberán sujetarse al Reglamento Interno del Club de Campo Las Colinas del Timbó que podrá consultarse en el portal de subasta.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, considerando los siguientes turnos:

Turno 1: Subasta 1) Manzana 1, lote 6, Sup. 1.509,49 m2; Subasta 2) Manzana 9, lote 10, Sup. 1.613,29 m2; Subasta 3) Manzana 9, lote 12, Sup. 1.717,54 m2; Subasta 4) Manzana 9, lote 13, Sup. 2.146,63 m2; Subasta 5) Manzana 1, lote 2, Sup. 1.487,39 m2; Subasta 6) Manzana 1, lote 16, Sup. 1.408,20 m2; Subasta 19) Manzana 1, Lote 7, Sup. 1.791,38 m2.

Turno 2: Subasta 7) Manzana 9, lote 11, Sup. 1.380,12 m2; Subasta 8) Manzana 5, lote 6, Sup. 1.314,60 m2; Subasta 9) Manzana 5, lote 2, Sup. 1.310,98 m2; Subasta 10) Manzana 9, lote 3, Sup. 1.299,70 m2; Subasta 11) Manzana 9, lote 9, Sup. 1.290,21 m2; Subasta 12) Manzana 5, lote 12, Sup. 1.190,98 m2; Subasta 36) Manzana 1, lote 18, Sup. 1.189,62 m2.

Turno 3: Subasta 13) Manzana 4, lote 7, Sup. 1.068,55 m2; Subasta 14) Manzana 4, lote 8, Sup. 1.064,23 m2; Subasta 15) Manzana 5, lote 1, Sup. 1.059,12 m2; Subasta 16) Manzana 5, lote 7, Sup. 1.056,39 m2; Subasta 17) Manzana 5, lote 3, Sup. 1.174,58 m2.

Turno 4: Subasta 18) Manzana 1, lote 1, Sup. 998,40 m2; Subasta 20) Manzana 1, lote 13, Sup. 955,13 m2; Subasta 21) Manzana 4, lote 3, Sup. 932,32 m2; Subasta 22) Manzana 4, lote 5, Sup. 880,88 m2; Subasta 23) Manzana 4, lote 6, Sup. 844,98 m2.

Turno 5: Subasta 24) Manzana 5, lote 4, Sup. 910,43 m2; Subasta 25) Manzana 5, lote 8, Sup. 905,80 m2; Subasta 26) Manzana 5, lote 9, Sup. 905,80 m2; Subasta 27) Manzana 5, lote 10, Sup. 827,90 m2; Subasta 28) Manzana 5, lote 13, Sup. 800,91 m2; Subasta 29) Manzana 11, lote 6, Sup. 800 m2.

Turno 6: Subasta 30) Manzana 11, lote 7, Sup. 800 m2; Subasta 31) Manzana 11, lote 8, Sup. 800 m2; Subasta 32) Manzana 11, lote 9, Sup. 800 m2; Subasta 33) Manzana 12, lote 8, Sup. 800 m2; Subasta 34) Manzana 12, lote 9, Sup. 800 m2; Subasta 35) Manzana 12, lote 10, Sup. 800 m2.

Duración de la subasta: El acto de cada subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles por cada turno, conforme el siguiente esquema:

Turno 1: tendrá inicio en fecha 08.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 1); a las 08:30 hs. la Subasta 2); a las 09:00 hs. la Subasta 3); a las 09:30 hs. la Subasta 4); a las 10:00 hs. la Subasta 5); a la 10:30 hs. la Subasta 6); a la 11:00 hs. la Subasta 19); culminando este turno en fecha 15.11.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 2: tendrá inicio en fecha 17.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 7); a las 08:30 hs. la Subasta 8); a las 09:00 hs. la Subasta 9); a las 09:30 hs. la Subasta 10); a las 10:00 hs. la Subasta 11); a las 10:30 hs. la Subasta 12) y a las 11:00 hs. la Subasta 36) culminando este turno en fecha 25.11.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 3: tendrá inicio en fecha 28.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 13); a las 08:30 hs. la Subasta 14); a las 09:30 hs. la Subasta 15); a las 10:00 hs. la Subasta 16) y a las 10:30 hs. la Subasta 17); culminando este turno en fecha 05.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 4: tendrá inicio en fecha 06.12.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 18); a las 09:00 hs. la Subasta 20); a las 09:30 hs. la Subasta 21); a las 10:00 hs. la Subasta 22) y a las 10:30 hs. la Subasta 23); culminando este turno en fecha 15.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 5: tendrá inicio en fecha 16.12.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 24); a las 08:30 hs. la Subasta 25); a la hora 09:00 hs. la Subasta 26); a las 09:30 hs. la Subasta 27); a las 10:00 hs. la Subasta 28) y a las 10:30 hs. la Subasta 29); culminando este turno en fecha 23.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 6: tendrá inicio en fecha 07.02.2023 a las 08:00 hs. la Subasta 30); a las 08:30 hs. la Subasta 31); a las 09:00 hs. la Subasta 32); a las 09:30 hs. la Subasta 33); a las 10:00 hs. la Subasta 34) y a las 10:30 hs. la Subasta 35); culminando este turno 6, en fecha 14.02.2023 a las 12:00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Bases de cada subasta y montos incrementales: Turno 1: Subasta 1) de \$ 1.500.000,00; Subasta 2) de \$ 1.600.000,00; Subasta 3) de \$ 1.700.000,00; Subasta 4) de \$ 2.100.000,00; Subasta 5) de \$ 1.400.000,00; Subasta 6) de \$ 1.400.000,00; Subasta 19) de \$ 1.700.000,00;

Turno 2: Subasta 7) de \$ 1.300.000,00; Subasta 8) de \$ 1.300.000,00; Subasta 9) de \$ 1.300.000,00; Subasta 10) de \$ 1.200.000,00; Subasta 11) de \$ 1.200.000,00; Subasta 12) de \$ 1.100.000,00; Subasta 36) de \$ 1.100.000,00;

Turno 3: Subasta 13) de \$ 1.000.000,00; Subasta 14) de \$ 1.000.000,00; Subasta 15) de \$ 1.000.000,00; Subasta 16) de \$ 1.000.000,00; Subasta 17) de \$ 1.100.000,00;

Turno 4: Subasta 18) de \$ 900.000,00; Subasta 20) de \$ 900.000,00; Subasta 21) de \$ 900.000,00; Subasta 22) de \$ 800.000,00; Subasta 23) de \$ 800.000,00;

Turno 5: Subasta 24) de \$ 900.000,00; Subasta 25) de \$ 900.000,00; Subasta 26) de \$ 900.000,00; Subasta 27) de \$ 800.000,00; Subasta 28) de \$ 800.000,00; Subasta 29) de \$ 800.000,00;

Turno 6: Subasta 30) de \$ 800.000,00; Subasta 31) de \$ 800.000,00; Subasta 32) de \$ 800.000,00; Subasta 33) de \$ 800.000,00; Subasta 34) de \$ 800.000,00; Subasta 35) de \$ 800.000,00.

En todos los turnos el monto incremental de cada oferta hasta los pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) será de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y a partir de pesos dos millones uno (\$ 2.000.001,00) con incrementos de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El

tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión, de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura y/o el martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, referido anteriormente.

A tal fin sindicatura y/o el martillero interviniente deberán generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor S. Quiebra S. Concurso preventivo -art. 288 L.C.Q.- s/ Quiebra", Expte. Nº 2442, cuenta judicial Nº 302997/3 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU: 3860062103000030299736 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados.

Postor remiso: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC.-

Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018.-

Exhibición de los terrenos: se realizará el día martes 1º de noviembre de 2022, de 16 a 19 hs., sin perjuicio de la posibilidad de convenir con el martillero designado, otros días y horarios a partir de la publicación de edictos. Datos del martillero: Alcides Darío Abaca Fleitas, Matr. COMPER 825, CUIT 20-17616042-0, con domicilio en calle Blas Peresutti 273, de Paraná, Tel. celular: 3435146749 / 3434550636, o vía mail a darioabaca@hotmail.com Estado de ocupación y demás disposiciones generales: todos los lotes a subastarse se encuentran libres de ocupantes según mandamiento de constatación obrante en el portal de SJE. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Asimismo, título de propiedad, estudio de título e informe de dominio y gravámenes disponibles para consulta en el sistema (SJE). Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LQC-.

Paraná, 18 de octubre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001500 5 v./26/10/2022

-- -- --

Por Graciela Verón

Matr. N° 1163 COMPER

La Sra. Jueza Juzgado Laboral N° 1 Gladys B. Pinto, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Ramos, en los autos: "Lavagetto Sagramoso Carolina Inti c/ Cooperativa de Provision de Servicio para Transportistas "Alianza Empresarial", Morelli Salvador Luis - C. de P. s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expte. N° 3676, decretese el remate de tres novenas avas partes indivisas (3/9), del inmueble matrícula N° 117.697, plano mensura N° 34.057, superficie veintisiete hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y tres centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados, ubicación parcelaria calle Alte. Guillermo Brown N° 4000 de esta Ciudad y de propiedad del demandado Morelli Salvador Luis.

Estado de ocupación, deshabitado, no se observa ningún inmueble ni persona, sembrado en algunos sectores, todo conforme surge de la constatación de fecha 31/08/2022 efectuada en mandamiento N° 927. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos Graciela Verón, matrícula N° 1163, con domicilio calle El Pacú s/n B° Toma Nueva de esta ciudad, CUIT N° 27-23450163-7. Datos de contacto: teléfono 3434611704, email gracy_ve@hotmail.com.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará a la hora 11:00 del día 08 de noviembre de 2022, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando a la hora 11:00 del día 15 de noviembre de 2022. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos tres millones veinticinco mil novecientos setenta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 3.025.972,86), estableciéndose el monto incremental en las primeras pujas en \$ 500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 30.000.000, luego serán de \$ 100.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 50.000.000 y de ahí en adelante sean de \$ 50.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10 %) del precio, más la comisión del martillero (4 %), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-955515/3, CBU 3860062103000095551534 (art. 24 del Reglamento SJE) perteneciente a éste proceso o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo

se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber a la martillera que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Créese medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Gladys B. Pinto, Juez del Trabajo N° 1°.

Exhibición: El bien podrá ser individualizado mediante visita los días 1 y 2 de noviembre de 2022 a las 17.00 hs previa concertación con la Martillera. Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación sobre el inmueble a subastar. Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343154611704 – e-mail: gracy_ve@hotmail.com.

Paraná, 24 de Octubre de 2022 – María Elena Ramos, secretaria.

F.C. 04-00034478 2 v./26/10/2022

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Mat. N° 820

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza, Secretaria, a cargo del Dr. Mateo A. Díaz Vélez, en los autos caratulados "Cantero, Héctor Osmar c/ Industrias Alimenticias Silo S.R.L. y Otro S Cobro de Pesos s/ Ejecución de Sentencia (Y Honorarios (Prom. por la Dra. Mónica S. Baistrocchi) (Expte. N°3660-124); comunica por tres veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.PE.R.; Rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto1°) el siguiente bien y de acuerdo a las condiciones que se detallan en las Resoluciones que se transcriben: "Concordia, 14 de octubre de 2022.- Visto: El estado de las presentes actuaciones, lo oportunamente solicitado, demás constancias de autos, el Acuerdo General N° 29/21, el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre

Ríos, y su aclaratoria, lo establecido por los art. 552, 553, 556, 557, 561, 562, 563 y concordantes del CPCC; Resuelvo:

1.- Por cumplimentado el previo de fecha 04/10/2022 y Agregar a los antecedentes de autos el Original del Segundo Testimonio.

2.- Decretar venta en pública subasta, del inmueble matrícula N° 137.038, plano mensura N° 68792, superficie 26895 mts.2, Partida Provincial N° 157.040, Partida Municipal N° 67.438 ubicación en Calle Pública s/n. El vértice Oeste dista de 395,70 de Ruta Nacional 14, Dpto. Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, zona de chacras, chacra 12, Colonia Adela, propiedad de la demandada. Estado terreno baldío sin cerco perimetral y libre de ocupantes (Conforme Mandamiento de Constatación N° 829 de fecha 11/08/2022).

La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Jorge Andrés Menteguiga, con domicilio en San Luis N° 755 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 05/12/2022 a la hora 07:00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13/12/2022 a la hora 19:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

3.- Condiciones de venta de subasta: a) Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, como así también las características del terreno a subastar, el inmueble matrícula N° 137.038 saldrá a la venta por la base de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00)..., estableciéndose el monto incremental en cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), hasta alcanzar la cantidad de siete millones de pesos (\$ 7.000.000); luego sean de veinte mil pesos (\$ 20.000), hasta alcanzar la cantidad de pesos nueve millones (\$ 9.000.000) y de ahí en adelante el monto incremental sería de pesos diez mil (\$ 10.000).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 137-958370/7 CBU 3860137203000095837074 (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.

4.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el

estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres días de presentado.

Todo conforme con los requisitos dispuestos en el art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General N° 11/09 del 21/04/09) Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab2-con@jusenreros.gov.ar.

5.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la subasta (art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1° Ley Provincial N° 3249), y que dentro de quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos.

6.- Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7.- Publicar el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8.- Emplazar mediante cédula a la Municipalidad de Concordia y ATER Delegación Local, a fin de que en el plazo de quince días concurren al juicio a tomar la intervención que les corresponde conforme a lo previsto en el art. 149 del Código Fiscal, respecto del inmueble matrícula N° 137.038 haciéndole saber la fecha fijada para la subasta. Quedando confección y diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante, a sus efectos y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).

9.- Comunicar a los jueces embargantes y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera a la fecha de subasta ut supra señalada, a los fines dispuestos en el art. 556 del C.P.C. y C, quedando confección y diligenciamiento a cargo de la parte ejecutante, a sus efectos.

10.- Decretar medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

11.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

12.- Practique la parte interesada planilla de liquidación actualizada de los créditos ejecutados en autos, a sus efectos.

Notifíquese conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Fdo. Marina Bacigaluppe. Jueza del Trabajo N° 2, Concordia"; "Concordia, 17 de octubre de 2022.- Visto: Advirtiéndose que se ha incurrido en un error involuntario en la resolución fecha 14/10/2022 inc. a) pto. 3.-; estado y constancias de autos, Resuelvo: Aclárese que el monto de base que saldrá a la venta el inmueble Matrícula N° 137.038 es por la suma de tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00).- Notifíquese conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Fdo. Marina Bacigaluppe,. Jueza del Trabajo N° 2, Concordia.

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 1 y 2 de diciembre de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Página del Colegio de Martilleros Público de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.

Secretaría, 24 de octubre de 2022.- Mateo Díaz Vélez, secretario.

F.C. 04-00034548 3 v./28/10/2022

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 2, Doctora Susana M.G. Rearden, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en el proceso caratulado "Escobar, Nérida Delia y Escobar, Yolanda Raquek – s/ Usucapión", expediente numerado 8252, año 2012, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos (2) días, a los señores: Ignacio Paulino Escobar, Gregorio Oscar Escobar, Alberto Bonifacio Escobar, Rosa Ester Escobar y Eduino Enrique Escobar, y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Gualeguaychú, al Tomo 77, Folio 877, Sección Dominio Urbano, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana N° 575, domicilio parcelario en calle Perón N° 472. Linda al Norte: según tres rectas a saber: (1-2) al N. 88°27' E. de 41,45 metros, (2-3) al N. 1°33' O. de 0,70 metros y (3-4) al N. 88°27' E. de 2,80 metros, lindando todas con Ignacio Paulino Escobar y Otros. Al Este: Recta (4-5) al S. 3°13' E. de 11,30 metros, lindando con calle Juan Domingo Perón (Ripio). Al Sur: Recta (5-6) al S. 86°02' O. de 43,35 metros, lindando con Ignacio Paulino Escobar y Otros hasta los 34,60 metros y con José Ángel Muñoz hasta el final. Y al Oeste: Linda según tres rectas a saber: (6-7) al N. 1°49' O. de 10,70 metros, (7-8) al S. 88°31' O. de 1,10 metros y (8-1) al N. 2° 03' O. de 1,70 metros, lindando todas con Francisco Ramón Hernández. Todo ello consta en el plano de mensura N° 79.915.

Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2022- Juan A. Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00034524 2 v./27/10/2022

PADRON JUICIO POR JURADOS

PARANA

JUICIO POR JURADOS – PADRON PROVINCIAL 2023

PARANÁ

Aballay, Miguel Alberto - 23.975.185
Abalos, Alejandra Yanina - 37.465.830
Abasto, Santiago Mateo Gastón - 44.903.830
Abasto, Jesica Beatriz - 34.057.734
Abasto, Luciano Facundo - 42.263.551
Abatidaga, Rodrigo - 36.269.185
Abatidaga, Yanina - 35.441.185
Abdala, Graciela Esther - 22.970.644
Abella, Ernesto - 23.880.644
Aberkorn, María Beatriz - 6.501.644
Abraham, Hernán Exequiel - 41.249.830
Abraham, Claudio David - 27.813.830
Abraham, Norberto Edgardo - 22.737.551
Abrego, Verónica Soledad - 38.387.734
Abt, Pedro Gustavo - 22.026.551

Abud Estebenet, Jorge Pedro David - 26.509.185
Acevedo, Leoncio Mártires - 13.297.551
Acevedo, María Victoria - 37.465.644
Achaes, Adela Beatriz - 23.450.185
Acosta, Sergio Manuel - 17.615.644
Acosta, Angel José - 14.604.644
Acosta, Mónica Ester- 20.100.644
Acosta, Claudio Daniel - 34.679.734
Acosta Coronel, María Virginia - 34.824.830
Acosta Vega, Florencia Zoe - 35.028.644
Agueda, Carina Soledad - 27.006.830
Aguilar, Luis Ramón - 20.100.830
Aguirre, Miriam Ester - 16.360.644
Aguirre, Noelia Daiana - 36.208.644
Alanis, Luis Antonio - 10.941.644
Alasino, María Del Carmen - 10.824.185
Alba, Javier Nicolás - 36.732.644
Albano, Sandra Elizabeth - 25.032.830
Albeira, Marcos Yamil - 44.623.734
Albornoz, Eliseo José - 32.621.551
Albornoz, Silvina Alejandra - 23.619.644
Albornoz, Susana Graciela - 13.883.185
Albornoz, Oscar Alberto - 37.290.734
Albornoz, Leonel Angel David - 44.211.551
Aldana, Germán Jesús - 30.322.734
Alegre, José Antonio - 39.779.830
Alem, José Luis - 18.439.734
Almada Oliva, Santino - 44.763.185
Almiron, Adrián Abel - 28.512.185
Almiron, Verónica Analía - 21.423.551
Alonso, Johana Maribel - 33.563.185
Alonso, Leonardo Sebastián - 28.665.734
Altamirano, Héctor Javier- 25.236.644
Alvarenga, Julio Cesar - 14.949.830
Alvarez, Omar Edgardo - 12.499.185
Alvarez, Ana María - 24.630.185
Alvarez, Brisa Ayelen - 44.497.734
Alvarez, Oscar Andrés - 21.890.551
1. Anderson Medina, Nicolás Keith - 46.779.734
Andino, Clara Beatriz - 12.499.830
Angelini, Claudia Marcela - 16.795.830
Angelini, Alejandro Eduardo - 34.904.644
Anzil, Walter Orlando - 25.307.830
Aquino, José Alberto - 34.057.551
Aragon, Santiago - 42.137.185
Aranguiz, Natalia Mabel - 24.946.734
Araujo, Cristina Felisa - 36.703.830
Arce, Susana Beatriz - 16.957.830
Arener, Carina Soledad - 23.619.830
Arévalo, Ramón Exequiel- 35.028.830

Arévalo, Luana Valentina - 44.033.551
Aristimuño, Desiree Agustina - 42.732.185
Aristimuño, Inés María - 23.830.644
Armas, Demian Andrés - 34.327.734
Arnolds, Erick Roberto - 39.622.644
Arriondo, Cristian Eduardo Lujan - 36.406.185
Arrúa, Ayelen Elizabeth - 40.563.830
Arrúa, Diana Geraldine - 44.368.734
Astudilla, Valeria Fernanda - 37.045.734
Avalo, María Paula - 34.681.734
Avellaneda, Federico Lucas - 26.484.830
Avilé, Lautaro Nahuel - 39.836.830
Ayala, Marcela Dominga - 29.354.185
Bach, Claudia Rocío - 40.563.734
Bachetti, Guillermo Ariel - 30.171.734
Baez, Marcela Gisele - 25.733.734
Balbi, Juan Adolfo - 13.428.644
Balcala, Rafael Aníbal - 36.248.185
Balcaldi, Marcela Ramona - 36.703.644
Balcaza, Lucas Isaias- 39.836.734
Balducci, Haydée Mariela Del Luján - 22.761.644
Ballesteros, Sandra Esther Francisca - 20.882.185
Banegas Stehle, Jairo Rubén - 34.031.551
Barci, Mirta Guadalupe - 6.292.830
Barcos, Jonathan Eric Exequiel - 30.187.185
Bargas, Vilma María De Los Angeles - 17.044.185
Barreto, Alejandro David - 31.521.644
Barreto, María Victoria - 28.136.734
Barreto, Marcela Anabel - 40.790.644
Barreto, Mario Osvaldo - 13.631.185
Barreto, Lujan Virginia - 38.769.551
Barreto, Carlos - 17.722.551
Barrios, Adriana Patricia - 25.325.644
Barrios, Jairo Daniel - 39.259.551
Barrozo, María Milagros - 41.268.185
Barsante, Gladys Teresita - 14.202.830
Barsotti Otero, Emiliano Gabriel - 34.495.644
Barzola, Adela Silvana - 31.724.830
Barzola, Miguel Eloy- 8.356.185
Barzola, Sebastián Adolfo- 39.258.734
Barzola, Gisela Rosana - 30.523.734
Basso, Georgina María - 30.164.185
Bastiani, Sergio Ramón - 25.861.185
Batistuta, Micaela - 40.991.185
Battaglia, Néstor Aníbal - 13.883.644
Battiste, Osvaldo Raúl - 11.970.734
Battisti, Mariela María Guadalupe - 25.752.734
Bauer, Gerónimo Iván - 45.167.734
Bearzi, María Soledad - 22.899.185
Beber, Rosa María - 5.649.830

Becker, Jorgelina Analía - 35.706.830
Bejar, Tamara Lía - 22.737.644
Belén, Pedro Enrique - 31.058.830
Belini, Pablo Adrián - 26.150.734
Bello, Carlos Javier - 23.975.830
Bello, Leandro Miguel - 42.070.734
Belloni, Juan Pablo - 33.502.830
Beloso, Jesica Maia - 31.439.734
Beltzer, Noelia Soledad - 37.154.734
Benedetich, Miryam Teresita - 14.447.830
Benedetti, María Carla - 28.948.830
Benítez, José Luis - 10.069.734
Benítez, Delfina Belén - 42.123.644
Benítez, Gabriela Antonia- 43.936.644
Benítez, Joaquín Ismael - 32.509.644
Benítez, Orlando Jesús Luis - 11.556.644
Benítez, Paola Viviana - 26.048.734
Berdun, Pablo Ramón - 40.872.551
Bergagna, Ivana Marcela - 36.910.185
Bergara, Aníbal Alexis Nicolás - 40.407.644
Bernhard, Nélide María - 14.961.830
Bernhardt, Rubén Darío - 37.292.734
Berón, Walter Sebastián - 44.283.734
Bersano, Carlos Daniel - 10.499.734
Bertossi, Susana Graciela - 16.603.644
Bertuni, Rubén Ariel - 16.610.185
Bettoni, Matías Juan Pablo - 27.346.551
Biaggini, Patricio Salvador - 23.279.734
Bilat Tortul, Camila Tamara - 40.693.185
Binagi, Pedro Emanuel - 34.299.644
Bitancourt, Franco Daniel- 42.466.644
Bittor, Arnaldo Jorge - 10.190.644
Bonell, Verónica Griselda - 21.512.644
Bonell, Eduardo Javier - 29.855.734
Bonomi, Miguel Angel - 20.735.551
Bonsi, Erica Giuliana - 44.151.830
Borgetto, Omar Facundo - 35.716.644
Botto Molina, Alexis Nicolás - 37.290.830
Bourlot, Rubén Isidoro - 12.478.185
Brehm, Santiago Agustín - 40.166.551
Brondi, Natalio - 44.763.734
Brugo, María Mercedes - 32.114.830
Brundes, Angel Oscar - 36.910.830
Brunengo, Sandra Graciela - 24.637.830
Brunetti, Hugo Adrián - 21.912.734
Brunori, Nicolás - 26.809.734
Bustamante, Fabricio José - 34.453.644
Bustamante, Silvio Hernán - 23.504.185
Bustos, Vanina Valeria - 32.188.644
Bustos, Daniel Ceferino - 23.279.185

Bustos, Marcelo Daniel - 25.325.551
Bustos Cardoso, Stefanía Azucena Lilian - 32.509.551
Buttierre, Marianela - 37.562.644
Butus, Vanina Lorena- 28.360.734
Butus, Norberto Angel - 26.802.830
Buxman, Luis Alberto - 22.261.185
Buyatti, Alejandro Miguel - 25.546.830
Caballero, Juliana - 40.774.185
Caballero Albarado, Lucas Edgardo Fabián - 35.441.734
Cabaña, Rubén Ramón - 13.353.644
Cabeza, Hugo Tomas - 14.357.644
Cabrera, Jesica Denise - 33.009.185
Cabrera, Graciela Gloria - 13.353.185
Cabrera Emili, María Candela - 44.702.185
Cacciavillani, Angelina María Eugenia - 25.468.644
Caceres, Maximiliano Jorge Oscar - 32.298.644
Caceres, Pedro Rafael - 12.729.734
Caino, Adriana Elizabeth - 28.360.830
Calderon, Susana Elizabeth - 25.325.185
Caluva, Sergio Damián - 17.880.185
Camargo, Rosa Ofelia - 31.016.644
Camejo, Natalia Paola - 34.163.644
Campos, Yesica Noemí - 37.846.185
Cantondebat, Sophia Natali - 40.158.734
Capurro Scabini, Renata - 43.350.185
Caraballo, Angela Lucia - 22.514.734
Carballo, Mercedes María Rosa - 13.183.185
Cardoso, Elizabeth Noemí - 33.624.185
Cardoso, Johann Franco - 35.443.185
Cardozo, Saul - 34.057.830
Cardozo, Emilce Maribel - 29.525.734
Cargnel, Pablo Mariano Enrique - 23.190.644
Caricato, Eliana Mariela - 34.235.644
Carnevale, Elsa Leonor - 16.646.830
Carrasco, Ramona Dolores - 17.616.185
Carrasco, Salvador Rafael - 38.170.734
Carruego, Lidia Rosana - 28.647.734
Casala, Fabián Julio - 30.322.551
Casalongue, Aldana - 38.054.185
Casco, Melisa Belén - 34.163.830
Castañeda, Debora Daniela Noemí- 40.563.644
Castaño, Mirta Cristina - 23.589.185
Castaño, Carolina Guadalupe - 44.819.734
Cavallo, Martín Gualberto - 28.665.830
Caviglia, Jorge Andrés Edgardo - 17.277.551
Celentano, Ornella Valentina - 44.875.644
Cerrella, Brenda María De Los Milagros - 36.910.734
Cerrudo, Daniel Nicolás Maximiliano - 32.565.185
Cersofios, Luciano Andrés - 22.123.644
Cerutti, Jorge Alberto- 20.894.644

Cesar, Verónica Daniela - 24.949.734
Cesario, Paula Estefanía - 43.292.830
Céspedes, Sofía Abigail - 42.731.734
Chajud, Nadia Yanina - 24.592.830
Chamorro, José Maximiliano - 27.955.734
Chaparro, Romina Edith - 27.006.734
Chaparro, Joaquín Alexis - 44.367.644
Chapino, Juan Roque Daniel - 10.499.551
Chappuis, Abel Cristian Maximiliano - 37.470.185
Charvey, Nicolás Matías - 34.680.551
Chaves, Facundo- 43.538.644
Chavez, Bruno Emanuel - 40.406.644
Chemez Codina, Claudia Angélica - 29.620.644
Chiapino, Francisco Enrique - 28.257.644
Chiosso, Melina Cecilia - 34.549.644
Ciarrocca, Darío Norberto Juan - 13.043.734
Cisilin, Fiorella Giovanna- 39.258.644
Cislaghi, Mirta Beatriz - 13.849.644
Cisneros, Cristina Soledad - 23.975.644
Claria, Graciela Norma - 16.073.185
Claucich, Analía Verónica- 27.006.185
Claucich, Omar José - 13.043.551
Claus, Laura María - 34.677.734
Clemente, Lautaro Enrique - 43.113.644
Clemente, Jorge Alfredo - 14.357.734
Clifton Goldney, Christian Alcides- 26.332.644
Coassolo, María Agustina - 38.768.830
Cogno, Elizabeth Marlene - 36.831.644
Colazo, Mirta Carina - 28.667.185
Colignon, Néstor Ramón - 17.990.185
Collaud, María Liliana - 17.277.830
Colliard, Melina Nair- 42.581.830
Comar Gómez, Emanuel Ceferino - 35.299.185
Comas, Marcos Ramón - 24.435.644
Comas, Lucas Fernando - 28.983.734
Conde, Silvia Viviana - 18.539.734
Conejero, Guillermo Daniel - 11.994.734
Constante, Luciana Anahi- 42.731.830
Contrera, Yolanda Argentina - 11.807.644
Corona, Rita Noemí - 28.132.830
Corona, Marta Isabel - 6.727.185
Coronel, Nicolás Juan - 40.158.830
Coronel, Gabriel Omar - 26.048.830
Coronel, Viviana Elizabeth - 22.026.644
Coronel, Cándido Natalio - 13.718.551
Correa, Ana María - 17.044.644
Correa, Lihuen Denise - 44.211.734
Corsiglia, Alejandra Roxana - 35.706.644
Cortez, Marcelo Santiago - 22.240.830
Cristaldo, Cynthia Magali- 39.036.830

Cruz, Santiago - 43.538.734
Cubilla, Juan Luis - 13.270.830
Cubilla Córdoba, Gisela Paola- 32.273.644
Cuello, Héctor Daniel - 30.360.734
D'Amico, Claudia Alejandra - 34.014.185
Daj, Alexis Jesús- 42.307.734
Dalmaso, Débora Diana - 30.143.185
Damonte, Camila - 37.703.185
Dans, Adriana Beatriz - 14.367.644
Das Biaggio, Vilma Ester - 29.806.830
David, Ana María - 29.325.644
David, Ariana Romina - 30.558.830
David, Mariana Cecilia - 29.515.185
De Angeli, Gisela Natalia - 27.359.734
De Aracil, Graciela Nora Del Carmen - 17.476.734
De Asi, Eduardo Agripino- 13.718.644
De Kimpe, Federico Exequiel - 47.623.830
De Santiago, Melisa Antonella - 35.707.185
Dechant, Ernesto Aurelio - 13.183.734
Decoud, Gustavo Eduardo - 26.407.830
Deharbe, Ariadna Ayelén - 44.903.644
Deharbe, Héctor Alcides - 17.027.644
Del Barco Marin, Ana Paula - 44.034.734
Del Olmo, Lorena Beatriz- 25.758.734
Delgado, Gisela Virginia - 30.032.734
Dellepiane, Marcelo Gustavo - 14.160.551
Depardon, Cristina Mercedes - 28.783.734
Derfler, Mauricio Gonzalo - 32.722.185
Desio, Patricio Augusto - 44.701.830
Dettler, María Soledad - 28.961.734
Deu, María Juliana - 26.332.185
Devetac, Ismael Mario - 39.256.734
Diaz, Eva Beatriz - 13.043.185
Diaz, Mónica Beatriz - 18.667.185
Diaz, Héctor Adrián - 27.157.734
Diaz, Daniel - 42.918.734
Diaz, Exequiel José - 32.405.551
Dittler, Hugo Angel - 16.122.734
Dittler, María Alejandra - 23.465.185
Dittrich, Elsa Beatriz - 16.166.644
Dlin, Samuel Eduardo - 8.003.644
Dobler, Francisco Ramón - 36.910.551
Dome, Octavio Francisco - 42.470.644
Domínguez, Daiana Micaela - 41.630.830
Dominino, Mariana Alicia - 22.900.551
Duarte, Fabián Alejandro - 18.233.830
Duarte Ramírez, Florencia Mariel - 36.103.830
Dure, Zulma Rosana - 24.399.644
Dure, Olga Ester - 24.300.185
Dure, Luisa Inés - 25.684.551

Dutto Del Castillo, Ana Paula - 40.167.644
Eberle, Lucas Francisco - 42.355.185
Echane, Rafael Ramón - 43.755.551
Efchi, Mario Humberto - 18.243.644
Ehrlich, Iván Lautaro - 36.219.551
Ehrlich, Cecilia Ludmila - 44.497.185
Eleno, Valentina - 29.216.644
Elsezar, Juan David - 10.694.185
Enrique, Emmanuel Elian - 31.975.830
Enrique, Sofía Marianela - 39.839.185
Epis, Saul Rolando - 13.270.734
Erbes, Milton Iván - 24.189.185
Erhardt, Gustavo Víctor - 28.723.185
Ernst, Eduardo Alejandro - 39.125.644
Escobar, Claudia Marina - 24.285.644
Escobedo, Christian Walter - 25.188.830
Escobedo Sánchez, Gisela Paula - 39.683.644
Espíndola, Víctor Gastón - 23.030.734
Espíndola, Mabel Alicia - 31.484.644
Espinosa, Miriam Mónica- 16.795.734
Exmer, Antonella Soledad- 39.260.830
Fabre, Oscar Rolando- 34.832.734
Fabrega, Noel - 41.611.185
Fajardo, Hernán Eduardo Guillermo - 25.032.644
Falcon, Miguel Angel - 33.322.644
Falcon, Ayelen Belisa- 34.824.551
Fanta, Jesús Adolfo - 26.376.644
Farias, Vanesa Noemí- 25.840.734
Farias, Fernando Silvestre- 28.356.644
Farias, Enrique Antonio - 16.432.185
Fernández, Mariano Nahuel - 40.838.830
Fernández, Jimena Daiana - 42.070.830
Fernández, Mauricio Sebastián - 28.132.644
Fernández, María Andrea - 32.327.644
Fernández, Jesús Nahuel - 44.152.185
Fernández, Rosana Soledad - 30.502.551
Ferrero, Felicitas María Del Carmen - 11.467.830
Ferrero, Estela Patricia - 14.325.185
Ferreyra, Carlos Horacio - 11.349.734
Ferreyra, Orlando Plácido- 17.333.644
Ferro, Yamila Beatriz - 39.576.830
Ferster, Diego José - 44.074.734
Figueroa, Alan Joel - 45.167.830
Fischer, Alexis Maximiliano - 42.355.830
Flematti, Rosa Patricia - 16.166.185
Fler, Norma Beatriz - 21.667.551
Flores, Jorge Esteban - 18.200.644
Flores, Nanci Elizabeth - 28.793.830
Foletto, Hugo Estelio Ramón - 10.499.830
Folmer, Gisela Evangelina - 35.444.185

Folmer, Mariela Fernanda- 26.784.830
Fontana, Lucas Exequiel - 42.920.185
Fontana, Bernardo Andrés - 31.017.734
Fontana, Adrián José - 37.568.551
Fontelles, Andrea Daniela- 18.589.185
Formica, Marcos- 24.774.734
Francisconi, Lilita Graciela - 13.270.644
Franco, Amalia - 10.285.734
Franco, Gustavo Rubén - 30.360.830
Franco, Aldana Mara Janet - 44.033.644
Franco, Verónica Natalia - 33.424.185
Franco, Cintia Ramona Raquel - 33.130.185
Franco, Luis Gabriel - 22.892.551
Franco, Claudio Javier - 42.476.551
Frank, Maia Nerina - 41.772.734
Frank, Carlos Federico - 12.210.551
Frank, Sandra - 18.071.185
Frank, Jorge Albino - 16.787.551
Franzoni, Javier Alejandro - 22.267.734
Franzot, Marcela Natalia - 30.523.644
Fritzler, Diego Alberto - 29.780.551
Frustaci, Hilda Noemí - 11.814.734
Fuertes, Jerónimo - 47.974.644
Furlan, Antonella - 42.800.644
Furones, María De Los Angeles - 30.349.185
Gainza, Alexander Nicolás - 38.770.185
Gaitán, Lucrecia Inés- 23.880.830
Gaitán, Mauricio Alberto - 23.578.551
Galiussi, Romina Lorena - 27.466.734
Gallardo, Gustavo Rafael - 20.882.734
Gallay, Johana Estefanía - 39.027.644
Gallinger, Luis Roberto - 7.654.734
Gallo, Carla Gabriela Tamara - 35.882.644
Galvan, William Michael - 44.034.644
Gambino, Fiorella - 37.465.734
Gamboa, Claudia Beatriz - 21.427.734
Gamboa, Esteban Aníbal - 24.831.551
Gangli, José Enrique - 10.229.551
Ganis, Rodrigo Hernán - 23.578.734
Garay, Rubén Domingo - 8.492.830
García, Marina Lucrecia - 14.830.185
García, Luciana Patricia - 23.278.830
García, Jesica Noelia - 35.708.830
García, Carlos Javier - 28.471.644
García, Macarena Soledad - 39.259.734
García, Sergio Sebastián - 39.838.551
Garcilazo Moreyra, Eugenia Fabiana - 50.589.644
Gareis, Liliana Beatriz - 18.007.734
Gareis, Eliana Verónica - 33.502.734
Gareis, María Inés - 5.789.830

Gareis, Macarena María Florencia - 36.099.734
Gariboglio, Luis Noel - 14.202.734
Gariboglio, Agustín Leandro David - 42.206.644
Garzon, Mirta Liliana- 11.349.644
Gassmann, Irma Celina - 13.008.734
Gassmann, Diego Fabián - 25.907.551
Gassmann, Gabriel Sebastian - 30.164.644
Gauna, Johana Daniela - 37.545.734
Gauna, Matías Nicolás - 43.114.185
Gereniere, Laura Analía - 31.724.734
Ghibaudó, Jorge Miguel - 35.716.551
Gieco, Natali María Elisabet - 35.295.830
Gillardoni, Eraldo Carlos Mauricio - 30.863.551
Giménez, Alana Soledad - 41.282.734
Giménez, Rocío Estefanía- 42.307.644
Giménez, Tomas Agustín - 41.610.644
Giménez, José Fabián - 17.615.734
Giménez, Cristian Adrián - 34.810.551
Giorgio, Nancy Liliana - 21.912.830
Giorgio, Claudio Emanuel - 39.031.734
Gioria, Yanina María - 35.175.644
Girado, Yair Agustín - 38.260.830
Giraudi, Emanuel - 40.168.185
Giupponi, Matías Andrea - 35.709.185
Glamuzina, Edith Shirley - 39.259.644
Gobatto, Jonathan Pablo Damián - 41.754.734
Godofredo, Lautaro Gastón - 32.256.830
Godoy, Arturo Iván - 14.094.185
Godoy, Ivana Jesica - 32.831.551
Godoy, Diego Brandon - 44.440.644
Godoy, Carlos Antonio - 31.086.551
Godoy, Verónica Ester - 33.313.644
Godoy, Laureano- 28.793.551
Godoy, Pedro Benito - 8.399.830
Godoy, Norma Beatriz - 17.615.830
Godoy, Gloria Inés - 14.094.644
Godoy, Daniel Eduardo - 23.578.185
Goette, Lorena Marcela - 23.696.830
Gómez, Hipólito Romeo - 10.285.830
Gómez, Zunilda Margarita - 6.287.830
Gómez, Katherine Ivon - 42.918.830
Gómez, Jonatan Oscar - 37.045.830
Gómez, Irma Carina - 22.514.830
Gómez, Agustina Mariel - 42.581.644
Gómez, Carina Mariel - 24.592.644
Gómez, Paul Vicente - 27.157.644
Gómez, Mirta Ynes - 14.995.734
Gómez, Griselda Laura Inés - 16.531.734
Gómez, Natalia Elisabet - 32.188.734
Gómez, Carlos Manuel - 31.091.551

Gómez, María Angélica - 18.071.551
Gómez, José Esteban - 17.401.830
Gómez, Yolanda Beatriz - 24.155.830
Gómez, Iván Emiliano - 33.552.185
Gómez López, María José- 39.580.644
Gómez Osuna, Juan Manuel - 41.656.830
Goncebatt, Rosa Margarita - 12.284.830
Goncebatt, Milagros Soledad - 43.755.185
González, Roger Fabián - 26.528.644
González, Ana Laura - 43.295.644
González, Gustavo Javier - 24.630.830
González, Laura Patricia - 20.288.830
González, Karen Jennifer - 38.387.830
González, Agustina Abril - 42.070.185
González, Nancy Graciela - 36.103.185
González, Ramón Alberto- 30.782.551
González, Walter Claudio - 27.157.551
González, Emiliano Adrián - 40.692.185
González, Luis Angel- 36.208.830
González, Daiana Magali - 36.775.644
González Aguirre, Antonella Isabel - 45.337.185
Gotte, Natalia Marcela - 36.540.644
Gotte, Stella Maris - 10.941.734
Gotte, Irma Carolina - 5.717.830
Graciani, Sandra Fabiana - 21.696.185
Graizzaro, Angel Andrés - 16.531.830
Graizzaro, Gabriela Carolina - 30.558.644
Grandoli, Milagros Brisa Anahí - 44.497.830
Gregorutti, Giuliano Elías- 39.261.185
Grilli, Corina Ayelen - 32.298.734
Grinovero, Sonia Lujan - 23.407.185
Grinovero, Cynthia Coral - 27.466.644
Grinovero, Anahi Belén - 33.502.644
Grippaldi, Rosana Delia - 17.722.734
Gross, Hugo Edgardo- 21.770.644
Gross, Luciana Maillen - 29.519.644
Grubert, Gustavo- 20.189.551
Gudiño, María Leandra Julieta - 27.157.830
Guerreiro, José María- 11.584.830
Guerreiro, Rodolfo Jorge Carlos - 10.824.734
Guerrero, Angelo - 42.487.830
Guevara, Julio Cesar - 20.553.644
Guilleron, María Teresa Elvira- 18.502.734
Gullo, Enrique Daniel - 29.447.830
Gunther, Ermelinda María - 14.092.830
Gutiérrez, Alcides Candelario - 10.793.830
Haberkon, Cintia Daiana - 37.976.185
Haberkorn, Valeria Cristina - 26.615.644
Halle, Luis Alberto - 16.787.644
Haller, Cristian Omar- 27.153.644

Harvertz, Marisa Silvina - 25.546.644
Heinze, Luis Enrique - 12.657.551
Heit, Daniel Martín - 27.003.830
Helber, Diego Martín - 29.520.644
Hepp, Carla Belén - 41.772.644
Hepp, Griselda Elena - 10.812.734
Hernández, Jorge Alberto - 27.833.551
Hernández, Lisandro Nahuel - 41.696.644
Hernández, Edgar Augusto - 16.955.734
Hernández, Marlene Denise - 34.808.830
Herrlein, María Elisabet - 29.024.644
Holotte, Andrea Soledad - 36.703.734
Holotte, Judith Anabella - 24.637.551
Hunzicker, Atilio Juan - 11.006.644
Ibañez, Romina Yael Yamil - 42.091.830
Ibarra, Luis Horacio - 10.069.830
Ibarra, María Cristina - 17.252.734
Ibarra, José Miguel - 13.278.551
Ilarraz Y Diez, Agustina - 44.903.551
Ingrao Melchior, Francisco Benjamín - 38.106.830
Irusta, Griselda Beatriz - 10.190.830
Isla, Leandro Joaquín - 37.838.644
Jacob, Daniela Emilia - 41.981.830
Jacob, Jesica Elizabeth - 31.017.830
Jacob, Ernesto Gabriel - 25.684.734
Jaime, Luis Omar - 20.554.830
Jaime, Mirta Leonor - 13.668.830
Jaimes, Marta Elena - 11.556.734
Jatib, Enin Alexis - 31.760.551
Jovanovich, Andrea Verónica - 25.236.734
Juarez, Maira Giuliana - 35.442.644
Juber, Luis Francisco - 11.807.734
Kappes, Leonardo Gonzalo - 30.393.644
Kappes, Daniel Oscar - 27.523.734
Kauman, Lilita Raquel - 20.505.644
Kessel, Olga Erminda - 13.226.644
Kesseler Huber, Santiago Miguel Jesús - 39.580.734
Kessler, Silvia Beatriz - 12.772.644
Kihn, Javier Felipe - 27.523.830
Kleiman, Rosana Raquel - 21.426.185
Kloos, Ernesto David - 13.008.644
Kolmann, Claudia Yanina - 30.558.185
Kramer, Nelson Javier - 35.558.734
Kranevitter, Noemí - 20.299.734
Kurzniwski, Eugenio Jeferson - 41.510.551
L'Homme, María Eugenia - 25.997.644
Lacuadra, Daniel Alberto - 16.795.551
Laferrara, Vilma Noemí - 14.094.551
Laiker Romero, Angel Lázaro Jeremías - 42.206.734
Lallana, Brian José - 43.113.830

Larrosa, Ramona Guadalupe - 13.062.185
Larrosa, Paola Cristina - 24.592.734
Laste Serra, Andrés Maximiliano - 39.841.734
Latorre, Jennifer Ayelen - 39.683.734
Laurencena, Martha Silvina - 12.284.551
Leal, Martina Belén - 40.990.644
Leal, Charo Ailén - 44.980.185
Ledesma, Gonzalo Nicolás - 35.441.830
Ledesma, Brian Rubén - 39.029.185
Ledesma, Juan José - 34.057.185
Leitte, Juan Antonio - 38.514.551
Leiva, Aníbal Aurelio- 12.461.830
Leiva, María Virginia- 16.327.185
Lell, Artemio Benigno - 12.537.734
Lell, Tamara - 42.601.551
Lencina, Griselda Noemí - 21.424.644
Lencina, Julio Cesar - 32.834.644
Lencina, Rosa Hortensia - 23.497.185
Lencina, Eva Susana - 10.824.644
Lencina, Mirta Isabel - 16.123.644
Lencina, Celia Arminda - 5.395.185
Lescano, Horacio Rene - 21.912.185
Lescano, José David - 40.045.185
Lescano, Zulma Liliana - 16.798.734
Lima, Carlos Jesús - 32.405.830
Lima Aquino, Sebastián Edgardo - 27.136.644
Livoni, Evelyn María Inés - 27.607.185
Livrizzi, Carlos Federico - 28.132.551
Lizarraga, Matías Hernán - 32.509.830
Llanos, Carolina Daniela - 36.910.644
Loglio, Miguel Angel- 11.071.551
Lombardo, Marcelo Alfredo - 12.772.551
López, Graciela Del Valle - 16.685.830
López, Paola Cecilia - 25.684.185
López, Ernesto Valentín - 24.995.734
López, Elsa Beatriz - 11.430.734
López, Amaro Fabián- 21.912.551
López, Abel Heraldo - 37.182.734
Lorenzon, Santino Rubén - 43.292.734
Lovera, Hugo Vidal - 13.043.644
Lubo, Yamil Ismael - 35.706.734
Luggren, Emiliano Alfonso - 37.922.644
Luna, Samanta Ayelen - 36.260.185
Luna, Desiree María Eugenia - 34.014.734
Macchi, María José - 14.949.734
Macchi, Hugo Oscar - 10.773.644
Machado, Luis Osvaldo - 17.962.830
Magallanez, Emilio Daniel - 27.833.185
Maggi, Mónica Viviana - 23.194.830
Maidana, Catalino - 7.705.644

Maidana, Ludmila Micaela - 44.623.644
Maidana, Norma Beatriz - 18.270.830
Maidana, Angela Miriam - 26.802.734
Maier, Noemí Elizabeth - 33.242.185
Maier, Rubén Enrique - 12.036.185
Main, Gonzalo Paolo - 33.624.734
Maldonado, Cristian Carlos - 22.737.185
Malvicino, Yolanda Irene - 17.814.644
Manfredi, Mariana Teresa - 6.047.734
Manrique, Ricardo Damián - 36.103.734
Mantovani, Gonzalo Emiliano- 33.870.644
Manzo, Angela María- 13.690.830
Marcel, Marisol Teresita - 26.188.185
Marchese, Melissa Melany - 38.841.644
Mari, Miguel Angel - 27.813.734
Marsilli, Andrea Celeste - 33.594.734
Martene, Samanta Selene - 40.044.830
Martín, Gustavo Javier - 22.025.734
Martín Corrales, Camila Elizabeth - 39.256.830
Martinez, Micaela Johana - 43.413.830
Martinez, Claudio Jorge - 25.236.830
Martinez, Fernando Nehuén - 38.569.830
Martinez, Jorge Rubén - 25.684.644
Martinez, Micaela Estefanía - 42.918.644
Martinez, María Sol - 31.232.644
Martinez, Ayelen - 37.080.644
Martinez, María Elena Antonia - 16.435.185
Martinez, Betina Gabriela- 21.424.185
Martinez, Juan Carlos - 22.514.185
Martinez, Daniel Alberto - 14.367.734
Martinez, Silvia Del Carmen - 23.278.734
Martinez, Iván Alejandro - 40.045.551
Martinez, Carlos Daniel - 14.367.551
Martinez Amuchastegui, Juliana Andrea - 24.991.830
Martinez Bone, Maximiliano Gabriel - 43.755.734
Martinez Laubhan, Rocío Ailen - 43.028.734
Masutti, Carla María Ayelen - 29.855.644
Masutti, Silvana Beatriz - 18.243.185
Mauri, Regina Vanesa - 30.164.734
Maurino, Juan Ignacio - 41.279.830
Maydana, Miguel Alberto - 43.292.644
Mayor, María Soledad - 26.809.830
Mazadri, Anacleto Antonio - 14.718.734
Medici, Diego Hernán - 26.332.551
Medrano, Oscar - 37.045.644
Meglio, María Celeste - 42.263.644
Melgarejo, Agustín - 38.054.830
Meli, María Patricia - 20.096.185
Méndez, Maricel Luciana - 28.135.830
Mendoza, Malvina Elizabeth - 22.892.830

Mendoza, Juan Cruz - 37.564.185
Mendoza, Maximiliano Carlos- 31.995.185
Mendoza Yacopetti, Juan Alberto - 29.284.830
Mernez, Iris Liliana - 16.955.185
Metz, Daiana Anabella Itati - 31.201.830
Metz, Gisela Luciana - 29.970.830
Meyer, Raúl Daniel - 14.160.185
Mian, Lisandro Francisco - 32.831.185
Micheli, Gustavo Carlos - 17.182.185
Michelin, Aurora Beatriz - 20.429.185
Milano, Zulma Patricia - 17.487.830
Milanovich, Esteban Lucas - 18.856.644
Mildemberger, Silvina Lorena - 30.782.734
Miño, Dionisia Ramona - 37.546.734
Miño Solari, Lautaro Joel - 38.514.185
Miraglio, Cesar Leonardo - 28.961.830
Mobilia, Augusto - 31.439.551
Moine, Alina Renée - 34.426.185
Molina, Laura Emilia - 28.272.830
Molina, Sergio Gustavo - 28.676.185
Molteni, Luis Enrique - 11.584.644
Moncy, Miguel Angel David - 25.307.551
Monjes, Valeria Analía - 28.793.734
Montenegro, Hipólito Tristan - 17.746.644
Montero, Alicia Estela - 26.048.551
Monti, José Luis - 26.802.644
Montiel, Brian Miguel Ramón- 43.539.734
Montoya, Nelson Javier - 33.125.830
Monzon, María José - 23.009.734
Monzon, Valeria Soledad - 28.133.830
Monzon, Juan Marcelo - 29.528.185
Monzon, Rubén Ernesto - 36.704.185
Monzon, Esther Yolanda - 6.212.734
Mora, Walter Gustavo - 14.718.830
Morales, María Ester - 17.559.734
Moreno, Sebastián Misael- 38.261.734
Moreno, Alejandra Rosa - 43.113.734
Morisconi, Irma Rosalia Del Carmen - 12.227.734
Mors Farias, Paola Andrea - 31.908.185
Mosqueda, Lourdes Iara - 44.283.830
Motta, Juana Raquel - 16.531.185
Müller, Graciela Inés - 16.417.734
Muñiz, Liliana Noemí - 14.160.830
Muñoz, Juan Ignacio - 42.731.551
Murador Varisco, Facundo Daniel - 31.521.734
Musich, Agostina María Elizabeth - 37.290.185
Musto, Micaela Nahir - 41.043.830
Musto, Eric Ariel Yamil - 31.760.644
Muteverria, Dina Guadalupe - 12.284.185
Nani, Miguel Enrique - 11.807.830

Narvaez, Lucas Gabriel - 43.349.185
Narvaez, Juana Isabel- 28.360.551
Navarro, Christian Eduardo - 27.628.644
Neivert, Nanci Mabel- 27.466.185
Nerone, María Gabriela - 33.795.185
Nickel, Juan Carlos - 11.101.185
Nicolini, Brenda Stefanía - 43.292.551
Niello, Iván Darío - 34.172.830
Nievas, Rodrigo Juan José - 27.620.734
Noir, Fernanda Silvana Noemí- 35.442.734
Noro, Horacio José - 12.313.830
Novelli, María Alejandra - 21.942.830
Novero, Mirta Noemí- 10.949.830
Nuñez, Florencia Beatriz - 37.470.830
Nuñez, Elías Marcelino - 16.706.551
Obaid, Ana Florencia - 25.307.185
Ocampos, Rosa Del Valle - 13.974.830
Ocaranza, Carlos Alberto Florentino - 4.625.830
Olivera, Lorena Maricel - 27.467.644
Ornstein, Cora Daniela - 20.427.734
Ortiz, Araceli Andrea - 43.030.185
Ortiz, Anahi Jennifer Yamile - 45.337.734
Osoria, Erica Elizabeth - 33.008.734
Osuna, Alejo Mariano - 44.074.644
Ozan, Ariel Hernán - 25.993.551
Pacheco Urrutia, Eduardo Leonel - 40.691.830
Paez, Carlos Alberto - 17.963.551
Paez, Melisa Daiana - 37.921.830
Paglialonga, Angel Francisco - 7.618.551
Palacios, Adriana Elizabeth - 21.912.644
Panicali, Ceferino Ariel - 17.722.830
Pardini, Carmen Patricia - 20.101.185
Paris, Sergio Avelino - 8.593.644
Parodi, María Del Rosario - 12.284.734
Passi, Carina Elizabeth - 25.533.185
Pasutti, Carlos Martín - 26.807.734
Pasutti, Carlos Matías - 34.808.734
Paul, Guillermo Conrado - 24.264.734
Paul Ziegler, Heidi Evelyn - 34.678.185
Payer, María Agustina - 39.576.644
Peralta, Betiana Rocío - 33.009.644
Pereyra, Sandra Catalina - 17.888.830
Pereyra, Julia Adriana - 27.006.644
Pereyra, Carlos Daniel Elías - 41.249.644
Pereyra, Ricardo Román - 30.322.185
Pereyra, Dariela Maillen - 41.610.734
Pereyra, Adriana Alejandra - 22.514.551
Pereyra, Sandra Maribel - 40.563.551
Perez, Itati Aranzazú - 35.173.734
Perez, Matías Nicolás- 40.046.185

Perez, Stella Maris - 20.496.830
Perez, María Del Carmen - 11.556.830
Perez, Ana Julia - 20.189.644
Perez, Hortencia Esther Inés - 45.168.185
Perez, Julián Andrés - 40.160.185
Perez, Elisa María Laura - 28.257.185
Perez, Haydée Verónica - 11.029.551
Perez, Geraldine Alicia Belén - 39.836.551
Petersen, Héctor Rodolfo - 7.672.185
Petruccio, Silvia Rosa - 14.094.734
Pfeif, Maximiliano David - 31.847.734
Piacenza, Alfredo Luis - 5.097.185
Pierola, Gabriel Alejandro - 39.261.551
Pietroboni, Mónica Marcela - 16.609.830
Pirola, Alicia María Eva - 11.807.185
Pirola, María Esther - 10.190.734
Pittavino, María Soledad - 28.647.830
Plem, Estefano Gastón - 40.839.185
Podesta Lissa, Tobías Ignacio - 45.385.734
Podversich, María Florencia - 34.677.644
Poissonneau, Silvia Alejandra - 31.246.830
Poloni, Edgardo Javier - 21.596.185
Ponce, Rafael Fabián - 22.730.644
Ponce, Miguel Angel - 30.502.734
Portillo, María Luisa - 6.046.551
Portillo, Luciano José - 40.693.830
Portillo, Osvaldo Raúl - 27.813.644
Portillo, Pablo David - 38.172.551
Princic, Lucio - 41.610.830
Prudkin, Ricardo Hernán Alejandro - 8.078.644
Pucheta, Valeria Romina - 34.057.644
Puebla, María Ramona - 24.325.185
Puig, Mariano Gabriel - 24.264.830
Quinteros, Laura Evangelina - 28.717.185
Quinteros, Carla Carmina - 42.241.185
Quiroga, Estefanía Elisabet - 45.385.830
Racig, Ana Ester - 20.553.734
Raffo, Adriana De Lujan - 13.182.185
Ramírez, Fernando Nicolás - 38.260.734
Ramírez, Valeria Analía - 24.899.644
Ramírez, Gladys Esther - 26.307.185
Ramírez, Joaquín Alejandro - 39.031.551
Ramírez, Zoe Luna Morena - 44.903.185
Ramírez, Verónica Analía - 24.630.644
Ramírez Mosqueda, Matías Miguel - 37.080.185
Ramírez Peltzer, Julio Gabriel - 35.440.551
Ramo, Hernán Estelio - 24.260.551
Ramos, Hugo Luis - 11.200.644
Rebechi, Ana Mercedes - 37.568.830
Reboloso, Micaela Alejandra - 43.539.644

Reding, Gastón Juan Rubén - 30.152.734
Reigel, Jonathan Andrés - 37.045.551
Reina Yuhak, Yanina Soledad - 31.829.734
Reisenauer, María Celeste- 38.516.551
Remedi, Milagros Constanza - 41.980.185
Rene, Oscar Aníbal - 8.580.830
René, Ruth Micaela - 41.868.185
Repetto, Miguel Antonio - 16.166.551
Retamal, Rodrigo Alejandro Ramón - 42.918.551
Retamar, Leticia Verónica- 22.499.644
Retamar, Noelia Guadalupe - 30.764.644
Rey, Eva Janet - 34.679.830
Reynoso, José Alcides - 31.521.830
Reynoso, Juan Ramón - 8.399.185
Rico, Laura Antonia - 12.756.830
Riffel, David Enrique- 10.595.734
Rinaldi, María De La Paz - 28.913.185
Ríos, Gabriel Sebastián - 31.307.830
Ríos, Edgardo Sebastián - 30.782.644
Ríos, Santiago Fabián - 22.165.734
Ríos, Julio Marcelo - 32.256.734
Riquelme, Darío Gustavo - 31.016.830
Riquelme, Daniela Higinia - 23.975.734
Riso, Aldo Alejandro - 30.322.644
Rivas, Norma María De Los Angeles - 29.723.185
Rivasseau, Hugo Adrián - 29.620.830
Rivero, Laura María Fernanda- 32.833.185
Rivero, Lourdes Evangelina - 40.409.185
Rivero, Carlos Alberto - 27.157.185
Rizzi, Lautaro - 39.632.185
Roa, Ailen Daniela - 43.349.830
Roble, Isabel Noemí - 18.071.734
Robledo, María Soledad - 29.401.551
Robledo, Lidia Elizabeth - 16.296.644
Rochi, Juan Santiago - 44.556.644
Rodríguez, Nelson Alberto - 24.399.830
Rodríguez, Sergio Alberto - 22.026.830
Rodríguez, Natalia Vanesa - 33.452.830
Rodríguez, Marcia Solange - 22.611.644
Rodríguez, Emmanuel Nicolás - 33.624.644
Rodríguez, María Alejandra - 21.839.734
Rodríguez, Noelia Vanina - 28.913.551
Rodríguez, Marcos Lorenzo - 10.875.644
Rodríguez Mundani, Santiago Enrique - 44.819.644
Rodríguez Zarza, Mateo Jesús- 43.633.644
Rojas, Cynthia Fátima Judith - 26.858.734
Rojas, María Emilia - 34.453.734
Roldan, Mercedes Noelia - 33.919.185
Román, Dora Ester - 11.307.185
Romero, Nelson Javier - 31.201.734

Romero, Pamela Evangelina - 41.043.734
Romero, Ricardo Ramón - 11.379.830
Romero, Fabiana Luz- 26.524.830
Romero, Silvia Inés - 11.379.644
Romero, Uriel David Eliezer - 38.172.185
Romero, Teresita María De Lourdes - 20.005.185
Romero, Luis Héctor - 20.288.551
Romero, Víctor Eduardo - 14.294.734
Rosales, Silvia Noemí - 22.763.551
Rosales, Alan Johann - 37.976.551
Rosenbrock Ibarra, Adrián Guillermo - 42.464.644
Rossi, Luis Angel - 37.080.734
Rossi, Angélica Marcelina - 14.718.185
Roth, María Belén - 35.173.644
Roth, Pablo Ezequiel - 30.238.644
Rothar, Celia - 14.961.734
Rotta, Luz Belén - 31.623.644
Rougier, Noelia Teresa - 13.188.644
Rubio, Juana Elva - 13.043.830
Rubio, Aarón Diego Hernán - 43.539.830
Ruhl, María Cecilia - 23.880.551
Ruiz Diaz, Camila Ingrid - 41.506.185
Ruiz Diaz, María Del Carmen - 14.604.185
Ruston, Nilda Mabel - 23.786.830
Saavedra, Cristian Gabriel - 33.497.830
Saks, Erika Marilina - 37.547.830
Salazar, Elsa Mercedes - 13.631.644
Salles, Ariel Hernán - 34.587.185
Sanabria, Ramón Alberto - 27.813.551
Sanabria, Ramona - 12.701.185
Sánchez, Vanina Gisela - 27.420.734
Sánchez, Raúl Rolando - 37.427.734
Sandoval, Jesica Susana - 32.871.185
Sanromerio Bianchi, Ricardo Ramón - 12.499.734
Santana, Hugo Ramón - 11.029.734
Santana, Hugo Osvaldo - 16.166.830
Santangelo, Marcos Exequiel - 39.037.185
Santiago, Lisandro Cesar - 26.048.185
Sasia, Fabricio Martín - 45.336.830
Sasia, Florencia Milagros - 39.576.185
Saucedo, Juan Agustín - 41.867.185
Saucedo, María Eugenia - 18.243.734
Savulsky, Juan Franciso - 8.423.830
Scaravatti, Juan Ignacio - 38.261.185
Scatolaro, Marcelo Eduardo - 23.578.644
Schaab, Juan Marcelo - 31.201.644
Schalpeter, Gustavo Omar - 42.464.551
Schamzenbach, Mónica Carina - 23.218.185
Schick, Daniel Orlando - 22.700.644
Schiebert, María Verónica Ester - 6.212.644

Schlotthauer, Rubén Alcides - 12.604.644
Schmidt, Daniel Rolando José - 20.096.830
Schmidt, Rubén Darío - 18.490.185
Schmidt, Marina Gladys - 21.512.185
Schmidt, María Del Rosario - 20.776.734
Schmidt, Alan - 35.652.551
Schmidt, Cintia Belén - 39.685.551
Schonhals, Melina Gisel - 34.467.185
Schor, Luis Eduardo - 4.625.644
Schreiner, Roberto Fabián- 21.735.551
Schroeder, Irene Beatriz - 16.200.830
Schvemler, Agustín - 11.107.185
Scott, Walter Edgardo - 11.748.830
Segovia, Ramón Alcides - 12.742.734
Segovia, Claudio Daniel - 24.264.644
Seiler, Cristian Adrián - 26.900.185
Sersewitz, Guzmán Agustín - 39.684.185
Servin, Johanna Carolina - 35.708.734
Sian, Jorge Luis - 12.057.830
Siebenlist, Raúl Alberto - 12.175.185
Sigura, Valeria Raquel - 29.346.644
Silicani, Eric Marcelo Saúl - 43.114.734
Silva, Omar Orestes - 14.604.830
Silva, Sonia Raquel - 18.335.734
Silva, Servando Ramón - 20.288.734
Silva, María Claudia - 18.460.551
Simón, Jesús Maximiliano - 31.847.830
Siner, Laura Araceli - 26.512.830
Sissener, Carolina Lucia Gabriela - 35.296.830
Sobrino, Daniel Eduardo - 14.357.830
Solari, Agustín - 42.206.830
Soldad, Carlos Eduardo - 11.897.644
Solier, Otilio Javier - 16.471.734
Solioz, Paola Fabiana- 34.972.830
Somer, Axel Javier - 40.165.551
Sosa, María Ester - 30.301.185
Sosa, Jesús Gabriel - 39.259.830
Sosa, Gabriel Adolfo - 39.577.185
Sosa, José Manuel - 12.756.734
Sosa, Lidia Gabriela - 24.399.734
Sosa, Eliana Noemí - 40.819.551
Sosa, Ricardo Roberto Daniel - 41.188.185
Sosa Céspedes, Abril Serena - 44.556.185
Soto, Pablo Adrián - 31.439.830
Soto, Gustavo Martín- 22.892.185
Soto, Carina Valeria - 24.809.185
Spahn, Carlos Daniel - 20.552.644
Spahn, Gabriela Teresa - 18.458.185
Steinbrecher, Gisella Higinia - 41.154.185
Sternari, Angel Javier- 39.580.830

Sterzer, Felisa Graciela - 14.267.734
Suárez, Blanca Stella Maris - 16.166.734
Suárez, Alan Franco Miguel - 43.495.830
Suárez, Manuel Romeo - 10.927.830
Suárez, José Antonio - 21.839.644
Sueldo, Gerardo Daniel - 11.071.185
Sunker, Adriana Carina - 24.402.551
Tabella, Virginia Raquel - 5.679.830
Taborda, María Jorgelina - 32.405.644
Talavera, Agostina Francesca - 35.768.830
Tarulli, Ramón Omar - 12.657.644
Tessore, Néstor Celso- 17.850.185
Todero, Facundo Andrés - 41.282.185
Todoni, Maribel Judith - 34.680.644
Tognola, Facundo - 36.446.185
Tomasi, Griselda Noemí - 14.160.644
Tomasini, Alberto Hugo - 12.556.644
Tomassi, Dora Ester - 6.196.185
Tonutti Sánchez, Miguel Angel - 34.014.644
Tornacue, Walter Ariel - 41.249.734
Torre, Georgina Belén - 37.223.185
Torres, Tomas Benjamín - 44.623.551
Torres, Jesica María De Los Angeles - 34.549.734
Torres, Sebastián Raúl - 31.016.551
Tortul, Olga Mercedes - 13.883.830
Treppo, Juan Andrés - 37.291.830
Troncoso, Mónica Patricia - 24.606.734
Troncoso, Juan Carlos - 13.353.551
Trossero, Luz Marina- 14.993.185
Ubal, Lucas Santiago - 38.769.644
Ubiedo, Viviana - 38.772.644
Uhrich, Norma Estela- 10.576.644
Uhrig, Eva Avelina - 12.729.830
Urquiza, Raúl José María - 8.580.734
Urrutia, Ignacio Julián - 31.232.830
Urrutia, Lorena Gabriela - 22.542.644
Valdez, Jesica Estefanía - 34.299.734
Valentín, Elbio Gabriel - 22.761.551
Valle, Gladis Noemí - 17.749.734
Vanasten, Elizabeth Inés - 23.279.830
Vargas, Mariano Exequiel- 39.036.734
Varisco, Eneidin Ariel - 27.466.830
Varisco, Sebastián Gabriel - 34.788.185
Varisco, Micaela Sol - 43.293.185
Varrone, María Virginia - 36.099.644
Vayu, José Antonio - 20.552.551
Vázquez, José Luis - 14.934.830
Vázquez, Carlos Alberto - 35.028.551
Vega, Luis Cayetano - 23.083.644
Vega, Rubén Andrés - 12.313.185

Vega, Ulises Ismael - 8.441.551
Veiga, Claudia Griselda - 35.060.644
Velásquez, Jorge Alberto - 13.631.551
Velásquez, Gabriela Inés - 33.313.734
Velazquez, Rubén Darío - 21.427.644
Velazquez Bolzan, Felipe Juliano - 44.903.734
Vera, Silvia Carina - 24.744.185
Vera, Pablo Enrique - 21.530.644
Vergara, Camila Desiree - 38.387.644
Vergara, Leonor Susana - 14.000.185
Vicentini, María Itati - 26.802.185
Villa, Hilario Ricardo- 17.118.830
Villagra, José Alberto- 30.764.734
Villalba, Canela Soledad - 42.581.185
Villalba, José Ricardo - 14.604.734
Villanueva, Hugo Miguel - 14.294.644
Villaraza Girard, Iñaki - 41.698.185
Villarreal, Alfredo Jesús - 32.096.185
Villarruel, Estela Beatriz - 16.787.185
Villordo, Livia Griselda - 14.243.644
Vilotta, Marcelo Pablo - 20.553.830
Vince, Brenda Analía - 41.043.644
Visconti, Cesar Luis - 26.809.185
Visintin, Irina Clarisa - 20.189.830
Vitor, Gisela Paola - 32.256.644
Vittori, Vanina Araceli - 23.708.185
Voelker, Aylen - 43.401.644
Vuadens, Gisela Patricia - 29.855.185
Wagner, Tamara Micaela - 39.257.644
Wagner, Marcelo Enrique - 23.696.734
Wagner, Zulema Nora - 14.649.185
Wagner, Carolina Soledad- 28.132.734
Wagner, Laura Beatriz - 13.119.644
Waitzel, Maximiliano Yair - 40.159.551
Wanderme, Cintia Paola - 43.348.830
Warlet, Stella Maris - 38.570.185
Warlet, Claudio Omar - 23.279.644
Wasinger, Santiago Franco José - 37.080.830
Wazinger, María Teresa - 11.308.830
Weinbinder, Ofelia Ester - 6.517.644
Weisheim, Reina Ileana - 40.690.734
Weiss, Daiana Daniela - 30.648.644
Weit, Dalila Araceli - 26.264.185
Wendler, José Carlos - 21.424.551
Wendler, Adrián Alejandro - 38.514.644
Werner, Darío Tomás - 30.950.830
Werner, Florencia Daniela - 31.439.644
Werner, María Alejandra - 20.189.185
Weser, Susana Patricia - 22.737.830
Wicky, Eliana Anahi - 36.012.644

Widovsky, Valentina - 41.867.551
Wiesner, Alicia Liliana - 14.294.551
Wolter Ledesma, Brian Tomas- 42.206.551
Yurka, Franco Nahuel Esteban- 41.630.734
Yusin, Abraham Moisés - 18.507.644
Zalazar, Jesús Darío - 27.834.644
Zalazar, Eric Joaquín - 42.731.644
Zamero, María Evelyn - 35.028.734
Zamero, Maximiliano Gaspar - 37.291.734
Zanardi, Juan Francisco - 44.034.830
Zapata, Estela Mary - 18.008.185
Zapata, Patricia Raquel - 31.277.644
Zapata, Julia Isabel - 10.666.734
Zaragoza, Miguel Angel - 37.855.734
Zaragoza, Nerina Janet - 40.990.185
Zarate, Patricia Alejandra - 22.892.734
Zarneski, Sandro - 39.043.644
Zubiria, Javier Héctor Maximiliano - 32.619.185
Zuttion, Lorena Anabel - 32.298.830
URUGUAY
Abelando, Matías Damián - 31.395.251
Abraham, Jorge Andrés - 28.574.192
Abregu, Pamela - 30.135.830
Abrigo, Luisa Cristina - 5.755.192
Acosta, Obdulio Maximiliano - 33.078.734
Acuña, José Gabriel - 29.768.251
Adon, Dante Raúl - 26.233.551
Aguiar, Selena Anahi - 43.482.251
Aguiar, Rosana Valeria - 27.293.830
Aguiar, Daniela Soledad - 35.003.644
Aguiar, María Eva - 13.188.365
Aguiar, Pedro Domingo - 12.259.460
Aiger, Luis Alberto - 30.879.192
Alaluf, Jorge Andrés - 14.128.734
Alasia, Jorge José - 8.497.270
Albert, Rolando Fabián - 23.696.251
Albornoz, Sergio Abel - 26.989.830
Albornoz, Cristian Ariel - 30.163.734
Alfonso, Marcos Agustín - 10.148.270
Alfonso, Facundo Israel - 33.025.270
Alfonso Silva, Yolanda Claudia - 18.833.830
Alippi, Vanesa Estefanía - 31.112.644
Allaix, Leandro Andrés - 24.527.270
Allois, Alexander - 40.806.551
Allois, Mirta Graciela - 14.085.734
Allois, Gabriela María - 18.009.251
Almada, Javier Horacio - 26.270.551
Almada, Sheila Fabiana - 36.703.251
Almada, María Celeste - 30.620.365
Almeida, José Ignacio - 40.806.644

Altamirano, Alvaro Daniel - 34.939.644
Altamirano, Héctor Ramón - 24.387.644
Alvarez, María José - 32.600.365
Alvarez, Marcelo Fabián - 21.587.251
Alvarez, Liz Pilmayquen - 21.733.830
Alvarez, Francisco Sebastián - 34.110.192
Alvarez Hassam, Leonel - 35.999.270
Alvez Martinez, Yesica Daiana - 42.061.551
Amarillo, Luis Alberto - 14.936.644
Amarillo, Luciano Exequiel - 30.166.551
Anchorena, Daniel Alejandro - 23.705.192
Angel Cortez, Mateo Gabriel - 43.756.734
Antivero, Ariel Fabián - 23.874.830
Antivero, Diego Martín - 29.251.830
Aranda, Adelina Nemesia - 10.780.644
Ardaiz, Rosa Ester - 10.685.830
Arévalo, Carlos Humberto - 12.259.734
Arévalo, Pablo Roberto - 27.294.192
Arévalo, Rita Belén - 26.402.551
Arredondo, Juan Eduardo - 25.025.644
Arrieta, Gustavo Gabriel - 18.072.251
Artogaray, Laura Gisele - 35.176.365
Asemborn, Ayelen Berenice - 41.119.830
Aumenta, Jesica Belén - 36.100.644
Avalos, Elsa Gladys - 23.692.365
Avanzini Cardoso, Malena Carolina - 43.349.551
Ayala, María Emilia - 28.948.734
Ayres, Celeste Elsa - 30.476.185
Azario, Juan Manuel - 40.564.734
Azario, Janet Cristina - 34.110.251
Azcoitia, Rita Sabrina - 39.257.251
Bach, Juliana Belén - 43.348.644
Baiz, María Eugenia - 31.027.830
Balbi, Patricia Marcela - 22.095.185
Barbosa, María Silvina - 26.739.830
Barboza, María Alejandra - 16.794.270
Barcos Blanchet, Catherine - 43.029.185
Bariffo, Silvia Mabel - 14.128.192
Barón, Cecilia Catalina - 12.038.734
Barón, Luisina - 36.381.734
Barragán, Hugo - 11.288.460
Barral, Sandra Marianela - 29.471.734
Barreto, Marien Malvina Soledad - 29.841.192
Barsotti, Pablo Martín - 28.190.251
Bassi, Valentina Abigail - 44.283.270
Bedin, Sebastián - 32.224.830
Belgeretti, Gustavo Alberto - 27.835.460
Benavidez, Andrea Lucrecia - 29.630.192
Benítez, Abril Marianella - 42.196.644
Benítez, Nicolás José - 28.413.185

Benítez, Jorgelina Anbella - 36.104.551
Bergara, Claudia Silvina - 20.255.734
Bernardussi, Julieta Rocío - 34.464.734
Bernay, Cynthia Daiana - 36.446.270
Bernay, Rubén Alcides - 18.009.270
Bernhardt, Luis Ernesto - 27.425.270
Berruezo, María Alicia - 17.329.734
Berthet, Nahuel Agustín - 44.760.270
Besel, Teodoro Federico - 8.399.251
Besson, Antonella Yael - 42.487.644
Bianchi, David Sebastián - 31.027.644
Blanc, Maira- 42.731.460
Blanc, Leandro Javier - 29.157.830
Blanco, Federico Agustín - 39.578.251
Boffelli, Cielo Milagros - 41.867.644
Boffelli, Pablo Ricardo - 27.609.192
Bolig, Alicia Lorena - 31.162.460
Bonnet, Gloria Mónica - 20.255.644
Bonnet, Enzo Reynaldo - 24.236.192
Bonnet, Oscar Ramón - 16.327.270
Bonnot, Santiago- 42.601.365
Bonvin, Pamela Elizabeth- 30.620.185
Bordet, Marisa Lorena - 23.275.830
Bordón, Rolando- 37.467.734
Bourguez, Hugo Daniel - 33.025.251
Bourlot, Iris Mercedes - 13.534.734
Bourlot, Norberto Ismael - 23.275.734
Bournissen, Olga Margarita Beatriz - 17.831.644
Boxler, Agustín - 37.567.460
Bravo, María Susana - 14.445.365
Brem, Cristhian Gonzalo - 28.533.551
Brian, Maira Ailen - 40.167.365
Brissolesi, Alejandra Beatriz - 17.329.551
Britos, Carlos Roberto - 38.170.830
Brun, Delia Margarita - 6.046.734
Bugner, Leonardo Javier - 32.600.460
Burgos, Daniel Andrés - 27.679.551
Bustamante, Florencia Milagros - 43.113.251
Butteri, Nicolás Nazareno- 25.416.365
Caballero, Teresa- 11.875.185
Caballero, José Rafael - 10.404.644
Cabañale, Hugo Orlando - 35.115.270
Cabral, Celia Carolina - 31.408.460
Cabrera, Gisela Elizabeth - 27.425.185
Cabrera, Nicolás Agustín - 39.031.185
Cabrera, Daniel Exequiel - 35.714.734
Cabrera, Miguel Angel - 10.148.192
Caceres, Ramón Darío - 17.264.365
Caceres, María Isabel- 44.772.192
Caire, Leonardo Jesús - 40.990.830

Callejas, Alejandro Ariel - 38.515.251
Campbell, Paula Vanesa - 28.410.644
Cappello, Silvina María - 37.563.830
Capurro, Karen Noemí - 39.840.365
Caraballo, Lucrecia Noemí - 38.171.734
Carballo, Ana María - 26.306.270
Cardozo, Johana Natalia - 32.742.185
Carmona Gregori, Agustina - 40.167.192
Carricarte, Elvira Carolina - 24.202.644
Casanova, Benjamín Nicolás - 34.110.185
Casas, Magalí - 44.735.192
Casas, Enrique Catalino - 13.188.551
Casimiro, Angela Natalia - 44.151.644
Castillo, Alcides Roberto - 33.010.830
Castillo, Joaquín - 41.188.460
Castro, Dora Delia - 12.090.185
Castro, Rogelio Miguel - 8.592.734
Castro, Héctor Leonardo - 22.870.251
Cazzulini, Luis Eduardo - 30.549.830
Chabeuf, Martín - 42.801.185
Chareun, Analía Leticia - 30.620.270
Chiappella, Leila Jennifer Cristal - 45.337.551
Chichi, Mia Celina Magali - 44.622.644
Chiozza, María Cristina - 18.492.830
Churruarín, Blas Martín - 33.354.830
Churruarín, Daniela Viviana - 33.370.365
Cibau, Amílcar Leonel - 32.600.185
Cimino Marclay, Yamila Mariel - 37.338.185
Cocaro, Luciana Valeria - 30.457.192
Colli, Walquiria Daiana - 36.446.251
Colliard, Elena María- 17.029.192
Comte, Sonia Beatriz - 25.025.551
Contentti, Norma Beatriz - 11.542.251
Continetti, Miguel Enrique - 38.260.192
Corales, Gregorio - 11.057.270
Córdoba, Nélica Rosa - 20.369.365
Corfield, Norma Beatriz - 16.043.192
Cornejo, Walter Daniel - 38.770.830
Cornejo Mercanzini, Mariela Carina - 27.294.551
Corral, Francisco Ramón - 33.005.192
Correa, Gimena - 42.071.251
Cousillas, María Gisela - 25.416.644
Cuadra, Brian Agustín - 43.679.551
Cubaile, Julio Cesar - 23.203.251
Cubilla, María Alejandra - 25.416.460
Cuello, Tamara Karen Loreley- 33.616.830
Cumba, Silvia Viviana - 18.008.270
Cumbeto, Walter David - 22.308.192
Curche, Karen Lucia - 38.260.185
De Battista, Germán Esteban - 20.369.270

De Gracia, Stella Maris Irene - 16.843.270
De Los Santos, Carlos Alberto- 26.306.251
De Los Santos, Daniel Ariel - 23.275.270
De Soto, María Fernanda - 32.411.270
Degregori, Camila Belén - 36.546.192
Del Castillo, Miriam Bibiana - 27.293.734
Del Castillo, Edgardo Enrique - 34.112.734
Del Castillo, Martina Lucia - 41.630.270
Delzart, Alicia María - 13.835.192
Derudder, Susana Mabel - 16.339.270
Díaz, Aníbal Jorge - 14.128.185
Díaz, Stella Maris - 6.046.830
Díaz, Fernanda Isabel- 37.338.270
Dobler, Claudia Alicia - 17.687.734
Dome, Antonio Clemente - 11.722.270
Domínguez, Juan Manuel - 37.563.551
Doulay, Bruno Nicolás - 41.980.830
Duarte, Salvador Lucas - 27.425.830
Dure, Amelia Beatriz - 16.611.734
Echeverría, Alejo Benjamín - 42.801.251
Egro, Marcelo Ernesto Lujan - 32.514.270
Elizabelar, María Julia - 27.294.185
Enrique, Domingo Ubaldino - 14.960.365
Escalada, Bibiana Leticia - 26.989.734
Escalada, Gabriel Matías - 27.294.365
Escobar, Néstor Daniel - 22.149.644
Espinosa, Marcelo Damián - 36.546.270
Esquivel, Julio - 35.061.251
Estevez, Julio Cesar - 16.217.192
Fanoni, Néstor Ceferino - 16.609.185
Farabello, Aldana Aylén - 34.834.644
Farias, Cecilia Anabella - 44.151.551
Farias, Rene Agustín - 33.623.460
Faure, Liliana Beatriz- 13.718.251
Fellay, Jonathan Iván - 33.645.551
Fernández, Patricia Isabel- 27.425.644
Fernández, Selena Anahí - 45.032.734
Fernández, Ana Elena - 13.599.365
Fernández, Pastora Dominga - 24.002.270
Ferrari, Rubén Alcides - 11.541.192
Ferreira, Juan Carlos Roberto - 28.439.270
Figueredo, Sergio Andrés - 28.959.365
Flores, Ana Inés - 12.885.551
Florindo, Cristina Estela - 21.943.365
Formigo, Juana Daniela - 20.210.830
Fraccarolli, Hernán Gastón - 39.034.185
Frades, Guillermo Joaquín - 14.128.365
Franco, María Del Pilar - 25.243.251
Franco Corbalan, Emanuel - 30.620.251
Francou, Jorge Camilo - 16.468.185

Francou, Alexis Valentín - 26.306.830
Funes, Sebastián Ariel - 34.629.551
Gadea, Delia Mabel - 13.599.830
Gadea, Nelson Alberto - 36.104.734
Gadea, Claudia Marina - 17.075.551
Galante, Karina Noemí - 24.345.192
Gallay, Facundo Nahuel - 37.567.270
Gallicet, Marta Rita - 13.599.185
Gamarra, Jorge Eduardo - 26.077.734
Gandolfo, Ricardo Rafael - 23.254.644
García, Brian Orlando - 39.034.251
García, Lujan Sebastián - 30.549.644
García, Mariano Fabricio - 23.696.185
García, José Rafael - 26.033.734
García Scatena, María Florencia - 32.726.551
Garelli, Juan Pablo Jesús - 39.261.830
Garelli, Héctor Fabián - 23.697.365
Garmendia, Xavier Ramón - 41.119.644
Garnier, Darío Gustavo - 23.203.192
Garnier, Martín Emilio - 28.190.460
Garnier, Stella Maris - 6.296.551
Garro, Claudia Raquel - 24.008.460
Gatti, Micaela Soledad - 36.703.192
Gauna, Elsa Ramona - 6.134.644
Gavet, María Ofelia - 10.949.644
Gay, Gabriel Alejandro - 37.596.192
Genero, Agustina - 39.841.365
Gette, Teresa María - 18.579.185
Giacoboni, Elvio Alberto - 7.852.644
Giacoboni, Víctor Manuel- 22.150.830
Giacoboni, Daniela Nélide - 20.724.185
Gianes, Nicolás Matías - 39.391.734
Gil Aguiar, Gastón Damián - 42.477.192
Giménez, Estefanía - 42.972.185
Gini, Marta Noemí - 5.679.734
Glezer, Stefanía Ailen - 36.248.551
Godoy, Luciano Nicolás Victorio - 31.123.185
Godoy, Emilce Herminia - 25.599.185
Godoy, María Elena - 18.215.830
Gómez, María Belén - 36.485.830
Gómez, Mailén Talia - 45.047.551
Gómez, Juan Ignacio - 34.731.460
Gómez, Jonatan Walter - 37.434.644
Gómez, Adriana Noemí - 18.548.734
Gómez, Cesia Yaneth - 34.896.551
Gómez, Elsa Beatriz - 23.696.192
Gómez, Josias Antonio - 37.081.460
González, Olga Teresa - 20.099.734
González, Debora Estefanía Irupe - 36.248.644
González, Julia Antonella - 44.772.270

González, Laura Mariela - 20.813.644
González, María Ester - 21.736.185
González, Pablo Nicolás - 29.883.734
González, Carlos Daniel - 29.471.551
González, Lidia Mabel - 14.571.551
González, Marcelo Daniel - 35.714.551
González, Ana Ester - 36.546.365
González, Antonio Fabián- 17.552.270
Gorbik, Susana Anabel - 41.866.734
Gradizuela, Franco - 37.466.830
Graglia, Pablo Alexis- 36.540.734
Grane, María Manuela - 40.790.830
Gregori, María Vicenta - 6.244.192
Guardia, Brian Jesús - 39.841.460
Guimaraens, María De Los Angeles - 42.241.734
Gutiérrez, Paola Verónica - 23.573.551
Gutiérrez, Víctor Joaquín - 39.262.192
Gutiérrez, Víctor Daniel - 26.256.551
Gutiérrez, Johanna Belén - 40.408.644
Gutiérrez, Claudio Luis - 16.843.365
Guzardo, Nora Graciela - 11.979.251
Haak, Gisela Raquel - 33.025.365
Haidar, Mónica Raquel - 13.188.192
Hamm, Nancy Edith - 28.871.551
Hamm, Sergio Adrián - 35.700.185
Hartmann, Natalia Soledad - 28.190.270
Hausch, Cesar Raúl - 17.554.192
Hauteville, Maximiliano Rafael - 43.349.644
Heis, Norma Beatriz - 17.775.644
Hergenreder, Fernando Gabriel - 34.939.734
Herman, Mauro - 32.530.734
Hernández, Jorge Gabriel - 27.425.551
Herrlein, Paola Noemí - 33.645.365
Hildt, Fernando Agustín - 40.045.270
Hildt, Ofelia Zulema - 6.046.644
Hildt, Haydée Alejandra - 31.027.551
Hobsteter, Omar Gustavo - 31.894.185
Hoopmann, Tobías Emanuel - 44.821.185
Hormaiztegui, Anali - 34.850.251
Huck, Elbio Rubén - 35.102.365
Hurtado, Juan Domingo - 29.669.192
Impini, Maira Solange - 35.700.192
Impini, María Rosa - 29.794.270
Isaurralde, Lorena Mabel - 36.104.644
Izaguirre, Matías Gabriel - 24.527.460
Izaguirre Nores, Franco Matías - 38.387.251
Jacquemain, Brian Ezequiel - 37.567.251
Jauregui, Daiana Evelyn - 40.408.365
Jaureguy, Rubén Antonio - 12.259.185
Jeandet, Raúl Darío - 14.998.551

Joannas, Carolina Andrea - 27.425.734
Jourdan, Noelia Victoria - 30.680.734
Juarez, Alejo- 30.749.551
Jurado Condori, Magali Erica - 42.071.192
Kauffmann, Emilce Natalia Magali - 38.770.365
Kaus, Maira Natali - 36.104.830
Kinderkendt, Teresa - 10.507.644
Kint, Gretel Carolina - 25.043.365
Kler, Zulema Inés - 14.645.270
Koval, Gabriela Elisa - 17.329.644
Krenz, Claudia Isabel- 25.027.251
Kroh, Joana Vanesa - 39.257.192
Krujowski, Diego Ramón - 31.573.830
Kuhn, Ignacio Andrés - 32.299.551
Labalta, Fermín - 37.563.644
Labalta, María Belén - 25.902.365
Lanfranco, Alfredo Ramón - 11.542.192
Lang, Luis Javier- 44.922.551
Langoni, Ricardo Daniel - 18.072.192
Larrea, Luz Aldana - 44.152.251
Larrobe, Lucas Maximiliano - 39.257.551
Laumann, Facundo Natanael - 38.516.734
Ledesma, Mirta Graciela - 18.215.644
Ledesma, Gladys Lucrecia Mabel - 28.959.251
Leiria, María Cristina- 26.327.192
Leiva, Carla Eugenia - 40.163.365
Leiva, Mariana Luisina - 27.679.460
Lena, Daiana Paola - 34.629.644
Lescano, Abigail Daiana - 39.034.192
Lescano, Marcos Andrés - 31.123.251
Lescano, Horacio Rubén - 8.399.365
Lescano, Roxana Elizabeth - 33.130.365
Lima, Stella Maris - 16.843.192
Linares, Sergio Daniel - 29.768.185
Londaitz, Bárbara Ayelén - 38.700.830
López, María Cristina - 26.612.185
López, Rosana Paola - 26.306.734
López, Ariel Sebastián - 38.771.192
Luis, Elba Teresa- 11.911.251
Luna, Angeles Macarena - 37.466.734
Luter, Araceli Patricia - 23.456.365
Machena, Alberto Rafael - 35.003.551
Maciel, Ana Ester - 25.027.192
Mangioni, Jorgelina - 24.861.270
Marclay, Silvio - 37.466.551
Mardon, María José - 23.136.192
Marignani, Enzo Hernán - 39.262.251
Marquez, Rosalia - 30.249.185
Marquez, Abel Mario- 22.925.192
Marsan, Alicia Mercedes - 17.107.644

Marsiglia, Sergio Gabriel - 14.128.644
Marsiglia, Griselda María - 20.369.185
Martín, José Pablo Leandro - 33.422.734
Martinez, Gustavo Nahuel - 30.729.830
Martinez, Paola Concepción - 32.645.185
Martinez, Cristian Edgardo - 25.722.830
Martinez, Rocío Ailen - 42.241.830
Martinez, Isabel Sandra - 18.614.251
Martinez, Jorge Omar - 8.423.251
Martinez, Orlando Enrique - 14.571.460
Martinez Caceres, María Eugenia - 43.114.551
Mattiauda, Damián Exequiel - 33.422.644
Medina, Emanuel Emilio Antonio - 37.338.192
Melchiori, Leonardo Jesús - 24.236.460
Melgar, Martín Eugenio - 33.536.551
Melgarejo, Juan Luis - 43.482.185
Melgarejo, Blanca Estela - 30.707.734
Melgares Rodríguez, Leandro Agustín - 42.600.734
Mendieta, Rosa Inés - 14.571.192
Mendoza, José María - 13.618.251
Meonis, Jonatan Gabriel - 43.482.192
Meriano, Yair Alejandro - 43.482.365
Metrailler, Roberto Carlos - 23.697.251
Metzler, María Mercedes - 5.667.460
Michel, Claudia Griselda - 18.555.192
Michel, Nancy Evangelina - 22.395.551
Michel, Lilia Lucia - 16.468.192
Michelet, Gustavo Alberto - 29.172.185
Minatta, Carlos Osvaldo - 7.665.830
Miño, Santiago Javier - 40.045.251
Mittelstadt, Edgardo Rubén - 20.100.270
Molina, Ana María - 6.372.644
Molina, Jonatan Carlos Damián - 33.340.734
Molina, Roberto Juan Manuel - 24.596.644
Molinas, Brian Ariel - 44.735.185
Montefinale, Andrea Noemí - 37.338.365
Montero, Diego Enrique - 23.958.251
Montero, Carla Anabella - 39.257.270
Montesino, Mabel Liliana - 12.885.644
Montiel, Mariela Yasmín - 36.851.365
Monzon, Rocío Inés - 41.217.251
Monzon, Silvia Carina - 23.203.185
Morabes Chivel, Brian Alejandro Daniel - 37.081.365
Morales Ortiz, María Cielo - 44.772.185
Morel, Rosa Ester - 22.681.551
Moreno Bourlot, Kevin Ariel - 41.176.192
Morillo, Juana Raquel - 11.288.365
Moro, Patricia Dalinda - 17.697.270
Muller, Ezequiel Amaru - 33.903.551
Müller Monzon, Carlos David - 34.112.551

Muñiz, Lilitana Santina - 10.949.734
Muñoz, Carlos María - 12.124.551
Muñoz, Adriana Mabel - 25.027.185
Muñoz, María Del Lujan - 10.380.551
Musicco, Paola Elizabeth - 26.033.644
Musico, José Oscar - 37.596.270
Narbe, Diego Rubén - 20.369.644
Navarret, Rosana Silvina - 21.425.185
Neder, Federico Alberto - 39.579.551
Neighbor Reyes, Rosario María - 18.871.734
Neyra, Nancy Fabiana - 22.925.251
Nicholson, Nilda Rosa - 35.714.644
Nieves, Patricio Emmanuel - 28.678.251
Niz, Yanina Andrea - 26.610.734
Noi, Juan Antonio - 21.582.830
Notari, Oscar Alfredo- 13.051.460
Notari, Cristina De Los Angeles - 17.954.734
Ocampo, Mercedes Candela - 43.341.185
Ocampo, Joselina - 44.555.251
Ocampo, Rosana Carina - 25.027.270
Ocampo, Gloria Cristina - 16.609.192
Ojeda, Laura Angélica - 29.598.185
Ojeda, José Alberto - 10.760.185
Ojeda, Elizabeth Cintia - 40.408.551
Oliver, Julián Luis - 38.515.185
Orcajo, Pedro Nicolás - 14.202.185
Orrego, Eduardo Joaquín - 41.382.270
Ortiz, Daniel Omar - 35.714.460
Oviedo, Claudio Alejandro - 31.875.830
Padovesse, Silvia María - 23.696.270
Paez, Brian José Luis- 33.025.185
Pairo, Luis Ezequiel - 29.794.251
Pais, Catalina Elizabeth - 39.257.185
Pais Ledesma, Rocío Magali - 42.406.734
Paiz Munzer, Marcia Salome - 29.157.734
Paniagua, Mónica Rosa - 16.506.460
Panizza, María Fabiola - 32.231.270
Paolazzi, Sergio Mario - 12.726.830
Parlato, Cesar Conrado - 10.148.185
Parra, Nicolás Fernando - 32.224.734
Pastorizzo, Aníbal Oscar - 12.422.830
Pavan, Sebastián Alejandro - 31.874.270
Pavan, Roberto Javier - 20.697.460
Penelli, Silvia Daniela - 17.552.251
Peralta, Juan Domingo - 13.188.460
Percincola, Javier Vicente - 41.629.551
Perdomo, Jorgelina Isabel- 6.372.734
Perdomo, Gabriel Maximiliano - 44.821.251
Pereira, Rocío Guadalupe - 24.202.460
Pereyra, Norma Ester- 14.571.270

Pereyra, María Fernanda - 29.883.830
Pereyra, Victoria Micaela - 42.211.644
Pereyra, Rubén Aníbal - 24.527.192
Pereyra, Federico Oscar - 29.598.192
Pereyra, Silvia Mabel- 17.777.365
Perez, Juana Agueda - 10.380.365
Perez, Pedro Gabriel - 36.100.551
Perez, Walter Luis - 24.236.251
Perruchoud, Carlos Darío - 14.571.830
Pessoa, Silvia Ruth - 34.629.734
Pfarrherr, Rocío Soledad - 31.337.270
Pierre, Graciela Mabel - 37.596.251
Pintos, Jesús Emanuel - 34.939.830
Piñon, Micaela Ayelen - 39.578.270
Piter, Sonia Raquel - 16.436.551
Poco, Marta Elena - 13.188.270
Poggio, Jesica Carolina - 33.078.830
Portillo, Silvia Inés - 5.953.185
Prado, Daniel Orlando - 17.554.185
Prediger, Sergio Leonardo - 34.112.644
Preiss, Eduardo Tomas - 43.482.270
Prucher, Luis Norberto - 14.645.251
Pulido, María Elvira - 38.771.185
Puricelli, Cecilia Judith - 21.080.830
Putallaz, Natasha Gisele - 36.065.734
Questa, Mariela De Los Angeles - 30.406.830
Quintana, Héctor Raúl - 12.259.365
Quinteros, Marcos Carlos Leandro - 31.027.734
Quinteros, Luis Angel - 16.327.192
Quiñones, Nadia Stefanía - 40.406.830
Quiroga, Noelia Alejandra - 44.368.251
Quiroga, Omar Sebastián - 35.003.734
Quiroga, Patricia Mirta - 20.813.192
Racigh, Sergio Daniel - 22.150.644
Ramírez, Sergio Omar - 21.863.460
Ramírez, Liliana Rosa - 14.571.644
Ramírez, Kevin David - 44.283.251
Ramírez, Yanina Marisol - 36.546.251
Ramírez Albornoz, María Fernanda - 41.630.192
Rampoldi, Mirta Graciela - 21.425.251
Rayan, María Josefina - 32.411.192
Rebord, Gustavo Oscar - 22.012.830
Regner, Alicia María - 14.936.830
Reina, Maximiliano Gabriel - 36.703.185
Retamar, Gloria Avelina - 27.293.644
Rey, Erika Magalí - 42.325.734
Rey, Verónica Gisela - 35.700.251
Reyes, Julián Sebastián - 33.623.251
Reynoso, Claudia Elena - 16.217.270
Ríos, Milagros Azul - 42.071.185

Riquelme, Luis Ariel - 28.190.365
Risposi, Silvana Laura - 16.183.365
Rivero, Camila - 42.973.192
Robina, Fernando Nahuel - 35.700.365
Robles, Maximiliano Ezequiel- 39.257.460
Robles, Adriana Beatriz - 17.658.192
Rodríguez, Cristian Maximiliano - 43.679.644
Rodríguez, Rubén Francisco - 17.775.551
Rodríguez, José María Misael - 21.425.365
Rodríguez, Daniel Rubén - 31.168.270
Rodríguez, Cristian Román - 30.163.830
Rodríguez, María Belén - 35.714.830
Rodríguez, María Elena - 12.259.644
Rodríguez, Luis Ezequiel - 41.819.185
Rodríguez, Néstor Javier - 24.781.192
Rodríguez, Fernando Olivo - 26.477.365
Roh, Brian Micael - 36.446.365
Rohr, Barbara Luisa - 11.771.830
Rojas, Verónica Stefanía - 34.176.734
Rojas, Oscar Ramón - 16.217.185
Romañana, Silvia Raquel - 26.612.192
Romero, María Belén- 36.163.551
Romero, María Fernanda - 27.425.192
Romero, Cecilia Beatriz - 17.075.830
Romero, Martín Hernán - 32.087.734
Romero, Debora María Sabrina - 39.177.365
Romero Giménez, Cintia Isabel - 40.047.644
Rondan, Norma Leticia - 16.561.551
Rondoni, Gustavo Daniel - 20.813.185
Rosales, Guillermo Ernesto - 13.599.192
Rossi, Sofía Camila - 45.047.251
Rossi, Eliana Marilin - 38.171.830
Rossi, José Ariel - 24.202.251
Rossini, Daniel Fernando - 24.904.644
Rougier, Mario Emilio - 38.391.251
Rougier, Tatiana Araceli - 40.694.185
Rougier, Cristian Gabriel - 39.031.192
Ruiz, Lucas Martín - 44.033.830
Ruiz, Armando Daniel - 26.033.551
Ruiz, Carmelo Patricio - 13.599.251
Russo, Graciela Raquel - 22.318.185
Saavedra, Lorena Paola - 30.549.551
Sabisky, Carlos Alberto - 28.959.270
Sain, Carlos Héctor - 14.936.734
Saks, Esteban David - 28.533.830
Salas, Walter Leandro - 29.281.251
Salinas, María Matilde - 13.422.185
Salomon, Marta Beatriz - 16.561.644
Salvagno, Daniel Leandro- 33.679.460
Samaha, Alejandro - 14.128.270

Sanabria, Lautaro Adrián - 38.515.192
Sánchez, Martín Javier - 30.166.644
Sánchez, Marcelo Rafael - 20.369.734
Sánchez, Leonel Rodrigo - 42.801.365
Sánchez, Gloria Susana - 12.885.830
Sánchez, Viviana Patricia - 18.521.644
Sánchez, Luis Rafael Román - 10.949.551
Sandali, Graciela Priscilla- 13.573.644
Sander, Nancy Adecia - 29.634.270
Santa Cruz, Gregorio Cesar - 12.401.830
Santa Cruz, Ludovico Luciano - 22.149.460
Saravia, Ximena Gabriela - 45.947.185
Saravia, Guillermo David - 25.416.551
Satrian, Carlos Alberto - 8.423.734
Satto, Solange Macarena - 39.257.365
Satto, Sergio Ernesto - 14.128.830
Satto, Florencia Ayelen - 39.578.185
Savoi, Mateo Leandro - 44.821.270
Sbarbaro, Cintia Isabel - 38.171.644
Scarbol, Nélica Amelia - 10.380.460
Scelzi, Juan José - 16.327.365
Schab, Gabriel Eduardo - 34.077.460
Schanton, Luciano - 26.306.644
Schauman, Jorge Ismael - 22.906.365
Schefer, Jorge Arnoldo - 11.370.251
Scheffer, Florencia Marilyn - 33.928.734
Schenfeld, José Luis - 23.697.460
Schimpf, Diego Elías- 28.915.551
Schmidt, Romina Giselle - 27.727.734
Schmidt, Fabricio Damián - 27.425.365
Schoen, Irma Beatriz - 10.486.460
Schwarz, Cintia Alejandra - 34.850.192
Schwarz, Franco Nahuel - 41.282.251
Schwindt, Fabricio - 42.601.192
Segovia, Enzo Ariel - 41.382.365
Serrano, Fernando Rene - 24.871.644
Sigale, Patricia Mabel - 29.471.644
Silva, Valentina - 42.801.270
Silvestre, Marcos Adrián - 46.084.644
Simeone, María Del Carmen - 29.472.251
Sirota, Delfina - 41.630.251
Sogaray, Gabina Rosario - 33.483.830
Somma, Carlos Augusto - 16.327.460
Sopeña, Susana Graciela - 6.644.460
Sosa, Susana Mabel - 13.057.644
Sosa Zitto, Rossana Elizabeth - 18.786.460
Sotto, Enrique Cecilio - 18.072.270
Sotto, Joaquín Damián - 27.139.734
Squivo, Roger Alexander Vladimir- 30.640.270
Sturtz, Miriam Anahi - 31.891.551

Suárez, Kevin Arnaldo - 43.067.270
Suárez, Estefanía María Oriana - 40.694.192
Suffo, Agustina Soledad - 36.546.185
Suffo, José Adalberto - 12.259.270
Sylvestre, Juan Ignacio - 42.165.460
Tap, Valeria Gisela - 29.768.192
Tessore, Tadeo Gastón - 27.609.185
Thea, Víctor Hugo - 33.130.460
Toncovich, Candice Catalina - 45.337.251
Tornador, Mirta Beatriz - 5.953.192
Torres, Juan Jacinto - 18.421.251
Tortella, Leonardo Sergio - 20.387.251
Tournour, Alejandro Nicolás - 33.422.551
Treise, María Fernanda - 29.026.551
Trejo, Darío Germán - 46.515.270
Troncoso, Julio Argentino- 22.050.830
Tropini, Fernando Ricardo - 27.679.644
Trussi Benítez, Pablo Oscar Martín - 31.027.460
Udrizard, Roberto Salvador - 14.128.251
Uranga, Diego Ceferino - 28.920.365
Urquiza, Silvia Inés - 11.911.185
Urruti, Alex Agustín - 42.071.270
Urtaran, José Pedro - 19.039.551
Valori, Rita Dolores - 6.439.830
Valori, Juan Agustín - 26.655.185
Vargas, Mario Gabriel Antonio - 25.339.734
Vázquez Nosetto, Daniel Eduardo - 28.451.270
Velazquez, Severo Esteban - 10.948.644
Velazquez, José Alberto - 8.562.251
Velez, Mariano Lázaro Hernán - 27.591.185
Veloz, Camila Jazmín- 40.353.830
Vera, Agustín - 35.115.460
Verbauwede, Juan Cruz - 44.282.460
Verbur, Héctor Oscar - 21.529.365
Vergara, Brian Miguel - 40.693.460
Vernaz, Ramón Manuel - 42.973.185
Vernaz, María Alejandra - 22.544.192
Vernaz, Leticia Elizabeth - 28.190.551
Vernaz, Cristian Fernando- 32.411.251
Viera, Marianela Florencia - 39.262.270
Vilches, Juana Del Valle - 16.406.185
Villa, Franco Nahuel - 41.282.270
Villagra, Fabricio Emiliano - 39.840.460
Villagra, Gloria Inés - 16.998.830
Villalba, Raúl Cesar - 27.021.251
Villanova, Abril Ernestina- 41.119.734
Villarreal, Ana María - 30.640.251
Villaverde, Pablo Sebastián - 28.959.192
Villavicencio, Joaquín - 37.254.460
Vinzon, Nélide Magdalena - 10.148.365

Viollaz, Eliana Elizabeth - 35.764.734
Vizcarra, Roberto - 30.166.734
Voeffray, Carlos Rubén - 17.168.460
Voeffray, Nicolás Manuel - 42.972.192
Yaqueme, Agustina Mariana - 42.477.185
Zabalegui Gallinger, Jeremías Joaquín - 43.755.644
Zamudio, Irina - 43.148.365
Zardalevich, Ale Kalen - 44.555.192
Zarini, Maricel Edit - 24.324.185
GUALEGUAYCHÚ
Abelenda, Francisco Tomas - 33.424.644
Abraham, Mateo Juan Diego - 41.696.830
Abrego, Andrea Analía - 37.569.192
Acevedo, Bruno Agustín - 27.541.365
Acosta, Lucas Mauricio - 45.387.251
Aduco, Ariel Amílcar- 18.495.830
Aguilar, Abigail Donatella - 44.644.644
Aguirre, Gustavo Ariel - 32.311.251
Aizaga, Verónica Susana - 23.710.551
Albornoz, Luna Maillén - 41.629.734
Albornoz, Rodrigo Matías - 27.782.251
Alcaraz, Candelaria Magdalena - 11.138.192
Alfaro, Exequiel Miguel Orlando - 36.345.551
Alfaro, Néstor Gustavo - 16.957.551
Alfaro, Marilyn Soledad - 36.104.251
Almada, Hugo Saturnino - 10.456.251
Almada, Micaela Stefanía- 39.840.192
Almiron, María Jorgelina - 34.418.830
Altuna, Ernesto Antonio - 14.808.551
Altuna, Rodolfo Marcelo - 24.236.551
Altuna Manfuert, María Josefina - 38.389.551
Alurralde, Carlos Omar - 14.204.185
Amarillo, Matilde María - 5.973.830
Amarillo, Noelia María Carolina - 32.289.185
Ancherama, Sebastián Alejandro - 27.020.830
Andrade, Emilio Martín - 36.101.644
Ansaldi, Rosa - 18.099.192
Antivero, Jesica Noemí - 33.679.185
Antivero, Mauricio Daniel - 39.718.251
Antunez, Flavia Camila - 42.487.192
Apesteguia, Lucrecia Rosana - 23.386.734
Arana, Alcira María Del Pilar - 11.550.551
Aranda, Carlos Emanuel William - 37.710.192
Aranda, Emiliano - 29.805.551
Arellano, Juan José - 13.815.830
Arellano, Elba Irene - 22.088.830
Arellano, Claudia Belén - 35.710.644
Arellano, Juan Ignacio - 33.160.192
Arellano, María De Los Angeles - 13.316.192
Arellano, Leonardo Rubén - 14.650.192

Arellano, Susana Noemí - 16.467.192
Arias, Ana Inés - 45.168.251
Arrua, Milagros Macarena - 42.850.551
Attonaty, Arturo Nicolás - 30.485.365
Avero, Carmen Isabel- 27.783.734
Aviles, Camila Florencia - 40.991.551
Aviles, Roberto Mauricio - 25.288.551
Ayala, Blanca Estrella - 25.661.192
Baez, Juan Ignacio - 43.631.734
Baffico, María Cristina - 14.215.185
Bargas, Darío Rubén - 27.839.551
Barrera, Jonatan Exequiel- 34.141.830
Barrios, Yesica Desire - 42.181.185
Barrios, María Julia - 33.014.192
Barvosa, Facundo - 45.387.185
Basaldua, Walter Alfredo - 42.487.185
Bassin, Diana Isabel - 37.293.644
Bauer, Cintia Micaela - 39.033.734
Bauer, Daiana Ayelen- 37.543.830
Baus, Mirta Inés - 10.693.192
Benedetti, Griselda Beatriz - 17.181.551
Benedetti, María Laura - 33.322.734
Benítez, Rosa Beatriz- 12.385.830
Benítez, Rodrigo Martín - 23.678.644
Benítez, Angélica Raquel - 17.344.644
Bentancor, Angel Leonel - 37.467.185
Bentancor, Antonio Pedro Epifanio - 23.435.251
Bentancour, María Margarita - 6.253.734
Berardo, Javier Horacio - 17.994.365
Bernigaud, Norma Beatriz - 16.957.734
Berón, Zulma Beatriz- 23.836.251
Beroqui, Nicolás Omar - 39.579.644
Berra, José Luis - 24.971.192
Billagra, Araceli - 37.923.192
Blanco, Alberto Oscar - 11.057.734
Boari, Sofía - 43.632.734
Bocalandro, Enzo Nicolás- 38.578.830
Bohl, Matías Ramón - 26.538.185
Bohl, Liliana Yolanda - 16.612.551
Bonicelli, Gerardo Ariel - 23.708.830
Borches, María Florencia - 37.075.644
Borrajo, Rocío Anahi - 38.171.251
Borrero, Ramón - 36.273.734
Bossio, Patricia Claudia - 16.002.185
Böttges, Cristian - 34.110.551
Bozzano, María Verónica - 20.099.644
Brahim Pintos, José David - 34.074.192
Brajus, Carlos Rafael - 13.316.185
Braun, Esteban Exequiel - 42.972.830
Braun, Erica Marianela - 38.773.734

Brazuna, Carlos Exequiel - 33.014.251
Brignoli, Maximiliano Enrique - 34.938.644
Brignoni, Angélica Noemí - 28.548.644
Broggi, Víctor Daniel- 24.245.365
Bruzzoni, Gonzalo Martín - 37.467.192
Burgos, Oscar Nazareno - 36.381.644
Burgos, Olga Cristina- 21.835.830
Caballero, Camila Manuela - 37.992.644
Cabaña, Faustino Osvaldo Raúl - 16.466.251
Cabelier, Ramona Beatriz - 21.663.251
Cabral, Natalia Matilde - 38.570.644
Cabrera, Santiago Raúl - 21.514.830
Cabrera, María Sol - 40.691.365
Caceres, Diego Eduardo - 25.539.734
Caceres, Jorge Matías - 31.480.192
Caire, Marta Isabel - 18.513.830
Cal Otero, Brian Nahuel - 37.075.551
Calatayu, Fernando Ayran- 34.350.734
Calatayu, Ismael Darío - 43.414.251
Callero, Inés- 14.192.734
Camejo, Celina Stella Maris - 17.459.734
Campostrini, Horacio Enrique - 16.610.644
Campostrini, Exequiel Antonio - 34.660.734
Campostrini Labour, Eugenio Rodrigo - 23.916.734
Canese, Luz - 28.162.251
Cano, Irina Ayelen - 40.790.551
Cano, Brenda Pilar - 42.212.192
Cañete, Cynthia Dalila - 35.040.830
Cardinali, Verónica - 41.320.830
Cardozo, María Ana Luz - 32.618.830
Carles, Celia Argentina - 26.750.830
Carreras, Valeria Mercedes - 26.514.251
Carriego, Vanesa Elizabet - 27.271.830
Carro, Mirta Rita- 13.815.551
Casal, Vanesa Ernestina - 36.104.185
Casenave, Diana María - 32.025.551
Casenave, Juana Rosa - 12.809.192
Castaño, Sebastián Enrique - 22.215.192
Castellani, Enzo Francisco - 32.296.644
Castiglioni, María De Los Angeles- 25.660.830
Castrellon, Noah - 44.152.644
Castro, Valentina - 43.631.830
Castro, María Virginia - 22.837.644
Castro, Lidia Beatriz - 11.057.551
Cattaneo, Angélica Delia - 11.722.251
Caviglia, Matías Guillermo - 34.418.644
Cepeda, Valentín - 44.152.551
Chappe, Carla Juliana - 36.318.185
Chavez, Natalia Lorena - 24.731.251
Chesini, Fabio Enrique - 17.036.734

Chesini, Dalina - 31.700.192
Chichizola, Mónica Lucrecia - 18.423.644
Churruarín, Gonzalo Damián - 33.854.830
Cigliutti, Marcelo Fabián - 17.684.644
Cincunegui, Lorena Lucrecia - 28.328.551
Cis, Marta Noemí - 12.095.185
Clavel, Claudia Inés - 11.916.192
Coletti, Ricardo Rodolfo - 33.992.551
Cometti, Horacio Luciano- 26.989.551
Copello, María De Las Mercedes - 25.266.185
Córdoba, Guadalupe María - 36.273.551
Córdoba, Roque Rolando - 17.053.830
Cornejo, Alicia Cristina - 18.352.830
Cornejo, Lucio León - 28.699.192
Coronel, Mirta Mabel- 18.510.192
Correa, Mariano - 30.893.830
Correa, Nadia Yazmin - 43.870.251
Corujo, Yael Anali - 37.292.644
Costa, María De Los Angeles - 41.629.830
Costa, Marcelo Fabián - 20.243.551
Covre, Estefanía Soledad - 44.152.734
Cruz, Diego Carlos Javier- 23.435.192
Cuartas, Rocío - 44.440.185
D'Agostino, Georgina - 22.524.644
Dalcin, Enrique Rodolfo - 10.073.830
Dargains, Mauricio Ariel - 31.700.185
Darreche, Fabricio Guillermo - 25.018.734
Davico, Marcelo Alejandro - 21.835.644
De Asi, Mario Ricardo - 8.441.365
De Asis, Brian Ariel - 39.718.192
Del Campo, Luis María - 23.053.644
Del Valle, Gonzalo - 35.700.644
Delfino, Patricia Araceli - 30.323.644
Delgado, Pablo Darío Jesús - 38.171.551
Delgado, Jesús Néstor Fabián - 45.553.251
Della Chiesa, Agustina - 37.564.830
Delossantos, Aníbal José - 35.710.830
Diacó, Raúl Eduardo - 16.323.644
Díaz, Nora Edith - 29.169.551
Díaz, Nélide Daniela - 20.361.251
Díaz, Abdon Horacio - 35.445.251
Díaz, Santiago Vladimir - 41.819.192
Díaz, Luis Omar - 25.232.830
Doderó, María Emilia - 30.789.251
Dorn, Paola Selene - 41.866.644
Duarte, Mirta Elena - 18.506.551
Duran, Luisa Macarena - 37.293.734
Eckerdt, Alan Nicolás - 42.850.644
Egui, Marco Joel- 38.619.192
Elena, Marta Dora - 11.275.644

Escalante, Luz Belén - 37.543.734
Esponda, Diego Armando - 29.170.830
Euler, Ayrton Nicolás- 42.123.734
Falcon, Lautaro Gabriel - 39.030.185
Falle, Eugenia Margarita - 34.350.551
Farias, Jerónimo - 43.473.365
Fariña, Claudio Fabián - 30.564.185
Feletti, Carla Soledad- 25.102.192
Fernández, Rodrigo Sebastián - 34.660.644
Fernández, Juan Carlos - 29.765.734
Fernández, Santiago Gabriel - 40.790.251
Fernández, Miguel Angel Ramón - 25.907.192
Fernández, Sandra Romina - 30.564.192
Fernández Bazan, Emiliano - 37.544.251
Fernández Gotusso, Malena - 40.159.251
Ferrari, José María - 24.245.185
Ferreyra, Carlos Tomas - 10.667.551
Ferreyra Britez, Emilce Estefanía - 30.928.830
Ferroni, Bernabe Marcelo Joaquín - 39.263.192
Fiorotto, Lucio Gabriel - 40.159.185
Fiorotto, Cristian Gabriel - 27.467.185
Fleytas, Lourdes Abril - 44.980.644
Flores, Zulma Estela - 22.712.830
Flores, Iván Andrés - 32.481.734
Fraccarolli, Patricia María - 37.292.551
Fravega, Pablo Antonio - 24.446.185
Gaitán, Gloria Alicia - 17.181.644
Gaitán, Joan Noel - 44.440.192
Gaité, Deolinda Daniela Abigail - 39.577.734
Galante, Juan Raúl - 14.842.192
Gallosa, Norma Beatriz - 16.002.192
Galop, Juan José - 12.809.551
Galvan, Roberto Horacio - 27.839.644
García, Luciana - 35.444.830
García, Héctor Fabián - 37.293.830
García, Ivana Paola - 26.830.830
García, Geremias Nahuel - 44.724.251
García Jurado, Gustavo Juan - 8.078.192
Garcilazo, Damián Javier - 48.200.644
Gautos, Martín Sebastián - 31.689.644
Gebhardt, Pedro Roberto - 5.406.192
Geremias, Daniela - 33.530.251
Ghisi, María Fabiana - 17.075.644
Giachello, Emérita Margarita - 12.095.551
Giacopuzzi, Elsa Beatriz - 6.696.365
Giménez, Daniel Eliseo - 14.215.734
Giménez Rey, Fausto - 43.828.185
Godoy, Liliana Del Lourde - 14.322.251
Godoy, Mauricio Ramiro - 21.514.551
Godoy, Ezequiel Pablo - 42.070.365

Godoy, Verónica María Soledad - 25.031.551
Goldaracena, María Brenda - 35.445.192
Gómez, Diego Armando - 37.923.185
Gómez, Antonio Ceferino - 25.711.185
Gómez, Guillermo Ramón - 18.488.734
Gómez, Waldo - 25.018.551
Gómez, Víctor Adrián - 25.937.251
Gómez, Carlos Oscar - 6.079.192
Gómez, Carlos Eduardo - 12.385.192
Gómez, Mateo Adrián - 42.602.192
Gómez, Agustín Exequiel - 40.989.551
Gómez Vespa, Valentina - 40.790.185
González, Sara Patricia - 16.957.644
González, Horacio Edelmiro - 10.370.185
González, Jesús Ricardo Gabriel - 35.710.734
González, Norma Beatriz - 16.346.551
González, Norma Mabel - 12.385.551
González Benítez, María José - 31.567.192
González Taboada, Tomas Miguel Angel - 46.195.734
Griffi, Lorena Soledad - 26.377.551
Guerra De Los Santos, Matías- 40.047.551
Guidoni, Mauro Gastón - 29.766.551
Guyot, Claudia Gabriela - 26.567.185
Hausch, Brian Gabriel - 38.773.644
Hausch, Diana Gisela- 33.992.644
Heidenreich, Carlos Rigoberto- 7.705.551
Heidenreich, Liliana Jacqueline - 26.848.551
Heredia, María Susana - 23.924.251
Herlax, Mario Raúl - 11.550.734
Hernández, Eugenia - 40.790.192
Hidalgo, Pedro Nahuel - 35.254.644
Hilt, Hugo Oscar- 11.315.551
Hiquis, Arturo Eladio- 20.100.185
Huck, Josefina - 41.817.734
Huck, Eva Cristina - 11.918.644
Ibarra, Gustavo Jorge - 17.459.830
Iglesias, Ramón Ricardo - 13.593.551
Ingani, Facundo - 38.570.734
Iriarte, Balbina María- 16.002.251
Iriarte, Gastón Leandro - 33.344.185
Izaguirre, Sandra Beatriz - 28.627.644
Jaime, Fabiana Adela Gloria - 18.158.734
Kaminski, Johanna Natali- 35.445.185
Kindsvater, Carla Soledad- 32.600.644
Korell, Nilda Beatriz - 5.990.251
Koza, Román - 17.473.734
Krause, Bruno Alejandro - 26.519.365
La Paz, Héctor Exequiel - 37.564.644
La Paz, Andrea Alejandra - 32.289.192
Laborde, Jacinta Susana - 12.809.830

Landra, María Cintia - 24.141.551
Lantern, Dora Inés - 6.135.734
Lapalma, María Silvina - 29.766.644
Lapalma, José Germán - 17.578.734
Lapido, María Luz - 39.685.830
Laplacette, Luciana - 42.069.192
Larrosa, Ramón Hilarion - 18.099.251
Leiva, Constanza- 42.600.830
Leiva, Carlos María - 12.809.734
León, Mariela Justina- 23.051.830
Lizarza, Mirta Herminia - 11.918.734
Lonardi, María José - 29.766.830
Lonardi, Santino - 45.047.365
Londra, Julián Maximiliano - 21.514.734
Longo, Nora María - 6.416.551
López, Luis Alfredo - 33.114.251
López, María Fernanda - 16.795.644
López, Guadalupe Jesica Noelia - 33.068.644
López, Julio Miguel - 37.569.185
López, Celeste Antonella Soledad - 36.209.185
López, Esther Tamara Rita - 31.567.185
López, Nadia Gabriela - 32.296.734
López, Lucia Milagros - 44.903.251
López, Patricia Natalia - 34.661.192
López, Sabino Enrique - 45.387.192
Losio, Lucas Sebastián - 30.789.192
Lubo, Luis Ignacio - 38.776.192
Magallan, Enrique Miguel - 34.660.830
Magallan, María Isabel - 17.344.551
Mahl, Lucas - 42.069.251
Maidana, Pablo Ramón - 18.328.251
Mander, Pablo Nicolás - 34.302.192
Marcel, María Graciela - 17.181.830
Marchini, Maximiliano - 23.468.551
Marcogiuseppe, Gabriel - 43.632.830
Marin, María Fernanda - 30.789.185
Martinez, Miguel Angel - 11.550.644
Martinez, Brian Ezequiel - 42.212.185
Martinez, Johanna Mariel - 34.660.551
Martinez, Francisco Alberto - 24.275.251
Martinez, Brenda- 44.623.251
Martinez, Natalia Noemí - 26.831.192
Martinez, María Raquel - 18.030.365
Martinez, Néstor Joaquín - 33.596.830
Martinez, Víctor Marcelo - 44.843.251
Martino, Olga María - 16.849.830
Martinolich, Alejandra Leonor- 13.815.365
Mattos, Marta Graciela - 30.156.251
Mayer, Alberto Alejandro - 33.014.185
Mayor, Sofía Agustina - 37.562.830

Medina, Paola Rocío - 30.241.551
Medina, Agustina Macarena - 43.632.551
Medrano, Cesar Gustavo - 27.813.185
Melgar, Beatriz Soledad - 33.078.551
Mendoza, Olga Beatriz - 5.887.185
Mestres, María De La Paz- 14.512.830
Michel, Jorge Antonio - 13.783.644
Michel, Rubén Emilio - 12.372.734
Michel, María Isabel - 11.772.644
Michel, Priscila Neyen - 38.386.734
Michel, Marcela Rosana - 24.118.251
Micheloud, María Gracia - 36.318.734
Mielnik, Noelia Solange - 33.615.192
Miño, Mónica Viviana - 25.288.830
Mohr, Alfredo Jesús - 25.173.185
Mohr, Renee Ezequiel - 26.299.551
Molina, Silvina Amalia - 22.088.644
Molina, María Inés - 29.170.734
Molinari, María Virginia - 30.156.192
Montedeoca, Paulino Daniel - 39.840.185
Montes De Oca, María José - 18.099.365
Monti, María Del Carmen- 11.860.644
Morales, Hernán Exequiel - 43.149.644
Morales, Evelyn - 43.681.185
Morales, Daniela Adriana - 44.735.551
Morales, Hernán Exequiel - 39.264.551
Mostto, María Florencia - 37.433.551
Moussou, Américo Rodolfo - 16.346.734
Moya, María Verónica - 23.644.251
Muller, Tomas Nazareno - 43.828.192
Muller, Enrique Manuel - 44.440.830
Muñoz, Luis Alberto - 25.661.185
Muñoz, Leonardo Aníbal - 44.498.251
Muñoz, María José - 28.349.644
Muñoz, Daniela Fernanda- 27.213.734
Muñoz, Néstor Alejandro - 34.938.551
Muñoz, Félix - 14.664.251
Navone, Alfredo Martín - 27.645.185
Nazer, Juan Pablo - 42.355.734
Nazzar, María Paula - 42.919.192
Negie, Claudio Miguel - 17.557.830
Nosiglia, Olga Daniela - 22.712.644
Nuñez, Estela Susana - 12.809.251
Nuñez, Lucrecia Mabel - 14.215.251
Obradovic, Ernesto Adan - 25.599.251
Ocampo, Valeria Rosalia - 24.443.251
Odrizola, Antonio Martín - 25.711.251
Olivera, Yanina Gabriela - 25.018.830
Olivera, Sandra Raquel - 21.789.185
Olivera, Ernesto Mauricio- 21.167.551

Olivera, Juan Marcos- 40.564.551
Olmedo, Jimena Raquel - 36.191.551
Orellano, Walter Javier - 37.286.551
Orona, Carla Lilia - 34.835.830
Orona, Ricardo Roberto - 16.570.251
Osorio, Marta Ester - 22.013.192
Otero, María Victoria Rafaela - 14.842.251
Otero, Nehuen Yair - 43.681.192
Otero, Marcelo Daniel - 22.013.185
Ovalle, Nancy Beatriz - 29.061.830
Ovalle, Lucas Agustín - 39.061.251
Palacios, María Nieves - 12.843.830
Parada, Carlos Marcelo - 23.386.830
Paredes, Matías Exequiel - 29.269.644
Paredes Cardoso, Ana María - 25.711.551
Patt, Jorge Segundo - 10.074.192
Pavan, Milagros Soledad - 44.980.551
Paz, Nanci Evangelina - 22.339.830
Peccin, Javier Alberto Ramón - 21.835.551
Pelaez, Mario Andrés- 18.104.251
Peloso, Carlos Javier - 25.849.185
Peña, Lucas Gabriel - 36.493.644
Peña, Alicia Rosana - 33.469.551
Peña, Nancy Gisela - 32.454.251
Peñalva, Walter Sebastián - 32.453.830
Peralta, María Verónica - 28.948.644
Pereyra, Gabriel - 45.385.644
Pereyra, Valeria Andrea - 25.255.192
Perez, Marianela Soledad - 35.116.185
Perez, Ricardo Marcelo - 28.349.551
Perez, Carlos Roberto - 10.477.192
Perez Veronesi, Sebastián - 34.938.830
Perlo, Dolores - 44.440.251
Perruchoud, Claudia Natalia - 18.547.185
Peruzzo, Marianela - 37.564.551
Pesce, Omar Alfredo - 8.356.830
Pfeiffer, Dennis Andrew - 13.711.551
Piacenza, Gustavo Javier - 38.515.551
Piccini, Carla Antonella - 40.991.644
Picullo, Hugo Esteban - 6.079.185
Picullo, Patricia Natalia - 27.158.251
Pieczocho, Lidia Mirta - 11.772.734
Pino, Claudia Viviana - 22.228.251
Piñeiro, Paulina Inés - 23.547.830
Pomes, Felipe - 35.700.551
Pomes, Ignacio - 35.298.192
Portaluppi, Lidia Isabel - 12.095.192
Pradal, Rolando Evaristo - 7.622.830
Pradelli, Juan Carlos - 33.487.192
Preis, Micaela Belén- 38.171.185

Pretto, Claudio José Valentín - 24.880.644
Puente, Marcelo Javier - 31.490.185
Pulido, Esteban Joaquín - 36.318.251
Quintana, Esteban Ariel - 26.310.192
Quinteros, Mariela Ivana - 35.853.734
Quiroga, Rubén Sebastián- 22.912.551
Quiroga, Micael Ezequiel - 40.562.734
Quiroga Rausch, Gonzalo Miguel - 39.718.365
Racca, Norma Beatriz - 5.737.192
Radler, Luisa María - 10.877.192
Raffo, Andrea Viviana - 20.100.192
Ramaglio, Gisela Analía - 34.938.734
Ramírez, Rosa Elena - 11.288.185
Ramírez, Leonardo Daniel - 39.029.734
Ramírez, Omar Alfredo - 26.581.251
Ramírez, Stefanía Gimena - 37.293.251
Ramírez, Carlos Alfredo - 37.595.551
Ramos, Roberto Andrés - 22.339.551
Ramos, Horacio Nicolás - 29.466.192
Razetto, Diego - 27.836.251
Rebagliati, Pablo Javier - 21.133.551
Rebelero, Luis Darío Rubén - 32.275.830
Resquin, Juan Carlos - 21.426.734
Retamar, Alicia Griselda - 17.237.830
Retamar, María Verónica - 26.989.644
Retamosa, Manuel Adrián- 27.783.644
Rey, Mateo - 40.562.830
Rey, Rómulo Oscar - 12.095.251
Reynoso, Horacio Abel - 24.187.251
Reynoso, Rubén Sixto - 12.697.830
Riolfo, Bruno Ariel - 25.405.365
Ríos, Jorge Luis - 11.772.830
Ríos, Ezequiel Joaquín - 31.623.551
Risso, Mónica Patricia - 20.361.185
Riva, Natalia Paola - 24.596.192
Rivarola, Claudia Silvina - 20.361.644
Rivero, Mariano Marcelo - 23.435.185
Rivero, Viviana Teresita - 27.322.251
Rivollier, María Eugenia - 28.358.830
Rivollier, María Graciela - 6.416.734
Roa, Fernando Hernán - 25.288.734
Roa, José Antonio - 36.318.365
Robledo, Estela Silvia - 11.355.644
Robledo, Alejandro Darío - 23.804.365
Robles, Miguel Angel - 26.310.251
Robles, Yolanda Beatriz - 21.663.192
Rochelle, Oscar Agustín - 10.199.251
Rodríguez, María Erlinda - 11.057.644
Rodríguez, Matías - 44.498.644
Rodríguez, Silvana María Claudia - 24.527.185

Rodríguez, Graciela Liliana - 10.502.551
Rodríguez, Silvana Judit - 16.850.251
Rodríguez, Selva Beatriz Del Rosario - 13.815.192
Rodríguez, Angélica Susana - 14.215.192
Rodríguez, Stella Maris - 17.948.365
Rodríguez Marchesini, Estrella Antonella - 39.577.830
Rojas, María Julia - 16.762.185
Rojas, Néstor Damián - 35.116.251
Roldan, Dardo Nahuel - 34.418.734
Roldan, María Inés - 22.524.551
Romani, Emiliano Agustín Domingo - 43.414.551
Romero, Juan Domingo - 11.057.830
Rosciano, Silvana Daniela - 25.981.734
Rossi, Juan Antonio Emilio - 16.182.185
Ruiz, Marcela Marisol - 28.273.734
Ruiz, María Angélica - 10.281.185
Saavedra, Roque Rodrigo Alejandro - 42.972.644
Saavedra, Franco Emanuel - 42.801.551
Sack, Mabel Graciela - 13.593.185
Saitta, Carla Lorena - 30.136.192
Salas, María Cristina - 6.253.551
Salomon, Irma Ester - 10.278.644
Salva, Néstor Guillermo - 22.975.192
Salva Ozuna, Rodrigo Leonel - 32.618.734
Samacoits, Joaquín - 30.156.185
Sanabria, Mariana Lujan - 39.854.192
Sánchez, Fernando Damián - 39.041.644
Sánchez, Patricio Javier - 43.293.734
Sánchez, Cristhian Alexis - 37.569.251
Sánchez, Luis Urbano - 12.385.251
Sánchez, Rubén Alberto - 43.414.192
Sánchez, María Marta - 26.503.644
Sánchez, Mariquena Del Rocío - 38.515.644
Sandoval, Luisina Daniela - 37.564.734
Sandoval, Martín Israel - 28.743.365
Sandoval, Pablo Ramón - 35.116.365
Sanduende, Carina Fabiana - 25.102.185
Sansón, Claudia Alicia - 16.762.192
Santiago, Maribel Agustina - 42.355.644
Sartori, Nerina - 41.817.830
Sartori, Valeria Noeli - 40.159.192
Sartori, Marta Alicia - 6.237.644
Sartori Díaz, Luana - 43.293.644
Sauerbrey, Dalila Liliana - 20.969.251
Scherer, Miguel Alejandro - 37.545.251
Schiavoni, Gustavo Alberto - 14.772.185
Schimpf, Nicolás Enrique - 44.151.365
Schlotthauer, Marcos Horacio - 38.935.251
Schultheis, Julián - 39.841.830
Schultheis, Jorgelina - 38.102.192

Schwindt, Griselda Marina - 36.318.192
Selene, Silvia Margarita - 10.073.551
Sfardini, Eduardo Javier - 27.839.734
Siches, Rodolfo Ernesto - 40.165.830
Silva, Fabiola - 25.018.644
Silva, Cesar Gustavo - 25.479.251
Silva, Rubén Lauro - 8.208.251
Silveyra, Adalberto Pablo - 12.809.644
Sinistro, Aníbal Alberto - 22.214.551
Sire, Teresa Ramona - 16.182.251
Sire, Alvaro Darío - 20.361.192
Siri, Carlos Osvaldo - 20.945.830
Sittner, Francisco Demir - 40.562.644
Sittner, Katherine Ailin - 43.293.551
Sola, Sara Raquel - 36.104.192
Soldad, Elvira Obdulia - 10.877.185
Somaini, Juan Carlos Francisco - 21.970.551
Soria, Francisco Daniel - 44.034.185
Sosa, Rocío Ayelen - 42.069.185
Sosa, Walter Javier - 24.596.251
Sosa, Pedro Gustavo - 20.053.192
Sosa, Mariela Soledad - 32.837.734
Spiazzi, Elisa Estela Beatriz - 17.344.734
Spomer, Berta Olga - 6.253.644
Stauber, Matías Rodolfo - 38.773.251
Stewart, Daniela Noemí - 36.381.251
Sturtz, Griselda Elvira - 17.684.551
Suárez, Mercedes - 26.686.251
Succo, Paula Alejandra - 24.391.830
Taborda, Fabiana Noemí - 18.215.734
Taborda, Karina Vanesa - 30.914.551
Taffarel, Marco Antonio - 34.471.551
Taffarel, Caterina - 44.981.551
Talavera, Pablo Leandro - 28.940.251
Terradas, Luis Alberto - 10.667.185
Terreni, Susana Beatriz - 20.243.644
Timone, Joaquín Ignacio - 31.700.251
Titton, Sergio Hernán- 25.937.551
Toledo, Santiago Alberto - 44.980.734
Tolomei, Oscar Hildemar - 16.610.551
Tommasi, Matías- 36.101.734
Tommasi, Carlos Alberto - 14.266.830
Torres, Silvina Paola - 25.266.251
Tortolano, Laura Elisa - 27.930.192
Traba, Denise Nicol - 42.602.185
Uccelli, Facundo Alfredo - 35.919.185
Urriste, Beatriz María Estela - 16.761.830
Urristi, Pablo José - 16.610.734
Urristi, Alejandra Elizabeth - 24.596.734
Urristi, Dominica - 41.320.734

Urristi, Lautaro Abel - 39.840.251
Valenzuela, Iara Priscila - 45.168.830
Van Lanker, Estela Mabel- 24.478.251
Varela, Barbara María Dolores - 20.281.251
Vela, Rodrigo Fabián - 44.034.192
Velasco, Vilma Marisol - 21.837.830
Velazquez, Damaris Marianela - 37.678.551
Vera, Debora María - 27.213.830
Vera, Elena Francisca- 10.073.644
Vera, Nancy Patricia - 32.299.192
Vernhet, Candela Yanina - 41.910.830
Veronesi, Néstor José - 10.199.192
Vico, Angélica María Luisa - 41.629.644
Vila, Karen Beatriz - 39.263.251
Villagra, Mario Roberto - 20.698.644
Villalba, María Magdalena - 28.358.644
Villalba, Analía Graciela - 31.772.830
Villamayor, Daniela Nahir - 43.341.251
Villarreal, Karen Estefanía - 40.562.251
Villegas, Anabel - 32.454.185
Visconti, Patricio Luis - 39.029.830
Viviani, Yanina Vanesa - 28.458.192
Wagner, Yanina Antonella- 31.093.830
Widerholt, Clarisa Marisol - 36.381.551
Wilhelm, Horacio Antonio - 13.178.644
Yaciovani, Aldo Rubén - 12.737.251
Yeres, Ricardo Martín - 30.552.644
Yeres, Lucrecia Leticia - 20.401.734
Yonas, Ramón Claudio - 30.623.830
Yonas, Vanesa Isabel - 35.299.734
Zabala, Raúl Esteban - 18.117.734
Zaragoza, Romina Mariela - 29.587.251
Zivilonghi, Norberto Edgardo - 13.885.251
Zuloaga, Luis - 25.937.644
Zuzenegui, Santiago Oscar - 42.972.734
Zuzenegui, Oscar Ramón – 22.406.192

CONCORDIA

Acevedo, Hugo Eduardo Jesús - 12.755.830
Acevedo, María De Los Angeles - 27.239.734
Acosta, Héctor Ramón - 18.141.185
Acosta, Daniela Soledad - 37.702.734
Acosta, María Celeste - 40.046.551
Acosta, Jonathan Nahuel - 40.163.734
Acuña, Rosalia Dora - 22.633.644
Acuña, Maximiliano - 40.045.734
Agosti, Enrique Raúl - 17.704.734
Aguerreberre, Cristian Javier - 27.739.734
Aguilar, Victoria Estefanía - 43.754.830
Aguirre, Vilma Araceli Elisabeth - 40.805.830
Aguirre, Juana Nieves - 10.716.551

Aguirre, Ramona Mirinda- 25.606.830
Aguirre Olivetti, Rubén Santiago - 33.811.185
Aispuru, Darío José - 24.218.185
Alanis, Dana Daniela - 34.846.185
Albarenque, María Del Carmen - 33.863.734
Albe, Alejandro Carlos Andrés - 16.988.830
Albornoz, Patricia Alejandra - 26.628.644
Alegre, Marcelo Rogelio - 43.482.551
Alem, Sandra Liliana - 21.696.551
Alfonso, Elsa Inés - 16.360.551
Almada, Siomara Mabel - 13.575.830
Almeida, Dardo Hugo - 8.357.734
Almiron, Mónica Alicia - 14.307.830
Almiron, Facundo Sebastián - 40.407.185
Almiron, Jorge Francisco - 10.911.734
Almiron Quiroga, María Celeste - 34.370.830
Alpuin Zigalini, Francisco Damián- 32.904.830
Altamiranda, Elida Yanina - 36.599.185
Altamirano, Valeria Alejandra - 39.258.185
Alvarez, Fernando Antonio - 43.147.830
Alvarez, Vanesa Noelia - 28.284.644
Alvarez, Jonatan Ariel - 40.991.734
Alvarez, Diego Ramón - 28.355.734
Alvarez, Rubén Darío - 21.117.551
Alvez, Andrea Belén - 41.228.551
Alzogaray, Dora Beatriz - 6.668.551
Amarelle, Miguel Angel - 12.755.551
Amarilla, Agustina - 40.821.644
Amarillo, Dora - 13.940.734
Amaro, Ramón Ezequiel - 46.927.830
Andre, Martín Emanuel - 34.042.551
Angelico, Marta Elena - 13.575.644
Anzardi, María Victoria - 25.300.644
Aquino, Nicolás Iván - 40.806.185
Aracama, Ernesto Eduardo - 27.610.644
Arce, Juan Marcelo - 24.084.185
Arrieta, Santiago Ariel - 41.796.185
Ava, Fernando - 43.148.185
Avila, Sebastián - 35.297.185
Ayala, Juan Sebastián- 40.638.251
Baez, Macarena Abigail - 43.413.644
Balbuena, María Rosa - 29.956.644
Balcaza, Leonardo Emanuel - 36.199.185
Banfi, Josefina María - 31.724.185
Barbaro, Matías José - 34.757.551
Barbas, María Florencia - 27.590.551
Barboza, José Gabriel - 31.815.644
Barboza Ferrer, Natalia - 36.546.734
Barreto, Nancy Daniela - 41.381.830
Barreto, Ulises Martín - 30.015.830

Barreto, José Alberto - 25.630.185
Barrientos, Diego Nicolás- 43.113.185
Barrientos, Ramón Héctor - 44.103.734
Barrios, Sabina Soledad - 29.956.830
Barrios, Enzo Emmanuel - 41.981.551
Barrios, Juan Martín - 39.263.551
Basualdo, Elsa Beatriz - 20.670.185
Batista, Luis - 8.562.830
Becerra, Stella Maris - 16.360.830
Belis, Lucia Vanina - 28.678.551
Bella, Mariela Raquel - 25.065.185
Bellafiore, Ivana Soledad - 36.599.734
Bellati, Angela María Gisela - 36.102.830
Belmonte, Mauricio Ezequiel - 37.152.551
Belsun, Gabriela Roxana - 33.684.734
Benítez, Andrea Soledad - 35.176.185
Benítez, Dora Ester - 14.687.185
Benítez, Luis Rubén - 35.557.551
Benítez, Rosana Ramona - 27.812.551
Benítez, Hortencia Inés - 30.739.644
Benítez, Luisa Belén - 30.527.251
Berenstein, Delfina - 39.028.734
Bernasconi, Candela Jazmín - 43.982.251
Bigoritto, Liliana María Margarita - 13.178.185
Birreto, Marianela Ivana - 32.893.551
Blanc, Claudia Patricia - 25.986.251
Blanchard, Gustavo Sebastián - 40.167.551
Boero, Eduardo Daniel - 5.073.830
Bonasola, Claudia Beatriz- 20.457.185
Borche, Javier Patricio - 29.598.251
Bordillon, Raúl Federico - 11.761.644
Briozzi, Celia Inés - 13.940.185
Brundes, Brian Carlos Alcides- 37.111.734
Brunner, Marina Alejandra - 28.502.644
Bruno, Verónica Patricia - 14.873.185
Buenar, José Rodrigo - 36.695.830
Busatto, Silvina Lorena - 27.500.644
Cabaña, Alejandro David - 25.575.185
Cabaña, Mónica Alejandra - 27.166.734
Cabral, Brian Nicolás- 42.354.251
Cabrera, Lucrecia Soledad - 35.699.734
Caceres, Darío Ramón José - 30.527.185
Calvo, María Del Carmen - 36.547.830
Cañete, Francisco José - 43.826.551
Capri, Miguel Salvador - 13.575.185
Caraballo, Miqueas Renzo - 41.907.551
Caram, Alan Nicolás - 41.611.830
Carbonell, Martín Francisco - 36.527.185
Cardozo, Sebastián Maximiliano - 32.987.185
Cardozo, Mariela Rosana - 26.673.734

Cardozo, Martín Miguel - 22.906.251
Cariaga, Nelson Omar - 26.673.830
Carlini, María Laura - 26.709.830
Carlini, Mauro Miguel - 29.086.551
Carmona, Facundo Javier - 44.862.644
Carruega, Alberto Orlando - 31.599.830
Casanovas, Sara Elena - 6.067.551
Casas, Gustavo Fabián - 42.580.251
Casati, Juan Eduardo - 31.885.185
Castagnini, José María - 13.940.551
Castaño, Rosana - 31.027.185
Castaño, Eliana Araceli - 38.170.185
Castrignano, Roque José - 10.911.830
Catala, Paulina - 23.569.830
Cavallaro, Isaias Ismael - 32.072.185
Cedeño De Jesús, Emmanuel Arturo - 19.028.551
Cerros, Mariana Alejandra - 27.507.551
Cevey, Sofía Gabriela - 42.211.830
Chamorro, Daniela De Los Angeles - 31.101.830
Chamorro, Rocío Vanesa - 39.635.644
Chamorro, Gustavo Ramón - 27.168.551
Chamorro, Facundo Juan Manuel - 35.297.192
Chapay, Raquel Irene - 17.316.734
Choplin, Patricia Noemí - 20.765.734
Chorne, Adrián Jesús - 38.055.251
Chuquel, Julio Rubén- 11.255.644
Cirolla, Ismael Horacio - 21.428.251
Cirolla, Héctor Maximiliano - 44.543.251
Cis, Alexis Nelson Gabriel - 40.046.644
Claus, Ester Elvira - 10.699.185
Clutterbuck, José Natanael - 43.539.551
Cocco, Cristina María - 21.060.251
Colaneri, Eduardo Andrés- 22.609.734
Combet, Aida Inés - 10.198.551
Command, Silvia Cristina- 17.690.185
Conrado, Ezequiel - 39.258.251
Contertessi, Sandra Mariela - 23.932.830
Corbalan, Griselda Fabiana - 22.117.551
Córdoba, Bianca Josefina - 44.210.251
Coronel Manfio, Victoria Nicol - 44.862.551
Corrado, David Alexis - 39.837.551
Corrado, Johanna Soledad - 32.217.551
Correa, Cesar Sebastián - 35.222.830
Correa, Diego Jesús - 35.558.251
Correa, María Amelia- 10.071.644
Correa, Robustiano Atilio - 11.161.551
Cotogno, Graciela Itati - 10.198.185
Crosa, Néstor David - 38.514.830
Cuelho, Elba Debora Florencia - 44.439.734
Da Silva, Jonathan Gastón - 35.128.830

Dal Molin, Mario Isaac - 32.296.251
Dalcol, Sol - 40.167.830
Day, Luisa - 18.099.734
De Ciria, Verónica Jorgelina - 35.699.644
Debortoli, Marta Rita - 23.144.185
Decastelli, Carolina Estefanía - 45.338.251
Del Valle, Javier Aníbal - 39.837.830
Del Valle, Susana Beatriz - 10.911.644
Delaloye, Carlos Daniel - 27.811.734
Delaloye, Juan Bautista - 44.439.551
Delgado, Felipe Ramón - 8.458.251
Delgado, Jorge Ismael - 39.255.830
Della Vedova, Eugenia Evangelina - 41.228.185
Demerlier, Mariana - 24.467.251
Demichelis, Angel Leonardo - 14.609.251
Diaz, Evangelina De Los Angeles - 21.428.185
Diaz, Elba Amanda - 13.575.551
Diaz, David Gastón Emiliano - 44.820.251
Dimier, Rosana Analía - 26.569.644
Dimier, Mariela Patricia - 24.156.185
Domínguez, Josefina Andrea - 24.942.185
Domínguez, Marcelo Fernando - 12.126.251
Domínguez, Miguel Bernardo - 21.064.551
Drago, José Manuel - 26.628.551
Duarte, Elías Gabriel Roberto - 43.680.644
Duarte, Adrián - 29.101.251
Dure, Valeria Itati - 37.111.644
Eberle, Jonatan Ezequiel - 45.168.551
Edelcopp, Julio Roberto - 11.507.734
Eisenacht, Horacio Oscar - 12.737.551
Engel, Fabiola Evelina - 31.365.185
Escalante, Hugo Diocles - 20.846.830
Escalante, Daiana Soledad - 37.466.185
Escher, Cristina Petra - 5.796.551
Esnarriaga, Sofía Anabella - 33.863.551
Espíndola, Elba Beatriz - 18.545.734
Espíndola, Lujan Milagros Soledad - 45.167.551
Espíndola, Abraham Daniel - 42.264.192
Esteves, Agustín - 42.973.251
Facines, Guillermo Jesús - 34.240.185
Fagundez Hetze, Viviana Edith - 38.544.830
Farias, Camila Beatriz - 41.267.644
Farias, Ana Verónica - 31.458.734
Fernández, Marta Susana - 14.687.830
Fernández, María Eugenia - 40.690.830
Fernández, Miguel Angel - 11.840.644
Fernández, Rubén Oscar - 36.547.644
Fernández, Valentín Uriel - 45.167.644
Fernández, Dora Ivana - 25.806.734
Fernández, Carlos Javier - 32.695.551

Fernández, Juan Alberto - 20.974.551
Fernández, Moira Solange - 41.979.551
Fernández, Agustín Alejandro - 34.371.251
Fernández, Gabriela Belén - 36.691.830
Ferreira, Jesica Soledad - 40.564.830
Ferreyra, Jesica Daiana - 37.565.185
Ferreyra, Milagros - 43.348.551
Ferreyra, Ramón Edgardo- 13.198.551
Ferrier, Débora Micaela - 42.850.830
Ferrier, Roberto Guillermo - 10.699.734
Fischbach, Federico Ignacio - 22.660.734
Fleitas, Angel Antonio - 10.487.830
Fleitas, María Del Carmen - 22.144.830
Fleitas, Marcos Antonio - 39.263.830
Fleitas, Roberto - 11.255.551
Flesler, Esteban Enrique - 21.697.185
Flores, Guillermo - 36.547.185
Flores, Edgardo Ramón - 27.531.734
Formiga, María Cecilia - 41.629.185
Franco, Enrique Mario - 34.298.644
Franco, Roberto Carlos - 26.233.185
Franco, Gonzalo Arturo - 36.093.251
Fredes, Julia Raquel - 22.015.830
Fuleriague, Darío Gabriel - 29.497.185
Furlo, Hugo Nicolás - 29.412.185
Gaggino, Laureano - 42.470.734
Gaitán, Zulema Susana - 13.999.734
Galarza, Jorge Ramón - 14.238.830
Galarza, Carolina Guadalupe - 23.433.644
Galarza, José Ramón - 14.711.551
Gallegos, Susana Nora - 12.251.185
Gallo, Melina - 43.413.551
Gamarra, Isabel Hortensia - 14.104.185
Gamarra, Amelia Ester - 17.309.734
García, Neris Teofilo - 4.701.830
García, Susana Isabel- 12.681.644
García, Daniel José Luis - 40.167.734
García, Zulema Eva - 12.748.251
García, Del Carmen Rosa - 12.448.734
Garsilazo, Amelia Esther - 11.686.185
Gauna, Carla Andrea - 23.388.644
Gauna, Marcos Antonio - 38.545.551
Gauna, David Esteban Daniel - 37.669.551
Gauna, Jorge Ignacio - 44.624.251
Gauna, Neri Rodrigo Nicolás - 38.172.734
Gauto, Paula Leticia - 30.783.830
Gauto, Jorge Exequiel - 37.565.551
Giménez, Rita Beatriz - 21.952.185
Giménez, Daniel Alejandro - 23.907.551
Giménez, Hugo David - 25.806.551

Giménez, Leandro Agustín - 39.258.551
Giménez, Benito Mauricio - 13.353.734
Giménez Zarate, Oscar Alfredo - 24.958.551
Giovenal, Claudia Noemí - 22.976.185
Godoy, Néstor Fernando - 42.730.734
Godoy, Facundo Agustín - 44.103.551
Godoy, Araceli Antonella - 39.035.644
Gómez, Rosa Mariana Silvina - 26.072.185
Gómez, María Laura - 33.510.185
Gómez, María Eugenia - 36.695.734
Gómez, Jesica Paola - 36.546.551
Gómez, Alejandro Damián - 18.458.192
Gómez, Mónica Beatriz - 18.241.644
Gómez Caballero, Griselda Zulma Mariana - 39.035.185
Goncalves Dias, Ioana Carolina - 36.903.251
González, Carolina - 40.409.644
González, Raúl Oscar- 33.934.830
González, Norma Teresita- 17.316.830
González, Silvia Zulema - 26.302.830
González, Gilda Araceli - 23.143.644
González, Rocío Natalia Gabriela - 36.933.644
González, Griselda Paola - 26.784.185
González, Guido Humberto - 29.170.185
González, Víctor Manuel - 12.426.185
González, Jorge Alberto - 12.781.734
González, Nahuel David - 40.692.734
González, Darío Valentín - 44.734.734
González, Josefina María Del Pilar - 27.500.551
González, Marcos Marcelo - 29.014.192
González Garcilazo, Vanesa Graciela - 25.722.734
González Oroño, Ricardo Ramón - 31.910.734
Goya, Axel Nahuel - 40.163.830
Grandi, Juan Bautista - 10.198.644
Grandi, Daniel Esteban - 28.832.251
Griesser, Luciana Florencia - 35.699.251
Grigolatto, Valeria Roxana - 35.559.830
Guerrero, Griselda Marcela - 22.660.251
Guerrero, Julio Cesar - 21.511.830
Guillen, Jorge Andrés- 26.336.644
Gularte, Macarena Anahi - 36.546.644
Gutiérrez, Matías Nicolás - 36.102.551
Gutiérrez, Cesar Antonio - 45.386.551
Haddad, Bettina Vanesa - 32.659.251
Haffner, Lorena Elisabet - 26.877.830
Hanri, Cristina Soledad - 33.684.551
Hernández, Patricia Beatriz - 17.309.830
Hernández, Olga Malena - 41.981.644
Herrera, Franco Gabriel - 42.011.251
Herrera, Julio Emanuel - 39.259.185
Herrera, Sergio Daniel - 31.849.185

Herrlein, Cristian Daniel - 33.384.830
Ibarra, Nanci Pamela - 33.124.551
Ibarrola, Horacio Aníbal - 37.565.644
Icolano, Daniel Humberto- 20.765.185
Imoberdoff, Carlos - 7.665.734
Inchauspe, Mario Esteban- 26.173.251
Insaurralde, Natalia Virginia - 27.166.830
Ipharraguerre, Ariel José - 30.691.185
Isgleas, Agostina Belén - 43.826.644
Istillarte Guevara, Manuel - 44.701.185
Ittermann Di Zeo, Beatriz Isabel - 30.188.644
Izaguirre, Marianela Margarita - 33.124.644
Jardin, Javier Alcides- 28.356.251
Johnston, Carlos María - 36.101.185
Julia, Néstor Fabricio- 18.514.644
Kauffmann, Marcelo Ezequiel- 39.717.551
Kette, Marta Graciela- 5.796.644
Klauz, Clarisa Ivana - 31.537.185
Kober, Jorge Arturo - 16.010.185
Krunfli, Amir Alí- 44.103.644
Kuhn, José Omar- 8.422.734
Lacuadra, María Del Carmen - 20.099.185
Laffitte, Barbara Ayelen - 42.801.734
Lange, Mariela Felicia - 22.660.185
Lange, Celia Mabel - 30.864.734
Larre, Milca Esperanza - 41.250.185
Larrosa, Jesús Elías - 30.490.644
Ledesma, Julio Osmar - 20.641.251
Ledesma, Luis Porfirio Ramón - 17.316.644
Legal, Natalia Soledad - 29.676.185
Leiva, Matías Adrián - 27.812.734
Leonardelli, Andrea Paola- 32.695.830
Lescano, Romina Paola - 30.482.830
Lescano, Gladys Rosana - 22.930.551
Leyes, Aldana Elizabeth - 44.439.644
Leyes, Mariela Alejandra - 25.398.551
Lezcano, Jorge Javier- 20.765.551
Liand, Mario Oscar - 14.711.251
Limite, Carlos Alberto Roque - 12.859.644
Lodi, Mariela Itati - 25.694.551
Loker Strasser, Alejandro Germán - 25.859.251
López, Fátima Lujan - 36.546.830
López, Miguel Angel - 44.282.185
López, Juan Bautista - 11.352.734
López, Héctor Ariel - 24.696.551
Lovatto, Daiana Micaela - 38.545.185
Ludueña, Pia Estefanía - 36.695.551
Lugo, Paola Del Rosario - 27.443.830
Luna, Rubén Darío - 18.241.830
Luna Borda, Rodrigo Nicolás - 34.298.734

Maciel, Lidia Alicia Del Carmen - 12.781.830
Maciel, Ester Paulina - 22.023.644
Maciel, Juan Alberto - 30.015.734
Macre, Gastón Ariel - 39.035.251
Magariños, Rosana Ester - 33.317.185
Maidana, María Laura - 31.458.644
Maiz, Héctor Bernabe - 14.669.192
Mandarino, Luis Leonardo - 33.510.251
Mansilla, Susana Beatriz - 11.161.644
Maquiavello, Sergio Ezequiel - 36.547.251
Marcogiuseppe, Luca Miguel - 27.348.192
Marmirolli, Jorge Andrés - 21.495.185
Martinez, Irma Beatriz - 30.783.644
Martinez, Marcelo Tomas- 41.772.830
Martinez, Cecilia Noemí - 29.341.830
Martinez, Ramona Ester - 12.426.644
Martinez, Cristian Luciano - 38.544.644
Martinez, Elena Mabel - 29.768.644
Martinez, Norma Beatriz - 11.255.185
Martinez, Olga Liliana - 34.806.185
Martinez, Rosa Susana - 16.794.185
Martinez, Noelia Soledad - 33.716.734
Martinez, Juan José - 27.812.251
Martinez, Karen Johana - 38.389.185
Martinez, Cristela Marisol - 36.547.551
Martinez, Jorge Luis - 13.519.251
Martinez, Agustina Elizabeth - 44.440.734
Martinez, Norma Beatriz - 27.812.185
Martinoli, Juan José - 35.222.734
Maschio, Daiana Vanesa - 33.811.251
Mauro, Juan Carlos - 34.371.185
Mautone, Juan Gabriel - 41.228.734
Mazza, Virginia Abril- 39.028.830
Medina, María Agustina - 42.476.830
Medina, Domingo Daniel - 21.697.251
Medina, Irma Ester - 39.579.734
Méndez, María Isabel- 23.144.830
Mendoza, Roberto Carlos - 29.170.251
Mendoza, Juan Pedro Ramón - 34.040.185
Merlo, Lidia Angela - 10.699.644
Merro, Isabel - 28.333.185
Meza, Elizabeth Malvina - 29.341.734
Micucci, Angelina Gabriela - 37.152.830
Midon, Yanina Soledad - 35.297.251
Miño, Jorge Gabriel - 34.805.185
Miño, Julio Sabino - 40.805.185
Miño, Cintia Soledad - 39.028.551
Miño, Enzo Nahuel - 42.264.251
Moledo, Lucila Esperanza - 26.698.644
Molina, Roque - 16.592.185

Moll, Gustavo Sergio - 24.958.644
Mondoteguy, Alejandra Lorena - 31.341.551
Montoreano, Eduardo - 23.833.251
Monzon, Alexandra Vanesa - 35.445.644
Monzon, Horacio Florentino - 13.519.185
Monzon, Lorena Soledad - 29.956.734
Monzon, Laura Del Carmen - 37.111.551
Monzon, Silvina Beatriz - 23.613.251
Monzon, Eduardo Agustín - 18.871.251
Monzon, María Victoria - 22.894.551
Morales, Carlos Nicolás Manuel - 32.695.644
Morales, Camila - 44.369.185
Moran, Juan Antonio - 8.039.830
Moran, Bernabe - 16.406.251
Morandi, Sergio Alejandro - 17.050.185
Morel, Teresa Raquel- 27.811.830
Moreyra, Claudio Daniel - 30.015.644
Moreyra, Eduardo Salvador - 23.493.644
Morilla, Yanina Paola- 33.863.830
Moser, Brina María - 44.441.185
Mosna, Cecilia Lucrecia - 26.540.644
Moulins, María Julia - 11.840.830
Muñoz, Norberto Elicidades - 14.998.185
Navarro, Martín Gustavo - 29.766.192
Nieva, María Laura - 31.677.644
Nieva, María Alejandra - 30.188.551
Nievas Ocampo, Walter Andrés - 29.597.551
Niz, Verónica Alejandra - 34.646.185
Noceti, Daniel Esteban - 10.699.830
Nuñez, Nilda Estela - 10.198.251
Nuñez, Lorena Andrea - 25.575.251
Nuñez, Macarena Lourdes Abigail - 37.635.251
Nussbaum, Lucas Walter - 31.394.734
Ocampo, Ludmila Sofía - 45.047.830
Ojeda, Luis Andrés - 17.571.830
Oliva, Oscar Juan José - 35.699.551
Olivera, Elena Graciela - 28.220.185
Olivieri, Ceferino Alcides- 24.696.830
Olivieri, Eduardo Aníbal - 13.519.644
Olivieri, Federico Sebastián - 43.113.551
Oñate, Rocío Belén - 34.298.830
Orcellet, Olga Susana- 17.704.551
Ortiz, Karen Siomara - 41.381.734
Osa, Carolina María - 20.391.185
Otogues, Angel Pablo - 42.308.251
Ott, Marcela Ludmila- 43.148.251
Oviedo, Walter Adrián - 36.599.551
Oviedo Marquez, Angel Benicio - 18.280.251
Oyuela, Alexis Emmanuel - 40.410.185
Pacheco, Nanci Lorena - 27.618.551

Pais, Nora Diana - 28.650.185
Paiz González, Nicolás Sebastián - 41.907.644
Panozzo, Fernando Javier - 31.815.734
Papa, Valentina - 41.611.644
Pastorini, Héctor Mauricio - 39.028.644
Pavon, Cecilia Ofelia - 20.552.734
Pedemonti, Gustavo Aníbal - 20.523.830
Pedemonti, Jennifer Ailen- 41.228.830
Pedroso, Rubén Marcelo - 28.591.551
Pellichero, Melina Evelyn- 28.678.185
Penco, Rocío Ludmila - 42.123.185
Peralta, Maximiliano Emanuel- 30.213.185
Peralta, Luis Rene - 31.022.251
Peralta Berisso, Ignacio - 43.935.551
Pereyra, Héctor María - 25.399.644
Perez, Juan Carlos - 14.307.644
Perez, Matías Gabriel- 33.308.185
Perez, Julián Alfredo - 14.687.734
Perez, Zulma Cristina- 22.930.734
Perez, Néstor Miguel - 18.298.551
Perez, Carla María Soledad - 34.164.251
Perez, María Angélica Del Pilar - 6.426.251
Perez García, Ana Laura - 38.514.734
Peruchena, Rodrigo Ignacio - 35.713.644
Peruchena, Alcides Ismael - 14.021.644
Peruchena, Alcides Ricardo - 12.243.734
Pessolani, Soledad Del Lujan - 36.599.644
Piana, Lilita María - 20.034.830
Pintos, Daiana Belén - 41.228.644
Pintos, Miriam Viviana - 22.023.551
Piñero, Guillermo Fabián - 38.568.644
Pizzini, María Alejandra - 23.613.551
Platner, Enzo Gabriel- 35.041.185
Pompei, Marina Sandra - 17.309.644
Portillo, Juana Elba - 12.126.185
Pouison Pereyra, Pamela Del Lujan - 30.358.185
Pozzi, Héctor Alfredo - 13.940.830
Proz, Andrés Orlando- 42.731.185
Purgat Enriques, Cristián Javier - 36.695.644
Quagliotti, Matías Nahuel- 41.250.251
Queralto, Javier - 26.280.644
Quevedo, Natalia Carla Soledad - 45.386.251
Quiros, Cesar Daniel - 39.263.734
Quiroz, Dora Elisa - 18.535.551
Ragone, Mónica Liliana Angélica - 18.448.830
Raimondo, Erica Gloria Soledad - 33.078.185
Ramírez, Elisa Lucia - 12.837.830
Ramírez, Jorge Antonio - 12.781.185
Ramírez, Silvia Margarita - 14.286.551
Ramírez, Ariel Gustavo - 26.964.551

Ramos, Bautista - 42.730.830
Ramos, Siomara Estefanía - 41.867.830
Ramos, Jorge Matías - 10.712.734
Ramos, Sergio Orlando - 28.301.551
Rapetti, Matías - 44.763.830
Rastelli, Emilio - 36.547.734
Rebollo, Milagros Celeste- 37.152.644
Reynoso, Lucas Miguel - 39.263.644
Rigoni, José Enrique - 34.846.251
Ríos, Fátima María Isabel- 36.198.734
Rivarola, Juan Domingo - 6.610.830
Rivarola, Gladys Marta - 12.426.734
Rivero, Silvio Abelardo - 20.974.830
Rivero, Sandra Noemí - 42.264.185
Rivero, Oscar Maximiliano - 41.867.734
Robledo, Cristina Rosana Belén - 39.033.185
Robles, Rosario Evangelina - 32.094.734
Rocha, Irma Ruth - 22.247.185
Rodríguez, Alejandrina Itati - 30.483.185
Rodríguez, Gustavo Alejandro- 24.233.185
Rodríguez, Sergio Gabriel - 23.493.734
Rodríguez, Gustavo Manuel - 16.988.551
Rodríguez, Mario Dante - 10.487.551
Rodríguez, Néstor Gabriel - 40.165.251
Rodríguez, Fernando Leonel - 38.259.734
Rodríguez, Angel Amadeo - 34.846.192
Rodríguez Stegman, Micaela - 43.826.734
Rollano, María Del Rosario - 6.238.830
Rolon, Sebastián Augusto - 32.217.830
Rolon, Santiago Misael - 42.164.830
Román, María Victoria - 36.198.830
Romero, Mónica Olga - 27.590.644
Romero, Macarena Anahi - 42.852.185
Romero, Brandon Alejandro - 43.482.734
Romero, Rosa Nemesia - 13.519.551
Roscoff, Claudia Graciela - 22.930.644
Rubel, Ernesto Javier - 22.660.830
Ruhl, Daiana Marianela - 37.702.830
Ruibio, Ricardo Rodrigo - 36.863.551
Russo, Guillermo Ricardo- 34.164.185
Russo, Martín Exequiel - 42.919.185
Salas, Erica Graciela - 37.111.830
Salas, María Del Carmen - 10.336.551
Salinas, Angela Miguelina - 6.668.644
Salinas, Ivana Noemí - 28.586.185
Sampietro, Micaela Virginia - 43.827.734
Sanabria, Luis Oscar - 12.126.830
Sánchez, Carlos Hugo - 14.021.185
Sandoval, Ricardo Andrés- 32.795.251
Sarmiento, Domingo Faustino - 17.065.644

Satti, Julián - 35.699.185
Savio, Julieta Teresa - 13.198.644
Scarzello, Rubén Esteban - 21.697.644
Scattone, Teresa Ester - 5.930.830
Scatularo, Daiana Ayelen - 38.544.734
Scelzi, Patricia Liliana - 10.487.185
Scheifler, Camila Micaela- 41.320.551
Schiebert, Nahuel Daniel - 41.267.551
Schlegel, Silvina Marianela - 37.566.830
Schmidt, Cristóbal Javier - 32.514.251
Segovia, Alexis Nicolás - 44.875.830
Segovia, Evelina Ramona - 25.173.734
Segovia, Nilda Ester - 17.121.734
Segovia, Luciano Enrique- 38.770.251
Sendros Méndez, María Jorgelina - 32.296.185
Senes Mega, Santiago - 45.233.830
Siandra, Iván José - 29.472.185
Siebre, Antonio Roque - 21.684.830
Sigot, Graciela Inés - 13.546.734
Sillen Cabrera, Joel Dylan - 42.487.551
Silva, Ernesto Daniel - 17.704.644
Silva, María Cecilia - 38.055.185
Silveyra D'Avila, Carina Itati - 25.694.644
Simeone, Jonathan Martín Exequiel - 43.295.830
Simioni, Felicitas - 43.935.644
Simioni, Sergio David - 23.493.551
Solan, Daniela Anabela - 43.108.830
Solis, Elisa - 27.618.644
Solis, Nora Rosa - 14.162.734
Soraidez, Roque Antonio - 40.805.734
Sosa Flores, Maira María - 42.263.830
Soto, Fernando Martín - 27.774.734
Spahn, Maximiliano Nicolás - 39.716.734
Spañoletti, Juan Carlos - 26.236.251
Spinelli, Stella Maris - 10.699.551
Stieben, Rodrigo Iván - 42.973.551
Streda, Dalia Andrea - 22.015.734
Suárez, Pedro Luis - 22.015.251
Szylo, Brian Nahuel - 41.611.734
Taborda, Rafael Faustino - 24.594.551
Tamaño, Carlos Roque - 8.509.251
Tarabine, María Del Lujan - 39.032.734
Tigua, Alba Aurora - 6.509.551
Torres, Lucas Exequiel - 40.161.185
Torres, Rodrigo Nicolás - 36.695.185
Torres, Silvina Graciela - 29.956.551
Torres, José Alberto Roberto - 31.027.251
Torres, Mariano Joel - 41.796.251
Torres Paiz, Yazmin Esperanza - 43.342.644
Tribulatti, Horacio Antonio - 20.765.644

Trinidad, Gustavo Mateo - 50.384.644
Vaccari, Cecilia Romina - 35.445.830
Valada Zungri, Ezequiel Agustín - 42.308.185
Valdez, Romeo Fabián - 22.015.551
Vallejos, Yanina Vanesa - 33.349.551
Vayssettes, Siomara Belén - 37.152.734
Vázquez, Víctor Silvio - 11.435.644
Vazzoler Méndez, Siomara - 40.991.830
Vega, Jimena Soledad - 35.557.830
Velazquez, María Liz - 29.341.644
Velazquez, Susana Gisela - 33.595.644
Velis, Luis Alberto - 28.030.551
Vera, Lidia Mabel - 18.099.551
Vercesi, Adriana Ester - 13.575.734
Verón, Johana Alejandra - 29.925.734
Vidal, Juan Carlos Raúl - 40.804.734
Vilche, Natalia Soledad - 31.022.185
Vilche, María Del Carmen - 14.307.734
Vilche, Lucas Rene - 31.260.551
Vilche, Evelyn Soledad Tatiana - 45.756.644
Villalba, Marisa Noemí - 32.217.644
Villalba, Nélica - 6.525.185
Villalba, Brian Roberto - 41.907.734
Villegas, Juan Valentín - 26.755.734
Wallingre, Luciano Tristan - 42.464.830
Wilde, Laura Cristina - 14.262.185
Ybarra, Adriana Mariel - 33.723.551
Yedro, Ivana Jaquelina - 36.198.551
Zalazar, Roque Horacio - 12.711.251
Zambon, Natalia Marisa - 24.349.644
Zapata, Daniela Leonor - 24.736.734
Zapata, Javier Omar - 30.154.734
Zapata, Washington Alberto - 31.260.192
Zaragoza, Francisco José - 43.296.185
Zarate, Hugo Alberto - 21.425.644
Zarate, Rubén Antonio - 25.749.830
Zarate, Sergio Ismael - 24.467.185
Zayas, Tamara Ayelén - 38.543.830
Zboron, Paula Melisa - 32.312.644
Zelonka, Daniel Isaac - 12.426.830
Ziogas, Aldana Noemí - 37.567.734
Zorzoli, Jorge Osmar - 14.434.734

COLON

Acosta, Marisa Raquel - 30.544.251
Algeri, Karina Elizabeth - 32.436.734
Almada, Miguel Osvaldo - 13.876.830
Alvarez, Soledad María Del Mar - 27.835.644
Alvarez, Hernán Ceferino - 24.659.185
Areguati, Axel Ernesto - 44.210.551
Arguet, Elena Beatriz - 26.374.185

Arguet, Rosa Virginia- 22.377.185
Arguet, Johana Beatriz - 34.784.551
Barboza, Daniel Isaias - 34.042.830
Barboza, Dafne Nicol- 43.294.734
Barcos, Alicia Liliana- 27.795.551
Barden, Olga Beatriz - 14.238.734
Barragán, Cristian Hilario Andrés - 26.599.551
Barreto, Tobías Uriel - 44.644.185
Barreto, Ariana Fernanda - 32.464.830
Bastian, Sonia Inés - 18.555.830
Bastida, Martín - 31.781.185
Bauza, Mauricio Nicolás - 37.360.185
Beaumont, Alejandro Alberto - 10.950.551
Beber, María Paula - 36.164.830
Benítez, Angel Manuel - 40.838.644
Benítez, Esteban Lucas - 40.159.644
Benítez, Hugo Javier - 37.545.644
Bianchi, Marianela Soledad - 30.457.251
Bidal, Roberto Leonardo - 14.554.644
Blanc, Teresa Dolores - 12.456.830
Blanc, Facundo - 39.578.644
Blanc, Ximena Mariela Rocío - 35.296.734
Blanc, Daniel Alejandro - 14.793.734
Blanc, Aldo Rodolfo - 13.288.551
Blanc, Hernán Guillermo - 29.971.551
Blanc, María Soledad- 29.496.192
Bonin, Marina Celia - 17.029.185
Bonnet, Alfredo Orlando - 33.644.185
Bonnin, Nuria Cristina - 26.717.251
Bonnin, Vanesa Gisela - 33.370.551
Bonnin, Luis Alberto - 12.448.644
Bonnin, Gastón Bernabe - 35.698.734
Bonnin, Edgardo Raúl - 26.374.251
Bonvin, María Celia - 24.897.185
Bordet, Marcos Adrián - 32.136.551
Bordet, Ileana Marisa- 36.056.644
Bourlot, Pablo Javier - 17.072.251
Bourlot, Roberto José - 12.854.734
Bourlot, Amílcar Alejandro - 27.139.830
Bourlot, Gustavo Salvador - 20.527.551
Bracco, Pablo Martín - 27.812.644
Brem, Franco David - 40.184.830
Brem, María Luisa - 17.937.192
Bria, Carla María - 22.839.251
Buenar, Lorena Dolores - 22.839.192
Buffet, Jorge Alcides - 16.339.251
Butierrez Topich, Ivana Paola - 26.374.192
Cabrera, Raúl Aníbal - 27.993.185
Cabrera, Ricardo Ramón - 14.691.644
Caire, Ricardo Alcides - 22.369.734

Caire, Luciana Micaela - 41.350.251
Caire, Eduardo Carlos - 17.121.251
Canali, Carla Andrea - 33.124.830
Canela, Carlos Daniel - 17.599.830
Cañete, Carolina Mónica - 28.263.644
Carden, Marcelo Fabián - 27.293.551
Carvalho, Armando Gabriel - 46.167.185
Castro, Marisa Raquel - 22.679.185
Castro, Federico Nahuel - 34.206.830
Cejas, Cristian Eduardo - 36.056.734
Cettour, Susana Noemí - 11.501.251
Chevallet, Antonia Benita - 6.157.185
Coceres, Rosa María De Lourdes - 34.053.185
Comte, Diego Omar - 17.238.185
Cornejo, Marta Teresita - 11.352.551
Correa, Stefanía Janet - 40.159.734
Correa, Jesica Gisela - 36.056.830
Cortes, Daniel Alberto - 37.081.185
Creppy, Liliana Vanesa - 39.257.830
Cretton, Andrés Fernando - 28.870.251
Curzio, Andrea Victoria - 28.795.830
Da Silva, Juan Pablo - 43.679.734
David, Juliana Elizabeth - 30.864.644
De Los Santos, Susana Graciela - 17.936.830
De Los Santos, Sergio Mateo - 24.209.644
De Moura, Daiana Evelin - 37.587.551
Delaloye, Valeria Isabel - 29.398.734
Delaloye, Joaquín Sebastián - 44.104.251
Delorenzi, Teresa Yolanda - 12.432.251
Dias, Graciela - 29.114.551
Diaz, Orlando Ismael - 40.194.734
Diaz, Pablo Julián - 27.038.830
Duc, Norberto Fabián - 29.929.830
Ducret, Gabriela Inés- 24.897.192
Durand, María Agustina - 29.398.830
Echeveste, María De Los Angeles - 22.976.830
Eggs, Anildo Alberto - 11.728.551
Episcopo Alvez, Facundo Nahuel - 30.356.551
Erramuspe, Ludmila Marlene - 45.337.830
Escalante, Rubén Ricardo - 14.691.551
Espíndola, Yolanda Beatriz - 12.551.644
Esteva, Adriana Lia - 11.754.644
Fanoni, Alexis Oscar - 38.260.251
Farias, Darío Alejandro - 37.670.551
Favre, Ester Beatriz - 12.432.192
Fernández, Dariela Elizabeth - 35.070.830
Fernández, Fernando Carlos - 20.257.251
Fernández, Ramona Graciela - 14.424.830
Ferreya, Natalia Sabrina - 37.762.551
Ferreya Galvani, Erika Gisela - 30.158.830

Fleitas, Juan Antonio - 27.888.734
Follonier, Diego Omar - 35.559.551
Follonier, María Laura - 24.897.251
Francou, María Ofelia - 12.192.185
Galiano, Gustavo Adrián - 30.290.830
Gallay, Abel Angel - 16.614.551
Galliussi, Silvina Gladys - 22.326.551
García, Sofía Gabriela - 41.817.551
García, Antonio Luis - 17.418.251
García, Alberto Lorenzo - 20.257.185
García, Agustín - 39.580.551
García, Gustavo Gabriel - 35.710.251
Gastal, Carina Grisel - 26.306.551
Gileno, Norma María - 13.288.644
Giménez, Alberto Daniel - 14.793.644
Giménez, María Elisabet - 34.206.734
Godoy, Federico José - 30.796.734
Gómez, Dorangela Karina - 18.817.830
Gómez, Roxana Magdalena - 27.427.551
González, Mauro Sebastián - 31.117.830
González, Gustavo Daniel - 25.770.644
González, Nora Josefa - 16.994.251
González, Gisela Romina - 31.123.192
González Cristaldo, Emidio - 29.819.830
Guerrero, Evelyn Micaela- 39.031.251
Gutiérrez, Delfina - 41.044.644
Guy, Adrián Gustavo - 28.358.185
Hermosid, Raquel Irene - 13.288.830
Ibarra, Rocío Alejandra - 38.388.734
Imoberdorff, Gustavo Roberto- 25.193.185
Jacquet, Eduardo Antonio - 14.793.551
Joannas, José Omar - 5.403.185
King, Sharon - 41.646.644
Kloster, Leonardo Javier - 21.696.644
Kloster, Norma Alicia - 21.736.251
Kobylanski, María Luz Corina - 32.299.734
Laca, Verónica Natalia - 29.669.185
Lacoste, Mauro Hernán - 26.731.644
Leguizamón, Karina Ayelen - 36.079.830
Lencina, Vicente Nicanor - 27.617.830
Lenner, Nallib Saba - 42.354.551
Leonardi, Micaela - 40.564.185
Leyes, María Belén - 28.358.251
Llorian, Carlos Horacio - 8.400.734
López, Manuel Alejandro - 32.545.830
López, Cristina Beatriz - 25.564.734
Lugrin, Carina Alejandra - 27.427.644
Lugrin, Sergio Miguel - 12.853.644
Luna, Claudio Andrés - 40.166.185
Luna, Kevin Ezequiel- 42.117.185

Lupinacci, Franco Luciano - 34.717.185
Mapis, Daniela Soledad - 29.847.644
Martinez, Lorena Virginia- 25.256.185
Martinez, Karen Daiana - 37.569.551
Martinez, Marta Itati - 17.937.185
Martinez, Lisandro Gabriel - 44.497.551
Martinez, María Valeria - 31.789.551
Martinez, Cristian Hernán- 29.173.185
Massuh, Leandro Martín - 44.383.551
Méndez, Brenda Rocío - 37.569.644
Mendonado, Nicolás - 23.622.644
Meyer, Daniel Alberto - 16.328.185
Micheloud, Juliana Anahi - 35.698.830
Miqueo, Ezequiel Santiago - 39.484.551
Miqueo, Florencia Carolina - 37.081.192
Miranda, Antonella Elizabeth - 39.034.644
Miranda, Romina Gabriela - 30.044.185
Montenegro, Liana Belén - 40.736.251
Monzon, Danilo Gustavo - 34.464.644
Monzon, Alejandra Paola - 39.841.251
Moreira, Marcelo Rubén - 18.193.830
Morelli, Gustavo Germán - 23.958.734
Moreyra, Alfeo Servando - 37.547.734
Morinico, Ofelia Cristina - 25.604.734
Moyano, Alexis Nicolás - 33.595.830
Munilla, Graciela María - 5.736.185
Murad, David - 20.607.644
Oertlinger, Viviana Mercedes - 21.539.185
Oertlinger, María De Los Angeles - 13.876.734
Ojeda, Genaro Nicolás - 41.696.551
Ojeda, Raúl Fabián - 26.101.734
Olmos, Nadia Pamela- 30.750.551
Orbaiz, Gonzalo Alfonso - 22.293.551
Orcellet, Elisabet Juliana - 37.289.644
Ortiz, Valeria Alejandra - 34.024.185
Otto, Omar Richard - 39.723.185
Paccot, Antonella Ailen - 38.572.644
Pasinato, Zulma Andrea - 31.706.251
Pavon, Alba Marina - 17.678.830
Pelayo, José María - 17.624.644
Peralta Diaz, Angeles Anahi - 38.929.192
Perez, María Julia - 18.569.551
Perren, Sheila Sabrina - 39.842.185
Piñon, Verónica Raquel - 22.377.192
Poncet, Luis Miguel - 30.467.551
Porta, Anabella - 27.386.551
Pralong, María Angela - 13.288.734
Preste, David - 38.774.734
Prucher, Cristian Alberto - 38.572.734
Raffo, Marcelo Maximiliano - 36.100.251

Ramírez, Ceferino Raúl - 10.280.251
Ramos, Olga Ester - 20.749.644
Requelme, Nicolás Gabriel - 41.866.551
Reyes, Marta Elizabeth - 30.079.830
Reymond, Mario Serafin - 8.421.644
Rivas, Nahuel - 24.517.830
Rivero, Alejandra Marcela - 39.841.192
Rodríguez, Marisa Melina - 35.296.644
Rodríguez, Gabriel Oscar - 35.716.734
Rodríguez, Sergio Martín - 39.264.251
Rodríguez, Walter Roberto - 34.804.830
Rodríguez, Maximiliano Juan - 45.337.644
Roldan, Fabiana Alicia - 17.534.734
Romero, Sebastián Emanuel - 44.980.830
Romero, Juan Daniel - 32.463.734
Romero, Evelyn Noelia Del Rosario - 31.677.830
Romero, Carlos Alberto - 14.554.551
Rougier, Darío Rubén - 23.528.251
Rubino, Agustina Soledad- 41.151.192
Ruiz, Noelia Elisabet - 35.698.551
Russo, Luis José - 11.754.734
Saboredo, Alejandra Beatriz - 35.698.644
Saboredo, Emanuel Alejandro - 39.841.185
Saffores, Carlos Alberto - 12.854.830
Saffores, Ricardo Darío - 20.098.734
San Sebastián, Silvia Fabiana - 23.531.251
Sánchez Silveira, Tomas Agustín - 43.679.830
Schab, Gianfranco Yair - 43.828.251
Schanton, Ary - 44.623.830
Scheffler, Marisa Noemí - 18.008.251
Scherpf, Brian Alexis- 31.471.734
Sebastián, Jonatan David - 39.684.644
Seijas, Claudia Patricia - 22.045.644
Sigot, Diana Beatriz - 25.657.185
Silva, Selene Agustina - 37.081.251
Sittner, Brian Ariel - 36.318.644
Slootmans, Dana Vanesa - 38.773.192
Soria, Santiago Nahuel - 40.564.251
Sosa, Analía Verónica - 24.290.644
Sosa, Nelson Milciades - 33.812.185
Soza, Miguel Angel - 21.583.185
Spengler, Viviana Noemí - 23.236.192
Spiazzi, Leonor Catalina - 6.222.551
Tacain, Paul Edwins - 18.741.644
Talamas, Florencia Ailen - 39.578.734
Taravini, Gian Carlos- 40.164.551
Tessio, María Inés - 6.079.185
Tarrant, Jorge José - 16.611.251
Tournoud, Gustavo Marcelo - 20.300.185
Tournour, Marcela Alejandra - 20.362.551

Trabichet, Rosana Noemí - 20.527.644
Traverso, María Alejandra - 27.294.251
Turin, Milton Gastón - 37.308.644
Udrizard, Brian José - 42.464.734
Udrizard Sauthier, Verónica Cecilia - 25.657.192
Valado Zabala, Facundo Nahuel - 42.263.734
Vargas, Pedro Norberto - 11.460.734
Vernaz, Carlos Adrián - 37.547.185
Viana, Víctor Manuel- 10.845.551
Victorio, Silvia Lucrecia - 33.644.192
Villa, Betiana Micaela - 39.034.551
Villa, Yanina Daniela - 29.172.251
Villafañe, Isabel Ramona - 13.206.192
Villagra, Valeria Rocío - 42.211.551
Vincon, Bruno Martín - 37.547.644
Viollaz, Mario Lujan - 27.158.185
Zabaljauregui, Marina - 36.288.192
Zermathen, Irma Oderay - 6.358.644
FEDERAL
Abel, Italo Sebastián - 44.368.270
Akerman, María Del Carmen Ramona - 12.748.192
Alarcon, Daniela Patricia - 24.054.270
Alarcon, Marisa Viviana - 23.304.715
Albornoz, Mabel - 10.976.715
Alebuena, Teresita Argentina - 11.216.185
Alegre, María Julia - 13.108.734
Aliano, Guillermo Hernán - 35.718.185
Altamirano, Ramón Isidro - 18.790.830
Altamirano, Juan Alejandro - 38.571.734
Alvarez, Jonatan Javier - 35.297.644
Andino, Yamila Lucrecia - 39.259.251
Andreotti, Claro Sabatino - 10.074.734
Andrini, Walter Alexis Rene - 18.502.551
Arévalo, Marcelo Fernando - 22.065.644
Arredondo, Mario Alberto - 21.735.185
Arriondo, Ramón Roberto - 22.381.830
Baez, Lucrecia Roxana - 35.717.644
Barreto, Raúl Fernando - 34.226.460
Barrios, Verónica Andrea - 40.047.192
Borda, Antonio Nicolás - 45.048.830
Boxler, Alejandro Javier - 32.745.270
Brauer, María Cristina - 20.355.830
Cabrera, Teresa Beatriz - 31.862.644
Cafere, Sofía Mariel - 42.919.460
Calderara Panelo, Rocío Ayelen - 39.036.270
Calgaro, Juan Marin - 40.165.644
Canovas, Alejandro - 24.023.251
Cantero, Enrique Angel - 34.679.365
Castaño, Beatriz Noemí - 16.272.365
Centurión, Gabino Enrique - 41.796.644

Cepeda, Josefa Estela- 17.786.185
Chaparro, Eliana Romina - 33.643.185
Chaves, Celia Angélica - 24.520.830
Chavez, Julio - 25.964.460
Colombani, Cándido Ramón - 23.589.251
Colombani, Juan Ignacio - 41.426.192
Cumba, Eladio Lujan - 36.558.270
De Los Santos, Andrea Verónica - 32.291.460
Demichelis, Héctor Daniel - 14.004.251
Devald, Miriam Vanesa - 31.351.460
Díaz, Oscar - 21.582.551
Díaz, Rubén Omar - 12.251.365
Díaz, Edgardo Gabriel - 21.426.270
Dietz, Patricia Noemí- 30.987.192
Dragun, Juan Manuel- 34.226.365
Ducasse, Ricardo Paul Alcides - 29.171.551
Farias, Fátima Mariana - 37.568.251
Farias, Sara Eliana - 41.610.251
Fernández, Andrea Elizabeth - 35.057.715
Ferreira, María Alejandra - 25.642.830
Ferreira, Silvia Mabel - 29.574.734
Flores, Elba Marisa - 24.223.830
Foncea, Germán Alberto - 37.545.830
Foncea, Néstor Enrique - 24.917.830
Franco, Alejandra Carina - 29.413.551
Galarza, Daiana María Antonella - 44.034.551
Galarza, Silvia Beatriz - 12.748.270
Gallardo, Oriana Rocío - 43.414.644
Gallegos, Juan Armando - 36.856.830
Gallegos, Milagros Soledad - 45.386.830
Gallicchio, Santos Gastón- 32.972.192
García, Claudio Alejandro - 33.314.365
Gassman, Néstor Luis - 28.809.460
Gentili, Gladis Beatriz - 13.226.551
Giménez, Virginia Elvira - 5.745.365
Godoy, Nancy Maricel - 24.513.270
Gómez, Enzo Ariel - 40.805.551
González, José María - 12.748.185
González, Oscar Eduardo - 30.490.734
González, Norma Isabel - 21.582.644
González, Matías Darío Rubén - 43.827.185
González, Ana María - 37.293.551
González, Américo Juan Antonio - 36.558.192
González, Ramona Rafaela - 17.480.365
González, Carmelo Javier- 29.171.644
Haedo, Andrés Raúl - 25.642.734
Hernández, Micaela Elizabeth - 40.790.734
Jacobi, Estefanía María De Los Angeles - 42.580.734
Juarez, Luis Miguel - 30.490.830
Lamberti, Vanesa Noelia - 35.558.644

Lapuchesky, Cristian Leonardo - 43.680.830
Larocca, María Victoria - 36.704.551
Leineker, Jesica Daniela - 38.261.551
Leites, Hortensia Elizabeth - 35.057.644
Lencina, Elena Adelina - 27.035.551
León, Iván Maximiliano - 35.717.460
Lescano, Eliana Edith - 41.282.365
Leyneker, María Fernanda - 41.188.365
Lima, Maximiliano Raúl - 40.408.192
Lima, Daniela Alejandra - 40.408.270
Luna, Griselda Soledad - 30.914.185
Luna, Guadalupe Josefina- 43.148.734
Luna, Jorge - 16.611.185
Machado, Ramón Eduardo - 27.492.251
Manente, Nélide Alejandra - 26.830.551
Marote, Gustavo Ramiro - 43.114.644
Marquez, Gisela Analía - 32.745.185
Martinez, Raquel- 18.428.365
Martinez, Jorge Marcelino - 16.373.270
Mass, Yamil Joaquín - 43.827.192
Maydana, Elina Noemí - 31.351.365
Medrano, Daniel Alfredo - 36.856.734
Mendoza, Juan José - 26.302.734
Minino, Cesar Daniel- 29.574.830
Miño, Cintia Lorena - 33.992.365
Miotti, Aníbal Raúl - 26.503.551
Montañez, Elsa María Margarita - 11.606.830
Montes, María Celeste - 38.543.644
Monzon, Elbio Martín - 30.914.251
Moreyra, Olga Raquel - 12.748.365
Muller, Cesar Facundo - 38.170.365
Müller, Marcelo Ramón - 40.047.734
Muracioli, Ivon - 40.047.270
Nacimiento, Ludmila Luciana - 43.482.460
Nechea, Héctor Eduardo - 13.182.830
Noguera, Pablo Darío - 25.961.644
Oliva, Dalma María Soledad - 40.161.734
Olmos, Miguel Angel- 27.492.185
Ortiz, Casandra Yamila - 39.030.644
Oxharan, Héctor Francisco - 40.564.644
Paniagua, Nélide Elsa - 22.117.270
Peker, Lea Ester - 5.933.251
Peña, Dominga - 17.765.192
Pereyra, Ramón Alfredo - 30.914.192
Pereyra, Mario Luis - 28.475.192
Perez, Celia Carolina - 27.836.734
Quiroz, Gabriela Jaquelina - 36.558.251
Raminger, Susana Yanina - 35.297.551
Ramírez, Hilario - 17.441.185
Reynoso, Araceli Elizabeth - 39.579.251

Riani, Carlos Damián- 8.423.192
Rivarola, Ricardo Ismael - 32.745.251
Rivarola, Ramona - 5.722.734
Robles, Victoria Matilde - 20.888.551
Rodríguez, Milagros Soledad - 40.047.185
Rodríguez, Cesar Rudecindo - 14.609.365
Romero, María Vanesa - 32.972.185
Ruiz, Jorge José - 10.573.185
Ruiz, Ramón Oscar - 10.165.270
Ruiz Diaz, Camila Soledad - 41.906.551
Ruiz Diaz, Lorena Paola - 30.914.270
Ruiz Diaz, Gustavo Ariel - 30.519.830
Ruiz Diaz, Romina Vanesa - 35.718.192
Sanabria, Santiago Ariel - 42.406.644
Scalia Akerman, Barbara Florencia - 34.622.715
Schvemer, Gimena Valentina - 42.165.270
Simioni, Angel Eduardo - 23.558.830
Solari, Silvia Marta - 22.831.830
Tablada, Amelia Rosalia - 17.277.734
Taborda, María Isabel - 17.044.830
Tessore, Ramón Oscar - 31.862.551
Tomassini, Ricardo José - 14.853.830
Torres, Alberto Ramón - 20.523.644
Torres, Nicanora Susana - 14.805.251
Urunde, Paula Adelaida - 13.703.460
Valdez, Nicolás Omar - 37.568.644
Valdez, Vanesa Yamina - 35.717.551
Vallejos, Josefina Solange- 38.571.551
Varela, Juan Antonio - 41.610.270
Varga, Fabricio Rodrigo - 26.830.644
Vega, Rene Oscar - 11.503.365
Velazquez, Alejandra Roquelina - 41.610.365
Velazquez, Griselda Inés - 11.010.644
Velazquez, Haydée Cirila - 13.850.551
Venencio, Irma Amelia - 14.158.251
Vernaz, José Luis - 16.796.270
Verón, Johanna Maricel - 39.259.192
Villalba, Alberto Enrique - 20.068.365
Villalba, Alejandra Beatriz - 39.579.270
Zampedri, Miriam Lorena- 31.118.185
Zubiri, Carlos Daniel - 12.251.251

FEDERACIÓN

Acevedo Miño, Norma Ester - 16.835.830
Acuña, Julio Argentino - 28.138.185
Aguirre, Heber Ernesto - 46.906.551
Aguirre, Delio Miguel - 16.466.192
Alarcon Novas, Eduardo Antonio - 14.726.185
Alegre, Alexander Roberto Andrés- 40.165.185
Alegre, Ramón Ariel - 44.922.270
Alfonso, Alejandro Martín - 21.757.551

Alfonso, Clara Micaela - 38.262.185
Ali, Agustina - 40.164.365
Almada, Pablo Agustín - 26.964.365
Alvarez, Susana Noemí - 24.299.830
Alvarez, Gabriel José Osvaldo- 29.927.185
Araujo, Vicente Antonio - 10.512.192
Arias, Eduardo Daniel - 31.700.460
Banega, Fernando David - 43.028.830
Barbosa, Marilina - 36.055.830
Barboza, Jesica Elizabeth - 34.006.644
Barboza, Mónica Liliana - 28.809.644
Barrientos, Sergio Daniel - 43.481.270
Benítez, Mateo Miguel - 41.910.644
Benítez, Darío Fernando - 31.700.365
Benítez, Pedro Elois - 36.219.644
Benítez, Matías Nicolás - 38.769.192
Benitti, Walter Luis - 28.196.270
Bertoldo, Augusto Sebastián - 34.006.551
Bertoldo Calgaro, Javier Ezequiel - 44.734.830
Bonutti, Francisco José - 13.673.734
Borda, Leandro Javier - 36.056.365
Bordignon, Margarita María - 6.668.830
Bordón, Raúl Alberto- 13.673.830
Bordón, José Luis - 18.244.734
Bordón, María Florencia - 41.910.551
Bordón, María Lujan - 37.308.270
Borges, Aldo Germán- 33.568.734
Borgo, Juan Manuel - 40.045.644
Bozic, Nadia Antonella - 37.115.460
Brambilla, Diego Antonio- 28.196.365
Bravo, Cintia Paola - 31.212.551
Bravo, Dalila Daiana - 43.633.460
Burna, Hugo Martín - 37.115.551
Busatto, Gonzalo Exequiel - 39.260.734
Bustos, Adriana Verónica - 27.607.830
Cabral, Omar Nicolás- 21.681.365
Calderon, Daniel Matías - 33.332.551
Canabarro, Eva - 12.883.830
Capeletti, Luciano Matías- 27.796.270
Capovilla, Natalia Soledad - 28.182.185
Caraballo, Diego Gabriel - 35.071.185
Cardozo, Jorge Ramón - 23.657.551
Cardozo, María Angélica - 12.187.830
Cardozo, Enriqueta Dolores - 24.487.270
Cardozo, Alicia Ester - 24.348.251
Cardozo, Nahuel Emmanuel - 43.481.644
Carnevale, Eugenio Vicente - 10.176.551
Carranza, Marcelo Neptali - 8.414.365
Castro, Tamara Soledad - 44.863.365
Cechetto, Gabriel Angel - 12.337.551

Centurión, Armando Darío - 21.428.270
Ceroleni, Emilio Juan - 12.337.192
Céspedes, Norma Hortensia - 16.820.251
Chavero, Casimira Ercilia- 11.529.460
Colombo, Gastón Heriberto - 42.580.830
Coronel, Tatiana Marcela Itatí - 43.294.460
Cuelho, Clarisa Paola- 28.159.734
Daletezze, Sandra Marina - 30.782.270
Dalmaso, Horacio José - 8.592.644
Dalzotto, Rene Oscar - 8.593.551
Dalzotto, Ariel Osvaldo - 25.481.185
Dalzotto, Celeste Soledad - 35.718.251
Dalzotto, Fabián Ramón - 17.937.270
Dalzotto, Gimena Mariela- 39.260.715
De Los Santos Chalis, Ana Paula - 41.381.551
Decuyper, Alexis Nahuel - 42.211.734
Denis, Natalia Noemí- 37.152.460
Diaz, Ayelen Susana Margarita - 42.800.365
Diaz, José Francisco - 30.213.460
Dri, Valentín León - 44.179.830
Dri, Catriel - 39.028.185
Dri, Hugo Alberto - 11.779.460
Durcach Bertoldo, José Darío - 39.256.251
Escobar, Miriam Lorena - 29.935.644
Espíndola, Gerardo Ramón - 44.104.185
Esquivel, Carola Mabel - 25.956.192
Fernández, Gastón Enrique - 45.388.551
Fernández, Patricia Marcela - 38.310.192
Fleytas, Luis Gerardo- 32.296.830
Flores, Enrique Fernando - 37.398.270
Flores Leguiza, Jorge Marcelo- 43.295.551
Fontana, Marta Rosa - 13.171.460
Fuchinecco, Hernán Roque - 37.563.460
Gaiga, Rita Josefa - 5.796.185
Galarza, Evelyn Magali - 28.809.830
García, Juan Carlos - 10.512.185
García, Mara Pamela - 30.291.192
García Pijuan, Roberto - 16.923.551
Glass, Héctor Alexis - 35.002.551
Gómez, Gabriel Alejandro - 44.763.644
Gómez, María Belén - 41.189.251
Gómez, León Martín - 8.310.192
Gómez, Claudia Marina - 26.596.185
González, Pedro Andrés - 38.233.830
González, Dora Beatriz - 22.607.185
González, José Fernando - 36.056.460
González, Jorge Andrés - 7.852.251
Graisaro, Rosana Marianela - 37.398.251
Grieve, Franco Gabriel - 41.381.644
Grieve, Camila Luciana - 38.260.551

Hermann, Romina Alejandra - 31.822.551
Herrera, Susana Victoria - 12.344.734
Herrera Oliver, Rocío Magali - 40.164.460
Hidalgo, Mario Enrique - 27.064.734
Ibarrola, Tomas Isaias - 39.258.830
Juarez, Juan Ramón - 24.169.734
Kuhnel, Carlos Enrique - 43.481.734
Lanaro, Carina Liliana - 22.496.192
Larrosa, Erica Joana - 34.302.270
Leites, Walter Alejandro - 35.002.644
Leites, Ludmila Cecilia Ester - 44.104.192
Leonardelli, Fabio Alejandro - 25.714.551
López, Paula Gabriela - 36.056.551
Lovatto, María Sol - 45.167.192
Lovatto, Elba Leonor - 10.957.644
Lucero, Linda Yesica - 32.727.830
Lugo, Luciano David - 44.555.734
Luna, César Uriel - 45.167.185
Luna, Miguel Pablo - 14.262.192
Maciel, Yanina Aurora - 35.542.734
Marchesini, Heber Ramón - 32.077.270
Martinez, Tamara Mailen - 43.294.644
Martinez, Stefanía Tamara - 39.028.192
Medina, Raúl Emilio - 13.673.644
Medina, Marcelo Abelardo - 8.420.734
Méndez, Romina Mariana - 35.226.192
Michellod, Israel - 44.211.270
Miño, Ronaldo Fabián - 44.440.551
Miño, Nélide Sara - 17.679.192
Molina, Eustaquio - 14.746.365
Molo, Debora Ana Itati - 33.011.734
Monzon, Lysandro Fabricio - 26.558.830
Monzon, Alejandro Domingo - 24.348.270
Moretti, José Julián - 44.734.192
Moreyra, Silvia Elena - 14.198.365
Morinigo, Cecilia Isabel - 6.073.551
Mosna, Manrique Guido - 24.806.551
Mover, Claudia Verónica - 30.291.185
Muller Peralta, Jeremías - 42.165.185
Niz, Olga Ester - 20.670.192
Noguera, Valeria Natalia - 28.832.460
Nonino, María Celeste - 5.967.830
Nuñez, María Cristina - 20.577.251
Ocampo, Lisandro Waldemar - 38.386.830
Ocampo, Jesica Itati - 37.308.251
Olace, Analía Dalina - 37.561.830
Olace, Bail - 44.407.185
Pacheco, Patricia Natalia - 34.006.734
Panozzo, Omar Guillermo - 16.173.734
Panozzo, Facundo José - 38.387.551

Panozzo Galmarello, Ariel Marcelo - 25.062.192
Panozzo Zenere, Zulema María - 22.881.460
Parra, Emilio Oscar - 27.116.830
Parreño, Melina - 45.336.192
Patiño, Eliana Elisabet - 28.586.270
Peñaloza, Roque Gabriel - 38.260.644
Percara, Cecilia Inés - 24.281.644
Percara, Marcela Paola - 27.796.251
Perceval, Claudia Noemí - 29.318.830
Pereira, Segunda Daniela - 12.368.734
Pereyra, Ester Itati - 14.095.460
Perez, Fernanda María José - 40.408.185
Perez, Ramón Adan - 20.577.185
Perini, Adrián Fernando - 33.068.734
Piana, Elena Anahi - 37.115.644
Pozzi, Matías Román - 33.927.644
Pucheta, María Emilia Soledad - 43.756.460
Quintana, Hugo Alberto - 14.873.251
Quintela, Ricardo Javier - 30.082.644
Ramírez, Daiana Yamila Daniela - 30.995.830
Reyes, Laura Romina- 33.521.270
Rico, Graciela Ester - 12.831.551
Rigoni, Elbia Gladys - 20.255.830
Rigoni, Florencia Micaela- 43.413.734
Rigoni, Claudia Noemí - 29.611.251
Rigoni, Stella Maris - 25.062.365
Rigoni, Natalia Noemí - 23.529.365
Ríos, Guillermo Javier - 34.302.460
Rodríguez, Sebastián Darío - 33.563.830
Rodríguez, Celeste María Concepción - 22.633.551
Rodríguez Tamburlini, María Del Rosario - 39.520.830
Rohner, Mara Ester - 22.881.365
Rojas, Claudia Beatriz - 27.168.460
Rolando, Clarisa - 44.033.734
Romero, Jorge Luis Gustavo - 20.971.551
Romero, Jonathan Ezequiel - 39.580.270
Roncaglia, Daiana María - 37.307.715
Rubin, Maithe - 37.139.251
Salinas, Cristina Ramona Soledad - 28.159.830
Sanabria, Darío Gerardo - 24.487.365
Santa Cruz, Ramón Ceferino - 12.701.192
Saporittis, Silvia Evangelina - 10.487.734
Schreyer, Carlos Enrique - 39.580.365
Sclavi, Eduardo Javier - 31.260.185
Siandra, José Luis - 11.083.365
Silva, Esther Verónica - 29.927.192
Silvestri, Marcelo Roberto - 17.440.185
Silvestri, Nahuel Emiliano - 40.805.270
Silveyra De Avila, Julio Cesar - 14.107.734
Sosa Haleblan, Martín Ezequiel - 42.241.460

Suhr, Marlene - 40.165.192
Talarico, Silvina Alejandra - 27.337.551
Tavosanis, Silvia Alejandra - 20.585.365
Tersse, Cesar Enrique- 10.072.270
Tigua, Néstor Eusebio - 17.987.365
Toller, Rene María - 16.272.185
Toñalli, José Bernardo - 25.575.460
Urbani, Melina Abril - 41.189.185
Urdapilletta, Mónica Fabiana Itati - 38.770.460
Vargas, Carolina Beatriz - 37.975.551
Vega, Rosana Leonor - 13.013.644
Vello, Valeria Marina - 29.322.734
Velo, Sergio Julio - 26.203.734
Vera, Jesica Daiana - 38.771.251
Verón, Ramón Alfredo - 27.501.734
Vicario, María Del Carmen - 16.820.270
Villalba, Sandra Mabel - 27.098.251
Villordo, Carla Alejandra - 41.949.644
Zalazar, Joana Nerea - 34.302.251
Zalazar, Eliana Yanina - 35.071.192
Zalazar, Stella Maris - 40.872.365
Zalazar, Dalma Micaela - 41.189.270
Zambon, Salome - 44.875.734
Zampedri, Gastón Ezequiel - 35.718.270
Zampedri, Silvia Mabel - 23.729.460
Zandona, María Alejandra - 27.443.185
Zapata, Griselda Beatriz - 17.270.830
Ziloni, Hernán Oscar - 25.281.365
Zubaran, Morena- 44.282.644

CHAJARI

Acevedo Miño, María Paz - 28.590.251
Acuña, Maximiliano Gabriel - 32.505.251
Acuña, Ramón Oscar - 14.838.192
Acuña, Marisa Rosana - 23.210.365
Acuña, Magali - 43.937.460
Aguirre, Dalia Romina - 34.678.830
Aguirre, Nancy Mabel - 14.954.830
Aguirre, Sergio Daniel - 20.971.644
Alegre, Noemí Isabel - 29.595.551
Alegre, Gregoria Natividad - 11.810.270
Alemo, Jorge Alberto - 11.599.460
Almiron, Franco Damián - 37.975.715
Altamirano, Héctor Oscar- 16.173.830
Altamirano, Franco Antonio - 44.903.460
Alvarez, Andrea Cecilia - 23.729.251
Alvarez, Avelardo Virginio - 14.104.365
Alvez, Emiliano - 34.015.185
Aponte, Nimia Beatriz - 24.465.365
Araujo, Matilde Martina - 5.928.644
Arguello, Clara Ofelia - 17.165.192

Azullaret, Gustavo Alejandro - 25.481.251
Bagalciaga, María Lucrecia - 31.569.734
Bagalciaga, Jorge David - 35.445.365
Bahler, Sofía- 40.805.192
Baldesari, Rosana Beatriz - 21.667.734
Barrientos, Jorge Daniel - 35.445.460
Barrios, Alejandra Beatriz- 22.447.460
Barrios, Franco Marcelo - 38.388.460
Barrios, Rosendo- 10.071.460
Barth, Gisela Lorena - 40.161.251
Basualdo, Hugo Francisco - 30.429.460
Benítez, Fabiola Ayelen - 40.693.734
Benítez, Mario Camilo - 27.443.192
Benítez, Natalio Armando- 30.079.460
Benitti, José Basilio - 20.254.192
Berguñan, Miguel Angel - 23.210.192
Bernardez, María Lorena - 28.196.185
Blanco, Blanca Susana - 4.585.551
Blanco, Mauricio Ezequiel - 44.283.460
Boggia, Flavia Vanina - 25.477.551
Bolla, Karen Dariela - 37.563.192
Bordón, Graciela Elena - 31.569.551
Bordón, Jesica Soledad - 37.079.551
Brambilla, Sebastián - 29.856.644
Bravo, Albina Amalia - 12.337.251
Brepe, María Elisa - 33.594.644
Buzzatto, Matías Fabián - 37.754.734
Caceres, María Eugenia - 31.569.644
Caceres, Matías Alexis - 42.919.734
Canaglia, Camila Lujan - 41.119.551
Candarle, Camila Ayelen - 41.796.365
Cantero, Clara Patricia - 22.246.270
Capeletti, Juan Esteban - 35.129.551
Caprotti, Juan Manuel - 20.667.644
Caprotti, Norma María - 22.496.251
Caprotti, Gustavo Exequiel - 37.563.270
Cardoso, Leticia Roxana - 37.975.365
Cardozo, Fabio Patricio - 22.074.270
Caretta, María Del Lujan - 32.490.551
Casas, Paola Valeria - 29.500.185
Chapay, Ramona Itati- 29.556.185
Colombo, Gastón Matías - 32.184.644
Coronel, Delicia Azucena - 16.277.185
Cortiana, Elena Aide - 5.980.551
Costa, Daniela Luisa - 33.863.644
Cracco, Pablo Enrique - 26.862.830
Cracco, Martín Víctor - 38.770.644
Dal Molin, Juan Ramón - 8.422.551
Dalarda Baldessari, Marisol Fiorella - 39.577.551
Dalmazo, Mario Fabián - 32.184.551

Dalpra, Mario Daniel - 17.120.830
Dalpra, Daniel Omar - 14.730.192
Donnet, Mirta Elina - 6.266.185
Escobar, Juan José - 33.011.644
Escobar, Néilda Victoria - 11.242.715
Espil, Sonia Patricia - 20.098.251
Espíndola, María Estela - 29.856.551
Espíndola, Mirian Beatriz - 14.584.551
Espíndola, Jorge Gustavo - 22.881.251
Esquivel, Gabriela Alejandra - 44.555.644
Fangi, Mario- 33.216.365
Fernández, Jesús Alexis - 37.079.715
Ferreira, Lucila Itati - 42.576.830
Ferreira, Tobías - 42.071.460
Fiamenghi, Hugo Ramón - 13.013.734
Fleitas, Patricia Alejandra - 23.210.185
Fleitas, María Laura - 31.118.270
Flores, Daniel Esteban - 34.015.251
Fochesato, Mariela Soledad - 29.322.830
Fochesatto, Sonia Andrea - 26.400.551
Fochesatto, Jimena Soledad - 40.805.365
Fochessatto, Bruno - 35.445.551
Fontela, Juan Gabriel - 35.117.192
Franchesquini, Samuel Bernardo - 23.729.192
Frontan, Nancy Elisabeht - 12.024.270
Galiano, Matías Damián - 41.979.644
Gallegos, Jeremías Hugo - 40.936.192
Galvez, Hilda Ramona - 5.922.251
Gamarra, Miguel Angel - 28.198.251
Garay, José Alberto - 14.104.192
Garay, María Vanesa - 28.196.192
García, Agustina Alejandra - 42.602.460
García, Romina Yanina - 29.020.460
Gil, Ana Margarita - 25.481.365
Godoy, Brian Emanuel - 38.388.270
Goicochea, Mirta Graciela - 14.424.365
Gómez, Julieta Analfá - 43.294.365
Gómez, Ofelia Carina - 25.062.460
González, Jorge Daniel - 18.354.644
González, Valeria Elizabeth - 22.150.734
González, Carlos Ramón - 11.754.551
González, Tomas José - 40.410.251
González, Leandro Nahuel - 38.571.192
González, María Estela - 11.255.715
Guardini, Edit Griselda - 27.443.365
Guirotane, Vanesa Andrea- 37.079.830
Herz, Miriam Estela - 28.313.185
Imoberdorff, Ramona Deolinda - 38.770.551
Labriola, Aníbal Ezequiel - 44.151.251
Laderach, María Sol - 33.594.830

Lamas, Martín Nicolás - 36.696.251
Larocca, Verónica Liliana - 37.563.365
Leites, Vanesa María Catalina - 30.719.715
Leiva, María Del Carmen - 33.317.365
Leonardelli, Ariel Alcides- 33.216.270
Leonardi, Franco- 40.161.551
Leyes, María Inés - 33.216.460
Lezcano, Javier Aníbal - 39.838.830
Lima, Florencio Norberto - 27.138.830
López, Jesica Elisabet - 33.313.185
López, Jesica Daniela- 37.079.734
López, Emiliano Adrián - 36.056.192
López, Gerardo Andrés - 30.079.365
Lower, Miguel Angel- 34.678.644
Luque, Nélide Marcela - 40.805.251
Maciel, Rosana Celestina - 30.429.270
Manquepi, Cinthya Elizabeth - 38.232.830
Mansilla, Julieta - 23.361.644
Marchessi, Rubén Aníbal - 10.957.734
Marchessi, Marcos Sebastián - 32.505.270
Marconi, Rubén Alberto - 14.834.192
Mariani, Mercedes Beatriz - 14.724.460
Marsilli, Dana Mariela - 35.716.270
Martiarena, Marta Teresa - 12.114.830
Martiarena, Juan Carlos - 14.099.734
Martinez, Nora Albertina - 27.427.830
Martinez, Alfredo Pedro - 12.337.734
Martinez, Guillermo Miguel - 30.429.251
Martinez, Cesar Emmanuel - 40.161.270
Maschio, Evelyn - 37.079.644
Maschio, Walter Rafael - 39.577.644
Maschio, Angie Tamara - 41.398.551
Masetto, Juan Carlos - 10.957.830
Masetto, Susana Griselda - 17.578.192
Massaro, Matías Daniel - 34.924.185
Maydana, Jonathan Ceferino - 30.079.551
Mayora, Miguel Orlando - 23.401.365
Medina, Miriam Noemí - 21.667.644
Miño, Celia Beatriz - 25.472.185
Miño, Joel Facundo Ulises - 44.735.251
Miño, Sergio Fabián - 20.417.251
Monaca, Elías Nahuel - 38.776.644
Montenegro, Marta Elena - 6.189.551
Montenegro, Rosa Jacinta- 20.667.551
Montenegro, Leonardo Emanuel - 36.056.251
Montiel, Mabel Beatriz - 11.810.365
Muller, Ana - 39.033.251
Murua Cortes, Flavio Andrés - 18.761.192
Nuñez, Juan Manuel - 34.891.192
Olivera, Alberto Esteban Benito - 14.588.734

Ornetti, Mariana Jacqueline - 40.161.460
Pajares, Mario Julián - 38.712.192
Pampillon, Santiago Ariel- 42.919.830
Pampillon, Jonathan Gabriel - 41.610.551
Paniagua, Diego Pablo - 28.796.644
Panozzo, María Julia - 30.788.644
Panozzo Galmarello, Francisco Miguel- 12.337.270
Paolinsky, María Auxiliadora - 16.337.830
Peliquero, Fiorella Belén - 38.388.365
Peña, Claudio Aníbal - 37.293.460
Percara, Juan Martín - 35.129.644
Percara, María Rosa - 13.171.270
Perez, Norma Beatriz - 18.098.830
Perez, Ramón Ignacio - 31.091.644
Piana, Natalia Elizabeth - 28.590.192
Pizzio, Diana Rita - 11.810.551
Ponce, Teresa Noemí - 12.337.715
Portillo, Oscar Alejandro - 20.999.251
Pozzi, Magali - 37.563.251
Pucheta, Maximiliano Hernán - 41.610.460
Pujol, Ana María - 30.300.644
Pujol, Cintia Marina - 35.293.270
Pujol, Maximiliano Nahuel - 36.056.270
Quintana, Germán Gabriel - 43.481.251
Ramírez, Juan Manuel Alejandro - 33.957.365
Ramos, Lautaro - 44.785.460
Rastelli, María Paula - 37.975.734
Ravena, María Sol - 44.151.270
Reniero, Víctor Manuel - 10.646.830
Reniero, Olga Ester - 10.646.734
Rigoni, José Domingo - 22.246.251
Rigoni, Viviana María - 27.443.270
Ríos, Néstor José- 13.171.251
Robol, Marilina Itati - 35.716.365
Rodríguez, Marcos Ramón - 38.388.251
Rodríguez, Stefanía Itati - 45.048.192
Rodríguez, Lucrecia Mabel - 22.102.460
Rodríguez, Micaela Ailén - 44.555.551
Rodríguez Palmerola, Valeria Alejandra - 31.758.365
Roldan, Otto Marcos - 34.678.551
Romero, Héctor José - 13.632.644
Rubinich, Luis Fernando - 41.979.734
Ruiz, Fabiana Ester - 35.129.734
Ruiz Diaz, Sergio David - 40.161.644
Ruiz Diaz, Elisa Margarita - 28.182.192
Ruiz Diaz, Antonio Leoncio - 22.831.460
Saavedra, Hilda María - 13.171.644
Salazar, Norma Evangelina - 32.564.365
Salvai Lissa, Daniel Javier - 39.840.830
Sangalli, Ana Ramona - 6.496.830

Scatolaro, Andrea Paola - 33.011.551
Scatolaro, Juan Ignacio - 29.556.251
Scatolaro, Rosaura Beatriz - 29.556.192
Scotti, Fernando Ariel - 24.732.734
Short, Guillermo Luis - 5.403.830
Silva, María Elisabet - 40.692.644
Silva, María Soledad - 33.354.185
Silvero, Ricardo Hipólito - 18.636.192
Siviero, Beatriz María - 13.632.270
Sosa, Graciela Fernanda - 27.713.365
Sosa, Federico Guzmán - 39.256.460
Sosa Perez, Valeria Alejandra - 30.788.715
Sotelo, Axel Fernando - 45.048.185
Sotelo, Lourdes Rocío - 45.047.460
Squarzon, Sofía - 40.284.251
Stempelatto, Belkis Mabel - 29.322.644
Tamay, Alberto Daniel - 29.079.644
Tamay, Héctor Aníbal - 11.810.644
Tamay, Jorge Alberto - 16.576.734
Tavella, María Virginia - 23.932.365
Tellechea, José Miguel - 20.508.734
Terrussi, Fernando Franco Javier - 35.716.192
Terrussi, Pedro Ismael - 17.756.365
Todone, Franco Damián - 37.307.734
Toledo, Verónica - 18.701.734
Tolli, Natalia Elizabeth - 25.353.270
Toniolo, Abel Luis Antonio - 39.579.192
Torancio, Claudia Argentina - 26.596.270
Torres, Adolfo Fortunato - 12.389.251
Torres, Lisandro Gabriel - 41.189.192
Torres, Liliana Noemí - 26.862.715
Vallejos, Gladis Carolina - 23.599.734
Vallejos, Cesar Ramón - 31.758.551
Vallejos, Facundo Eduardo - 46.521.365
Vallejos, Luciano - 39.256.365
Vallejos, Alejandra Daiana - 34.015.270
Velazquez, Juan Pablo - 35.057.734
Velazquez, Jonatan - 42.406.551
Videla, Santiago Ariel - 42.004.830
Viera, Carmen Martina - 17.578.185
Wallingre, Nadia Estefanía - 33.011.715
Zambon, José María - 27.443.251
Zambon, Juan Ignacio - 33.216.251
Zambon, Malena María - 31.569.715
Zanoni, Marcelo Francisco - 22.074.251
Zarza, Osmar Esteban - 12.337.365
Zelaya, Noelia Soledad - 32.594.365
Zilloni, Germán Andrés - 45.336.185
GUALEGUAY
Accinelli, Silvana Raquel - 26.223.551

Acosta, Ramón Nicolás Adrián - 31.434.734
Acuña, María Florencia - 31.955.830
Alarcon, Olga Beatriz - 30.597.251
Albornoz, Hilda Ramona - 10.706.734
Altamirano, María Del Carmen - 28.676.734
Alva Alterini, Gerónimo - 45.338.365
Alvarez, Lucas Emmanuel - 33.458.185
Andrade, Pedro Roberto - 22.067.830
Antunez, Luciano Ramón - 22.728.192
Arce, Gerardo Hernán - 26.755.192
Arellano, Julieta Sol - 44.772.251
Arias, Iván Andrés - 39.033.830
Arias, Carla Victoria - 50.285.551
Arratível, Claudia Patricia - 25.342.365
Azorin, Daniel Oscar - 17.117.365
Badaracco, Valentina - 43.341.365
Balbuena, Luis Gabriel - 37.544.734
Balbuena, Araceli Raquel - 28.399.365
Barragán, Marcela Pompeya - 20.209.192
Barrera, Walter Javier - 32.069.734
Barrera, Gabriela Ayelen - 40.693.251
Barrera, Vilma Gabriela - 26.509.365
Barreto, Irma Leonor - 12.837.734
Basalvino, Ismael Alcides- 14.599.734
Basini, Mariana Isabel - 31.501.185
Basualdo, Mercedes Ramona - 10.538.365
Bello, Adela Liliana - 14.322.192
Benítez Mena, Juan Pablo- 42.499.251
Berisso, Jennifer Lorena - 32.722.551
Bernhardt, Tania Macarena - 37.567.192
Berón, Walter Javier - 22.067.551
Berón, Brenda Tamara - 42.602.251
Bisso, Mario Martín - 39.578.551
Bonardo, Eduardo Omar - 17.610.551
Bonfanti, Indiana - 11.723.365
Borda, Nélide Beatriz- 17.998.830
Bossie, Andrea Alejandra - 23.174.185
Bustamante, Natalio - 33.317.734
Bustamante, Silvina Marcela - 18.104.551
Bustos, Miguel Antonio - 11.232.830
Caballero, Jesica Ayelen - 39.265.185
Caballero, Bruno Matías Ramón - 30.597.365
Calveyra, María Laura - 33.318.734
Calveyra, Silvana María Del Carmen - 27.618.734
Camejo, José Luis - 37.544.551
Campodonico, Paul Brian - 38.053.251
Cantoni, Antonio Domingo - 20.353.192
Cardoso, Alberto Daniel - 20.209.185
Carnero, Exequiel - 36.583.365
Casagrande, Rosa Brigida- 31.976.251

Castillo, Osvaldo Antonio- 7.705.251
Castro, Luis Angel - 32.069.644
Castro, Alicia Liliana - 23.131.644
Ceballo, Josefa Cristina - 17.237.551
Cejas, Erica Luciana - 37.289.830
Cejas, Guido Isaías - 43.148.644
Cerilliani, Javier Salvador- 28.209.644
Cerrudo, Daniel Alberto - 16.312.365
Cevasco, Miguel Angel - 35.298.365
Chevasco, Stella Maris - 17.501.830
Colazo, Nadia Soledad - 36.021.251
Corradi, Cristian Sebastián - 37.308.185
Correa, Joel Arturo - 37.544.830
Correa, Ariel Alejandro - 42.851.185
Correa, Celeste Roxana - 43.937.185
Costa, Paola Raquel - 23.341.830
Crespo, Francisco Maximiliano - 25.807.185
D'alvia, Carmen Mariel - 31.740.185
Dalvano, Gregorio Telesforo Francisco - 12.896.734
De Zan, Nancy Silvina - 33.317.551
De Zan, Hernán Rafael - 25.807.192
De Zan, Mariela Soledad - 40.695.192
Dellantonia, Héctor Daniel Ceferino - 17.237.734
Denegri, Andrés Guillermo - 27.266.192
Denoni, María Florencia - 39.838.192
Detomasi, Sebastián Rubén - 40.163.251
Detomasi, Sergio Lisandro - 37.308.192
Di Sanzo, Jacqueline Marcelina - 38.571.830
Diaz, Amalia Inés - 13.342.551
Diaz, Zulema Beatriz - 6.039.192
Diaz Molina, Néstor Adolfo - 11.606.551
Domínguez, Paola Antonia - 29.805.644
Domínguez, Gonzalo Federico - 42.212.365
Dus, Alicia Susana - 17.735.830
Dus, Miguel Angel Ramón - 11.950.644
Dus, Oscar Ramón - 10.538.251
Elizalde, Sandra Silvina - 22.728.251
Enrique, María Del Rosario - 17.887.551
Escobar, Luciano Leonel - 37.975.830
Escobar, Sandra Beatriz - 22.728.185
Escudero, Diana - 43.029.251
Espelosin, Feliciano Fernando- 28.587.251
Espinosa, Norma Beatriz Ester - 20.100.734
Eyes, Julieta - 37.075.734
Falcon, Maximiliano Ariel - 41.979.251
Ferreira, Pedro Víctorio - 26.711.551
Fina, Sergio Andrés - 17.421.365
Fleitas, Osmar Ismael- 23.341.734
Fleitas, Tomás Aarón - 45.048.551
Flores, Romina Belén - 40.163.192

Fracaroli, Gina María- 38.389.251
Frare, Jorge Enrique - 12.698.251
Frias, Cirene- 44.211.192
Frias Perchivale, Irupe - 40.693.365
Fumaneri, Marisa Emiliana - 16.608.830
Funes, Juan Pablo - 41.176.251
Furlanetto, María Del Mar - 31.084.830
Gaite, Olga Graciela - 23.131.734
Galeano, Carlos Nahuel - 35.709.830
Galiano, Elba Rosana- 26.040.644
Galvan, Erika Stella Maris - 45.048.644
Galvan, Yanina Lujan- 35.111.251
Gamboa, Analía Silvina - 39.030.734
Gamboa, Pablo Miguel - 8.440.734
Gangale, José Rafael Atilio - 18.431.192
García, Pedro Antonio - 34.680.830
Garcilazo, María Elena - 28.779.734
Garzia, Mauricio Adrián - 29.204.365
Gastelu, Juan Carlos - 10.109.830
Gervasoni, Rosa María - 28.355.185
Ghazi, Estefanía - 25.140.192
Giménez, Lucia Noemí - 39.030.830
Giménez, Marina Elizabeth - 27.266.251
Gómez, Roberto Carlos Raúl - 21.538.830
Gómez, Luis Oscar - 16.312.185
Gómez, María Beatriz - 14.942.551
Gómez, Cristian Ramón - 23.352.192
Gómez, María Beatriz - 26.223.365
González, Teresa - 12.698.192
González, María Soledad - 31.954.830
González, Paula - 42.470.830
González, Norma Beatriz - 24.920.830
González, Mauricio Ignacio Martín - 34.204.644
González, Paola Beatriz - 26.040.551
Gutiérrez, Estela Ramona - 22.067.734
Guzmán, Darío Rubén - 39.841.551
Hamm, Gloria Patricia - 21.621.185
Hermoso, Francisca Aida - 14.942.644
Hermoso Caceres, Matías Fabián - 39.265.192
Ibarra, Georgina Rocío - 40.695.185
Ibarra, Estela Raquel - 23.497.192
Ibarra, María Vanesa - 36.583.192
Labore, Jennifer Ailen - 40.164.734
Lanchez, Marcos Emanuel - 35.298.251
Lardit, Edgar Fernando - 23.341.551
Larreteguy, Walter Ariel - 29.525.830
Leguiza, Facundo Andrés - 41.506.365
Leguizamón, Alejandra Elizabeth - 25.701.185
Lencina, Ramón Vicente - 23.299.734
Lertora, Lauro Walter- 29.795.192

Liggerini, María Angélica- 20.353.185
Lovaiza, Paul Arcángel - 35.710.551
Lucero, Hugo Maximiliano - 32.722.365
Mac'kay, Luis Rafael Juan - 18.029.551
Machiavello, María Eugenia - 38.571.365
Magallan, Norma Graciela - 17.411.185
Magallan, Mirta Beatriz - 10.073.192
Mansilla, Mario Manuel - 32.698.644
Mansilla, María Yael - 33.318.830
Mansilla, Patricia Lorena - 31.031.192
Martinez, Gustavo Eduardo - 8.398.185
Martinez, Anahi - 43.539.185
Matto, Carla Verónica - 23.092.185
Medina, Brian Roberto - 39.841.644
Mena, Elida Beatriz - 27.599.551
Morales, Luana María - 42.580.551
Moresco, María Josefa Margarita - 10.303.365
Moreyra, Mario Manuel - 11.950.251
Muñoz, Laura Evangelina- 33.318.551
Olivera, Mónica Adriana - 20.209.644
Onetto, Ramón Osvaldo - 13.342.830
Orono, Roberto Joaquín - 38.053.185
Osso, Brisa Ariana - 42.570.192
Palavecino, Miriam Vanesa - 32.507.185
Paredes, Sandra Beatriz - 25.630.644
Parissi, Tomas - 44.735.644
Paz, Camila Marisol - 42.354.644
Peccin, Ivana - 41.505.830
Perchivale, Mariana Cecilia - 25.807.251
Perez, María Josefa - 10.706.830
Picco, Miriam Alicia - 16.589.185
Ponce, Mirta Tomasa - 16.858.644
Ponce, Stella Maris - 16.828.734
Popp, Ileana Natalia - 32.507.192
Provera, Vanesa Elizabeth- 32.698.734
Ramos, Angel Ramón - 14.322.185
Ramos, Domingo Aníbal - 17.887.734
Ramos, Yanina María Teresa - 34.204.734
Ramos, Gabriel - 44.702.734
Renoldi, Eusebio Raúl - 37.307.830
Rey, Ramón Oscar - 23.859.734
Reynoso, Gladys Estela - 26.711.644
Reynoso, Marcelo Alejandro - 29.126.551
Reynoso, Nadia Estefanía - 35.121.251
Riedel, Alberto Albino - 17.040.185
Rizk, Ariel Nicolás - 31.031.185
Robson, Arturo Nicolás - 43.937.192
Rochelle, Vanina Soledad - 27.610.734
Rodríguez, Javier Alexis - 39.717.734
Rodríguez, Cristian Celso - 24.047.551

Rodríguez, Mercedes Rufina - 11.312.551
Rojas, Víctor Horacio- 31.910.830
Rojas, Walter David - 29.317.830
Romero, Jorge Luis - 35.297.830
Ronconi, Liliana Patricia - 14.792.644
Rubil, Hugo Nelson - 35.284.192
Ruiz, Miguel Salvador - 30.153.644
Saggese, Olga Antonia - 5.769.192
Salcedo, Juan José - 38.053.192
Salinas, Silvana Lucrecia - 25.342.551
Sánchez, Walter Santiago - 45.168.644
Sandoval, Alicia Verónica - 27.599.644
Sap Zapata, Pablo Alejandro - 33.114.185
Schlotthauer, Margarita - 6.251.551
Schulz, Pedro Alexis - 35.300.251
Segobia, Carla Samanta - 39.717.830
Segovia, Javier Eduardo - 44.103.830
Segovia Villalba, Gabriela Antonella - 37.544.644
Sejas, Brian Vladimir- 41.044.551
Severgnini, Felipe - 38.961.551
Silva, Rubén Eduardo - 16.858.551
Soncini, Mario Néstor - 21.491.551
Soria, Julio Alberto - 12.468.365
Soria Bugia, Julio Edgardo - 25.140.185
Sturzenegger, Fernando Javier- 18.320.644
Taborda, Graciela Mabel - 12.896.644
Tasistro, Héctor Javier - 21.933.551
Torres, Joaquín - 43.340.830
Valdez, Juan Andrés - 27.835.830
Valdez, Enzo Iván - 40.164.644
Valdez, Nahuel - 26.755.185
Valdez, Maximiliano - 35.709.734
Vallenari, Mirta Graciela - 12.362.830
Vega, Claudia Lucia - 16.747.251
Velásquez, María Angélica - 14.322.365
Velazquez, Guillermo Antonio- 35.297.734
Vico, Maite - 37.544.185
Vidal, Jonatan David - 37.567.185
Villanueva, Diana María Rosa - 36.583.251
Vivas, Alejandro Fabián - 24.440.830
Viviani, Mauricio - 40.163.185
Zair, Aldo Raúl - 29.795.185
Zapata, Ramón Eduardo - 26.437.830
Zapata, María De Los Angeles- 28.779.830
Zapata, Aldana Janet - 40.989.734
Zapata, Joaquín Waldemar - 41.907.251
VILLAGUAY
Acosta, Pablo Alejandro - 29.504.734
Acuña, María Victoria - 37.053.185
Alaguibe, Ricardo Gabriel - 17.897.734

Alarcon, María Del Mar - 39.032.644
Albornoz, Hugo Rafael Norberto - 16.272.734
Albornoz, Paola Elizabeth - 43.756.251
Alfonso, Ariel Antonio - 29.269.734
Alvarez, Griselda Leonor - 17.797.644
Amarillo, María José - 39.030.251
Araya, José David - 27.599.734
Arias, Abigail Paloma Lujan - 43.046.644
Arriondo, Bartola - 14.448.185
Avalos, Cesia Priscila- 32.236.551
Azambuyo, María Del Carmen - 25.243.185
Azogaray, Triana Jacqueline - 40.563.251
Barboza, Luciano José - 40.405.644
Barreto, Olga Emilia - 10.974.830
Barreto, Ubaldo Marcelino - 16.992.644
Barreto, Justo - 5.073.551
Barrio, José Luis - 36.651.644
Bauer, Rubén Oscar - 20.299.830
Bellera, Julio Cesar Estanislao- 11.540.551
Benítez, Juan Carlos - 14.724.551
Bentos, Ester Beatriz - 22.850.644
Bergamo, Silvana Gisel - 32.025.830
Blason, Fabio Roberto - 18.412.644
Bonin, Patricia María - 31.862.830
Brufau, Ernesto Fabián - 17.296.830
Buet, María Cristina - 25.760.644
Bugner, Griselda Elizabeth - 23.254.551
Buiatti, María Luciana - 31.265.644
Buiatti, Iara Anael - 44.734.551
Burgard, Sabrina Lucrecia - 31.265.551
Burgo, Paola Daniela - 36.380.734
Caceres, Paula Yanina - 34.464.830
Camino, Alberto Rafael - 33.564.185
Carrasco, Gabriela Lorena - 29.107.644
Caseres, Fabián Alejandro - 43.671.185
Castro, Oscar - 7.665.644
Challiol, Facundo Daniel - 27.256.644
Coceres, Abel Ezequiel - 40.496.830
Coceres Falcon, Emiliano Rodrigo- 40.693.644
Córdoba, Erica Beatriz - 26.776.551
Correa, Amelia Saturnina - 6.285.185
Correa, Carlos Eduardo - 13.069.734
Correa, Olga Ramona- 10.072.734
Crosa, José Daniel - 16.992.551
Cuder, Ariel Antonio Ramón - 27.256.734
Delgado, Brian Nahuel - 42.069.734
Devetter, Cesar Humberto- 11.229.644
Dorigoni, Osvaldo Daniel- 20.656.185
Dotto, Pedro - 30.554.830
Duarte, Patricia Gisela - 32.479.185

Duarte, Claudia Alejandra- 20.604.185
Duarte, Mercedes - 17.897.551
Duarte, Rosa Juliana - 40.405.551
Dure, Yamila Marianela - 35.443.644
Dure, Anabella - 39.264.185
Eggs, Sebastián Emmanuel - 31.394.830
Escobar, Jonathan Leo - 35.443.551
Espíndola, Silvia Beatriz - 16.039.830
Espinosa, Franco Exequiel - 44.981.644
Ferreira, Brian Leonardo - 43.756.185
Figueroa, Rocío Anabela - 33.649.734
Figueroa, Benjamín Exequiel Elías- 42.972.551
Filleul, Pedro Néstor Jorge - 14.724.644
Filleul, María Florencia - 32.114.734
Firpo, Juan Luis Ramón - 10.748.185
Fleita, Nicolás Daniel- 39.685.734
Flores, María Ivana - 28.675.185
France, Jonatan Ulises - 33.173.734
Franco, Justo Pastor - 11.688.734
Galarza, Flavia Daiana - 35.559.734
García, Marcos Exequiel - 33.988.830
Garcilazo, Víctor Jorge - 12.224.185
Gareiz Aulet, Paula - 43.538.830
Gatter, Jorge Antonio - 21.595.830
Giménez, Daiana Anahi - 40.538.185
Giménez, Héctor Omar - 22.850.551
Godoy, Paulo Sebastián - 25.760.734
Godoy, Barbara Antonella- 36.651.551
Gómez, Silvina Patricia - 41.817.644
Gómez, Laura Antonella - 37.546.551
Gómez, Romina Belén - 53.838.551
González, Viviana Noemí - 28.700.734
González, Gustavo Ramón - 22.126.830
González, Sara Inés - 13.546.185
González, Diego Ramón - 26.996.734
Graziano, Nicolás Miguel- 30.964.830
Guardini, José Víctorio - 11.894.551
Gutiérrez, Valeria Belén - 39.839.734
Gutiérrez, Facundo Daniel - 32.893.734
Hernández, Víctor Antonio - 10.280.551
Hernández, Claudio Agustín - 43.680.185
Hernández, Rosario Antonella - 41.044.185
Herrera, Dionicio Federico - 37.478.830
Ilari, Romina Elizabeth - 30.680.830
Kaufman, Mauro Ariel - 33.190.185
Klein, Jorge Luis- 11.894.830
Kuttel, María De Lourdes- 42.354.185
Labrador, Silvia Soledad - 27.256.830
Lacarra, María Isabel - 26.436.830
Lalanda, Néstor Jesús- 31.003.830

Lantelme, María Lorena - 27.447.185
Leiva, Leonardo Fidel - 13.069.185
Lencina, Elida María - 27.837.251
Lezcano, Nazareno Pablo Darío - 39.839.830
Lloret, Rogelio Julián - 23.539.551
López, Omar Benito - 7.796.830
López, Ramona Herminda - 10.280.830
Luggren, Blanca Rosa - 10.974.551
Lujan, María De Lourdes - 16.992.830
Luna, Catalina María Jesús - 40.046.830
Luna, Juan Francisco - 41.505.734
Maidana Altinier, Jesica Antonella - 35.298.830
Martinez, Malvina Marianela - 44.981.251
Mathey Doret, Sonia Liliana - 23.830.551
Medina, Jesús Nazareno - 26.996.644
Miguez, Federico Pablo Jesús - 33.314.185
Miño, Ramona Benjamina - 17.296.734
Miranda, Ignacio Agustín - 44.368.551
Montaña, Mirta Estela - 17.506.734
Monzon, Santos Manuel - 18.780.734
Monzon, Diego Martín - 27.847.734
Moreno, Walter Manuel - 23.042.734
Moreyra, Florencia Yasmin - 39.838.644
Morilla, Noelia Evelyn - 39.260.251
Nievas, Lorena Paola - 37.546.830
Niz, Jorge Matías - 27.617.734
Niz, Sandra Noemí - 40.162.185
Nuñez, Martín Baltazar - 29.841.185
Nuñez, Angela Liliana - 31.265.734
Ojeda, Analía María De Los Angeles - 42.069.830
Ojeda, Gustavo Adolfo - 26.371.734
Ojeda, María Alba - 10.576.551
Ospina Gómez, Carolina - 18.854.551
Oviedo, Cristian Ariel - 31.139.551
Perez, Cesar Daniel - 35.298.734
Pfaller, Ludmila Noelia - 38.595.830
Piñero, Néstor Marcelo - 23.254.830
Planas, María Josefina - 18.400.251
Portela, Fernando Carlos Roque - 30.152.830
Portela, Antonio Rodolfo - 8.580.644
Premazzi, Julio Manuel - 38.055.734
Ramírez, Marta Cecilia - 11.845.185
Ramírez, Ramón - 24.149.185
Ramos, Gustavo Daniel - 33.930.734
Ramos Collazo, Maritzu - 45.386.185
Redruello, Rosa Magdalena - 22.517.185
Regner, Daniela Belén - 38.544.551
Reynoso, Valentina María Paula - 44.702.644
Reynoso, Estela Leonor - 17.797.551
Robles, Cristina Raquel - 14.724.251

Rodríguez, Diego Rubén David - 34.581.644
Rodríguez, Gladys Beatriz - 31.735.185
Rodríguez, Rocío Andrea - 42.241.644
Rodríguez, Verónica Fabiana - 35.154.734
Rojas, María José - 34.582.830
Rolon, Elías Ezequiel- 38.055.830
Romero, Diego Mariano - 26.083.644
Romero, Sergio Fernando - 40.774.734
Ruiz Diaz, Irene Paola - 37.291.644
Sánchez, Angela Micaela - 38.772.830
Sandoval, Lautaro Exequiel - 44.735.830
Santa Cruz, Aurelio Argentino- 10.072.551
Segovia, Santiago Leonel - 44.498.734
Silva, Ezequiel Alejandro - 44.352.644
Silva, Julio Cesar - 40.774.644
Soler, Luciana Analía- 27.722.734
Suárez, Alexis Jonathan - 35.710.185
Suárez, Marianela Maricel - 37.543.551
Suárez, Silvina Zulema - 20.656.251
Sueldo, Alexis Pedro Enzo - 39.260.185
Urcola, Brian Maximiliano - 40.774.551
Valdez, Esteban Javier - 41.910.185
Valori, María Laura - 40.167.185
Vega, Norma Beatriz - 17.394.251
Vera, Nicolás Agustín - 45.047.185
Verbauwede, Eduardo Ramón - 13.967.644
Verón, Ricardo Ariel - 37.546.644
Villa, Manuela Lorena - 24.488.734
Villagra, Ceferino Carlos María - 29.107.830
Villalba, Miguel Angel - 42.601.734
Vugner Putallaz, Luis Alberto Ramón - 24.488.830
Wiggenhauser, Marisa Ayelen - 27.116.734
Yeri, Micaela Agostina - 44.282.830
Zalazar, Fernando Gustavo - 26.436.734
Zaragoza, Nora Beatriz - 17.394.185
VICTORIA
Acevedo, Norberto Gustavo - 20.290.270
Achaes Di Orio, Alejandro - 33.595.185
Acosta, Mariana Argentina - 28.667.734
Acosta, María Adela - 24.211.251
Acosta, Carolina María Del Carmen - 26.005.460
Acosta, Azucena Angélica - 33.841.715
Aguado, Matías Luciano - 37.533.644
Aguilar, Francisco Anselmo - 11.950.185
Aguilar, Karen Alexandra - 37.568.365
Aguirre, Brenda Tamara - 38.053.551
Aguirre, Laura Agustina - 43.632.365
Albornoz, Susana Margarita - 25.445.830
Albornoz, Maira Raquel - 41.612.192
Albornoz, Cesar Domingo - 34.605.365

Algaraña, Sonia Inés - 16.107.715
Almada, Paulo Ricardo - 31.331.185
Almada, Nerea Anahi- 36.861.185
Almada, Marta Susana - 10.748.251
Almada, Elbio Leonel - 40.692.460
Altamirano, Celia Sebastiana - 16.328.192
Alvarez, Mauricio Javier - 32.142.192
Andino, Marcelo Edgardo- 17.869.715
Andino, Ester Haydée - 14.491.551
Andino, María Delia - 11.949.192
Andino, Elio Manuel - 26.321.192
Andino, María Lucrecia Mariana - 37.568.460
Andrade, Ana Laura - 43.349.251
Aquino, Amelia Amalia - 12.990.830
Aquino, María Enriqueta Del Carmen - 6.203.279
Arabe, Mauro Sebastián - 25.715.734
Arce, Benita - 11.949.460
Arredondo, Lautaro Alejandro- 40.160.830
Azcarate, Virginia Inés - 18.491.734
Azpeitia, Ciro Oscar - 11.521.734
Baez, María Alejandra - 16.344.734
Balbi, Romina Micaela - 33.263.460
Baltanas, Miguel Angel - 11.316.251
Barbosa, Hugo Gabriel - 43.756.551
Barrios, Celestina Dora - 5.868.830
Basaldua Aste, Javier Hernán - 31.202.551
Bernardi, Diana Graciela Antonia - 11.574.251
Berón, Juan Francisco - 44.283.551
Berón, Santos Darío - 17.201.460
Berta, Sebastián - 24.493.644
Bianco, Juan Pedro - 11.717.365
Bosque, Mauro Rodrigo - 44.305.192
Bruno, Alberto - 11.949.365
Bruno, Ricardo Germán - 8.562.185
Bruno, María Mercedes - 25.014.715
Bultynch, Aníbal Humberto - 14.076.192
Caballero, Carlos Alberto - 22.122.185
Cabrera, Carlos María - 26.979.830
Cabrera, María Laura - 27.426.460
Calderon, Alicia María - 10.486.251
Camuglia, Pedro Darío - 27.881.251
Camuglia, María Gabriela- 40.692.365
Cardozo, Luciano Exequiel - 37.543.270
Cardozo, Juan Eduardo - 35.296.460
Carrizo, Natalia Beatriz - 41.612.185
Carrizo, Agripina Yolanda - 11.034.270
Carrizo, Jorge Alberto - 36.557.715
Casco, Daiana Macarena - 35.219.279
Castro, Estela Yolanda - 23.299.830
Castro, Renzo Ismael - 36.557.734

Castro, Joel Ezequiel - 35.219.365
Castro, Cristian Julián - 35.296.365
Castro, Maricel Estefanía - 26.321.270
Castro, Tatiana Florencia - 34.605.279
Ceballo, Horacio Daniel - 38.387.270
Chaparro, Néstor Horacio - 32.275.460
Charpentier, Dora Beatriz - 12.309.830
Chaves, Juan Ramón - 42.464.192
Colazo, Cristian Alfredo - 23.661.185
Colazo, Elisa Norma - 17.167.734
Copello, Ubalda Estela Mari - 5.762.270
Córdoba Vives, Guadalupe - 44.922.830
Corvoisier, José Luis - 13.586.644
Cueva, Raúl Alejandro - 20.209.830
Cuevas, Abel Arturo - 5.075.460
Cuevas, Mirta Teresa - 24.834.460
Cuevas, Ramona Gisela - 35.709.715
D'angelo, Clotilde Araceli- 23.661.270
Danielli, Mariela Roxana - 27.426.365
Della Mea, Ernestina - 42.580.192
Dellana, María Victoria - 40.692.270
Domínguez, Nora Beatriz - 12.309.644
Eguiazu, Mirta Gabriela - 25.445.715
Encina, Osvaldo Ramón - 10.748.192
Enrique, Noelia Alejandra- 44.843.185
Escobar, Teresa María Elvira - 11.717.251
Escobar, Rosa Magdalena - 20.290.365
Escobar, Raúl Alberto - 10.486.270
Facciano, Sabrina Gisela - 36.861.270
Farias, Reina America - 5.938.270
Ferrari, Liliana Noemí - 14.831.644
Ferreya, Gladys Mabel - 22.122.192
Ferreya, Maricel Adriana- 36.342.192
Figueroa, Luis Javier - 20.883.185
Firpo, Antonio Andrés - 23.219.830
Flores, Carlos Daniel - 20.041.830
Flores, Corina Haydée - 24.071.734
Flores, Víctor Rubén - 8.287.365
Flores, Abel José - 11.521.715
Gabial, José María - 39.029.551
Gaioli, Néstor Guillermo - 14.076.251
Gaitán, Laura Elizabeth - 26.649.460
Gallinger, Norberto Carlos Ceferino - 22.715.270
Galvan, Alejandro Alberto - 28.667.192
Garavano, Aldana Sabrina - 43.349.279
García, Mario Roberto - 20.668.644
García, Graciela Emilse - 11.717.270
García Vicari, Bianca Nerina - 43.684.734
Garcilazo, Jorge Antonio - 37.543.192
Ghiglioni, Nicol Yazmin - 44.152.830

Giaccio, Elizabeth Natali - 31.961.185
Giménez, Daiana Edith - 36.861.365
Giménez, Marcelo Agustín - 18.380.715
Giménez, Manuel Alberto- 38.053.715
Giusto, Zulma Lidia - 6.419.192
Godoy, Francisco Valentín - 35.219.270
Godoy, Patricia María - 22.886.460
Gómez, Pablo Daniel - 21.612.192
Gómez, Roberto Javier - 24.118.192
González, Nicolás Maximiliano - 32.717.830
González, Evelyn Lucila - 41.282.644
González, Lautaro - 42.464.185
González, José Augusto - 39.718.551
González, Telma María Griselda - 20.883.192
González, Claudio Maximiliano - 28.111.270
González, Micaela Belén - 39.858.460
González Bitencourt, Leandro Rodrigo - 36.557.551
Gregorutti, Silvina Lujan - 18.335.715
Guzmán, Malcon Orlando- 39.250.251
Hereñu, Luis Sebastián - 30.544.365
Icho, Ramón Martiniano - 26.321.185
Icho, Silvina Paola - 29.595.460
Izaguirre, Camila Sabina - 38.053.734
Jozami, Pablo Eduardo - 32.717.734
Juarez, Luciana Anahi - 39.111.185
Juarez, Hugo Marcelo - 24.135.365
Kappes, Rodrigo Alexis - 37.566.551
Laquin, Gabriel Oscar - 28.667.251
Lares, Ludmila Carolina - 42.800.251
Lares, Ayelen Leticia - 41.910.715
Lares, Dina Lili - 17.167.279
Leiva, Edgardo Ernesto Ramón - 18.215.185
Lencina, Antonio Osvaldo - 6.079.644
Lencina, Esteban- 41.044.365
Lencina Torrigiani, María Lara - 44.196.185
Lescano, Brenda Gisela - 44.283.644
Lipizzi, Adriana Edith - 25.129.270
Lizarsoain, Walter Daniel - 30.544.270
Lobato, Ignacio Hernán - 31.602.192
López, Ana Clara - 34.605.185
López, Sebastián Adrián - 40.692.251
Lucero, Manuela Leticia - 22.602.279
Luna, Norberto Matías - 31.500.830
Luna, Esteban Eduardo - 32.396.185
Maggioni, Gabriel - 23.661.192
Mansilla, Rosa Catalina - 13.673.185
Martinez, María Ester - 14.491.644
Medrano, Matías Nicolás - 36.557.830
Medrano, José Luis - 20.097.365
Melgarejo, Natalio Alberto - 14.076.460

Minaglia, Natalia Yanina - 26.589.830
Morales, Cecilia Marisol - 34.631.185
Morales, Sandra Mariana - 24.493.551
Moreno, Claudia Lujan - 30.439.830
Moreyra, Axel Lorenzo - 42.580.185
Moreyra, Alberto Benjamín - 45.336.734
Muñoz, Felisa Elizabeth - 36.342.279
Muñoz, Francisco Armando - 22.348.185
Muñoz, Julio Enrique- 31.263.551
Muñoz, Rosario Evangelina - 44.497.365
Muñoz, Luciano Fabián - 36.342.270
Nuñez, Jeremías - 42.800.185
Nuñez, Oscar Humberto - 17.167.460
Oberti, Cesar Ariel - 28.667.715
Oficialdegui, Julián Emanuel - 41.657.551
Ojeda, Milagros Ludmila - 44.843.192
Olivari, Virginia Andrea - 32.396.192
Onbert, Elbio Darío - 28.111.460
Oñativia, Ignacio Federico - 18.422.192
Orcellet, Mariangeles- 36.861.251
Orellana, Fernando Rodrigo - 43.633.365
Orellano, Horacio Miguel- 24.071.460
Orellano, María De Los Angeles - 36.342.460
Orue, Facundo Javier - 33.942.185
Osan, Miriam Fabiana - 21.984.365
Osuna, Edgar Martín - 41.910.734
Osuna, Diego Andrés- 25.907.251
Oteiza, Walter Ramón - 18.332.830
Otero, Natalia Noemí- 33.263.270
Oviedo, Alba Eugenia - 13.586.830
Oyhanart, Alberto Fabián - 17.839.715
Palavecino, Ivana Lujan - 30.205.192
Parravicini, Miguel Sebastián - 30.205.270
Pelaez, Darío Lautaro- 42.800.192
Peñalba, Gladys Yanina - 26.321.251
Perasso, Irma Mariela - 21.538.644
Perazzo, Milagros Belén - 40.990.715
Pereyra, Mario Felipe- 29.783.830
Pereyra, Lucia Verónica - 30.544.192
Pereyra, Lorena Beatriz - 33.595.270
Pereyra, María Del Huerto - 33.263.279
Perez, María Del Carmen - 17.870.830
Perez, Andrés Leonardo - 23.790.734
Perez, Amelia Emelina - 6.250.551
Piedrabuena, María Victoria - 31.034.734
Pittavino, María Gabriela - 21.538.734
Pope, Sabrina Leticia - 42.800.270
Quintana, Juan Pablo - 28.667.365
Quiroga, Carlos Rubén - 10.594.185
Ramos, Eliana Jacqueline - 38.053.644

Ramos, Carlos Alberto - 30.544.185
Reggiardo, Liliana María Graciela - 6.419.185
Reggiardo, Marta Liliana - 18.380.734
Retamal, Gladys Miriam - 25.907.365
Riccardi, Patricia Martha - 16.765.185
Ríos, Daiana Elisabet- 36.557.644
Ríos, Héctor Francisco - 12.990.644
Ríos, Pablo Sebastián- 31.961.192
Ríos, Paola Betiana - 26.321.365
Robel, Rubén Darío - 12.309.270
Rodríguez, Nicolás Máximo - 10.224.734
Rodríguez, Cinthia Gisel - 42.973.715
Román, Adriana Gabriela - 20.290.192
Rondot, Guillermo Osvaldo - 11.034.192
Rovira, María Julieta - 24.493.715
Salcedo, Pedro Gabriel - 18.648.830
Salcedo, Carlos Alberto - 22.886.644
Salcedo, Florencia Elizabeth - 37.543.185
Sánchez, Leonardo Andrés - 38.570.830
Sánchez, Ramona Micaela Ester - 13.586.715
Schubert, Pablo Matías - 28.154.185
Seghesso, Norma Beatriz - 17.870.551
Sosa, Adolfo Domingo - 33.841.551
Sosa, Paula Manuela - 17.167.251
Sosa, Silvia Vanesa - 36.482.715
Spadillero, Stefanía Rocío - 36.342.185
Suárez, Analía Mercedes - 22.602.270
Taleb, Carolina Jacqueline - 38.259.830
Tolosa, Germán Raúl - 28.667.460
Traverso, María Florencia- 34.605.270
Trezza, Estela Alejandra - 33.595.251
Trosman, José Alejandro Iván - 18.437.734
Tuti, Eduardo Nicolás - 43.936.460
Urite, Carlos Abraham - 44.556.460
Vaca, Oscar - 14.444.460
Velásquez, Ramón - 31.766.365
Velazquez, Mirta Magdalena - 17.870.734
Velazquez, Camila Ayelen- 42.102.460
Vera, Mirta Graciela - 11.717.460
Vera Corales, Tanya Andrea Soledad - 33.263.365
Verbauwede, Pablo Gabriel - 22.680.365
Verón, Carlos Roberto - 14.491.715
Vigliani, Graciela Beatriz - 17.870.644
Vigliani, Luis Ariel - 26.197.270
Villa, María Laura - 40.405.830
Viola, Norberto Daniel - 14.076.365
Viola, Armando Fabián - 10.070.830
Vivas, Marcela Alejandra - 23.661.365
Vivas, Miriam Fabiana - 22.348.270
Volpini, Alicia Silvia Carina - 28.912.192

Wagener, Alicia Cristina - 16.107.644
Weber, Patricia Mabel - 28.667.644
Weber, Jonathan David - 39.029.460
Zabala, Ulises Saul - 33.841.644
Zabala, Renée - 28.111.251
Zalazar, Eva Vanesa - 33.841.830
Zalazar, Juan José - 45.048.270
Zalazar, María Eugenia - 29.882.460
Zalazar, Micaela Agustina- 39.718.460
Zapata, Sonia Mabel - 16.782.830
Zapata, Silvia Liliana - 17.167.551
Zapata, Oscar Darío - 11.949.251
Zapata, Micaela Ayelen - 43.349.270

DIAMANTE

Adur, Claudia Mercedes - 21.423.734
Aimone, Jesica Ornela - 32.703.830
Aldao, Alejo Exequiel - 43.713.644
Alen, Paola Carina - 28.360.644
Antilaf, Aline Mariel - 30.019.830
Arrua, María Joaquina - 39.033.644
Baroli, Jorge Adalberto - 16.466.644
Barón, Claudio Rubén - 27.832.830
Billordo, Betiana Magali - 26.275.830
Bitz Trossero, Carolina Gabriela - 37.567.830
Boerio, Facundo Yair - 37.545.185
Borgert, Ofelia Margarita - 12.263.644
Cabello, Yanina Elisabeth - 31.578.830
Castro, María Bernardita - 28.676.830
Castro, Guillermo Daniel - 21.002.185
Ceballos, Daniela Abigail - 39.835.644
Centurión Proz, Yuliana Mariana - 38.878.734
Coronel, Estela María De Los Angeles - 35.707.734
Correa, Giuliana Celeste Anabella - 38.053.830
Correa, Rosana Elena- 26.594.185
Cuesta, Flavio Juan De Dios - 34.495.830
Da Rosa, Silvio Rafael - 40.340.644
Deiloff, Janet Mercedes - 35.443.734
Dreiling, Luis Rene - 12.431.830
Dupertuis, Néstor Gastón - 26.987.185
Eclesia, Diego Alexis- 31.022.644
Enriquez, Luciana Haydée - 45.133.830
Erhardt, Agustín Alejandro - 40.819.644
Esquivel, Miguel Alejandro - 37.568.185
Fail, Micaela - 43.632.185
Fernández, Miriam Alejandra - 25.287.734
Freiberger, Jesica Janet - 37.838.734
Frenkel, Alexia Diana - 24.613.644
Geuna, Jorge Alberto - 13.183.644
Gieco Olivera, Darío Angel - 37.290.644
Giménez, Gonzalo Nicolás - 41.754.830

Giménez, Walter Daniel - 24.029.830
Giménez, Emily Briana - 43.415.185
Gómez, Jesús Maximiliano - 38.969.644
González, Juan Diego - 36.485.644
Guedes, Víctor Javier- 39.530.644
Heffling, Exequiel Mauricio - 40.992.830
Heinze, Roxana Inés - 25.014.830
Hengen, Sergio Oscar - 30.447.185
Heritier Regalini, Ramiro - 37.035.830
Hildermann, Liliana Erminda - 14.040.734
Hofstetter, Alfonso José - 17.517.830
Ibarra, Nelson Exequiel - 38.170.644
Jesús, Rosa Catalina - 17.897.644
Jofre, Gabriel Edgardo - 32.538.185
Kessler, Adrián Leonardo - 32.580.644
Klein, Exequiel Víctor Jesús - 27.836.644
Krenz, Haydée Verónica - 27.096.734
Lastra, Juan Eduardo - 23.207.644
Leiss, Pablo Hipólito - 28.527.644
Leiva, Marcela Silvana - 40.162.644
Leiva, Elia Elena- 23.857.185
Leiva, Rogelio Miguel Angel - 34.196.644
López, Román Gabriel - 33.713.644
Lust, Jorge Ernesto - 20.776.644
Maerker, Alan Javier - 40.160.644
Maldonado, Agustín - 43.936.185
Méndez, Matías Alejandro - 33.723.644
Moreira, Martín Norberto - 25.287.644
Moreno, Mariela Noemí - 28.135.185
Muller, Rafael Bernabe - 22.449.830
Muñoz, Gladys Griselda - 24.613.734
Noriega, Jonathan Carlos - 39.840.644
Ojeda, Paula Florencia - 36.005.644
Olmos Wiesner, Nadia Elizabeth - 32.946.734
Orzusa, Mario José - 10.281.644
Orzusa, Silvia Del Lujan - 31.539.185
Pared, José Ramón - 45.095.830
Pittavino, Giuliana Yazmin - 39.840.551
Quiroga, Gabriel Andrés - 33.534.644
Rebaque, Verónica Gabriela - 22.165.644
Redondo, Francisco Daniel - 34.196.830
Reynoso, Juan Carlos- 29.980.185
Ricle, Fátima Camila - 40.162.734
Ríos, Marta Beatriz - 32.580.830
Ríos, José Eduardo - 36.856.644
Riquelme, Verónica Vanina - 29.538.734
Robira, María Carolina - 44.497.644
Rolon, Lucia Beatriz - 31.578.734
Romero, Ariel Nicolás - 35.466.185
Rubo, Diana Sofía - 39.580.185

Ruhl, Mario Horacio - 12.064.185
Ruiz, María Teresa - 25.287.551
Ruiz, Norma Yolanda- 12.993.830
Schaab, Lucia Mabel - 34.810.830
Schamne, Juan Marcelo - 25.033.644
Schroeder, Luis Alberto - 27.558.830
Silvero, Leandro Ezequiel- 39.027.830
Soñez, Manuel Alberto - 20.776.830
Sosa, Juan Manuel - 30.360.644
Soto, Daiana Marlene- 41.979.830
Stang, Zulema Beatriz - 12.431.644
Stricker, Federico Julio - 29.233.830
Tabasso, Pablo Angel- 30.292.644
Taboada, Carla Macarena - 34.332.734
Tabuenca, Susana Alicia - 18.686.644
Toffoli, Verónica Marisa - 26.858.830
Torres, María Alejandra - 21.783.185
Torres Enrique, Nazarena Luján - 44.862.830
Tula, Walter Leonel - 35.707.644
Usinger, Cesar Manuel - 33.928.644
Vera, Agustina - 44.981.185
Verón, Cristhian Ariel - 25.773.185
Victoria Ban, Lorena Beatriz - 26.976.644
Villanueva, María Ester Del Carmen - 5.693.644
Villar, Ariana Stefanía - 40.992.644
Visterpon, María De Los Angeles - 17.897.830
Wagner, Daiana Magali - 33.033.830
Wagner, Tatiana Gabriela - 27.467.830
Weber, Brenda Ayelen - 42.800.830
Werner, Avelino Roberto - 30.752.644
Wolf, Hernán Gerardo - 24.590.830
Yensen, Mauricio Gustavo - 40.164.185
Zapata, Elsa Griselda - 13.142.644
Zapata, Ariel Omar - 35.909.185
Zapata, Leandro Sebastián - 26.388.644
Zapata, Marisa Norali - 28.135.734

NOGOYÁ

Acevedo, Antonio José Martín- 27.428.551
Acosta, Susana Beatriz - 14.669.830
Acosta, Raúl Ismael - 25.694.185
Acosta, Mariana Noemí - 23.504.551
Aguirres, Jorge Daniel - 33.130.251
Albornoz, Jorge Alberto - 30.796.830
Albornoz, Nazareno Armando - 42.164.644
Albornoz, Matías Rafael - 35.298.551
Alfaro, Jonathan Alexis - 40.409.830
Alfaro, Juan Carlos - 21.735.734
Alonso, Analía - 32.650.644
Alvarenga, Sebastián Emanuel - 41.582.192
Alvarez, Celina - 44.702.830

Arellano, Natali Melisa - 42.464.251
Arias, Fátima Ana Clara - 33.925.644
Arin, Miguel Angel - 8.440.830
Arredondo, Ana Griselda - 16.417.644
Arriondo, Rocío Micaela - 37.420.644
Barreto, Diego Martín - 27.835.192
Barroso, Juan Prudencio - 12.402.192
Bauer, Alfredo Alberto - 13.691.185
Belluzzo, Aurora Alicia - 5.690.644
Bengochea, María Celia - 22.699.192
Benítez, María De Los Angeles - 26.554.644
Berón, María Laura - 28.355.251
Bikaluk, Graciela Felisa - 13.166.251
Bogado, María Florencia - 40.695.551
Borgetto, Rodrigo - 42.801.830
Brey, María Inés Del Carmen - 20.950.551
Britos, María Elena - 22.267.185
Burger, José Alberto - 30.698.185
Cabrera, Ramona Cristina- 29.134.644
Caimer, Rubén Darío - 24.744.192
Camet, Juan Pedro - 13.691.192
Caraballo, Ramón Bautista - 23.917.251
Cardenal, Elena Edith - 18.254.551
Carducci, Nora Cecilia - 16.084.830
Castañeda, Federico Manuel - 42.851.251
Castañola, Juan Edgardo - 33.776.551
Chanuar, Nilda Noemí - 10.279.830
Charles Mengeon, Martín Federico - 36.003.644
Cirone, Alicia Clotilde - 12.648.185
Corbalan, Martín Nicolás - 41.980.734
Córdoba, Mirta Noemí - 16.272.830
Correa, Guillermo Mariano - 34.982.830
Correa, Mónica Susana - 37.567.644
Crossa, Mario Rubén - 20.480.644
Danielli, Griselda Noemí - 10.486.192
Demarziani, Mariel - 32.292.251
Díaz, Silvestre Andrés - 44.623.185
Díaz, María Teresa - 6.203.251
Díaz, Joana Yanet - 40.017.251
Díaz, Paula Yazmin - 39.255.734
Domínguez, Rodrigo Ezequiel- 41.148.192
Dubs, Gladis Elvira - 11.740.185
Ecclesia, Néstor Antonio Ramón - 11.150.185
Enrique, Sonia Alejandra - 26.874.830
Escudero, Ramona Inés - 11.699.185
Esquivel, Oscar Ignacio - 37.182.644
Estevecorena, Carlos Rafael - 37.395.644
Fachelo, Zunilda Beatriz - 10.819.644
Farias, Oscar Faustino - 33.655.551
Figueroa, Néstor Exequiel - 38.515.734

Flores, Cristian Mauricio - 36.583.644
Flores, Ariel - 25.798.251
Furno, Humberto José - 33.268.192
Gaggioli, Silvana Paola - 23.529.251
Gallardo, José Luis - 20.099.830
García, Rosa María Cristina - 13.143.644
García, Luis Esteban - 33.269.644
Gareis, Carolina Belén - 37.045.192
Gauna, Paula Anabel - 37.395.734
Giacomini, Juan Pablo - 30.106.734
Giannecchini, Sergio Guillermo - 17.192.192
Giménez, Alan Alexis - 43.936.734
Giménez, Héctor Marcelo- 21.423.830
Godoy, Oscar Alberto- 11.047.551
Gómez, Verónica Cristina - 37.547.551
Gómez, Florencia Del Carmen - 10.279.644
Gómez, Lourdes Florencia - 40.409.734
Gómez, Andrea Del Carmen - 28.717.251
González, Rocío Belén - 27.337.830
Graglia, Darío Daniel- 16.798.192
Graizzaro, Víctor Ramón - 20.478.734
Graizzaro, José Antonio - 17.847.551
Granados, Juan Gastón - 32.650.551
Grosso, Agustín - 40.245.192
Guzmán, Heber Juan Ramón - 35.635.734
Guzmán, Diego Sebastián- 32.992.192
Harman, Juliana Daniela - 36.670.734
Hernández, Cecilia Inés - 16.958.551
Karcher, Kevin Nicolás - 34.649.192
Koch, Agustín Daniel- 44.283.185
Leguizamón, Ricardo Martín Miguel - 30.106.830
Leitte, Mariano Andrés - 43.295.251
Leones, Diego Andrés - 26.874.734
Lescano, Tamara Selene Antonia - 41.504.830
Liñan, María Concepción - 16.072.251
López, Ana Mabel - 34.038.830
López, Melina - 41.506.192
López, Walter Oscar - 21.878.830
López, Cristina Del Huerto - 24.223.185
López, Luisina Anabela - 33.943.185
Lozada, Mónica Beatriz - 23.917.192
Luna, Gisela Andrea - 31.516.644
Maggio, Luciano José Luis - 31.863.185
Maidana, Bruno - 43.028.644
Maldonado, Aparicio Renato - 13.758.830
Mantel, Sonia Bettina Elizabeth - 36.691.734
Marandino, Sandra Karina - 20.950.644
Martinez, Ivana María Daniela - 37.237.644
Martinez, Jesica Ramona Noemí - 34.209.830
Martinez, Albina Beatriz - 13.343.185

Meier, Sabina Gisela - 36.583.185
Méndez, Manuel Gabriel - 28.723.644
Méndez, Susana Paula Beatriz- 13.143.551
Merini, Enrique Juan Carlos - 20.950.830
Merlo, Tamara Marysol - 38.773.551
Moreira, Esteban Miguel Albano - 30.392.830
Moreyra, Olga Del Carmen - 10.819.551
Müller, Diego Ariel - 34.467.192
Murua, Sandra Beatriz - 31.607.185
Olguin, Leandro Humberto - 33.655.644
Olivera, Yamila Marilyn - 44.390.644
Orcellet, Natali Gimena - 31.863.192
Otamendi, Silvana Desiree - 32.992.185
Pauer, Solange - 29.719.644
Pazo, Sergio - 13.691.251
Peel, Romina María Soledad - 31.279.830
Perotti, Matías - 36.260.251
Pietroboni, Olga Graciela Martina - 12.402.251
Quinteros, Agustín Tomás- 44.282.734
Ramat, María Antonia - 25.638.185
Ramírez, Sergio Ariel- 23.504.251
Ramos, María Teresa - 16.123.734
Ramus, Javier Ezequiel - 37.420.734
Rau, Fabián Agustín - 16.955.830
Reinhartt, María Fernanda - 42.164.551
Retamar, Gustavo Fermín - 43.149.251
Reyes, Sebastián Rodolfo - 28.355.192
Rocha, Juan Jesús - 35.298.644
Rocha, Yanina Isabel - 37.567.551
Rodríguez, Valeria Elizabeth - 23.047.185
Romero, Aureliana Ester - 16.140.830
Romero, Pablo Alejandro - 28.717.192
Rosemberger, Leandro Ismael - 40.407.830
Ruitort, Carlos Roberto - 14.165.251
Ruiz Diaz, Malvina María Soledad- 22.917.251
Ruiz Moreno, Martín Maximiliano- 36.478.251
Salomon, Marcela Lorena- 24.585.644
Santucho, Margarita Adelaida - 14.669.734
Schefer, Leonardo Andrés- 26.020.365
Schiavoni, Graciela Noemí - 5.693.551
Schlegel, Norma Beatriz - 12.210.644
Schmutz, Selene Silvana - 44.622.734
Schreiner, Carlos Ariel - 30.797.185
Segovia, Antonella Esther Guadalupe - 38.261.830
Steimbrecher, Lautaro Agustín - 43.340.734
Taborda, Etelvina Noemí - 33.268.185
Taborda, Myriam Fabiana - 20.478.830
Taborda, Roberto Agustín - 41.350.185
Taets Van Amerongen, Pablo Enrique - 36.670.644
Tognoli, Franco Ezequiel - 41.505.551

Tognoli, María Angélica - 26.270.734
Tognoli, Leonardo Emmanuel - 43.028.551
Turello, Karen Agustina - 41.119.185
Vega, Miguel Angel Ceferino - 14.165.192
Vela, Cesar Omar Ignacio - 5.406.551
Vergara, Marcelo Daniel - 27.337.734
Vergara, Hugo Ramón - 39.838.251
Viera Moreno, Tulio Hernán - 24.744.251
Villada, Cristian Daniel - 34.970.365
Villalba, Agueda - 18.676.251
Villanueva, Andrea Raquel - 34.038.644
Vitali, María Alejandra - 18.182.734
Zabinski, Jorge Francisco - 29.134.734
Zapata, Luis Agustín - 37.568.192
Zorrilla Andrés, Montserrat - 19.054.192
Zuchelli, Adriana Del Carmen – 31.516.551
LA PAZ
Acosta, Delia Felisa - 5.634.185
Acuña, María De Los Angeles- 41.504.644
Alegre, Margarita Cristina - 17.118.185
Almiron, Aníbal Eduardo - 16.288.644
Aranda, Claudia Alejandra - 25.616.185
Aranda, Mariana Analía - 40.694.734
Aranguiz, Oscar Alberto - 25.126.185
Armanasco, Mirian Raquel - 24.774.185
Arteriza, Gustavo Martín - 30.286.644
Balbuena, Hernán Emanuel - 36.651.185
Barolín, Alejandro Enrique - 27.833.830
Barón, Juan Carlos - 13.657.185
Becker, Cintia Milagros - 39.576.734
Benítez, Carla Daiana - 44.210.644
Benítez, Brian Adhemar - 42.406.830
Benso, Oriel Meliton - 7.654.830
Benzel, Julio Alberto - 13.717.830
Bolognini, Brian Ezequiel- 43.633.185
Bonetti Ruiz, Víctor Damián - 37.921.551
Bordón, Gastón Nahuel - 41.981.185
Bravo, Verónica Lorena - 25.961.830
Brites, Juan Ramón - 24.243.830
Britez, Augusto Hernán - 38.262.644
Bustamante, Triana Denise - 38.771.644
Cabaña, Malena Abigail - 40.774.830
Cabello, Mirta Estela - 12.555.830
Cabrera, Fernando Nicolás - 40.694.830
Cabrera, Alán Matías - 41.754.185
Cabrera, Lázaro Jesús Adrián - 39.718.734
Caceres, Germán Ignacio - 39.035.734
Caceres, Zulema Belqui - 10.282.185
Caceres Sueldo, Rubén Nicolás - 40.163.644
Candioti, Juan Martín - 43.149.551

Caraballo, Roberto Aníbal - 16.288.734
Castillo, Silvia Elisabeth - 16.797.185
Cejas, María Alejandra - 23.346.185
Chaparro, Lara - 42.851.830
Chima, María Valeria - 34.763.644
Coronel, Irma Ester - 12.308.644
Cumba, Natalia Ermelinda - 39.262.830
Cura, Olga Evelyn - 27.607.644
Dandeu, Gerardo Ramón - 25.365.551
De Michielis, Angel Emanuel - 36.205.185
Delgado, Marta Graciela - 23.129.830
Denis, Carlos Demetrio - 14.512.185
Diaz, Cecilia Analía - 33.473.185
Dietz, Juan Ignacio - 43.341.830
Dietz, Zulema Viviana - 20.096.644
Dure, Demir Darío - 41.044.830
Escobar, Iriel Fernanda Carolina - 43.826.830
Espíndola, Brenda Alejandra - 32.103.734
Espinoza, Manuel Ramón - 28.796.734
Fernández, Daniel Humberto - 22.499.830
Fleita, Ramón José - 13.229.185
Flores, María Lorena - 29.071.185
Fontanini, Gastón - 42.600.185
Formigo, Juan Cruz - 41.754.644
Franco, Margarita Rosa - 43.827.830
Fritzler, Marcelo Ricardo - 25.124.734
Galletto, Carmen Dora Ceferina - 14.808.830
Gallardo, Sonia Cristina - 17.738.830
García, Carlos Isidoro - 16.156.185
Garnier, Delia Enides- 11.160.830
Gauna, Mirian Noemí - 21.647.185
Genre Bert, Lorena Beatriz - 31.091.734
Germano, Jesica Daiana - 39.264.734
Godoy, María Del Pilar - 29.759.644
Gómez, Delia Maricel - 35.715.185
Gómez, Florencio Eduardo - 12.422.644
González, Darío Marcelo - 25.961.734
González, Ricardo Antonio - 23.813.644
González, María Elsia - 30.104.185
González, Nélica Jorgelina - 37.921.644
Gotte, Oscar Estelio - 11.942.830
Grandoli, Claudio Raúl - 29.890.185
Gutiérrez, Zulma Beatriz - 34.121.185
Gutiérrez, Silvia Liliana - 20.623.644
Haspert, Luis Miguel - 32.937.551
Heredia, Eva Ceferina - 25.752.644
Herman, Gisela Elisabet - 28.357.830
Herrera, Cecilio - 42.354.734
Hinnach, Gustavo Oscar - 20.143.185
Ibañez, Miguel Angel- 26.837.830

Kuhn, Norberto Jorge- 21.997.830
López, Silvana Karina - 30.702.185
López, Lorena Mariela C - 26.303.644
Luna, Claudio Ariel - 34.656.185
Luque, Carina Elizabeth - 24.316.185
Luquez Weinzettel, Lautaro Angel Nicolás - 40.562.185
Maldonado, Fernando Raúl - 25.828.830
Mansilla, Alberto Armando - 16.081.185
Martinez, Carolina Daiana - 36.191.644
Martinez, Elida Mabel - 32.580.185
Martinez, Gilberto Damián - 37.292.185
Martinez Zabala, Rocío - 44.644.830
Maspero, Carlos Javier - 38.771.734
Maydana, Juan Carlos - 16.465.644
Medina, Ivana Carolina - 32.566.185
Medina, Jaquelina Soledad - 34.761.185
Medina, Mario Esteban Ramón - 11.513.185
Mendoza, María Gisela - 30.764.185
Meza, Marta Susana - 28.136.185
Michelin, Juan José - 33.959.644
Miranda, Mariela Alejandra - 26.410.185
Monzon, Gloria Graciela - 13.723.185
Monzon, Silvia Noemí - 16.465.830
Müller, Ana Carolina - 31.500.644
Navarro, Tamara Aylén Lidia - 44.867.830
Nelli, Sixto Juan Alejandro - 41.796.551
Noriega, Viviana Noemí - 32.016.185
Nuñez, Sonia Vanesa - 39.569.185
Olalla, Carmen Beatriz Ramona - 17.059.185
Olivera, Miguel Angel - 13.229.734
Orellano, Javier Darío - 24.616.644
Paladino Diaz, Paola Natalia - 32.876.185
Palma, Adriana Paula - 18.214.644
Pautasso, Héctor Carlos - 12.134.644
Perez, Claudio Oscar - 31.675.830
Perez, Kevin Matías Gabriel - 43.632.644
Perez, Josefina Victoria - 44.734.644
Piaggio, María Gabriela - 35.063.830
Piris, María Elena - 13.246.185
Puig, Agustín Ismael - 42.476.644
Puig, Gisela Sabrina - 33.959.830
Quevedo, Nicolás Roberto Ariel - 28.132.185
Quidi, Natalia Mabel - 32.103.644
Quintero, Julio Oscar - 24.177.185
Quinteros, Micaela Janet Irma - 45.388.185
Ramírez, Fernanda Micaela - 43.481.830
Ríos, Ernesto Rolando - 27.123.644
Ríos, Tomas Emanuel - 42.851.734
Rivadeo, María Laura - 23.251.734
Rizzi, Pedro Augusto - 43.755.830

Roda, Guillermo Leonel Damián - 30.286.734
Rodríguez, Brenda Stefanía - 39.578.830
Rodríguez, Ramón Antonio - 16.096.734
Rodríguez, Ramona María Inés - 43.414.830
Rohr, Celia - 13.723.644
Rohr, José Luis - 21.595.551
Rojas, Juana Celia - 33.370.185
Rueda, Claudio Cecilio - 20.888.644
Ruiz Diaz, Adrián Fabricio - 34.677.830
Rus, Leandro Franco - 39.567.644
Saavedra, Esteban Jesús - 31.851.185
Santinoni, Yolanda Inés - 10.758.830
Scaldafferro, María Florencia - 40.408.830
Schick Lowi, Jonathan José - 35.181.551
Schmidt, Daniel Oscar - 31.500.551
Segovia, Gimena Yamila - 40.818.734
Segovia, Miguel Angel - 17.559.185
Seib, Lorena María De Los Angeles - 27.833.644
Sensever, Ana María - 13.631.734
Sotelo, Gisela Beatriz- 34.291.830
Strauss, Belkis Debora - 29.294.644
Suárez, Blanca Griselda - 16.798.830
Sucarrat, Elena Deolinda - 31.168.185
Sullivan, José Luis - 36.726.185
Taborda, Iván Alejandro Salvador - 41.188.734
Torres, Hugo Lorenzo - 22.441.644
Torres Vega, Gabriela Alejandra - 37.624.185
Tosso, José Luis - 38.388.644
Ulman, Marcelo Gabriel - 32.846.185
Ulman, Benito Emiliano - 35.102.734
Urrutia, Raúl - 16.465.734
Urrutia, Alejandra Inés - 21.939.830
Valenzuela, Marcelo Edgardo - 26.303.551
Valle, Iván Oriel - 37.921.734
Vera, Juan Carlos - 40.818.830
Vergara, Luisina Erica Penelope - 27.116.644
Viana, Daian Alejandro - 41.188.644
Vidal, Ramón Luis - 27.558.644
Viggiano, David Hugo Javier - 36.301.185
Villaverde, Yamila Mariel- 31.706.644
Villordo, María Guillermina - 24.243.644
Zalazar, Marta Graciela - 13.877.644
Zubiri, Valentina - 41.188.830
FELICIANO
Acevedo, José Daniel- 17.213.830
Acevedo, Daniel Ignacio Abelardo - 30.300.734
Aguirre, Patricio - 22.465.460
Aguirre, Julio Luis - 24.487.279
Aguirre, Luciano Ignacio - 44.735.216
Albez, Noelia Elisa - 34.226.185

Alcaraz, Anselmo Saturnino - 44.922.734
Alderete, Mario Alejandro - 36.102.460
Alegre, Liliana Del Carmen - 24.161.856
Araujo, Romina Gisela - 41.773.270
Arce, Felipe Santiago- 11.698.185
Arce, Aixa Evelyn - 41.773.279
Arévalo, Basilio Agustín - 32.451.551
Arévalo, Dora Marina - 35.296.715
Armendano, Raúl Héctor - 18.310.734
Arriola, Lucas Leonel - 42.920.460
Ballejos, Daniela Antonella - 40.406.270
Barboza, Alfredo Leonel - 40.691.644
Barboza, Ciriaco - 21.425.734
Barboza, Yamila Elizabeth - 34.544.715
Barrientos, Gabriela Paola - 30.300.830
Becchi, Marcelo Edgardo - 24.285.830
Beltran, Santiago Daniel - 36.599.192
Benítez, Elida Erminda - 6.199.644
Benítez, Romualdo - 16.466.185
Benítez, Hernán Lisandro Emanuel - 36.527.251
Benítez, Claudio Ramón - 36.848.856
Benítez, Daiana Marisol - 35.559.216
Berón, María Fernanda - 38.571.270
Bettinsoli, Ramona Vanesa - 24.285.715
Blanco, Juana María - 17.423.365
Blanco, Lázaro Rubén Alberto- 28.358.460
Cabral, Milton Nahuel - 39.684.715
Catalini, Francisco Fererico Domingo - 10.072.279
Cena, Vilma Rosa - 16.591.856
Chamorro, Leonardo Daniel - 46.114.216
Chartron, Sheila María Dalila - 34.972.715
Concion, Jesica Antonella- 37.545.551
Córdoba, Ramona Ester - 14.693.734
Curzio, Mailen Magali - 41.390.192
Dávila, María Soledad - 32.451.644
De Maure, Clara Celina - 29.635.279
Demarco, Mónica Alejandra - 30.059.251
Díaz, Diogenes Domingo - 10.920.644
Díaz, Sergio Israel - 22.609.270
Escobar, Javier Alexis - 40.406.216
Espinosa, Tadeo Belén - 39.261.644
Fernández, Mariela De Lourdes - 23.558.734
Fernández, Ana Luz - 44.735.270
Fernández, Dina Angela Dalma - 36.510.856
Fernández, Ayelen Grecia Judit - 40.046.216
Flores, Elena Noemí - 20.098.830
Francis, María Alejandra - 34.140.365
Galarza, Lázaro Daian - 40.406.192
Gamarra, Natalia Lorena - 32.077.830
Gamarra, Romina Alejandra Ramona - 37.923.644

Gamarra, María Luisa - 42.123.551
Gamarra, Lujan Magali - 44.735.279
García, Lorena Paola - 39.261.734
Garcilazo, Antonio Zacarias - 32.290.715
Gómez, Jesica Soledad - 31.027.192
González, Claudia Marcela - 17.679.185
González, Ruth Fabiola Beatriz - 41.119.251
González, Rafael Antonio - 14.107.715
Gudiño, Brian Sebastián - 41.119.279
Hidalgo, Lucrecia Vanina - 36.848.830
Huizzi, Alfredo Sebastián - 45.168.460
Iturria, Daniel Sebastián - 36.510.830
Kaemena, Gonzalo Nahuel - 38.263.279
Leyba, Thomas Alejandro- 43.679.460
Luna, Esteban José Luis - 30.739.830
Luna, Aníbal Ernesto - 12.701.279
Maldonado, Camila - 42.850.734
Mancioni, Joaquín - 36.848.734
Maydana, Carlos Sebastián - 34.226.251
Maydana, Ingrid - 40.046.365
Mayer, Ana Blanca Itati - 34.972.734
Miño, Eduardo Exequiel - 40.046.270
Miño, Angel Hernán - 38.571.216
Montes, Jorge Alberto - 16.346.365
Monzon, Ana Teresita - 24.487.460
Morante, Rubén Darío - 16.957.856
Muñoz, Ramón - 35.296.856
Muzachiodi, María Ceferina - 24.161.830
Niz, Julieta - 36.527.279
Novau, Miguel Angel- 12.312.715
Nuñez, Nadia María José - 39.684.830
Ojeda, Oscar Alberto - 40.691.551
Oviedo, Blanca Nieves - 14.873.270
Palacios, Luciano Carlos Romeo - 41.773.216
Pereyra, María Juliana - 36.102.365
Perez, Gustavo Exequiel - 32.983.830
Perez, María Rosa - 24.387.185
Perez, Marta Graciela- 20.553.185
Pintos, Mirta Inés - 30.739.715
Piriz, Lucas Martín - 41.979.192
Piriz, Aurelio - 12.701.365
Pizzio, Mabel Alejandra - 27.783.830
Portillo, Ramón Antonio - 40.046.251
Portillo, Sandra Hortencia- 21.640.460
Prado, Luis Oscar - 35.296.185
Quintana, Domingo Maximiliano - 34.544.734
Quintana, Margarita Belén - 38.571.279
Quiroz, Romina Soledad - 28.758.830
Quiroz, Paula Carolina - 31.862.185
Ramírez, Carlos Daniel - 20.098.856

Reyes, Rosa Lorena - 30.747.185
Reyes, Maite Guadalupe - 44.440.365
Rodríguez, Rodrigo Raúl - 39.261.715
Rodríguez, Ramón Rene - 8.069.460
Rosas, Alejandra María Magdalena - 43.341.644
Sanabria, Laura Lucrecia - 31.267.856
Sánchez, Lidia Elena - 21.425.715
Soto, Florencio José Luis - 37.545.365
Taborda, Agustín Roberto - 23.558.715
Torales, Daniel Jorge - 13.356.365
Torres, Facundo Maximiliano - 40.406.279
Troncoso, Rosa María Belén - 39.684.734
Vaccari, Luis Ceferino - 26.173.279
Valdez, Gabriel Rolando - 40.046.279
Vega, Daiana Soledad - 37.545.460
Velazco, Alberto Antonio - 17.213.856
Vidoni, Matilde Isabel - 21.948.644
Yeri, Ana María Laura - 28.758.856
Zambon, Valentina - 41.979.185
Zarate, Leonardo Gastón - 44.922.715
Zeballos, Claudio Eduardo - 22.558.460
TALA
Abrigo, Luciano Ezequiel- 42.069.551
Abrigo, Hernán Angel Hilario - 42.241.270
Acosta, Julio Manuel - 8.287.856
Acosta, Yamila Gisela - 38.188.830
Acosta, Walter Andrés - 25.877.551
Acosta, Gerardo Hernán - 31.788.270
Aguirre, Cristian Javier - 25.256.251
Aguirre, Rubén Alfredo - 31.788.216
Alvarez, Alexis David - 42.919.251
Aristimuño, Darío Aldo - 23.937.734
Aristimuño Gerosa, Lautaro Jorge - 42.601.279
Arredondo, Luis Ezequiel- 36.876.551
Arredondo, José Luis- 42.919.216
Ascaino, Luis Alberto Joaquín- 16.189.856
Asmus, Adriana Amalia - 23.841.192
Avila, Daniel Ramón - 12.001.279
Ayala, Mario Ramón - 12.484.856
Balbarrey, Claudia Andrea - 32.240.270
Balbi, Stella Maris - 24.023.551
Baldi, Gladis Marcia - 38.381.644
Barreto, Julia Beatriz - 13.815.185
Barreto, Noemí Maricel - 28.758.715
Barreto, Leonardo Andrés- 42.601.270
Battistella, Ana María - 17.518.856
Battistella Crettaz, María Magdalena - 37.543.365
Becker, Rocío Anahi - 31.788.251
Bellati, Hugo Fernando - 28.152.216
Benedetti, María Dominga - 11.674.460

Benítez, Enrique Alfredo - 37.293.185
Bertola, Ernestina Eleuteria - 11.999.715
Bonzi, Cynthia - 28.238.644
Bonzi, Sara Silvia - 5.861.365
Britos, Mónica Graciela - 20.259.279
Brondino, Mirta María - 13.382.185
Brutti, Honorino Otto- 13.350.838
Bucari, Alicia Silvana - 27.068.644
Bustamante, Elvira Ester - 12.837.856
Bustamante, Lara Belén - 43.935.734
Bustamante, Mauro Tomas - 42.070.551
Bustos, Américo Federico- 27.818.192
Cabral, Juan Ignacio - 43.148.838
Cabrera, José María - 35.708.251
Camacho, Alexis David - 44.368.185
Camacho, Samuel Isaías - 41.228.192
Camacho, Mónica Liliana- 16.127.365
Canezza, Joana Pamela - 44.763.715
Caraballo, Antonia Ciriaca - 39.262.644
Cardoso, Mirta Viviana - 33.564.270
Carrizo, Roberto Omar - 31.891.644
Casadey, Darío Andrés - 35.176.715
Cetto, Elida Maricel - 28.591.856
Coisson, Milton - 34.679.856
Cruz, Leticia- 10.806.460
Curtoni, Juan Ignacio- 36.876.734
Dalinger, Iván Darío - 26.919.551
Darrechon, Jorge Jesús - 29.622.830
Davico, Martín Ariel - 26.264.251
De La Fuente, Gabriel Nicolás- 33.564.251
Degano, Alejo Oscar - 39.839.838
Delfino, Adriana Estela - 29.760.551
Diaz, María Del Carmen - 21.876.856
Diaz, Rosario Valeria - 40.806.251
Diaz, Ramona Margarita - 6.381.365
Diaz, Luis Eduardo - 33.564.279
Donamari Wetzel, Giuliana - 37.020.192
Duarte, José Luis- 36.273.830
Echave, Raúl Alejandro - 22.690.551
Elal, Andrés Jesús Darío - 42.241.251
Enrique, Marcela Yolanda- 10.415.734
Enriquez, Yamina Evangelina - 27.068.715
Esquivel, Sara Victoria - 13.931.715
Etcheverry, Graciela Del Carmen - 5.980.715
Euti, Natalia Siomara - 26.264.279
Fael, Hugo Marcelo - 27.835.551
Farias, Viviana Lucia - 17.216.192
Faust, Ever Fabricio - 39.034.734
Fercher, Violeta Romina - 27.835.279
Fernández, Claudio Ismael - 23.051.365

Fernández, Juan Horacio - 16.431.365
Flor, Cesar Orlando - 21.427.185
Forneron, Alfredo Adolfo - 17.872.216
Franco, Jesús Eduardo - 40.164.270
Franco, William Francisco - 42.241.279
Galvan, Gloria Estela - 10.527.192
García, Sandra Beatriz - 20.886.551
García, María Elena - 16.608.715
Gargano, María Alejandra- 23.287.251
Gervasoni, Cesar Guillermo - 27.068.734
Gervasoni, Dora Mabel - 13.382.270
Gervasoni, Marcelo Gervasio - 17.600.715
Gervasoni, Claudio Damián - 36.273.838
Giménez, Alejo Cristian - 30.818.734
Giménez, José Carlos- 39.262.734
Giupponi, María Luisa - 11.106.830
Godoy, Gloria Estela - 5.993.830
Godoy, Irma Cristina - 13.811.644
Godoy, Nadir Nicolás- 37.395.551
Godoy, Sandra Patricia - 22.511.856
Godoy, Clarisa Alejandra - 29.324.270
Godoy Bonnet, Mariano - 23.469.830
Gómez, Alicia - 40.695.270
González, María Luisa - 5.490.734
González, Marisa Cristina- 21.640.644
González, Marisol Alicia - 34.381.830
González, Sandra Mercedes - 17.872.251
González, Sergio Marcelo- 38.571.251
Gramajo, Diego Roberto - 32.704.185
Guiguet, Vilma Noemí - 37.293.192
Gutiérrez, Augusto Javier - 26.264.192
Guzmán, Mirta Graciela - 32.704.192
Heidenreich, Elizabeth - 25.773.365
Herber, Héctor Marcelo - 21.427.192
Hilgemberg, Nahuel Adrián - 41.796.838
Humoffe, Felicitas - 41.866.856
Ibarra, Lidia Isabel - 14.487.830
Ibarra Bucari, Alexis Ignacio - 42.264.460
Ibarra Coronel, Melina Nerea - 39.718.856
Illesca, Adrián Gabriel - 40.166.856
Isaurralde, Néstor Andrés - 28.238.734
Isaurralde, Hilda Beatriz - 11.477.460
Justet, Rocío Viviana - 33.190.551
Kerbs, Aurelio Rubén - 12.603.251
Kiergarabat, Juan Alberto - 14.341.216
Klos, Hernán David - 30.543.365
Kloster, Jonathan Darío - 36.876.644
Koch, Evelyn Malvina - 29.324.279
Laguna, Cristina Carmen - 26.766.856
Larrosa, Carla María Soledad - 42.601.830

Larrosa, Fabián Armando - 17.572.460
Laval, Eduardo Gabriel - 41.176.460
Leiva, Fabricio Luis Miguel - 30.646.830
Leiva, Dulce Melissa - 40.164.251
Leiva, Miguel Angel - 28.794.192
León, Nicolás Javier - 34.695.192
Lescano, Carlos Julián - 43.481.192
Lescano, María Luisa- 12.468.270
Lescano, Carlos Alfredo - 27.543.830
Liturne, Hernán Antonio - 28.591.830
López, Ramón Antonio - 12.603.279
López, Fabricio Iván - 28.734.644
López, Maximiliano Gabriel - 44.151.185
López Rubini, María Jimena - 32.530.830
López Salmeron, Camila - 38.552.251
Lorenz, Carlos Emilio - 22.511.830
Loteró, Yanina Abigail - 35.763.551
Lung, Margarita Graciela - 14.613.551
Maidana, Matías Gabriel - 35.299.856
Mansilla, Silvano Ramón - 14.341.279
Mantegazza, Marta Haydée - 5.667.551
Martínez, Alexis Darío - 41.796.830
Martínez, Susana Marisa - 24.834.644
Martínez, Estela Nair - 30.646.856
Martínez, Héctor Oscar - 33.452.856
Martínez, Laura María - 22.690.644
Melchior, Juan Jorge - 42.576.715
Mendieta, Gonzalo Rodrigo - 24.567.856
Mensi, Oscar Arturo - 12.723.856
Miño, Juan María - 40.806.279
Mirabelli, Natalia Beatriz - 28.238.830
Mohr, Nadia Cecilia - 28.615.251
Moletta, María Aurelia - 28.522.856
Monge, Matías Albano - 43.342.365
Monjes, Horacio Ramón - 21.046.216
Monteagudo, Víctor Isidoro - 7.622.551
Montero, Nerina Esther - 34.904.715
Morel, Blanca Teresita - 16.872.830
Morison, Diego Ernesto - 21.876.830
Morison, Enrique - 44.498.551
Muñiz, José Salvador- 13.350.830
Muñoz, Luis Waldemar - 30.107.251
Muñoz, Dominga Anastacia - 16.611.715
Muñoz, Hipólito Inocencio - 14.341.185
Muñoz, Dina Yolanda - 22.115.551
Muñoz, Mirta Noemí - 16.612.460
Noriega, Stefanía Vanesa - 35.299.830
Noriega, Stella Maris- 29.061.551
Odin, Juan Tiago - 43.481.185
Olavarria, Jeanette Ana Laura - 35.961.251

Ormaechea, Alicia Del Carmen - 13.143.830
Ortiz, María Cecilia - 27.521.192
Otto, Albertina Erminde - 13.811.734
Padilla, Walter Mariano - 34.904.830
Pais, Laura Gisela - 32.231.192
Pais, Marta Nélide - 14.341.192
Palacios, Gustavo Javier - 27.835.365
Palacios, Jorge - 11.717.192
Palomeque, María Cristina - 26.248.365
Pandiani, Héctor Primo - 10.806.551
Pandiani, Jorge Antonio - 12.603.270
Panizza, Jerónimo - 42.576.734
Papariello, Solange María Lujan - 42.366.192
Papariello, Paolo Elois - 28.238.856
Pauletti, Estela Noemí Asmiss- 11.404.830
Peralta, Marta Ester - 5.907.192
Pereira, Marcos José Antonio - 30.107.270
Pereyra, Rosa Beatriz- 10.489.715
Perez, Noemí Ester - 5.885.192
Perez, Estela Beatriz - 25.980.715
Perez, Florencia Belén - 36.876.715
Perlo, Nora Beatriz - 11.884.365
Pons, Delia Margarita - 20.813.830
Provini, Omar Enrique - 20.259.216
Quintana, Elisa Ercilia - 20.259.460
Quirico, Rosa Carina - 23.287.192
Restaino, Leandro Exequiel - 32.105.192
Retamal, Valeria Rita Yamila - 26.467.830
Retamar, Pamela Johanna - 34.195.856
Reynoso, Juan José - 5.886.185
Reynoso, Néstor Paul- 20.259.251
Riffel, María Isabel - 17.604.270
Rodríguez, Raúl Alfredo - 16.165.551
Rodríguez, Miguel Angel - 10.527.185
Rodríguez, Karina Noelia - 34.904.734
Rodríguez, María Soledad - 33.564.365
Rodríguez, Natalia - 39.030.460
Rojas, Adolfo Javier - 31.706.270
Rojas, Alexis Javier - 42.919.279
Romero, Leonardo Alberto - 28.465.715
Romero, Norma Beatriz - 16.127.279
Rugolotto, Rosa Ofelia - 13.770.734
Ruhl, Claudio Alberto - 20.865.644
Ruhl, María Cecilia - 36.583.551
Ruhl, Karen Ayelen - 43.828.365
Sabaris, Dora Ester - 6.513.270
Sagun, Juan Emanuel- 30.991.830
Sagun, Martina - 42.601.251
Saldaña, Etelvina- 44.368.192
Sánchez, Ana Paula - 43.148.830

Sánchez, Estela Beatriz - 23.908.365
Sánchez, Luis Héctor Rafael - 30.991.856
Sánchez Larrosa, Quimey Agustín - 43.114.192
Scarpetta, Franco- 30.476.192
Schmidt, Lisandro Martín - 36.691.715
Schneider, Víctor Eduardo - 32.606.551
Schneider, Ezequiel - 40.806.270
Schneider, Víctor Leonardo - 27.839.270
Schneiter, Daniela Noemí - 34.885.644
Schulz, Fabricio Oscar - 32.231.216
Schvindt, Karen Evangelina - 40.164.216
Sciaini, Giana Karin Milagros - 41.218.185
Segobia, Ignacio Gregorio - 33.317.856
Sigales, María Estela - 12.484.644
Sigales, Analía Alejandra - 37.546.185
Sigales, Mauricio Misael - 31.333.365
Silguero, Martín Adolfo Ezequiel - 35.176.734
Silva, Marcelo Raúl - 25.255.185
Sneider, Ariel Roberto - 23.841.185
Sola, Livia Mabel - 11.999.734
Solda, Facundo Javier - 40.691.460
Stach, Felipe Oscar - 26.264.270
Stegbañer, Dora - 5.718.185
Stoll, Walter Omar - 31.962.856
Suárez, María De Las Mercedes Verónica - 34.907.551
Suárez, Cecilia Maricel - 31.113.460
Taborda, Ana Soledad - 39.718.830
Taborda, Lorena Noemí - 36.102.251
Taborda, Juan Manuel - 36.273.856
Tennen, Mariano Andrés - 44.151.192
Torres, Gladys Ester - 37.922.192
Torres, Luis Daniel - 33.928.856
Vega, María Cristina - 21.072.830
Vega, Yanina Vanesa - 34.904.856
Velazquez, Daniela Rita Del Carmen - 24.859.551
Villalba, Mercedes Soledad - 43.029.365
Villanueva, Elena Andrea - 18.555.644
Villanueva, Rosana Paola - 29.324.365
Villanueva, Héctor Marciano - 20.259.270
Villanueva, Viviana Mabel - 37.546.270
Villaverde, Walter Ariel - 26.467.856
Vitali, Maitén - 40.164.830
Vittori, Gonzalo Carlos Mariano - 27.839.251
Wachmaister, Brisa Celeste - 43.877.734
Webert, Marina Alejandra Elizabeth - 27.572.460
Wetzel, Sergio Alfredo - 37.546.251
Wollert, Andrés Guillermo - 31.788.279
Ygartua, Juan Carlos - 26.260.551
Zapata, Mirta Beatriz - 13.931.734
Zapata, Roque Venerando - 16.127.270

Zarate, María Luz Rosario - 42.354.830
Zarate, Yamila Ailen - 41.866.830
Zumino, Ana María - 5.885.185
Zumino, Elida Del Carmen - 11.999.856
Zurdo, Ramón Abel - 16.611.551
PARANACITO
Adra, Francisco Gustavo - 35.442.830
Almeida, Micaela Soledad - 43.147.734
Alzamendi, María Del Carmen - 11.229.856
Antici, Mauro Emiliano - 33.160.064
Antivero, Gloria Mabel - 17.775.674
Arellano, Jorge Omar- 28.723.551
Bagliani, Oscar Rubén - 10.470.460
Bassin, Mariela - 36.318.715
Berón, Mario Alberto- 30.119.644
Blafett, Ingrid Gabriela - 26.573.569
Blasich, Wilfredo - 17.779.460
Blasich, Alan Damián - 35.444.856
Buccolo, María Alejandra - 27.572.569
Bustamante, Javier Enrique - 38.389.064
Cabero, Rubén Gustavo - 17.437.271
Del Valle, Ester Haydée - 12.809.185
Dellamorte, Nicolás Alberto - 39.036.460
Farfaro, Margarita Irene - 11.937.460
Fernández, Rosa Estela - 24.520.856
Franco, Alberto Andrés - 37.684.270
Frias, Juan Pablo Nicolás - 44.369.064
Gamarra, Liliana Beatriz - 34.176.922
García, Claudio Alejandro - 14.129.185
García, Cristian Jesús- 38.171.460
García, Lidia Gisele - 30.992.209
Giménez, Rodrigo Alejandro - 42.851.644
Gómez, Diego Alberto - 32.105.064
González, Alfredo Daniel - 29.765.830
Hansen, Natalia Carolina - 35.444.347
Iahn, Julián Joaquín - 40.222.551
Iahn, Johanna Elizabeth - 42.344.460
Ibarrola, Mariana Carolina - 22.850.674
La Paz, Magdalena Soledad - 40.165.922
Leguizamón, Sonia Daniela - 43.936.551
Lencina, Giovanna Solange - 37.307.852
López, Willams Oscar - 20.990.830
López, Juan Carlos - 13.447.838
López, María Catalina - 26.494.852
Lujan, Agostina Elide - 45.034.922
Maipaisena, Norma Beatriz - 13.447.922
Mateve, Oscar Bautista - 37.566.270
Matyasz, Rubén Darío - 27.572.644
Matyasz, Mayra Analía - 44.182.734
Motyczak, Marcelo Joaquín Domingo - 37.293.279

Olano, Macarena Soledad - 37.293.271
Olmos, Marcelo Paulino - 24.332.365
Opsal, Oscar - 25.658.347
Pequera, Héctor Matías - 35.836.251
Pereira, Darío Fabricio - 45.167.216
Perez, Jorge Javier - 28.940.209
Pisani, María Isabel - 10.199.185
Pivas, Damaris Abigail - 42.580.644
Rahn, Emilia Rosalia - 12.386.856
Ramírez, Facundo Leandro - 35.446.185
Recuero, Nahuel Facundo- 45.292.216
Regalado, Johana María - 39.579.830
Rocha, Celestino Jesús - 10.073.734
Rodríguez, Rocío Ayelen - 41.267.830
Rodríguez, Yanina Elizabeth - 35.033.830
Rodríguez, Maximiliano - 34.661.185
Rodríguez, María Susana - 32.289.270
Rodríguez, Natalia Ayelen - 40.791.064
Rodríguez, Lucia Soledad- 42.580.674
Romero, Luis Damián - 24.596.715
Ruiz Diaz, Ana Paula - 45.540.551
Sack, Bruno - 44.623.271
Sala, Diana Cecilia - 23.710.185
Salaic, Juan Carlos - 26.173.551
Saldaña, Sandra Beatriz - 18.503.192
Salinas, Viviana Gisell - 33.456.460
Sánchez, Antonia Esther - 28.502.192
Sánchez, José María - 20.100.365
Sánchez, Viviana Mabel - 29.061.556
Sandoval, Silvana Lorena - 28.435.271
Sandoval, María Cristina - 30.349.674
Santos, Kevin Leonardo - 43.147.715
Semino, Jorge Alberto - 13.360.365
Smidt, Marcelo Ignacio - 35.033.856
Smidt, Cristóbal Damián - 39.263.216
Smidt, Elena Mariela - 27.839.556
Szabo, Oscar Rolando - 40.159.270
Tejera, Leonel Nicolás - 43.590.838
Tesuri, Alfonsina Lorena - 27.572.551
Tesuri, Jesica Anahi - 37.568.922
Tesuri, Mirta Margarita - 24.596.556
Thiemich, Carlos Alberto - 20.582.064
Venczel, Verónica Noemí - 30.418.734
Visconti, Joaquín Horacio- 25.937.460
Visconti, Carolina - 37.075.922
SAN SALVADOR
Abanzini, Miguel Angel - 21.425.830
Abanzini, José Luis - 20.321.551
Almada, Lucrecia Pamela Mabel - 35.299.644
Alvarez, Daiana Marianela - 35.717.185

Amengual, Rita Natalia Sofia - 28.355.830
Anteville, Adela Dolores - 6.410.192
Arndt, Norma Elena - 14.168.734
Baglione, Dora María- 22.930.192
Barrios, Juan Miguel - 26.909.830
Barsi, Vanina Ayelen - 38.170.251
Benítez, Alexis Samuel - 44.922.251
Bidal, Néstor Javier - 18.182.830
Blanco, María Luz - 41.630.644
Bogao, Daian Nahuel- 44.555.830
Bordet, Rosana Marina - 34.679.251
Bordet, Jorge Martín - 29.324.644
Burgos, Daiana Rocío - 34.679.185
Cabrera, Karen Itati - 38.263.251
Carballo, Oribe Ramón - 11.543.185
Cardozo, Rosa Marina - 28.109.644
Carriego, María Laura - 35.557.644
Continanza, Olga Alicia - 18.491.644
Dekimpe, Pedro Norberto - 30.072.734
Droz, Ismael Ernesto - 23.165.644
Enriquez, Lucas Alfredo - 33.118.551
Fernández, Jimena Ayelen- 45.336.644
Fernández, María Del Rosario - 25.564.644
Fernández, Horacio Raúl - 30.393.734
Fernández, Guillermo Daniel - 26.655.192
Ferreira, Emilse Carola - 31.373.551
Figueredo, Néstor Adan - 21.005.251
Figuroa, Eduardo Germán - 36.381.185
García, Aníbal Federico - 35.717.251
Gerard, Matías Hugo - 32.024.830
Gerard, Victoria Rocío - 36.380.551
González, Eufemia - 6.410.185
González, Guillermo Cesar - 31.579.185
González, Juan Ezequiel - 44.863.251
Haiden, Bibiana Leonor - 31.022.192
Jaume, Pablo Martín - 40.692.551
Jaure, Cristhian Alberto - 41.506.251
Joannas, Mirta Teresita - 24.817.251
Jourdan, Esteban Raúl - 20.765.830
Klein, María Melina - 37.291.551
Kuttel, Griselda Liliana - 23.600.734
Larriera, Mario Andrés - 29.935.551
Mangia, Pablo Gabriel - 32.548.251
Martinez, Enzo Daniel - 35.114.644
Martinez, Enzo Antonio - 43.632.251
Meyer, Sofía- 40.989.830
Montes, Daniel Oscar- 17.740.734
Morend, Juan Carlos - 17.578.551
Morilla, Jacqueline Victoriana - 43.294.830
Morinico, Alexis Alejandro - 36.380.644

Morinico, Enzo Nahuel - 41.773.185
Muñoz, Melanie Sayen - 44.498.185
Niz, María Del Lujan - 31.500.734
Nussbaum, Sabrina Janet - 35.882.830
Ojeda, Augusto Manuel - 37.566.644
Ojeda, Ana María - 5.900.734
Ovelar, Jorge Fabián - 23.600.644
Paiz, Valeria Antonella - 38.263.185
Pancrazio, Leandro - 40.159.830
Pavan, Rocío Jimena - 41.028.192
Pavan, Pedro Elbio - 8.398.251
Perez, Emiliano Martín - 33.595.551
Pross, Antonella Raquel - 37.703.192
Quiroga, Diego Hernán - 37.292.830
Ramallo, Margarita Antonella - 38.263.192
Ramos, Sharon Agustina - 45.189.734
Rey, Delia Emma - 6.188.734
Ribalta, Carlos Ramón Horacio - 27.256.551
Ríos, Aníbal Agustín - 39.260.551
Roh, Sixto Javier- 22.930.185
Rojas, María Alejandra - 23.165.734
Romero, María Belén- 39.839.644
Rougier, Brian Nicolás - 42.123.830
Ruiz Diaz, Angeles Ayelen - 40.160.734
San Sebastián, Sofía Marisol - 43.482.644
Sanabria, Jorge Hugo - 39.257.734
Satto, Darío Rubén - 37.566.734
Sauer, María Vanesa - 27.839.830
Schattenhofer, Oscar Ignacio - 28.518.644
Segovia, Armando Alberto - 26.184.830
Sosa, Francisco Pasion - 14.965.185
Sosa, Mónica Graciela - 29.324.551
Soto, Estela Lorena - 30.072.830
Suárez, Leonela Angelina - 34.679.192
Tschopp, Oscar Alfredo - 12.604.734
Van Bredan, Eva Liliana - 12.456.734
Van Dembruk, Silvana Lucia - 32.548.185
Vargas, Solange Adriana - 37.308.551
Wagner, Claudia Danila - 39.685.644
Yano, Betiana Paola - 31.248.251
Zapata, Tomas Agustín - 44.875.185
Zapata, Analía Paola - 27.447.251
Zubizarreta González, Tadeo Mateo - 44.875.192

ISLAS

Acosta, Rafael Alberto - 22.316.856
Alarcon, Horacio Daniel - 18.535.192
Albarez, Romina Gisel - 37.566.216
Albarez, Tomas Vicente - 11.622.644
Albarenque, María Virginia - 29.245.460
Alfonso, Candela Michelle - 43.414.185

Altamirano, Yanina Gisela Eloisa - 35.300.185
Andrade, Gustavo Gabriel - 35.033.838
Aranda, Elida Ester - 33.267.551
Arenas, Johanna Marisol - 33.487.185
Arenas, Osvaldo Armando - 28.197.922
Argañaraz, Noemí Del Carmen - 16.047.830
Arizmendi, Felicitas Ailén - 45.617.185
Arnal, Elisa Diamela - 37.467.251
Arrieta, Lucas Salvador - 12.956.347
Astorga, Héctor Oscar - 6.079.830
Astorga, Andrea Elizabeth - 37.566.251
Astorga, Miguel Angel - 33.596.715
Baez, Emilce Anabella - 29.126.734
Barroso, Ramón Florentino - 21.512.830
Basini, Néstor Ariel - 27.599.674
Benítez, Franco Michael - 43.936.251
Bianchi, Diogenes Obispo - 8.509.838
Blasich, Claudio - 11.056.460
Burgo, Gabriela Antonia - 26.441.460
Caballero, Marcela Adriana - 16.873.270
Caballero, Olga Lucrecia Ramona - 20.209.216
Cabrera, Claudio Daniel - 31.168.460
Callero, Claudio Fabián - 40.860.347
Castell, Ricardo Joaquín - 28.699.365
Chaves, Romina Elizabeth - 27.272.734
Chaves, Carolina Elisabet- 32.815.216
Churruarín, Servando Salvador - 28.699.185
Cicerone, Pedro Roberto - 14.034.192
Colomba, Juan Eduardo - 25.244.185
Contreras, Jorge Eduardo - 17.993.674
Costantini, Ricardo Daniel - 17.238.270
De La Cruz, José Antonio - 30.156.376
De Santis, Agustina - 41.108.376
Delgado, Natalia Elizabeth - 28.268.460
Deretich, Brian Germán - 34.679.644
Deretich Rodríguez, Iván Vladimir- 43.000.376
Díaz, Carolina Dolores - 32.220.734
Díaz, Marcelo Gabriel - 38.515.838
Dolche, Lisandro Angel Mariano - 36.209.251
Dos Santos, Claudio Carlos - 13.658.347
Durrels, Gabriela Estefanía - 38.170.460
Echegaray, Ignacio Damián - 43.632.674
Esmoris, Agustín- 38.171.192
Esquivel, Yolanda Margarita - 22.807.271
Esquivel, Benjamín Alejandro - 13.718.376
Falcon, Rubén Omar - 20.321.734
Fernández, Janet Rocío Araseli - 35.116.192
Fernández, Lester Jonatan- 39.685.922
Fernández, María Mirta - 5.673.551
Ferrari, Alejandra Natalia - 24.478.856

Flores, Angélica Micaela - 24.571.271
Franco, Ruth Analía - 41.188.251
Gaite, Lourdes María José - 44.103.838
Gamarra, William Lionel - 40.838.734
Gamarra, Paula Daniela - 43.936.270
García, Héctor Osvaldo - 22.597.185
García, Antonella - 36.381.270
García, María Del Carmen - 14.452.838
Giménez, Stefanía Araceli - 40.838.715
Giménez Bogado, Nadina Gisela - 25.992.185
Giusti, Maximiliano Daniel - 31.281.192
Giusti, Jennifer Leonela - 36.381.216
Gómez, Agustina Isabel - 23.051.734
Gómez, Nerina Ileana María - 41.188.279
Gómez, Pablo Gabriel - 40.347.271
González, Mario Enrique - 16.424.715
Hillmann, José Luis - 24.719.460
Iglesias, Valentina Magali- 44.623.216
Izaguirre, Miguel Armando - 30.206.185
Juarez, Melina Elizabeth - 39.920.830
Kleinhempel, Miguel Angel - 14.086.551
Leguizamo, Delia Adriana - 12.956.365
Lencina, Angélica - 10.279.365
López, Ramón Gerardo - 22.807.251
Maldonado, Carlos Miguel - 38.515.856
Maneiro, Miguel Angel - 20.321.830
Martinez, Graciela Ivana - 33.596.734
Martinez, Paola Evelyn - 35.835.734
Martinez, Miguel Alfredo - 16.047.856
Mattos, Pablo Leonardo Marcelo - 30.171.192
Mazzolo, Karen Yamila - 36.381.279
Montenegro, Nehuen Uriel - 44.981.715
Morales, Yolanda Magdalena - 27.447.838
Nores, Ana Beatriz - 25.943.838
Nuñez, Néstor Fabián- 17.876.279
Otero, Fernanda María Esther - 34.051.644
Otero, Ximena Alejandra - 32.816.365
Palma, Aldana Cecilia - 39.034.830
Palma, Juana María - 22.088.551
Perez, Ludmila Candela Milagros - 41.773.460
Perez, Gianella Nair - 43.936.271
Ponce, Luisa Ester - 12.956.251
Ponce, Jesica Antonella - 36.598.838
Ponce, Fiama - 40.165.838
Prelat, Carlos Bernabe - 28.959.064
Quilodran, Carlos Julio Antonio - 40.693.922
Ramos, María De Los Angeles - 16.182.270
Roa, Alba Alejandra - 25.992.192
Rodríguez, Jorge Luis - 16.339.185
Rojas, Roberto Mario- 37.308.365

Rojas, Myrta Raquel - 17.437.279
Romero, Norma Daniela - 41.498.838
Ruiz Diaz, Oscar Orlando - 11.305.830
Sacco, Leonardo Edgardo - 38.631.376
Sanclemente, Hugo Héctor - 13.543.365
Sebedio, Mario Andrés - 23.092.192
Sebedio, Valentín Carlos - 22.144.715
Secco, Genaro Andrés - 26.377.644
Silva, Mónica Ester - 27.447.830
Sosa, Jennifer Belén - 39.285.734
Sosa, Alicia Viviana Verónica - 25.474.856
Stefan, Jorge José - 11.804.365
Tajleabue, María De Los Milagros - 43.936.279
Telechea, Juan Carlos Ramón - 24.596.185
Telechea, Zoe Victoria Judith - 44.623.838
Telechea, Alejandra Isabel - 36.381.271
Telechea, Eduardo Alberto - 32.816.376
Traba, Marcelo Enrique - 18.352.838
Traba, Víctor Fabián - 34.661.064
Traba, Elías Iván - 42.464.674
Vasin, Margarita Susana - 23.710.251
Vega, Angel Alberto - 23.294.856
Verón, Jorge Jonathan - 34.679.674
Videla, Andrea Alejandra - 23.268.734
Vila, Juan Pablo - 28.131.365
Yulman, Agustina Luisina- 45.386.734
Paraná, 12 de octubre de 2022 – Elena Salomón, secretaria Sup. Trib. Just. E.R.

F.C. 04-00034440 3 v./26/10/2022

SENTENCIAS**VICTORIA**

En los autos caratulados: “Camejo Juan Carlos s/ Abuso Sexual Simple” N°G 2435, IPP 13765, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 18 de octubre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Juan Carlos Camejo, DNI Documento Nacional Identidad 32.396.181, argentino, nacido en fecha 08/11/1986, en Victoria Entre Ríos, hijo de Mónica Camejo, actualmente domiciliado en Rondeau y 9 de julio, Victoria, E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3439 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 9:40 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja,... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que JUAN CARLOS CAMEJO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Abuso sexual simple en grado de autor”, previsto en los arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de tres años: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de acercarse a la víctima J.J., y a su domicilio a una distancia menor a 200 metros, o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal, por

interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ella se encuentre, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador. c) obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria de 96 hs. a cumplirse en el término de un año, la cual se establecerá en su forma y lugar de prestación, previa entrevista con el Sr. Oficial de Control de Prueba, de acuerdo a sus capacidades y horarios laborales.-

3) Cumpliméntese con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. "a" y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al "Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG", aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno a la Médica Forense jurisdiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Tener presente la renuncia a los plazos de interposición de recurso de casación.-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 18 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria.

S.C-00015824 3 v./27/10/2022

-- -- --

En los autos caratulados: "Galván Leonardo Exequiel s/ Abuso Sexual" Expte N°G 3008, IPP16522, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 21 de mayo 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Leonardo Ezequiel Galván, DNI 33.263.431, argentino, nacido en fecha 29/11/1987, en Victoria, Entre Ríos, hijo de Julio Alberto Galván y de Carmen Elina Pereyra, actualmente alojado en Unidad Penal 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 2863 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Mayo de 2021, siendo la hora 11:45 horas,... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LEONARDO EZEQUIEL GALVAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de "Abuso sexual simple", previsto en el art. 119, 1° párrafo, y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Primer Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, debiéndose librar los oficios pertinentes.-

3) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2°).-

4) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Disponer la devolución de los efectos secuestrados los cuales se encuentran en el depósito de la Unidad Fiscal de Victoria, quedando notificado en esta audiencia de la presente resolución.-

6) Tener presente la solicitud del imputado Leonardo Ezequiel Galván para que durante la ejecución de la condena se proceda a llevar adelante un concreto real y efectivo tratamiento psicológico psiquiátrico a los efectos de hacer frente a su problemática y proclividad a la comisión de delitos contra la integridad sexual, lo cual también oportunamente deberá ser puesto en conocimiento del juez de ejecución penal competente y seguido por parte de la defensa técnica que requiere este servicio esencial del estado.

7) Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta N° 2863.- Fdo... Dr. José A Calleja Juez de Garantías Victoria”

Victoria, 20 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015825 3 v./27/10/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “Almada Paulo Ricardo s/ Lesiones (Agravadas, Amenazas Agravadas Por El Uso De Armas Y Amenazas Coactivas (En Marco De Un Contexto De Violencia De Genero)” N°G 3571, IPP19036, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de octubre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Paulo Ricardo Almada, DNI Documento Nacional Identidad 31.331.185, argentino, nacido en fecha 14/11/1984, en Puerto San Martin Santa Fe, hijo de Pacifico Rito Almada y de Marta Ferreyra, actualmente alojado en Unidad Penal N° 5, Victoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3445 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de Octubre de 2022, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que PAULO RICARDO ALMADA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Lesiones Leves Calificadas Por El Vínculo; Amenazas Agravadas Por El Uso De Armas Y Amenazas Coactivas En Concurso Real En Contexto De Violencia De Genero”, en calidad de autor, conforme arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 1°; 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 149 bis, tercer párrafo, 55 y 45 del Código Penal y en el marco de la Ley N° 24.685 (Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan), revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 19 de diciembre de 2019 por este mismo Juzgado de Garantías de Victoria, E.R., a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada (Juez Subrogante), en los autos “Almada, Paulo Ricardo - Lesiones Leves; Amenazas Simples y Tenencia de Arma de Guerra en Concurso Real” (IPP N° 9138 y N° 9145; G-2366 - Acta N° 2496 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, E.R.- 3) ... 4) ... 5) ... 6) ... Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria”.

Victoria, 24 de octubre de 2022- María del Lujan Maiocco, directora interina.

S.C-00015826 3 v./28/10/2022

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Construcción Nuevo Edificio - ISFD - “Pbro. Orlando Bottegal” – Hasenkamp - Departamento Paraná”

Licitación Pública N° 34/22

Obra autorizada por Decreto N° 3560/22 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción Nuevo Edificio – ISFD - “Pbro. Orlando Bottegal” - Hasenkamp - Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada, en un lote sobre calle San Lorenzo entre calle Mitre y Calle Mendoza de la localidad de Hasenkamp - Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 18 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sita en 1° Piso de Casa de Gobierno-De la Puente s/n° – Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 128.079.774,11 (pesos ciento veintiocho millones setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 11/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 89.655.841,88 (pesos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 88/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Doscientos Setenta (270) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 03 de Noviembre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 03 de Noviembre de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001508 2 v./26/10/2022

- - - - -
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 34/22

OBJETO: Adquirir Agujas y Jeringas.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 09/11/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 13 de octubre de 2022 – María Laura Villa, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00034401 3 v./26/10/2022

- - - - -
MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 13 MOV/22

OBJETO: Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo para personal municipal, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00 (pesos: dos millones con 00/100 ctvos) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 24 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de \$ 2.000 (pesos: dos mil con 00/100 ctvos). La venta de los mismos se realizara en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 18 de octubre de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 – 2020, Decreto N° 197/MOV/22. y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 18 de octubre de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00034407 5 v./28/10/2022

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública N° 11/2022**

Llamado a Licitación Pública N° 11/2022 con la finalidad de adquirir mobiliarios destinados a diferentes oficinas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos I-II y III que forman parte del presente llamado a Licitación.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil setecientos cuarenta y uno (\$ 10.741.00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto.

F.C. 04-00034410 3 v./26/10/2022

-- -- --

TÚNEL SUBFLUVIAL**Licitación Pública N° 469/2022**

OBJETO: Reparaciones de Cenefa en Losas Pórticos, Peajes Paraná y Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.223.710,38.-

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

FECHA DE APERTURA: 16 de noviembre de 2022.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis” Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P 3100-Paraná (Entre Ríos) www.tunelsubfluvial.gov.ar Tel. 0343-4200405-4200420-4200406

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00034461 1 v./26/10/2022

-- -- --

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA – INTA

Lugar y Fecha Oro Verde – Entre Ríos - 09/11/2022

Nombre del Organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: Licitación Pública N°: 1/2022

Expediente: EX-2022-110652750-APN-EEAPA#INTA

Objeto de la Contratación: Obra - Red de gas natural EEA Paraná - Provincia de Entre Ríos.

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección: E.E.A. INTA Paraná, ruta 11 Km 12,5 – (CP 3100) Paraná Entre Ríos o al mail del administrador Sr. Marcelo Furlong furlong.enrique@inta.gob.ar

Plazo y horario: Desde el 24/10/2022 hasta el 07/11/2022 –

Horarios: de 08:00 hs a 15:00 hs

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: E.E.A. INTA Paraná, Ruta 11 Km 12,5 – (CP 3100) Paraná Entre Ríos o al mail del administrador Sr. Marcelo Furlong furlong.enrique@inta.gob.ar

Plazo y horario: Hasta el 08/11/2022 – 10:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección:

Tema: Apertura Licitación Pública N° 1/2022 -

Obra - Red de gas natural EEA Paraná - Provincia de Entre Ríos - E.E.A. INTA Paraná, Ruta 11 Km 12,5 (CP 3100) Paraná Entre Ríos.

Plazo y horario: Hasta el 08/11/2022 – 10:00 hs
 Enrique Marcelo Furlong, Jefe Dpto. Adm. Y RRHH. INTA EEA Paraná.

F.C. 04-00034465 2 v./26/10/2022

- - - - -
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 35/22

OBJETO: Un (01) Equipo de RX Portátil.-
 DESTINO: Hospital Geriátrico "Dr. Pascual Palma" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
 APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/11/2022 a las 10:00 horas.-
 VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
 CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00.-)
 Paraná, 17 de octubre de 2022 – María L. Villa, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 04-00034513 3 v./28/10/2022

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 16/22

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 587/22, convocase a Licitación Pública Nº 16/22, para la adquisición de dos calderas destinadas a la pileta semiolímpica del polideportivo municipal, cuyos requisitos y características obran el pliego de Bases y Condiciones.
 BASE ESTIMATIVA: Pesos cinco millones con 00/100, (\$ 5.000.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 17 de noviembre del 2022, a las 08:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 21 de octubre de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente municipal.

F.C. 04-00034518 3 v./28/10/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 16/2.022

OBJETO: Compra de un camión mediano, usado, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, del tipo MB 1114 o similar, con caja volcadora y sistema hidráulico, y;

APERTURA: día miércoles 09 de noviembre de 2.022– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Fax: 0343 – 4982096 - Por Escrito vía e-mail: comprasde@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.000,00 (pesos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil).-
Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00034458 3 v./26/10/2022

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública Nº 028/2022 D.E. - Decreto Nº 957/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: Repavimentación – pavimentación y bacheo c/ mezcla asfáltica en caliente, reasfaltado de calles varias de la ciudad – pavimento en predio Estación de F.C.G.U. y Bacheo Av. Belgrano entre calle Concordia y 3 Hermanas de la ciudad de Chajarí.-

APERTURA: 10 de noviembre de 2022 - HORA: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00.- (pesos sesenta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 60.000.000,00.- (pesos sesenta millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00034408 4 v./27/10/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 43/2022 - Decreto Nº 3687/2022**

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de Agua para la ciudad de Gualeguaychú. La presente obra se financiará a través de fondos provenientes del Programa Nacional PROARSA y de conformidad con las disposiciones de las Directrices del ENOHS (Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento).

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el Presupuesto Oficial en la suma pesos un mil ciento veinticinco millones ciento setenta y ocho mil doscientos ocho con once centavos (\$ 1.125.178.208,11).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de noviembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de noviembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034457 2 v./26/10/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública Nº 42/2022**

Decreto Nº 3713/2022

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el Presupuesto Oficial en la suma pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos (\$ 8.442.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 9 de noviembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 9 de noviembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 18 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034516 2 v./27/10/2022

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública N° 44/2022**

Decreto N° 3765/2022

OBJETO: Provisión y montaje de dos (2) tribunas de hormigón premoldeado destinadas al Corsódromo “José Luis Gestro” de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma pesos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 72.480.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de noviembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de noviembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 21 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034517 2 v./27/10/2022

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Licitación Pública N° 07/2022**

Decreto 407/22

Explotación Cantina Bar, Proveeduría Parador Zona Balneario Municipal según detalle P.B.C. y Anexos I y II.

VALOR PLIEGO: \$ 2.000.-

APERTURA: 10/11/2022

HORA: 11.

Santa Elena, 24 de octubre de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00034521 3 v./27/10/2022

NOGOYA**COMUNA GOBERNADOR FEBRE****Licitación Pública N° 3/2022 (Ordenanza N° 29/21)**

OBJETO: Niveladora de arrastre de un eje nueva con cubiertas, para ser destinado ala gestión pública de la Comuna, de acuerdo al Pliego de CondicionesParticularesy Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 07 de Noviembre del año 2022 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 3 de Noviembre del año 2022 a las 10:00 horas en la sede de la Comuna de Gobernador Febre.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 2 de Noviembre del año 2022 a las 10:00 horas.

Ramón Antonio Lanfranco, presidente comunal.

F.C. 04-00034445 3 v./26/10/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ**Licitación Pública N° 04/2022**

Decreto N° 160/2022

OBJETO: Obra “Reconstrucción Integral de Calzada Acceso a Hernández” en tramo Ruta Nacional N° 12 - Hernández.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento noventa y un millones trescientos sesenta y nueve mil (\$ 191.369.000.-)

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Día 17 de Noviembre 2022 hasta las 12:00hs en Tesorería Municipalidad de Hernández: Dr. Sabá Z. Hernández N° 201 - Hdez. E.R.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Edificio Distrito 17° Vialidad Nacional – Almafuerde N° 1023 – Paraná - E.R..-

PLIEGOS: sin costo, disponibles, a partir del 31/10/2022 en la Página web oficial:

www.entrierios.gob.ar/municipiodehernandez - En el horario de 7 a 13 hs.

Informes: munihernandez@hotmail.com; contamunhernandez@hotmail.com

Tel: (03435) 491048/60 - Cel. whats - app: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00034530 3 v./28/10/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública N° 04/2022

OBJETO: Adjudicación de la obra "Pavimento Sur Etapa I".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.389.523,12 (pesos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintitrés con doce centavos)

GARANTIA DE OFERTA: \$ 183.895,23 (pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con veintitrés centavos).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100 Cts.)

FORMAS DE PAGO: Adelanto financiero (15%) y certificación mensual.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Miércoles 16 de Noviembre del 2.022, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal, Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00034459 5 v./01/11/2022

ASAMBLEAS

PARANA

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día nueve (09) de Noviembre de 2022, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, Presidente

F.C. 04-00034377 5 v./27/10/2022

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día nueve (09) de Noviembre de 2022, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, Presidente

F.C. 04-00034378 5 v./27/10/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO-NORTEAMERICANO (APICANA)**Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Paranaense de Intercambio Cultural Argentino-Norteamericano (APICANA) para el día 18 de noviembre de 2022 a las 20:00 hs., en la sede social de Laprida 319 y/o por plataforma digital, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

2 - Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato y elección de Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

3 - Designación de dos socios para rubricar el acta.

Art. 12, inc. c) de los Estatutos: "...sesionará válidamente cuando la concurrencia sea de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, o por cualquier número que concorra, 1 (una) hora después de la fijada en la citación."

Paraná, octubre de 2022 – María F. Gargiolo, presidente.

F.C. 04-00034519 1 v./26/10/2022

-- -- --

CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD**Convocatoria**

El Centro Comunitario Solidaridad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de noviembre del corriente año a las 19.00 horas en las instalaciones de calle 17 de Octubre de 1945 y José Ignacio Rucci de la ciudad de Paraná, conforme al siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Revisor de cuentas correspondiente al ejercicio N° 31 finalizado el 31 de Marzo de 2022.-

Paraná, 24 de Octubre de 2022 - Comisión Directiva.

F.C. 04-00034520 1 v./26/10/2022

-- -- --

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO

Convocatoria

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga

Entrerriana de Ayuda al Diabético, Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 253 de fecha 09/12/1976 bajo Matrícula N° 2640 a realizarse el día 11/11/2022 a las 19 hs en calle Hipolito Irigoyen 41 de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior
- 2 - Designación de la Junta Electoral
- 3 - Elección de los miembros de Comisión Directiva periodo 2023-2025
- 4 - Elección de dos miembros asambleístas para firmar el Acta de Asamblea

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad más uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido por la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Lia Silvina Vismara, presidente, Luis Eduardo Andersen, secretario.

F.C. 04-00034523 3 v./28/10/2022

-- -- --

ASOCIACION CIVIL BARRILETES

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes, de la Ciudad de Paraná, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2022 a las 17.30 horas en la sede de la Institución sito en calle Courreges 418 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta anterior
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3 - Lectura y aprobación de Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 Mayo 2019 al 30 Abril 2020.
- 4.- Lectura y aprobación de Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de cuentas del período comprendido entre el 1 de Mayo 2020 al 30 de Abril 2021.

Se deja constancia que:

a) Pasada media hora de la indicada, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, Art 24 de los estatutos.

Paraná, octubre de 2022 – Joaquín Pérez Campos, presidente, Kaia Edling, secretaria.

F.C. 04-00034545 1 v./26/10/2022

CONCORDIA

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 50° para el día 31 de octubre de 2022, a las 10.30 hs en oficinas de Ildarraz Hnos. SA, sito en 1° de Mayo N° 201 de Concordia ER., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Apertura de la Asamblea por el Presidente Sebastián Garat y designación del asociado que habrá de presidirla.

2º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 5º Ejercicio, comprendido entre el 01/07/2021 al 30/06/2022.

4º) Renovación total, por expiración de sus mandatos del Consejo Directivo, compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, del tribunal de honor integrado por dos miembros titulares y un suplente, todos por el término de dos años, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 19º y 29º del Estatuto.

5º) Renovación, por cesación natural de los dos Revisores de Cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28º del Estatuto.

Concordia, octubre de 2022 - Juan L. Urioste, Secretario; Sebastián Garat, Presidente

Art. 34º: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto, fusión ó disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo".

F.C. 04-00034404 3 v./26/10/2022

GUALEGUAYCHU

RPB S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de modalidad presencial, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designar dos socios encargados de firmar el acta. 2) Considerar y resolver sobre la exclusión del socio Rufino Pablo Baggio. De conformidad con el Art. 9 de la Resolución 55/2020 de la DIPJ se deja constancia que intervendrá un escribano público a fin de registrar la deliberación y votación en la asamblea, informándose a los Sres. Socios: 1) que podrán cursar las comunicaciones de asistencia a la asamblea al domicilio social de RPB S.A. o al domicilio del Señor

Sindico Dr. Pedro Eugenio Darchez. 2) los participantes podrán acreditar su identidad o personería enviando copia de la documentación correspondiente al domicilio social, al domicilio del Sr. síndico Dr. Pedro Eugenio Darchez o exhibiendo los documentos y poderes el día de la asamblea. Se les hace saber a los asistentes que podrán concurrir a la Asamblea acompañados de un asesor. Fdo. Aníbal Román Baggio.

Aníbal Román Baggio, presidente.

F.C. 04-00034522 5 v./01/11/2022

-- -- --

CLUB DE CAMPING, PESCA Y REMO URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea

A efectos de cumplimentar recaudos de la Resolución N°

150/15 de la DIPJ, en el trámite N° 2678917, designación de la comisión organizadora, se convoca a los socios del "Club de Camping, Pesca y Remo Urdinarrain" Matrícula N° 1761, a la Asamblea de Asociados a realizarse en el domicilio de Dr. Zeroli N° 595 esquina Belgrano de Urdinarrain, el día viernes 4 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura de los antecedentes de la convocatoria.

2º) Elección de los miembros de la Comisión Reorganizadora.

3º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con los miembros de la Comisión Reorganizadora.-

Urdinarrain, 12 de Octubre de 2022 - Jaime Claudio Londra, DNI N° 24.236.549, Socio.

F.C. 04-00034547 1 v./26/10/2022

VICTORIA**AERO CLUB VICTORIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 2.022 a las 21:00 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de A.G.O. anterior.
- 2) Consideración y Memoria de Estados Contables al 27/06/21.
- 3) Consideración de la cuota social.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del Estatuto Social:

Artículo 6) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos...c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el art. 5 inc. B, 36 y 39. En cada Asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. Revisora de Cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

F.C. 04-00034430 5 v./28/10/2022

-- -- --

ROWING CLUB VICTORIA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Rowing Club Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de Noviembre de 2022 a las 10,00 hs. en el local de su sede social, sito en Zona Puerto de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevo a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos sociales.-
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.-
- 4) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.-
- 5) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria del presidente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2022.-
- 6) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva por el periodo Noviembre/2022 a Setiembre/2024.-
- 7) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el periodo Noviembre/2022 a Setiembre/2024
- 8) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Octubre de 2022 – María V. Chiara, presidente; Nancy Pancera, secretaria.-

F.C. 04-00034449 3 v./26/10/2022

VILLAGUAY

CLUB A. PARQUE

Convocatoria

En la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre ríos, en sede del Club A. Parque sita en calle Estrada 136 siendo las 20.30 hs del día 17 de octubre del año 2022, se reúne la comisión directiva bajo la presidencia del Sr Jorge Luis Lazzari, demás miembros, vicepresidente Italo Morandi, tesorera Valeria Pérez, vocal 1º Víctor Eyeralde, vocales Jorge esparza a cargo de secretaria, vocal primera Melina Pomeranz; bajo el quórum estricto se inicia la sesión.

Se trata como único tema del orden del día, fecha del llamado a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2022 a las 8 hs en sede social de calle Estrada 136 de la ciudad de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria.

3º Lectura y aprobación balance Gral. al 31 de diciembre del año 2020 e informe de Comisión revisora de cuenta.

4º Lectura y aprobación balance Gral. al 31 de diciembre del año 2021 e informe de Comisión revisora de cuenta.

5º Elección de autoridades periodo 2022-2024.

6º Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de Asamblea.

7º Nota: la asamblea sesiona con la mitad más uno de los socios presentes a la hora 8:00, transcurridos media hora, se procederá al inicio con los socios presentes según estatutos.

Siendo las 21.30 hs finaliza la reunión firmando para constancia de lo tratado y de total conformidad la totalidad de los miembros de comisión directiva, presentes.

Jorge L. Lazzari, presidente; Jorge Esparza, a/c secretaria.

F.C. 04-00034436 3 v./26/10/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MUÑOZ SARA EMILIA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MUÑOZ SARA EMILIA, DNI 12.281.827, quien falleciera en la localidad de Maciá, Departamento Tala, el 27 de Abril de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2678207 – “Maidana Fernanda Magali, DNI 37.543.303 y otros.- Sol. pago haberes caídos de su extinta madre Muñoz Sara Emilia, DNI 12.281.827.

Paraná, 27 de setiembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015823 5 v./27/10/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Sotelo Griselda, que este Organismo ha emitido Resolución N° 3955 C.G.E. de fecha 08 de Noviembre de 2021, que dice: Visto y Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Autorizar a la División

Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo a dar inicio al trámite de cobro por la vía judicial de la suma de pesos veinte mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 20.259,00), percibidos en exceso y no devueltos por la Sra. Griselda Inés Sotelo D.N.I. N° 23.531.381, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Artículo 2º.- De forma

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 14 de octubre de 2022 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

F. 05-00001507 3 v./26/10/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

SAGEMÜLLER S.A.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 85 y en reunión de Directorio N° 870, ambas de fecha 27 de Mayo de 2.022, fue elegido y constituido el siguiente Directorio con mandato por dos años: Presidente: Francisco Eduardo Sagemüller; Vicepresidente: Ruben Oscar Medina; Director Titular: Angel Oscar Hergenreder, Directores Suplentes: Mariano Germán Wasinger y Marcelo Alberto Cacciola; Síndico Titular: Dr. Francisco Esteban Brambilla, Síndico Suplente: CPN Omar Ricardo Benavidez.- Todos los Directores y Síndicos fijan domicilio especial en los términos del art. 256 último párrafo de la Ley General de Sociedades, en el domicilio legal de la Empresa Hipólito Irigoyen N° 1.386 de la Ciudad de Crespo Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de septiembre de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034525 1 v./26/10/2022

CESION EN CUOTAS

GUALEGUAY

FUCO S.R.L.

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante Contrato de cesión de cuotas de fecha 16 de abril de 2.018, Sergio Mario FURRER D.N.I. N° 11.232.861, C.U.I.T. 20-11232861-1, nacido el día 10 de agosto de

1.954, comerciante, con el asentimiento conyugal de Adriana Silvia SERUR domiciliado en Calle Coronel Correa número 97 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, cedió y transfirió onerosamente favor de Florial Mario COURDIN NIEVES D.N.I. N° 93.620.065, C.U.I.L. 20-93620065-7, nacido el día veinticinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, casado, comerciante, domiciliado en Boulevard San Juan número 1075 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una.- Eugenio Francisco FURRER D.N.I. N° 33.110.172, C.U.I.L. 23-33110172-9, nacido el día 29 de junio de 1.988, comerciante, soltero, domiciliado en Calle Coronel Correa número 97 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, cedió y transfirió onerosamente favor de Mariela Evelin WALLER ESCOBAR D.N.I. N° 93.700.468, C.U.I.L. 27-93700468-6, nacida el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, casada, comerciante, domiciliada en Boulevard San Juan número 1075 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos la totalidad la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una. Ambas forman parte del Capital Social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fuco S.R.L.", constituida mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2.016, autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Christian Francisco Guilloni, al folio 138 y siguientes del protocolo de ese año a su cargo, y su reforma mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2017, inscripta en el Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta provincia, en fecha 18 de diciembre de 2.017, bajo el número 2136018 de la Sección Legajo Social. Como consecuencia de la Cesión de cuotas sociales otorgada, el capital social de "Fuco S.R.L." queda

conformado de la siguiente forma: Sergio Mario FURRER es titular de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, por un valor un mil pesos (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una; Eugenio Francisco FURRER es titular de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, por un valor un mil pesos (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una; Florial Mario

COURDIN NIEVES es titular de treinta (30) cuotas sociales, por un valor un mil pesos (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una; y Mariela Evelin WALLER ESCOBAR es titular de treinta (30) cuotas sociales, por un valor un mil pesos (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de enero de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00034543 1 v./26/10/2022

CONTRATOS

PARANA

ESTABLECIMIENTO LA LECHERITA S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un días del mes de Julio de 2022, el Sr. 1) Darío Hernán Kemerer, D.N.I. N° 23.407.078, CUIT N° 23-23407078-9, nacido el día 02 de agosto de 1.973, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, productor agropecuario, con domicilio en Distrito Espinillo, Aldea San Rafael, Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos, Argentina, la Sra. 2) Delia Mariela Noemi Dalinger, D.N.I. N° 24.630.522, CUIT N° 27-24630522-1, nacida el día 19 de enero de 1.977, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, productora agropecuaria, con domicilio en Zona Rural S/N,

Aldea San Rafael, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina por derecho propio; resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "ESTABLECIMIENTO LA LECHERITA S.A.S.", con sede social en Camino Vecinal S/N, Aldea San Rafael, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe el Sr. Darío Hernán Kemerer, la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y Delia Mariela Noemí Dalinger la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO LA LECHERITA S.A.S."

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en Camino Vecinal S/N, Aldea San Rafael, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y comercialización de leche fluida, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación

agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, alimentos balanceados, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo del Sr. Darío Hernán Kemerer, D.N.I. N° 23.407.078, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Delia Mariela Noemi Dalinger, DNI N° 24.630.522, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Darío Hernán Kemerer, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán:

- a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal.
- b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.
- c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.
- d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.
- e) a dividendo de acciones ordinarias.
- f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de septiembre de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034541 1 v./26/10/2022

LA PAZ

SILCAR S.R.L.

(Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, Oscar Ricardo Schonfeld DNI 7.654.749, argentino, edad 72 años, de profesión comerciante, domiciliado en calle A.T. Vandor N° 185 de la localidad de Bovril Provincia de Entre Ríos; el Sr. Schonfeld Alejandro Agustín DNI 25.263.592, argentino, edad 45 años, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle A.T. Vandor N° 165 de la localidad de Bovril Provincia de Entre Ríos; el Sr. Schonfeld Cesar Roman DNI 27.607.748, argentino, de edad 41 años, de profesión Contador Publico domiciliado en calle Maria Ward N° 68 de la localidad de Cerrito Provincia de Entre

2. Fecha del instrumento de Constitución: 21 de Julio de 2022

3. Razón Social o denominación de la sociedad: SILCAR S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Bovril Entre Rios

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como principal objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) COMERCIAL: mediante la compra y venta, importación, exportación, representación, distribución y acopio de: a) muebles y artículos para el hogar nuevos y usados, b) artículos tecnológicos y repuestos, partes, piezas y accesorios, c) comercialización y prestación de bienes y servicios para telefonía móvil y sus accesorios, d) juguetes, e) blanco, f) bazar, g) motos. Pudiendo para tales fines: a) vender, comprar, acopiar recibir y dar en consignación mercaderías, moto-vehículos, piezas, partes, repuestos y accesorios b) construir y alquilar, galpones, elevadores y demás comodidades para el depósito y manipuleo de los mismos; II) TRANSPORTE: Mediante el servicio de transporte de corta, media y larga distancia, nacional e internacional de: a) mercaderías y productos agropecuarios a granel, b) de transporte de animales, c) de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y mercaderías peligrosas, d) servicios de mudanzas; III) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal; IV) INDUSTRIAL: Podrá establecer fábricas para el manipuleo o producción de muebles, juguetes, blanco y afines así como materiales para amoblamiento de viviendas y de oficinas. Podrá instalar, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones sean necesarios para el, industrialización, conservación, transformación y venta de los productos; V) FINANCIERAS: Otorgando créditos a todo tipo de personas, con garantía real o personal, financiando sus propias ventas y/o la de terceros, con fondos propios, Se excluye actividades enumeradas en la Ley de entidades financieras VI) SERVICIOS INFORMATICOS: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación,

implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos de comunicaciones, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: \$90.000.000,00 (pesos noventa millones)

8. Órgano de administración: GERENCIA PLURAL INDISTINTA: Duración tiempo indeterminado

9. Organización de la Representación Legal: Gerentes: Sr. Oscar Ricardo Schonfeld, Sr. Alejandro Agustin Schonfeld y Sr. Cesar Roman Schonfeld

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2022 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034540 1 v./26/10/2022

INTIMACION

PARANA

Sra. Miriam Soledad Lambert, DNI N° 21.583.346: "Por intermedio de la presente, intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$ 3.959,22), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud., indebidamente cuando usufructuó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuando era personal en el Hospital "San Martín" de Colón, debiendo depositar dicho monto en la cuenta número 001000902830, CBU 3860001001000009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada.

Germán Alberto Coronel, Director General de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001509 3 v./26/10/2022

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 419/22 CD.

Paraná, 10 de septiembre de 2022

VISTO:

Las Resoluciones N° 374/20 CD, y N° 387/21 CD, las que establecen la metodología de cálculo y los Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios para la provincia de Entre Ríos y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Resoluciones disponen la metodología de cálculo que será utilizada para establecer el valor de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" y su modalidad de actualización.

Que a su vez, dichas disposiciones establecen que el órgano de aplicación y reglamentación de las Normas Arancelarias del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos será el Consejo Directivo.

Que la Resolución N°387/21 CD, aprueba los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" detallados en su Anexo I y los pone en vigencia a partir del 1 de mayo de 2021.

Que debido al contexto inflacionario en el que se desarrolla la economía argentina y su consecuente impacto en los costos directos e indirectos para la prestación de servicios odontológicos y la necesidad de actualizar los honorarios profesionales de acuerdo a las normas vigentes, corresponde actualizar los valores de los "Aranceles

Odontológicos Mínimos Obligatorios” de la Resolución N° 387/21 CD. según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 374/20 CD.

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto, la Comisión de Defensa del Ejercicio Profesional ha actualizado los valores de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” detallados en el Anexo 1 de la Resolución N° 387/21 CD, con los valores correspondientes al mes de septiembre de 2022.

Que es un deber de este Consejo Directivo garantizar a todos los matriculados el derecho a percibir los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” cuando presten servicios mediante el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas, interviniendo a tal efecto según la potestad atribuida al Colegio en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley N° 7468.

Que asimismo, en el Artículo 59°, la Ley de creación del Colegio mencionada, le otorga a los profesionales matriculados el derecho a “Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes, con derecho a requerir del Colegio su intervención a tales efectos” (Inciso c).

Que la Ley Provincial N° 10.377, establece en su Artículo 2° que “Cada Institución con administración de matrícula profesional, adecuará y/o adaptará el régimen de aranceles y honorarios en consonancia con las presentes disposiciones.”

Que es intención de este Consejo Directivo, disponer el cumplimiento de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” actualizados, que se adjuntan en el Anexo I de la presente Resolución y forman parte de la misma, por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la provincia de Entre Ríos.

Que por la trascendencia e implicancias que tienen las medidas consideradas en el ejercicio de la profesión odontológica, y a fin de establecer un plazo prudente para la adecuación de los convenios, compromisos y relaciones contractuales celebrados por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la provincia de Entre Ríos, corresponde establecer un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir del 1° de octubre de 2022 para la aplicación de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” detallados en el Anexo I de la presente Resolución y el cumplimiento efectivo de lo aquí dispuesto a partir de esa fecha.

Que a los efectos de dar previsibilidad al régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la provincia de Entre Ríos, corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 374/20 CD, estableciendo que la actualización de los Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios se llevará a cabo cada 6 (seis) meses.

Que por la trascendencia e implicancias que tienen las medidas consideradas, en el ejercicio de la profesión odontológica en la Provincia de Entre Ríos, corresponde dar a conocer, publicar e informar a todos los actores del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas y autoridades sanitarias, todo lo establecido en la presente Resolución.

Que los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” mencionados en los considerandos anteriores, serán los detallados en el Anexo I de la presente Resolución, el que formará parte de la misma;

Por ello;

El Consejo directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar y establecer como Norma Arancelaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” que se adjuntan en el Anexo I de la presente Resolución y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” que se adjuntan en el Anexo I de la presente Resolución, por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la provincia de Entre Ríos, a partir de un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir del 1° de octubre de 2022.

Artículo 3°.- Establecer, en consonancia con la Resolución N° 374/20 CD y Resolución N° 387/21 CD, que el órgano de aplicación y reglamentación de las Normas Arancelarias dispuestas en la presente Resolución será el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- Autorizar a la Mesa Ejecutiva a implementar los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución, poniendo “ad referéndum” de este Consejo Directivo todo lo que resuelva al respecto.

Artículo 5°.- Disponer que la Mesa Ejecutiva llevará a cabo todas las acciones necesarias para dar a conocer, publicar e informar a todos los actores del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas y autoridades sanitarias, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 374/20 CD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Disponer que la Norma Arancelaria adoptada en el artículo anterior, será utilizada para el cálculo de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios”, estableciendo que su actualización se llevará a cabo cada 6 (seis) meses.

Artículo 7°.- Registrar, archivar y publicar.

Héctor A. Scheytt, presidente, Andrea C. Boggia, tesorera.

NOMENCLADOR		C.O.E.R.	sept-22	
Cód.	DESCRIPCION	Total Costos	Honorarios	Arancel
01.01	Primera consulta	944.16	1391.23	2300.00
01.05	Consulta ulterior	658.76	927.48	1500.00
01.04	Consultas de urgencia:	2549.35	2202.77	4700.00
01.04 a	Medicación	927.30	1391.23	2300.00
01.04 b	Tratam. pulpitis aguda	3036.23	2086.84	5100.00
01.04 c	Tratam. necrosis / gangrena	3192.68	2086.84	5200.00
01.04 d	Tratam. abscesos agudos	1866.01	2086.84	3900.00
01.04 e	Trat. alveolitis y hemorragias	2206.16	2086.84	4200.00
01.04 f	Trat. GUNA y PUNA	1473.10	1854.97	3300.00
01.04 g	Trat. traum. dent. sin expos. pulpar	2971.33	2782.45	5700.00
01.04 h	Trat. traum. dent. con expos. pulpar	3828.66	2782.45	6600.00
01.04 i	Trat. traum. dent. con lux. o avulsión	4097.28	2782.45	6800.00
01.04 j	Prótesis fijas descementadas	1894.75	2086.84	3900.00
02.01	Amalgama simple	2747.82	3312.44	6000.00
02.02	Amalgama compuesta	3033.91	3643.68	6600.00
02.03	Amalgama compleja	3304.42	3974.93	7200.00
02.04	Amalgama con refuerzo metálico	4028.68	4306.17	8300.00
02.09	Reconstrucción de ángulo	5132.00	5962.39	11000.00
02.15	Restauración estética simple	2387.66	3312.44	5700.00
02.16	Restauración estética compuesta	3450.77	3974.93	7400.00
02.17	Restauración estética compleja	4632.51	5962.39	10500.00
02.18	Blanqueamiento interno x pieza dentaria	8731.96	7949.86	16600.00
02.19	Blanqueamiento ext.consul x sesion	7648.14	5962.39	13600.00
02.20	Blanqueamiento ambulatorio	15686.61	7949.86	23600.00
03.01	Endodoncia 1 conducto	7192.59	2782.45	9900.00
03.02	Endodoncia 2 conductos	9439.40	3478.06	12900.00
03.03	Endodoncia 3 conductos	14029.79	4173.68	18200.00
03.04	Endodoncia 4 conductos	17240.76	5564.90	22800.00
03.05	Endodoncia parcial	4192.41	2782.45	6900.00
03.06	Desobturación p/ tratamiento o retratamiento	5507.53	2086.84	7500.00
03.07	Protección pulpar directa	2565.98	2086.84	4600.00
05.01	Tartrectomía, cepillado mecánico ambas arcadas	1902.63	2086.84	3900.00

05.02	Topicación de flúor	1771.46	2086.84	3800.00
05.03	Inactivación caries activa	2074.26	2782.45	4800.00
05.04	Educación para la salud	1294.17	1854.97	3100.00
05.05	Sellador de puntos y fisuras	1398.22	1854.97	3200.00
05.06	Inactivación caries incipiente	1499.45	2086.84	3500.00
07.01	Motivación	1873.32	3974.93	5800.00
07.03	Coronas / bandas forjadas	6563.80	5962.39	12500.00
07.04	Mantenedor de espacio, fijo	7948.31	5962.39	13900.00
07.05	Mantenedor de espacio, removible	8948.31	5962.39	14900.00
07.06	Reducción luxación	4598.10	6956.13	11500.00
07.10	Tratamiento de formocresol	4192.41	3974.93	8100.00
08.01	Historia clínica periodontal	1845.59	2782.45	4600.00
08.02	Tratamiento supragingival, ambos maxilares	2588.42	2782.45	5300.00
08.03	Tratamiento subgingival, por sector	3621.20	4173.68	7700.00
08.04	Cirugía periodontal, por sector	5095.00	5564.90	10600.00
08.05	Desgaste selectivo, por sesión	2199.68	2782.45	4900.00
09.01.01	Radiografía periapical	1026.83	1391.23	2400.00
09.01.04	Radiografía seriada 1 arcada (5 a 7 placas)	2367.90	2086.84	4400.00
09.01.05	Radiografía seriada 1 arcada (10 a 14 placas)	3492.73	2782.45	6200.00
09.01.06	Radiografía oclusal	1529.61	1391.23	2900.00
10.01	Exodoncia simple	2139.08	3478.06	5600.00
10.02	Plástica de comunicación buco-sinusal	2343.41	3478.06	5800.00
10.03	Biopsia por punción o aspiración	1946.11	3794.25	5700.00
10.04	Exodoncia compleja (quirúrgica)	3801.05	5796.77	9500.00
10.05	Reimplante dentario inmediato al trauma	4993.32	8853.25	13800.00
10.06	Drenaje absceso, vía bucal	1871.40	3794.25	5600.00
10.07	Biopsia por escisión	2653.50	5059.00	7700.00
10.08	Alargamiento quirúrgico de corona clínica	2706.47	3478.06	6100.00
10.09 a	Extracción retención mucosa	4252.27	7588.50	11800.00
10.09 b	Extracción retención ósea	6808.21	10118.00	16900.00
10.10	Germectomía	5620.44	10118.00	15700.00
10.11	Liberación dientes retenidos	4278.52	6956.13	11200.00
10.12	Apicectomía	5086.83	10118.00	15200.00
10.13	Frenectomía	3084.00	5059.00	8100.00
04.01.01	Incrustación Metálica	9822.32	11335.91	21100.00
04.01.02	" Resina fotocurado	14398.72	11335.91	25700.00
04.01.03	" Porcelana	17968.01	15973.32	33900.00
04.01.10	Perno colado simple directo	6925.89	10820.64	17700.00
04.01.11	" " " indirecto	7997.78	9274.83	17200.00
04.01.12	" " compuesto (secc. o pasante) indirecto	10022.19	10820.64	20800.00
04.01.13	" preformado simple	5012.63	6183.22	11100.00
04.01.14	" " compuesto (doble)	7574.36	7729.03	15300.00
04.01.15	" O-Ring (a bola) colado	9300.10	13912.25	23200.00
04.01.20	Corona forjada	6639.44	11335.91	17900.00
04.01.21	" colada	10143.23	15458.06	25600.00
04.01.22	" Veener	12835.80	17519.13	30300.00
04.01.23	" acrílico	7319.98	11335.91	18600.00
04.01.24	" composite	13957.08	14427.52	28300.00
04.01.25	" porcelana sobre metal	18916.16	23702.35	42600.00
04.01.28a	Tramo de puente de porcelana sobre metal	11452.66	3091.61	14500.00
04.01.26	" " sin metal	21814.55	23702.35	45500.00

04.01.28b	Tramo de puente de porcelana SIN metal	14252.66	3091.61	17300.00
04.01.27	Corona provisoria de policarbonato	3072.10	5152.69	8200.00
04.01.30	Extracción de corona	2441.61	6183.22	8600.00
04.01.31	" " perno	1923.86	6183.22	8100.00
04.02.01	PPR Acrílico - de 5 dientes	14813.08	21641.28	36400.00
04.02.02	PPR " de 5 dientes ó +	17258.25	21641.28	38800.00
04.02.03	PPR Flexible (de nylon)	18814.00	21641.28	40400.00
04.02.04	PPR Cromo Cobalto - de 5 d.	25953.54	28855.04	54800.00
04.02.05	PPR " " de 5 d. ó +	28622.51	29885.57	58500.00
04.02.10	P.Completa Acrílico	22365.88	30400.84	52700.00
04.02.11	P.Completa Nylon (flexibles)	28365.88	30400.84	58700.00
04.02.12	P.Completa Acrílico con base Cr. Co.	32978.30	36584.06	69500.00
04.03.01	Compostura simple	2716.29	2061.07	4700.00
04.03.02	" comp.o con ref. metálico	2969.61	2061.07	5000.00
04.03.03	Agregado de retenedor	3116.29	2061.07	5100.00
04.03.04	" " diente	3116.29	2061.07	5100.00
04.03.05	" " " subsig.	1785.40	1030.54	2800.00
04.03.06	Soldadura de Cromo Cobalto	3680.09	3091.61	6700.00
04.03.07	" " " subs.	2875.40	1030.54	3900.00
04.03.08	Rebasado Pr. Comp. autoc.	1713.52	4637.42	6300.00
04.03.09	" " " termoc.	5131.75	4637.42	9700.00
04.03.10	Rebasado P.P.R. autocurado	3175.33	3091.61	6200.00
	HORA		2782.45	
	MINUTO		46.374	



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2022

2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184,
2185

Ministerio de Gobierno y Justicia

2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

3479, 3480

Ministerio de Trabajo

2148, 2149

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2021

221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228,
229, 230

entrierios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

